TOMO 188 Montevideo, Viernes 22 de Agosto de 1952 Núm. 13720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede patente de invención para "Un sistema de superficie desformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, etc.".

Miniterio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1952.

Vista la solicitud de patente de invensión Acta número 5675, formulada por el señor Rodolfo Martínez Lanza, de Montevideo, para "Un sistema de superficie desformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, butacas, jergones de camas, cochecillos para bebes, y otros usos similares";

Resultando: que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena con la limitación expuesta, las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en efecto y de acuerdo con el informe técnico de fs. 20, se reconoce novedad al conjunto, es decir a la nueva disposición de los elementos del sistema;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, con la limitación de referencia;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El C[illegible] de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Rodolfo Martínez Lanza, de Montevideo, para "Un sistema de superficie desformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, butacas, jergones de camas, cochecillos para bebes y otros usos simiares; con a asaraión de que la patente amparará sólo el conjunto descripto y facsimilado en estos antecedentes, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchega, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se reglamenta la designación, actividad y cese de los Agregados Culturales a las misiones diplomáticas en el extranjero.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 30 de julio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que establece normas reguladoras de la actividad de los Agregados Culturales a las Misiones Diplomáticas en el Extranjero.

La importancia y la repercusión en el exterior de la labor que dichos funcionarios cumplen, polarizada en los dos fundamentos extremos de difusión de la cultura y el arte de nuestro país por una parte y la adquisición de conocimientos sobre las manifestaciones intelectuales del resto del mundo por otra, requieren un estatuto jurídico que fije los principios rectores de la función.

La única reglamentación existente actualmente en el país está proporcionada por el decreto de fecha 9 de febrero de 1944, cuyos principios, salvo algún ajuste que se ha creído necesario introducir, sigue el proyecto de ley que se presenta.

Las modificaciones propugnadas responden a los siguientes principios:

1) Intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la designación de los Agregados Culturales.

II) Necesidad del transcurso de determinado lapso entre el cese y un posible nombramiento.

III) Carácter amovible de los Agregados Culturales.

El contenido, la finalidad y la importancia de la función que desempeñan, así como la repercusión de la misma en el Exterior, imponen esta solución. Ante la necesidad de mejorar el servicio, o frente al caso de conductas que no condigan con la seriedad y trascendencia de la investidura, el Poder Ejecutivo debe disponer de un procedimiento ágil y eficaz de actuación. La amovilidad es la mejor solución, en salvaguardia de los superiores intereses del país.

El artículo 9º del proyecto de ley, a mayor abundamiento, autoriza, en su inciso 2º, la destitución del Agregado Cultural cuya conducta no se ajuste a las exigencias mo-

rales del cargo o puedan lesionar el prestigio del país en el Exterior.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente, las expresiones de mi más alta consideración. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — CARLOS PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Las Misiones Diplomáticas en el extranjero que por su importancia, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores lo requieran, estarán dotadas de Agregados Culturales.

Art. 2º Los Agregados Culturales pueden ser destinados a un solo país o acreditados ante varias naciones, en cuyo último caso tendrán el carácter de regionales y deberán realizar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de sus misiones.

Art. 3º Las funciones de los Agregados Culturales son las siguientes:

A) Difundir y prestigiar la cultura nacional en el país en que prestan servicios.

B) Pronunciar conferencias, dictar cursos de informaciones, realizar actos, transmisiones radiales y efectuar publicaciones en diarios y revistas respecto de las artes, las ciencias y las letras nacionales.

C) Organizar o patrocinar exposiciones o muestras de obras de arte y libros de artistas y escritores uruguayos.

D) Lograr la exhibición de las películas de propaganda que le sean remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

E) Dirigir y estructurar en las Misiones Diplomáticas, bibliotecas de libros y revistas literarias, artísticas y científicas del Uruguay, bajo el control y las orientaciones del respectivo Jefe de Misión.

F) Relacionar a los escritores, artistas y hombres de ciencia del país, con editoriales, librerías y centros de investigación, institutos educacionales y corporaciones de cultura.

G) Tratar de obtener que conozcan divulguen y adquieran la producción literaria y artística de la República.

H) Informar de la realización de los concursos, certámenes y exposiciones literarias, artísticas y científicas que se realicen en el país dando noticias de las personas y obras premiadas.

I) Suministrar los informes que se les requiera respecto de la cultura nacional.

J) Servir de nexo de unión entre las instituciones culturales, profesionales, etc., del país con las similares del extranjero.

K) Hacer llegar a la República por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, todas las noticias de interés que se relacionen con las actividades intelectuales, el desarrollo de las ideas, los métodos de enseñanza, los sistemas de educación, que se operen en el país o países donde cumplen sus misiones.

Art. 4º Los Agregados Culturales, durarán dos años en el desempeño de sus cargos y sólo podrán ser designados nuevamente, por el mismo o diferente destino, después de transcurridos dos años desde el momento de su cese.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior el término de dos años podrá excepcionalmente prorrogarse por un nuevo período de igual duración, cuando por resolución fundada se considere que es particularmente útil al país la continuación en el cargo del funcionario en cuestión.

Los actuales Agregados Culturales permanecerán dos años a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, excepto los que en esa fecha tengan una antigüedad superior a los dos años, en uno o más destinos, los que sólo durarán un año más.

Art. 5º Los Agregados Culturales serán designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 6º Sólo podrán ser designados Agregados Culturales, los ciudadanos naturales o legales, mayores de 30 años de edad, que cumplan además con las condiciones exigidas por el artículo 10 de la presente ley.

Art. 7º Los funcionarios públicos, activos o jubilados, que sean designados para cumplir las tareas que reglamenta la presente ley, podrán optar entre las asignaciones que perciban en su carácter de Agregados Culturales o el sueldo o jubilación que perciban en el momento de la designación.

Art. 8º Los funcionarios públicos que pasen a desempeñar el cargo de Agregados Culturales mantendrán los cargos y demás derechos inherentes a la carrera funcional.

Art. 9º Los Agregados Culturales serán amovibles.

Sin perjuicio de la aplicación del principio establecido en el inciso anterior, será suficiente motivo de destitución, la comisión de actos que afecten el buen nombre del funcionario o el prestigio del país.

Art. 10. Sólo podrán ser designados Agregados Culturales las personas que acrediten poseer méritos conocidos en el campo de las actividades literarias, artísticas o científicas.

Se considerarán méritos, a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, por ejemplo, los siguientes:

1) Haber desempeñado durante diez años consecutivos el Profesorado de la Universidad o en Enseñanza Secundaria o funciones magisteriales en el Consejo de Enseñanza Primaria.

2) Haber publicado una o más obras literarias o científicas, que, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, constituyan un importante aporte a las manifestaciones culturales del país.

3) Haber recibido distinciones de parte del Gobierno e Instituciones Culturales extranjeras, que, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, impliquen el reconocimiento de importantes aptitudes artísticas o culturales en general.

Sin perjuicio de lo que antecede, serán considerados méritos para optar al desempeño del cargo, todos aquellos otros que demuestren aptitudes suficientes como para cumplir efizcamente las funciones enumerados en el artículo 3º.

Art. 11. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, realizará una fiscalización de la actividad cumplida por los Agregados Culturales, pudiendo a tal efecto, tomar todas las medidas necesarias a ese fin.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se determinen en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los Agregados Culturales tendrán la obligación de enviar trimestralmente una memoria explicativa de las actividades realizadas, la que, previo informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y será incorporada en los respectivos legajos personales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — CARLOS PITTALUGA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... **A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).**

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de agosto de 1952.

1—Prorrógase por seis duodécimos, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año en curso, el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto de Química Indutrial.

2—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Romero A. De León un compresor de aire, en la suma de $994.40.

3 y 4—Mensaje a la Asamblea General poniendo en su conocimiento las resoluciones de fechas 23 de junio y 23 de julio últimos, por las que se autorizó al Consejo Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir en el extrajero, con destino al consumo, hasta 100 toneladas de manteca, en total.

5—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Industrias y Trabajo en lo que respecta a la autorización acordada por providencia de 7 de febrero de 1952 para la adquisición de cinco escritorios e roble, tres butacas de roble, doce sillas de roble y cinco mesitas de roble.

6—Desestímase la solicitud formulada por la firma Sociedad Anónima Gamberoni, relativa a tratamiento aduanero de materias primas para la importación de ácido acético destinado a la fabricación de vinagres.

7—Declárase que la designación efectuada por resolución de 27 de febrero próximo pasado para el cargo de Peón-Portero de la Dirección General de Correos, a nombre del señor Raúl Franco Gregorio, debe considerarse extendida a favor del señor Raúl Francisco Gregorio por ser los verdaderos nombres y apellido de la persona designada.

8—Amplíase la resolución de 17 de agosto de 1948, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el hexametafosfato de sodio destinado a la fabricación jabones detersivos, en el sentido de establecer que dicho beneficio alcanza al referido producto cuando sea empleado como materia prima en el lavado y depuración de telas de fabricación nacional.

99—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Echarri S. A. un ventilador tipo blindado, destinado al ascensor de pasajeros de la citada dependencia, en la suma de pesos 23.80.

10—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Negri Quartino y Ferrario Ltda., en la suma total de $ 6.695.00, ciento cincuenta y seis balanzas destinadas a los sevicios de correos.

11—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la "mezcla de sulfato níquel amoniacal y cloruro de níquel", utilizada en galvanotecnia.

12—Concédese patente de invención acta N.o 5675, al señor Rodolfo Martínez Lanza, para "Un sistema de superficie desformable, elástica y mullida aplicable como asiento de sillas, sillones, butacas, jergones de camas, cochecillos para bebés y otros usos similares".

13—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de dos partidas de madera pino Spruce para la fabricación de cajones, que la expresada firma importó en "admisión temporaria".

14—Autorízase a la firma Horacio Torrendell S.A. para vender las máquinas franqueadoras marca "Postalia" y su uso por instituciones oficiales y particulares

15—Fíjase en $ 6.00 el valor de cada una de las libretas del número 1601 en adelante, que expenda el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para el contralor del régimen de trabajo denominado "discontinuo".

16 y 17—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de Correos A-40, de la Capital.

18—Concédese a la firma Kneubuhler, Morawsky y Selinger (FUDEMYA) un nuevo plazo para retornar al país tres matrices de acero para moldeo de plástico, cuya exportación temporaria a la República Argentina le fué autorizada con fecha 20 de junio de 1950.

19—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer de un fondo permaente de $ 1.200.00 destinado a atender gastos de inspecciones en el interior de la República.

20—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la incineración de estampillas de distintas especies y valores, retiradas de la circulación, por un valor total de $ 50.295.65

21—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los "compuestos de alcoholes superiores alifáticos conteniendo un porcentaje mayor o menor de alcohol láurico, destinados a la fabricación de detergentes".

22—Concédese a la firma Guillermo Johonston y Cía Ltda. un nuevo plazo para el cumplimiento de la exportación de 600 tambores conteniendo pasta sarnífuga que le fué autorizada con fecha 29 de marzo de 1951.

23—Concédese a la firma International Business Mechines Co. of Uruguay S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación de una máquina para Clearing Bancario, que le fué autorizada con fecha 29 de marzo de 1951.

24—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la creación de los cargos de Correísta entre Florida y Chamizo de San José (Departamento de Florida) y entre Batlle y Ordóñez a Paso Sarandí (Departamento de Lavalleja) y designar para ocupar dichos cargos a los señores Felipe Santiago Campal y Gil Sebastián Torrens, respectivamente.

25—Decreto fijando un plazo de diez días para el ajuste al 31 de mayo de 1952 de las nóminas remitidas en virtud de la convocatoria a elección de delegados patronales y de los trabajadores a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Nº 17, de 30 de noviembre de 1950.

26—Decreto estableciendo normas para la renovación de las planillas de trabajo, a efecto de ser ajustadas a los laudos de los Consejos de Salarios; y en cuanto a la difusión de los avisos respectivos.

27|28—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 31 de octubre de 1951, por la que se impuso a la firma Juan Arambel una multa por infracción a la ley número 10.684, sobre licencia anual remunerada.

29—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 2 de abril de 1951, por la que se impuso a la firma Fuerstein Hnos. el pago de diferencias de sueldo al operario señor Alfonso Alberti Cuenca.

30—Declárase que la firma Segade Hnos., afiliada a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, debe recurrir a dicha Caja para tomar nuevos operarios; y que puede utilizar su personal mensual en las tareas accesorias del manipuleo de la sal, sin necesidad de recurrir a la Bolsa de Trabajo administrada por C.A.S.E.

31—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por la que se declaró que el señor Gregorio Martínez, depndiente del establecimiento de la firma Jeruchin Kaplan, tiene derecho a reclamar las diferencias de sueldos debidas por concepto de tareas ejecutadas como Capataz de Tintorería.

32—Mantiénese la resolución de 9 de agosto de 1951, por la que se clausuró por diez días el establecimiento de panadería de la firma José Abelenda y se le aplicó una multa de $ 500.00 por infracción a las leyes de trabajo nocturno.

33—Autorízase a la Caja de Compensación Nº 7, de Asignaciones Familiares de Salto, a invertir la suma de $ 48.370.51 en la adquisición de una propiedad ubicada en la calle Uruguay N.os 370 y 374 de aquella capital, para sede de sus oficinas.

34—Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la empresa J. Junglebut S.A.I.U., contra la resolución de 15 de enero próximo pasado por la que se desestimó la apelación interpuesta por dicha firma contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 17 de enero de 1951, en la reclamación formulada por el Auxiliar 2º señor Jorge L. Firpo.

35—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay, por la suma de $ 19:000.000; destinada a aumentar el capital, que la ley Nº 8.764 asignó a la Administración Nacional de Alcohol y Portland.

36—Pásase a prestar servicios en comisión, por cuatro meses, a la Caja de Trabajadores Rurales y Pnsiones a la Vejez, a la funcionaria eventual de la Dirección de Industrias, señorita Ema Saralegui.

37—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Aceites Comestibles, Refinerías, Sucursales y Dependencias instaladas en todo el territorio de la República.

La Secretaria.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo celebrado el 11 de agosto de 1952.

Asuntos Civiles: Ringeltaube, Federico Ricardo. Martins Luis Manuel. Alvarez, Evaristo con Sevillano, Julio. Fisco con Fernández Tascón Ramón y otros.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por violación a la ley N.º 10.940. Un recurso de casación por muerte por aborto.

Asuntos Administrativos: Poder Ejecutivo: remite expediente. Presidencia de la República: remite antecedentes. Erlin Hirsch Erwin; extradición. Poder Ejecutivo: solicitud. Canelones: Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.º turno; comunicación

Pasan en vista al señor Fiscal de Corte los siguientes expedientes: Rodríguez Araya, Agustín; Título de Procurador; Gimeno Sanz, José M.; Título de Procurador

Se dispuso inscribir en la Matrícula de Procuradores a don Héctor Lorenzo Ríos Demalde, Alfredo Juan Zorrilla de San Martín Nin, José Pedro Aramburú Villegas.

Se dispuso incribir en la Matrícula de Escribanos previo el juramento de derecho que prestará en forma en audiencia próximo a don Luis Angel Pagani Borges

Libertad condicional: Concedidas 5. Denegadas: 4.

Libertad anticipada: Denegada 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 62. Mensajes, 18. Causas elevadas en consulta, 41.

La Secretaría.

Asuntos tratados en el acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 13 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Asuntos Civiles. — Licandro, Italo Raúl con Suc. Fructuoso Pimentel. Lucas, Otobrino.

Asuntos Penales. — Seis recursos de casación por infracción a la ley Nº 10.940. Un recurso de casación por homicidio. Un recurso de casación por violación. Un recurso de casación por atentado violento al pudor.

Asuntos Administrativos. — Civil 6º turno. En autos: "España Mutualista de Asistencia Médica con Uruguay España" eleva un exhorto. Hacienda 2º turno. En autos: "Fisco con Grucci, Felipe Santiago" eleva un exhorto. Civil 6º turno. En autos: "Sanders de Croce, Lucy" eleva un exhorto. Elordi Aldulsin, José Angel Andrés, jubilación. Marzi, Juan, exhorto. Poder Ejecutivo. Eleva antecedentes. Poder Ejecutivo. Remite antecedentes. Maierform, Gesellachatt con Schliewen, Heinz, exhorto. José Imbach, jubilación. Montiel Percirio Jevictor, jubilación. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, solicita informes del señor Fernando Camino Barrios Vaz. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, solicita informes del señor Eugenio Piñeyrúa Winterhalter. Poder Ejecutivo, solicitud. Wedler, Hugo con Janz de Wedler, Mota, exhorto. Pérez, Inés Aguiler de, jubilación. Pasan en vista al señor Fiscal de Corte los siguientes expedientes: "Robatto Calcagno, Rafael, posesión de Estrados", "Scolni Hofman, Miguel, posesión de Estrados", "Caviglia Mautone, Juan Rodolfo, título de Procurador", "Díaz Estape, Adolfo, posesión de Estrados", "Rama Facal, Carlos M., título de Procurador".

Prestaron juramento con arreglo a derecho quedando habilitados para ejercer la profesión de Escribanos en todo el territorio nacional, los Escribanos Luis Angel Pagani Borges, doña Alicia Viana Correa y doña Elisa Honorata Carbonell Estefanell; y de Abogado los doctores don Julio A. Prat Piffaretti y don Luis M. de Posadas Montero.

Libertad condicional. — Concedidas, 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Causas elevadas en consulta, 16. Oficios de divorcio unilateral (informe), 15. Oficios librados, 40. Mensajes, 11.

Asuntos tratados en el acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 15 de agosto de 1952.

Asuntos civiles: Barreira Roberto H. síndico de la quiebra "Fassara y Daneri", con Francisco Fassari, Rafael Daneri y H. S. Müller y Cía Casullo, Humberberto con Intendencia Municipal de Canelones. Pereiro, Antenor (hijo) con Penino, Josefina.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por homicidio. Tres recursos de casación por violación a la ley Nº 10.940.

Asuntos Administrativos: Hacienda 1.er Turno. En autos: "Sosa Víctor con Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 1.er turno: En autos: "Etcheverri Borda María Luisa con el Estado", eleva un exhorto. — P. de la R. remite copia de un decreto. P. de la R. solicita autos.— Poder Ejecutivo. Solicitud Poder Ejecutivo. Solicitud.

Pasa en vista al señor Fiscal de Corte el expediente caratulado: "Toscano, Arturo. Título de Procurador".

Se dispuso incribir en la Matrícula de Procuradores a don Eduardo Payssé González, don José M. Sanz y don Tranquilino Venancio Duarte Graupera.

Se dispuso incribir en la Matrícula de Escribanos previo el juramento que prestará en forma en audiencia próximo a don Julio Leguisamo Arce, don Fernando Arroyo Faroppa.

Se dispuso inscribir en la Matrícula de Abogados Extranjeros a don Ramiro Ricardo de Lafuente Saenz previo el juramento de derecho que prestará en forma en audiencia próxima.

Libertad condicional: Concedidas. 2. Denegadas, 4.

Libertad anticipada: Concedidas, 2.— Denegadas, 1.

Movimiento habido en Secretaría: Divorcios unilateral (informe), 5. — Causas elevadas en consulto, 2. — Mensajes, 10. — Oficios librados, 52.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Agosto de 1952

Francisco Riestra, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Angela Juana Santamaría, oriental, 50 años, divorciada, Hospital Maciel.

Alberto Máximo Melliado. oriental, 58 años, casado, Av. 18 de Julio.

Julio César Díaz, oriental, 58 días, Chamberlain 4681.

Manuel Maciel, oriental, 63 años, casado, Carnot 5864.

Pedro Stratta, italiano, 89 años, viudo, C. M. Ramírez 304.

Heinrich Muller, polaco, 84 años, viudo, Gdor. Vigodet 2524.

Procop Semenich, rumano, 72 años, casado, Pasaje "A" 4560.

Guillerma María Dolores Massa de Tabeira, oriental, 78 años, viuda, A. Muñoz 4064.

Ignacio Schoeder, oriental, 34 años, soltero, G. Otero 6494.

María Quevedo Arijon, oriental, 84 años, soltera, Progreso 945.

Pedro Morán, oriental, 88 años viudo, calle "D" 25.

Leonor Ghiso de Da Silva, brasileña, 48 años, viuda, G. Flores 3511.

Héctor Manuel Fernández Carlé, oriental, 48 años, soltero, Canelones 2009.

Emilia García de Diraldi, oriental, 64 años, viuda, Av. Agraciada 1910.

Dolores Claramunt de Sarachaga, oriental, 78 años, viuda, Tapes 979.

María Regina Gandola de Costa, oriental, 69 años, viuda, Infante 3553.

Luis Alberto Paiva, oriental, 7 meses, Ganaderos 4161.

Bartolomé Giacobe, oriental, 59 años, soltero. 8 de Octubre 2435.

Orosil Montiel, oriental, 62 años, casado, Bonaparte 3041.

Micaela Casco de Muniz, oriental, 72 años, viuda, 8 de Octubre 2429.

Roque Parisi, italiano, 54 años, soltero, Canelones 1821.

María Elena Martinez de Martinez, oriental, 56 años, viuda, R. Marquez 3025.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

37.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 31.a, 33.a y 34.a)

MAYO 16 Y 17 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON JUAN T. QUILICI; DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT, Y DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA; Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ARTURO MACCIO, Y DE RELACIONES EXTERIORES, DON ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo respecto de la comercialización de la lana. — (Carpeta 823|952). **Repartido 348.**

1

—Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Ace-

vedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Jose P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Giasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Víctor Beceiro, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Julio Trías Du Pré, Donato Urquhart y Carlos M. Verdier.

Con aviso: el señor Representante José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Oscar Bonilla García, Carmelo L. Carbone, Mauro García Da Rosa, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Norberto S. López, José L. Morales Arrillaga, Valentín Olivera Ortuz, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto

(Son las 18 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado el proyecto de ley por el que se instituye el Carnet de la Construcción, como sistema de recaudación de los aportes jubilatorios de la industria de la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 300.000.00 para gastos de instalación y funcionamiento del Consejo Nacional de Gobierno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor representante Fernández, por el que se acuerda una compensación en sus sueldos a los funcionarios del Estado, proporcional a su antigüedad en la Administración Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:)

"Del señor representante Mattos por el que se agrega un apartado al artículo 1o. de la ley No. 11.641, de 19 de febrero de 1951, otorgando franquicias aduaneras a las importaciones de medicamentos y especialidades de las sociedades mutualistas de asistencia médica".

Trámite: "A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios".

"De los señores representantes Valverde de Graña y Silva, por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo".

Trámite: A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Los señores representantes Urquhart, Beceiro, Verdier, Trías Du Pré, Solares y Frías Pérez, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor representante González, referente al cobro de asignaciones familiares por parte de los empleados y obreros de la empresa Natalio Michelini, del Balneario Atlántida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor representante Sierra Díaz, relacionada con desperfectos en la instalación que provee de agua potable a la localidad de Mal Abrigo, Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicita la sanción de un proyecto de ley por el que se declara zona de interés para el turismo a la ciudad de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — FUNCIONARIOS PUBLICOS

Compensación en sus sueldos, proporcional a su antigüedad en la Administración Pública

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todos los funcionarios públicos comprendidos en el Presupuesto General de Gastos, así como los empleados y obreros que cobran su remuneración con cargo a partidas globales de dicho Presupuesto General; del Tesoro de Vialidad; de las leyes de obras públicas, proventos y leyes y cuentas especiales, además del sueldo o jornal que les corresponde, percibirán una compensación que se regulará por el procedimiento que a continuación se establece:

A) Funcionarios con una antigüedad de hasta cinco años en la Administración Pública, $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales de compensación familiar;
B) Funcionarios con una antigüedad de más de cinco años en la Administración Pública, $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales de compensación familiar.

En el caso de cónyuges, — funcionarios u obreros — el beneficio de la compensación se distribuirá por partes iguales entre ellos.

Art. 2º La compensación que se establece por el artículo anterior no regirá para los funcionarios que perciban remuneraciones superiores de $ 800.00 mensuales en conjunto.

Art. 3º Fíjanse en doce pesos mensuales las asignaciones familiares creadas para los funcionarios y obreros del Estado por el artículo 14 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 4º Las disposiciones de la presente ley empezarán a regir desde el 1º de junio de 1952.

Art. 5º Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios proyectarán beneficios similares a los esta-

blecidos por los artículos precedentes y los incorporarán a sus respectivos presupuestos del año 1952.
Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1952.

Wáshington Fernández, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Gobierno ha anunciado su propósito de presentar a la Asamblea, antes del 30 de este mes, el proyecto de Presupuesto General de Gastos, sueldos y recursos que regirá durante tres años en virtud de las nuevas disposiciones constitucionales.

Corresponde que en el presupuesto de sueldos se incluyan distintas remuneraciones que aseguren a todos los servidores del Estado una remuneración adecuada a las necesidades actuales y la fórmula más acertada a nuestro juicio para lograr esta finalidad está constituída por el salario familiar.

Las leyes de 24 de junio de 1948 y 18 de setiembre de 1950, elevaron los sueldos en $ 75.00 mensuales, con carácter general.

La ley de 18 de setiembre de 1950 creó además, por iniciativa del Poder Ejecutivo la asignación familiar para todos los funcionarios públicos.

Considero que habiéndose logrado llegar al sueldo mínimo de $ 160.00 mensuales, es necesario tender ahora hacia la remuneración familiar, porque ella permitirá distribuir los aumentos en favor de quienes tienen mayores necesidades.

El adjunto proyecto de ley, tiende a crear las bases de la remuneración familiar para todos los funcionarios y obreros dependientes del Poder Ejecutivo.

Considero que este beneficio debe ser de carácter general a todas las familias de empleados obreros del Estado; pero respetando las disposiciones constitucionales, el artículo 5.o dispone que estos beneficios, deberán ser incorporados por los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios, en sus respectivos presupuestos de 1952.

La compensación familiar que se crea por el adjunto proyecto de ley es independiente del sueldo o salario que percibe cada funcionario u obrero en función del cargo que desempeña y de acuerdo con el respectivo escalafón. Es también independiente del beneficio del sueldo progresivo de que gozan algunas categorías de funcionarios y que tendrá que establecerse con carácter general.

La fórmula de la remuneración familiar cuya implantación propicio por el adjunto proyecto de ley, además de su mayor justicia, significará un menor desembolso para el Estado en relación con aumento general e indiscriminado de los sueldos.

Por tratarse de un proyecto que provocará un aumento de los gastos presupuestales, requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Una vez obtenida la iniciativa del Consejo Nacional de Gobierno para la sanción del proyecto de ley, presentaré a la Comisión de Presupuesto, que tengo el honor de integrar, una financiación adecuada.

Montevideo, mayo 16 de 1952.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B) — "MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES PARA LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE ASISTENCIA MEDICA

Franquicias aduaneras

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley número 11.641 de 19 de febrero de 1951, lo siguiente: gozarán de las mismas franquicias aduaneras las materias primas, drogas y productos químicos para la elaboración de medicamentos y las especialidades farmacéuticas, que importen las sociedades mutualistas de asistencia médica para uso de sus asociados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1952.
Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a corregir una omisión de la ley N.o 11.641 de 19 de febrero de 1951, que contempla únicamente las importaciones que efectúa el comercio, que si bien irá a beneficiar con la rebaja que se obtenga a una parte del público consumidor, deja en total desamparo a las meritorias sociedades mutualistas de asistencia médica, que luchan con tantas dificultades para el cumplimiento de su elevada tarea de cuidar de la salud de una importante cantidad de personas afiliadas.

Es por todos conocida la obra que realizan esas beneméritas instituciones, que sin más recursos que las modestas cuotas que abonan los afiliados, tienen que prestar asistencia médica completa, en la que el gasto por medicamentos insume la mayor parte de la recaudación.

Una manera de ayudarles a soportar sus elevados gastos, sería la que se propone en el adjunto proyecto, incluyendo a dichas sociedades mutualistas entre los beneficiarios de las franquicias aduaneras que la ley concede a los comerciantes importadores.

De esta manera, se cumple también la finalidad que inspiró la ley de contralor de precios de los medicamentos, al permitir que las sociedades mutualistas obtengan a menores precios esos productos de imprescindible necesidad en beneficio de sus millares de afiliados.

Considerando, además, que las sociedades mutualistas colaboran con el Ministerio de Salud Pública, en el cuidado de la salud, puede afirmarse que el Estado debe prestarles apoyo para que no se resientan sus servicios y para que ellos puedan desenvolverse con el mismo ritmo con que hasta ahora lo han hecho.

Con lo expuesto, considero haber fundamentado este proyecto, con cuya aprobación se hará obra de estricta justicia.

Montevideo, mayo 16 de 1952.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

C) — "VILLA DE LA UNION

Declaratoria de Ciudad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Ciudad la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La población denominada Villa de la Unión surgió a la vida durante el período de la Guerra Grande, en el siglo pasado, por la necesidad de establecer una posta entre el Puerto del Buceo y el Gobierno del Brigadier General don Manuel Oribe afincado en las faldas del Cerrito. Allí se originó, desde 1843, un tráfico forzoso por el camino llamado del Comercio, y en ese camino surgió la Unión sobre las estribaciones de la Cuchilla Grande, en el paraje denominado El Cardal. Al principio, se levantaron unos ranchos de terrón para albergar a los primeros pobladores los que fueron aumentando trayendo como consecuencia el aumento de la edificación y el trazado del pueblo, el que le fué encomendado al Coronel de Ingenieros, don José María Reyes. La calle principal se denominó Artigas, siendo éste el primer homenaje que se le tributó al precursor y fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas. Delineada la población, el Brigadier General don Manuel Oribe hizo levantar, entre otros, el edificio para la casa de Estudios Generales establecida con el nombre de Universidad, edificio que hoy ocupa el Hospital Pasteur. Allí funcionó la Academia de Jurisprudencia.

También se erigió la Iglesia que se llamó de San Agustín, dedicada a este santo de la Iglesia Católica, y en homenaje a la esposa del General Oribe, doña Agustina Contucci de Oribe.

A fines de 1846 era ya un importante núcleo de población; con Comisaría a cargo de don José Visillac, con Oficina de Correos, con Juzgado de Paz dirigido por don Francisco Farías, con Escuela, con plaza, etc. Todo este importante núcleo civilizado estaba poblado por familias cultísimas, de las cuales salieron los principales hombres cuyos nombres adornan muchas calles de Montevideo, porque dieron honor a la República. Y en las afueras, los habitantes eran de cultura y de origen heterogéneos. Esta población se unía a la ciudad de Montevideo por el camino del Cardal, luego camino de la Unión, y actualmente Avenida 8 de Octubre en homenaje a la paz que puso fin a la Guerra Grande el 8 de octubre de 1851.

Estuvo aislada de Montevideo durante muchos años, y luego, por el año 1865 o 1866, fué algo así como la prolongación o un apéndice de esta ciudad. Todo este importante núcleo poblado se llamó hasta 1851 Villa de la Restauración. Desde esta fecha se le designó con el nombre de la Unión. En 1898 contaba con una población de 10.000 habitantes. Actualmente la densidad de la misma es de 100.000 personas y su ubicación está delimitada, al Norte, por la calle Avellaneda desde Larrañaga a Corrales; al Este, Camino Corrales hasta Veracierto y por éste hasta Avenida Italia; por el Sur, Avenida Italia desde Veracierto hasta Larrañaga y por el Oeste desde Avenida Italia a Avellaneda, por Larrañaga.

Las principales líneas de ómnibus, son: 101, 102, 103, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 171, 172, 173, 174, 181, 183, 72, 73, 74, 141, 143 y 144.

Los tranvías: 51, 52, 54, 56, 13, 32 y 38.

Los ómnibus interdepartamentales que pasan por la Unión, son: 7e3, 7e4, ONDA, COPSA, La Tuna, Sauce, San Jacinto, Minas, Rocha y rutas al Este.

Escuelas:

Grupo Sanguinetti: 4 Escuelas Nros. 19, 20, 72 y 73.
Comercio y Cabrera: Nros. 44 y 73.
Calle Rousseau y Camino Corrales: 1 Escuela con dos turnos.
Calle Comercio y Cubo del Sur: 2 Escuelas.
8 de Octubre casi Larrañaga: Escuela Panamá.
8 de Octubre casi Larrañaga: Escuela al Aire Libre.
En resumen: 11 Escuelas con 12.000 niños (datos aproximados).

Banca:

Banco de la República.
Banco Comercial.
Banco La Caja Obrera.
Banco Popular.
Caja Nacional de Ahorro Postal.
Banco Hipotecario del Uruguay.
Banco de Seguros del Estado.

Universidad del Trabajo:

Sita en Larravide y Joanicó, con un total de 800 alumnos y capacidad colmada.

Hospitales y Sanatorios:

Hospital Pasteur.
Sanatorio Quirúrgico.
Clínica de Especialidades.
Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Escuela Maternal Nº 2 (Consejo del Niño).
Instituto de Radiología.
Escuela de Nurses.

Iglesias y Templos:

Iglesia de San Agustín.
Parroquia del Carmen.

Bibliotecas:

Municipal "Dr. Francisco A. Schinca".

Instituciones Deportivas y Culturales:

Asociación Cristiana de Jóvenes.
Club Social y Deportivo Surcos.
Club Atlético San Lorenzo.
Club Unión Montevideo.
Club Alas Blancas Condal.
Institución Atlética Larre Borges.
Club Unión de Basket Ball.
Club Unión de Patín y Hockey.
Club Unión Ciclista.
Club Ciclista Fénix.
Club Platense.
Plaza de Deportes Nº 5.

Obras Edilicias:

Saneamiento en conclusión.
Pavimento completo.

Alumbrado para 8 de Octubre en vías de ejecutarse, con el concurso económico de la población que ha adquirido 203 columnas de alumbrado similares a las de 18 de Julio para facilitar su colocación por la Intendencia Municipal.

Cines:

Cine Glucksmann Palace.
Cine Capitol.

Oficinas Públicas:

Agencia Caja de Jubilaciones.
Oficina de Correos.
Oficina de Telégrafo.
Comisaría Seccional 15ª.
Guardia Republicana.
Frigorífico Nacional.

Industria y Comercio:

Gran cantidad de Fábricas: textiles, de vidrio, de ladrillos, de materiales plásticos, curtiembres, productos porcinos.

Comercio profuso y floreciente en franca evolución.

Periódicos:

Editoriales, Periódico "La Unión".

Hemos enumerado sucintamente el grado de adelanto a que ha llegado la Villa de la Unión. Agregaremos que esta región de Montevideo, situada a 5 kilómetros al Este de la Capital, tiene una fisonomía especial. La geografía física y la geografía humana tienen personalidad propia que le dan derecho a ser llevada a la categoría de Ciudad. Su plaza típicamente colonial conviene conservarla porque ella tiene su tradición y su historia.

Por las consideraciones sintéticamente expresadas esperamos que la Cámara dé su aprobación al proyecto de ley que se adjunta.

Montevideo, mayo 16 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias. (Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión realizada el día 14:

Con licencia: Arismendi, Carrere Sapriza, Core, D'Amado, Ferreiro Iraola, Lezama (don Arturo), Pastorino, Sarmiento y Tamón.

Sin aviso: Carbone, Fernández, Frías Pérez, García Da Rosa, Lepro, Palomeque, Piffaretti, Rodríguez Correa (don Manuel) y Serra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 14

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Roche y Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Arismendi, Trianón, Gaudín, Vidal Zaglio y Sarmiento.
Especial sobre situación del Consejo del Niño.

Sin aviso: Bottinelli, Goyén, Gutiérrez y Pastorino.
Con licencia: Piffaretti y De Angeli.

Especial para el estudio del problema de la industria textil.

Con aviso: Pastorino y Dubra.
Sin aviso: Mussio, De Angeli y Beltrán (don Wáshington).

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Cartolano y Sarmiento.

Asuntos Financiero y Bancarios.

Con aviso: Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Arismendi, Castellanos, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Ferreiro Iraola, y Beltrán (don Wáshington).
Sin aviso: Triay, Pastorino y Rodríguez Correa (don Juan).

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Ferreiro Iraola.
Sin aviso: Lorenzo y Losada y López Gutiérrez.

DIA 15

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Rosa.

Instrucción Pública:

Sin aviso: Gasaniga, López, (don Norberto S.) y Triación.
Con licencia: Lezama (don Arturo).

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Trías Du Pré.
Sin aviso: Parrallada y Beltrán (don Enrique).

Especial encargada de estudiar el abaratamiento de la vida.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Dubra, Brena, Gabito Barrios, Gonçalvez, Pastorino y Lezama (don Arturo).

Fomento de la Producción, integrada (Hora 16 y 45).

Con aviso: Trías Du Pré.
Sin aviso: Bottinelli, Gaudín, Reyes Cabrera, Segarra y Beltrán (don Enrique).

Fomento de la Producción (Hora 17).

Sin aviso: Bottinelli, Gaudín, Reyes Cabrera y Segarra.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay, Pastorino y Rodríguez Correa (don Juan).

Especial para el estudio del problema de la industria textil

Sin aviso: Mussio y Pastorino.

Presupuesto.

Con aviso: Verdier.
Sin aviso: Beceiro"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se van a votar varios pedidos de licencia.
Léanse.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Frías Pérez, Solares, Trías Du Pré, Verdier, Beceiro y Urquhart, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)
—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

6

Se va a dar cuenta de una moción de urgencia.
Léase.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de desgravación de impuestos a la lana.
Fundo esta proposición en que no va a dar lugar a debate.

Gustavo Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota)
—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.
De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Comercialización de la lana. Desgravación de impuestos. (Modificaciones del Senado)".
—Continúa el debate.
Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Malet. Puede continuar el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Estaba diciendo, al finalizar la sesión anterior, que la modificación supresiva establecida por el Senado, desde el punto de vista de la técnica legislativa más elemental, ha creado una verdadera enormidad, porque el artículo 4º del proyecto, tal como lo aprobó la Cámara, pasó a ser artículo 3º y este artículo 3º viene a ser una disposición propia de la emisión, o relativa a la materia de la emisión del Banco de la República.
Ahora bien; esta disposición, que era el artículo 4.o del proyecto de la Cámara, tenía su razón de ser dentro de la economía del proyecto tal como lo aprobó la Cámara; pero eliminado, el artículo 3º, es una disposición absolutamente sin sentido. Es como si en la legislación sobre alquileres pusiéramos un artículo propendiendo al fomento de la aviación, por ejemplo, que desde luego tendrá valor de ley, pero que técnicamente es una cosa absurda.
Por eso, a mi juicio, esta disposición que tiene que ver con el sistema de emisión del Banco de la República y que se justificaba, señor Presidente, dentro del proyecto tal como lo aprobó la Cámara de Diputados, ahora es una disposición sin sentido. No pierde el valor —desde luego, lo sé bien— de ley, pero lo que pasa es que estamos legislando sobre la emisión del Banco de la República, en una ley que, en síntesis, acuerda una supuesta protección al trabajador rural por vía de exoneración de impuestos. No se puede pedir nada más incongruente, como consecuencia de la inmediata modificación introducida por el Senado.
Insisto, señor Presidente —y por eso dije que estaba de acuerdo con la primera parte de la exposición del señor Diputado Lorenzo y Losada,— en que la fórmula que se votó la primera vez, en cierto modo defendía mucho mejor al productor rural que esta otra, tal como ha salido aprobada por el Senado, que fundamentalmente tiende a favorecer a los intermediarios, y en que la protección que le brinda al productor rural es puramente ilusoria.
Pero, además de esta razón de fondo, expongo esta otra de técnica legislativa, y es que cuando estudiemos un problema típicamente bancario como el de la emisión, lo estudiemos separadamente, con el informe escrito y fundado del Banco de la República, con la opinión del Ministerio de Hacienda y con el informe sobre esta materia específica, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Pero aquí estamos legislando en una materia que no tiene nada que ver con el contenido fundamental del proyecto y esta ley, tal como la votó el Senado, es un modelo de disparate legislativo.
He terminado.
SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: quiero manifestar que comparto totalmente las observaciones que acaban de hacerse al proyecto que viene del Senado modificando el que aprobara días atrás la Cámara de Representantes.
Creo firmemente que los intereses de los productores estaban en condiciones muy superiores, en cuanto a su protección, en el proyecto primitivo. No obstante le daremos nuestro voto, ya que él ha de significar, sin ninguna duda, una ventaja para ellos y porque la Cámara tenía la impresión de que este proyecto podía tener una repercusión favorable sobre la movilización del mercado lanero y por ende sobre la economía del país.

Vuelvo a expresar, señor Presidente, que considero que modificaciones hechas por el Senado, con la supresión del artículo 3° significan, sin ninguna duda, retacear las ventajas que otorgaba el proyecto primitivo y que la Cámara consideró así, con informe favorable del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda.

Por estas razones me uno a las críticas que se han hecho a las modificaciones introducidas por el Senado, aún cuando voy a darle mi voto por considerar que de cualquier modo es beneficioso para los intereses de la producción y para los intereses del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en homenaje a la urgencia que hay en sancionar esta ley, quiero fundamentar muy brevemente mi voto discorde con la enmienda introducida por el Senado.

Los distintos oradores que me han precedido en el uso de la palabra con singular acierto, han considerado un aspecto de la cuestión. Yo quiero tocar otra de las razones que se esgrimieron para suprimir el artículo 3° del proyecto que tiene a estudio la Cámara.

Se ha dicho que el artículo 3° podía incitar a los productores a la especulación. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la cual pertenezco, en su largo y meditado estudio sobre este problema, introdujo el artículo 3° como un medio de continuar una política crediticia amplia y liberal. No quiso hacer una política coercitiva; dió a los productores, por medio de la desgravación, lo necesario para que, si lo consideraban ventajoso, pudieran vender su producción, pero por otro lado, quiso darles también el crédito liberal para subsistir y esperar mejores precios si así lo consideraban oportuno.

Entiendo que los productores no están en carácter de especuladores; en este momento están en una situación de defensa...

(Apoyados).

—...y justamente de defensa frente a los especuladores, que durante muchos años han sido sus verdaderos explotadores.

(Apoyados).

—Creo, por otra parte, se ha manifestado en la Cámara, que la zafra no se ha de poder comercializar de una manera inmediata. Entonces, señor Presidente, si no se va a comercializar rápidamente, ¿los pequeños productores no tienen acaso el derecho de esperar mejores precios utilizando créditos?

Se ha dicho en Cámara y se ha dicho por los técnicos, que es necesario vender, y vender de inmediato. Pero, ¿vender en qué condiciones?

Hace apenas 15 o 20 días se afirmaba por una Comisión de técnicos —en un informe que fué confidencial, y digo fué porque ha sido publicado en la prensa y entonces dejó de serlo— lo siguiente: "La Comisión considera que las perspectivas de alza en cuanto se refiere a la zafra 1950-1951, no se vislumbran. Por el contrario, la tendencia parece ser o a la estabilización de los actuales precios o aún como hasta ahora ha venido ocurriendo, nuevas declinaciones".

Al decir actuales precios, se refiere a $ 17.00, precio de la lana supra, piso barraca.

Quiere decir que hace apenas días los técnicos que asesoraban al Gobierno de la República anunciaban todavía, con todo pesimismo, una declinación en los precios.

Yo pregunto si el Gobierno y si el Parlamento hubieran adoptado medidas coercitivas y hubieran seguido el consejo o hubieran atendido las palabras de quienes en determinado momento las pronunciaron, de que la lana no pertenecía a los productores, sino que era del país, yo pregunto, digo, en qué situación quedaría patrióticamente el país y en qué condiciones estarían los propios productores.

Si nosotros hubiéramos exigido a los productores que vendieran la lana a $ 14.00 ó $ 15.00 hace 15 días pregunto en qué responsabilidad hubiéramos incurrido.

Creo que la Cámara no puede ser consejero; tiene que legislar y dar a la producción las ventajas para poder comercializar con toda libertad. Fué lo que hizo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: desgravó, para que se produjera ese efecto psicológico, esa corriente amistosa, entre el productor y el gobierno: desgravó, para que quienes lo consideraran ventajoso pudieran vender.

Pero aparte de eso — voy a emplear una expresión un poco fuerte en términos parlamentarios— el Parlamento no quiso ahorcar a los productores para obligarlos a vender.

De manera que entiendo que el Senado ha hecho mal [s]uprimir el artículo 3°, que era el que daba a los pro[ducto]res la ventaja de poder seguir esperando de acuerdo a su criterio y a su juicio, que nunca puede ser definitivo.

Por otra parte, al margen de este artículo, yo quiero hacer una aclaración. Se dice, por la prensa y por algunas ondas radiales, que el procentaje de la desgravación asciende aproximadamente a $ 1.50.

Es necesario aclarar para que los productores lo sepan, porque la Cámara ya lo sabe, que la desgravación es porcentual y, por lo tanto, variable.

De manera que conviene que los productores sepan, para cuando vayan los barraqueros y los acopiadores a adquirir las lanas, que no es una cuota fija lo que se ha desgravado; es porcentual, menos los impuestos aduaneros.

Por tanto, cuanto mayor es el precio de la lana, mayor ha de ser el procentaje que recibirá el productor. Es una aclaración que consideraba necesaria en el momento actual.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de desgravación de impuestos a la comercialización de la lana.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como después de que el señor Diputado Ferrer Serra formulara su criterio, muy atinado a mi juicio, algún Señor Representante insistió sobre esta supresión del artículo 3°, dándole un alcance que me parece que puede inducir a error, quiero decir que he votado estas modificaciones introducidas por el Senado, en el entendido de que ellas no impiden al Banco de la República seguir haciendo las operaciones de redescuento tal como las venía efectuando hasta el presente...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ... o sea, sin este artículo 3° cuya única finalidad era dar un apoyo legal a una política que el Banco ya ha realizado, está realizando y que, seguramente, seguirá realizando en beneficio del productor.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: cuando la Cámara de Representantes votó el proyecto de desgravación de impuestos a la comercialización de la lana, fundamos nuestro voto negativo más o menos en los siguientes términos.

Dijimos que habíamos votado negativamente, por tres conceptos que considerábamos muy fundamentales. Primero, proque el proyecto que acababa de aprobar en general la Cámara, no resolvía en forma satisfactoria el problema de fondo de la comercialización de la lana. Segundo, porque no respondía, en sus proyecciones económicas, a la expectativa y a la atención que habían despertado estas iniciativas en el espíritu de nuestros productores pecuarios, ni servía tampoco, el expresado proyecto, a la economía del país en la forma en que la Cámara quería que sirviera. Y finalmente, señor Presidente, dijimos que habíamos votado negativamente en aquella oportunidad el proyecto de referencia, porque las ventajas que aportaba dicho proyecto eran tan insignificantes que no iban a incidir, a nuestro juicio, en forma sensible en el mercado para la colocación justamente remunerada de nuestra producción lanera, y que, por el contrario, las pequeñas ventajas que este proyecto quería aportar a favor de los productores pecuarios, iban a favorecer a los especuladores en la comercialización de la lana, quienes con sus artimañas muy conocidas, se las verían muy bien para hacer volver estas ventajas en su favor.

Esto, señor Presidente, lo expresábamos como fundamento del voto negativo a este proyecto originario. Declaro que cada vez siento más tranquila mi conciencia por la actitud adoptada. Con las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto originario votad[o po]r la Cámara se confirman aún más, señor Presidente, mis previsiones: que únicamente se iba a servir a la especulación y que iba a facilitar la acción de los especuladores contra los productores pecuarios.

Ade[más], señor [Presid]ente, la [illegible] 3° aprobada por el Senado —hay que declararlo— está contra el pensamiento inicial de los Representantes del Partido Nacional, que presentaron proyectos que facilitaban

los créditos bancarios para nuestros productores pecuarios.

Hay que decir, en este Parlamento, que el alza actual en la negociación de nuestras lanas no responde, de ninguna manera, a los beneficios que ha ofrecido el Estado; que se está operando a regular precio en las lanas debido a la sensible alza operada en los mercados europeos, y que nuestros productores pecuarios están vendiendo sus lanas, no como consecuencia de este proyecto, sino porque ellos se dieron cuenta, después de que el Consejo Nacional llamó a embajadores, consultó a Ministros y a técnicos y la Cámara designó una Comisión Especial para estudiar el problema de que se les sale ahora, como única solución salvadora, con un proyecto que nada resuelve. Puesto así el puñal en el pecho, nuestros productores están obligados a vender su producción, porque ya no esperan nada del Estado y las esperanzas que en él tenían depositadas se han visto desvanecidas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por las razones expuestas por mi compañero de sector fundamos nuestra posición con respecto a este proyecto en general. En la discusión particular impugnamos los artículos 3º y 4º del proyecto que fué sancionado por la Cámara de Diputados. El artículo 4º, afortunadamente, para evitar la corrección que nos iba a hacer la otra Cámara, no fué votado por esta Cámara, después de haber pasado el proyecto a Comisión; por las razones que tuve oportunidad de invocar muy sucintamente en la noche en que fué considerada, el Senado no aprobó la iniciativa de la Cámara, rechazando el artículo 3º.

La ley sancionada, por las razones expuestas, es una mala ley. Pero por fortuna esa mala ley no quedó transformada, en este caso por obra y gracia del Senado, en una pésima ley. Esa abrogación del artículo 3º ha impedido que seguramente la economía nacional entrara en una verdadera vorágine inflacionista que no tendríamos después medios para aplacar.

Las aguas han vuelto a su cauce. La ley ha sido sancionada en la forma como lo ha estimado el Parlamento, dando una modesta indirecta subvención a los productores de lana, pero no se ha metido en otras cosas improvisando malas soluciones para cosas que deben ser meditadas seriamente. Al no tocarse el redescuento y no permitirse que una montaña de billetes saliera a la calle, no representaba, en el caso especial en que se lo consideraba por la ley, de un proceso de producción, hemos impedido, repito, que la espiral inflacionista que aqueja a nuestra economía se hubiese transformado en un huracán que de ninguna manera hubiéramos podido detener.

Me felicito de esa coincidencia que hemos tenido con el Senado, lamentando, eso sí, que la otra rama del Parlamento nos haya, con razón, enmendado la plana.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?... Pido que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta: **Afirmativa.**

7

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A fin de que pase a estudio de la Comisión correspondiente, sin mayor dilación, solicito de la Mesa que dé cuenta de un asunto que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos M. Mattos presenta un proyecto por el que se agrega un apartado al artículo 1º de la ley Nº 11.641, de 19 de febrero de 1951, que otorga franquicias aduaneras a las importaciones de medicamentos y especialidades de las sociedades mutualistas de asistencia médica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

8

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"En la Comisión Especial del Problema de los Rancheríos, para llenar la vacante dejada por el señor Diputado Fabini, se designa al señor Representante Roche"

9

Se entra a la consideración del asunto: "Comercialización de la lana. — Informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores".

Se entra a la consideración del asunto: "Comercialización de la lana. — Informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Relaciones Eqteriores".

(Ver Publicación Informativa Nos. 181, 183 y 184).

Continúa el debate.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: antes de continuar produciendo los informes solicitados por el interpelante, señor Diputado Puig, me voy a permitir hacer algunas aclaraciones con respecto a algunas preguntas realizadas por distintos señores Diputados en la sesión anterior, y que fueron ajustadas de acuerdo con la información que traté de obtener en estos días.

Yo dije que los obreros que trabajaban exclusivamente en la fabricación de tops, eran 2.800. Esta cifra fué impugnada por algunos señores Diputados. Nuevamente traté de ponerme en comunicación con los representantes responsables de las fábricas productoras de tops, y los números discriminados que se me pidieron puedo darlos en este momento. Los obreros, exclusivamente dedicados a la fabricación de tops, son los siguientes: en la fábrica ILDU, 86; Engraw Export and Import, 40; PAYLANA, 295; La Femur, 45; FIBRATEX, 130; LANASUR, 175; Manufacturas FORTI, 310; SADIL, 1.016; Campomar y Soulas, 470. Esto hace un total de 2.561 obreros, pero es necesario tener en cuenta que FIBRATEX no clasifica ni lava la lana, que solamente realiza el proceso del cardado y peinado, por lo que puede significar trabajo para obreros que lo realizan en otros lugares, en un porcentaje del 30 % del trabajo total que realiza Fibratex, y como esta fábrica ocupa 130 obreros, podemos agregar que en otros lugares hay cuarenta obreros más dedicados al trabajo de clasificación y lavado para Fibratex, lo que hace un total de 2.600.

Debo rectificar, pues, la cifra que dí en la sesión anterior de 2.800, porque en realidad son 2.600.

Con respecto a una pregunta que me formulara el señor Diputado Solares, sobre cuál era en verdad el número de obreros que la fábrica de Campomar y Soulas tenía afectados a la fabricación de tops en Juan Lacaze, debo decirle que son 445 actualmente, más 25 que trabajan en las fábricas que tienen Campomar y Soulas en Montevideo, denominadas La Popular, lo que hace el total que acabo de dar de 470 obreros.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado. Son números aclaratorios que deseo dar. Discúlpeme, pero no deseo deshilachar mi disertación.

Con respecto a la exportación de tops se me solicitó también, por parte de algún señor Diputado, como no diera nada más que los números correspondientes al año 1951 hasta el mes de octubre, los relativos a los meses de noviembre y diciembre del año pasado, así como también del primer trimestre de este año.

Los números dados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, son precisamente los siguientes: en el año 1951, con los dos meses que faltaban, se complementaría la cantidad de exportaciones de tops en 4:257.175 kilos; y lo correspondiente al primer trimestre es de 1:732.940 kilos.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Los datos son dados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y los tengo a disposición de los señores Diputados.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo tengo ese dato para un mes de exportación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Este dato que doy, señor Diputado, repito para evitar confusiones, es el que complementa todo el año 1951, dado que la cifra que dí en la sesión anterior de 3:694.000 kilos correspondía a los diez primeros meses, mientras que ésta que doy hoy, de 4:257.175 kilos, corresponde a todo el año 1951. La que corresponde al primer trimestre del actual año asciende a 1:732.940 kilos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Está equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo lamento; el que está equivocado es el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pongo a disposición de los señores Diputados los cuadros que me ha dado esta repartición.

Ahora, señor Presidente, me voy a ocupar de la pregunta formulada por el señor Diputado Puig, que quedó pendiente en la disertación anterior, y que dice: "¿Qué informes se pueden proporcionar sobre las llamadas perturbaciones que esta producción de tops ha tenido o habría tenido en el mercado de Estados Unidos?" Concretamente quiere decir si la comercialización de tops en Estados Unidos perturbó la colocación de nuestras lanas en bruto en ese mercado.

Esta pregunta la voy a estudiar desde dos puntos de vista: primero, con relación a nuestro mercado interno, y segundo, con relación al mercado de Estados Unidos.

Con relación al mercado interno es conocido que dos posiciones, que parecen totalmente antagónicas e irreconciliables, se han planteado: una, la de los exportadores de lana en bruto, y otra, la de los exportadores de tops. Los exportadores de lana en bruto no quisieron vender sus lanas cuando el precio internacional comenzó a descender, después del pico máximo en precios que habían obtenido en el año 1950: y no quisieron vender porque tuvieron la esperanza de que esa baja no continuara o no fuera permanente; vivían todavía con la ilusión de los altos precios obtenidos anteriormente.

Además, muchos exportadores y barraqueros habrían comprado grandes cantidades de lana a aquellos altos precios y no querían desprenderse de ellas con pérdidas apreciables.

Yo le digo, señor Presidente, que esta afirmación está confirmada por los hechos, y no va en ello ninguna acusación; estoy examinando objetivamente el problema.

La verdad es que nuestros exportadores no quisieron vender en el mercado internacional al precio internacional; que pedían por nuestras lanas más de lo que las lanas valían en aquellos mercados. Prueba de ello es el hecho irrefutable de que los productores de lana de Nueva Zelandia y de Australia colocaron, si no la totalidad, la casi totalidad de sus lanas. Por lo tanto, no puede decirse que no hubiera venta de ese artículo en el mercado internacional; la hubo y en grandes cantidades y de la mejor lana posible; nada menos que de la lana australiana, que, indiscutiblemente, por su finura, fija el precio internacional en el mercado comercial de Nueva York.

Desgraciadamente, algunos productores de nuestro país, bien intencionados —no voy a poner en tela de juicio sus intenciones—, engañados por aquello altos precios no se resignaron a vender en el momento oportuno en la Bolsa de Nueva York y entonces se produjo la caída de los precios y el abarrotamiento de nuestra mercadería.

Se dice que los industriales de Nueva York no tenían interés en nuestras lanas por la competencia desleal que los productores de tops les hacían, vendiendo a igualdad de precios o a más bajos precios esta lana semi industrializada y que, por lo tanto, los industriales compradores de tops, en Estados Unidos, tenían más interés en comprar nuestros tops que en comprar nuestras lanas, porque ya se ahorraban esos aspectos de la industrialización que iban incorporados a aquel artículo que nosotros les ofrecíamos.

Pero, señor Presidente, yo sostengo que esto no puede ser verdad. Es sabido por todos que la importación total en Estados Unidos, de tops, de todas partes del mundo, exceptuando el Uruguay, alcanza al 97 o|o.

(Interrupción del señor representante don Enrique Beltrán).

—Quiere decir que de todos los tops que Estados Unidos importa de todas partes del mundo, los tops uruguayos apenas alcanzan al 3 o|o de esa importación. No es posible creer que ese 3 o|o vaya a fijar el precio internacional en el mercado de Nueva York. Creo que este hecho es irrefutable; creo que no puede sostenerse de ninguna manera la acusación de que los tops uruguayo contribuyeron en algún modo a fijar aquel precio internacional. Insisto para que queden bien grabadas las cifras apenas el 3 o|o de tops uruguayos forman parte de la importación en Estados Unidos de tops producidos en el mundo entero.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le pediría que me dejara terminar esta parte, sin perjuicio de que inmediatamente de terminada se la conceda.

Se habla de que el decreto de octubre de 1949 fué la causa fundamental de esta perturbación ocurrida posteriormente en la comercialización de nuestras lanas.

El interpelante, señor Diputado Puig, me preguntaba cuáles habían sido los motivos que habían movido al Gobierno Uruguayo para fijar este tipo cambiario.

Señor Presidente: nuestro país desde la ley de 2 de enero de 1947 está adherido a los convenios de Bretton Woods, y de acuerdo a esos convenios se establece que en la fijación de precios internacionales la iniciativa corresponderá al Banco de la República, y que es necesaria la consulta previa al Fondo Monetario Internacional.

Pues bien; esto se realizó. El Directorio del Banco de la República consideró oportuno, por las causas que a continuación voy a expresar, que se fijara el tipo cambiario de $ 2.35. Y, señor Presidente, hago resaltar que fué el Directorio del Banco de la República, por unanimidad, integrado como se sabe por Representantes de los dos partidos mayoritarios, el que fijó ese tipo cambiario.

La consideración fundamental que se tuvo en cuenta en ese entonces —y de ahí que este decreto lo haya firmado el señor Ministro de Hacienda— fué la perturbación causada en nuestra moneda por la devaluación de la libra esterlina y de otras monedas de otras partes del mundo. Así también, tuvo en cuenta —y esto primordialmente— el cambio del tipo cambiario que la República Argentina realizó a continuación.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado, le pido que me deje terminar mi exposición.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La República Argentina de acuerdo con los datos obtenidos en el Banco de la República en el día de hoy, fijó el 3 de octubre —fíjense señores Diputados que nuestro decreto es del 5 de octubre— dos días antes de lanzado nuestro decreto, el tipo cambiario preferencial B) que determinaba en 572.86 nacionales los U$S 100.00, o sea, un equivalente en nuestra moneda de $ 2.53.

Quiere decir que no hubiéramos podido vender absolutamente nada en el mercado internacional porque no hubiéramos podido competir de manera alguna con esa ventaja o beneficio que tenían los artículos de procedencia argentina.

Así fué que una y otra causa, la devaluación de la libra esterlina y posteriormente la devaluación de la moneda argentina, preocuparon al Directorio del Banco de la República que, de acuerdo con aquella iniciativa que le acordaba el convenio de Bretton Woods, consultó al Fondo Monetario para fijar este tipo cambiario, y el Poder Ejecutivo lo aceptó, firmando con el señor Ministro de Hacienda el decreto a que hago referencia.

(Interrupciones de los señores representantes Beltrán (don Enrique) y Bottinelli. — Campana de orden).

—Pero, señor Presidente, ¿cuáles fueron las consecuencias inmediatas que el concierto internacional, no por esta medida sino por hechos muy extraños a nosotros como la anunciada guerra de Corea, se produjeron? Fueron el alza general del precio de nuestros productos; el alza general de los precios de productos de países exportadores, de los países que tenemos materias primas fundamentales para la guerra como, en el caso concreto, el nuestro: carnes, lanas.

SEÑOR BOTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo le pido que me deje terminar mi pensamiento con relación a este asunto, contestándole al señor Diputado interpelante...

(Interrupción del señor representante Beltrán (don Enrique). — Campana de orden).

—... y luego con mucho gusto les concederé esas interrupciones que me solicitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido. No pueden interrumpir los señores Representantes.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No voy a poder acabar de contestar al señor Diputado interpelante si se me piden nuevos informes. Una vez contestadas las preguntas del señor Diputado interpelante con mucho gusto contestaré todas las preguntas al señor Diputado Bottinelli.

(Interrupción del señor representante Beltrán (don Enrique).

—Digo que esta alza en los precios internacionales de nuestros artículos de primera línea de exportación, trajo aparejada una nueva preocupación de nuestro Gobierno y más de una vez fué consultado el Directorio del Banco de la República sobre si no sería necesario volver a tomar otra iniciativa de acuerdo con aquella obligación de Bretton Woods para modificar el tipo cambiario. Y fué por iniciativa del propio Banco de la República que se recogió e. tipo cambiario de $ 2.35 para aquellos productos de la industria frigorífica. Y yo quiero decir señores Diputados, que nuestro Gobierno no estuvo desencaminado cuando fijó aquel precio de $ 2.35 por el decreto de 5 de octubre de 1949. Los señores Quijano y Silveira Zorzi, gobernadores representantes de nuestro país en el Banco Internacional primero y en el Fondo Monetario después, se encontraban en Estados Unidos y fueron consultados

por el Presidente del Banco de la República de la época, que lo era don Andrés Martínez Trueba. Sin querer decir que la adhesión de estos señores a la redacción del decreto fuera total, la verdad es que comunicaron telefónicamente desde Estados Unidos que en principio estaban de acuerdo con él. Tales las manifestaciones que me ha suministrado en el día de hoy quien desempeñaba la Cartera de Hacienda en aquella oportunidad.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿No me permite ahora la interrupción?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tengo entendido, señor Presidente, que no hubo tales perturbaciones en el mercado internacional para la colocación de nuestra lana, ya que precisamente es durante la vigencia de este decreto, todo el año 1950, que se llega a los mayores precios de venta de ese producto en los mercados internacionales. Quiere decir que no era el decreto que hacía sombras a la colocación de nuestras lanas; no eran nuestros tops los que efectuaban la competencia, desalojando nuestras lanas en bruto; nuestras lanas se colocaban porque habían factores extraños, factores de orden internacional que atraían a los compradores al mercado, y todos sabíamos que era la conflagración mundial que nuevamente se anunciaba.

Desaparecido aquel peligro, empezó a decaer el precio de la lana y entonces comenzaron las retracciones. Pero esto, que ocurría en nuestro país, también sucedió en la Argentina, y también ocurrió con la propia lana de Estados Unidos. Los laneros de Boston también se retrajeron y no concurrían al mercado cuando se ofrecía precio internacional para sus compras, ilusionados con los altos precios a que habían vendido su producto en 1949 y, sobre todo, en 1950.

Ocurrió que el estado de retracción fué tal que estos laneros empezaron a movilizarse, y alguien tenía que hacer de cabeza de turco: el cabeza de turco fué en este momento el tops uruguayo, nada menos que para los laneros de Boston, cuando ellos, mucho mejor que nosotros, sabían que en su propio país apenas significábamos el 3 % de la importación general en tops.

Obtuvieron del Gobierno la ventaja de que se les fijara un precio mínimo, con un adelanto del 90 % de dicho precio. Desde luego, ¿qué interés tenían en llevar sus lanas al mercado los laneros de Boston, si se les ofrecían altos precios? Ninguno. Ya tenían asegurado aquel precio mínimo que les había fijado el Estado, e incluso ya tenían en sus bolsillos el 90 % de aquel precio mínimo.

Pero ocurrió, señor Presidente, algo que también ha sido muy comentado. La política interna de Estados Unidos en este año, año electoral, nos ha traído una novedad: el movimiento de los laneros de Boston llegó hasta el Parlamento y fueron Senadores y Diputados de esos Estados quienes pidieron la aplicación del famoso artículo 303 de la ley anti-dumping de 1930. Y la verdad es que tomado como bandera política de proteccionismo nacional, pudo y llegó a conmover las esferas de Gobierno.

En la Comisión correspondiente del Senado, el Subsecretario del Departamento del Tesoro, informante, era partidario de la aplicación, en la forma más exagerada, de la letra de aquel artículo 303 de la ley anti-dumping. Pero, ¿ello era compartido acaso, por el Departamento del Tesoro? ¿Reflejaba la opinión del Subsecretario la opinión del Gobierno de Estados Unidos? No, señores Representantes. Tanto no la reflejaba que fué sustituído el Subsecretario del Departamento del Tesoro por el Comisionado permanente que Estados Unidos tiene en el Fondo Internacional, Mr. Southard. Y Mr. Southard, en representación del Departamento del Tesoro, formuló en su nombre una exposición ante la Comisión del Senado, y afirmó categóricamente que los precios diferenciales no podían considerarse ni como primas ni como subsidio, y, por lo tanto, no podían dar lugar a la aplicación de la ley anti-dumping.

Tengo en mi poder la versión taquigráfica de esa exposición del Comisionado en el Fondo Internacional delegado del Departamento de Estado. Me parece que no corresponde su lectura total; por otra parte, ya se leyó. Por esa lectura ha sido informada la Cámara de cuál es la opinión dominante en el Gobierno de Estados Unidos, por medio del representante del Departamento del Tesoro.

Y entonces, señores Representantes, movimientos de orden nacional contra los tops, movimientos de orden internacional que hacían llegar noticias de la posible aplicación de aquella ley, produjeron el pánico dentro de ciertas esferas económicas de la República. Ese pánico trajo como consecuencia que los integrantes de la Comisión designada por el Gobierno Nacional —la Comisión de colocación de saldos exportables— recomendara la suspensión de las declaraciones juradas de tops.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo sostuve que era precipitado tomar esa resolución. Me parecía que deberíamos estudiarla más, porque creí que era muy seria la perturbación interna que podría traernos como consecuencia para nuestra industria textil. El Consejo Nacional de Gobierno aprobó aquella recomendación.

Se continuó estudiando el problema y días después, en nota de la Comisión de saldos exportables del día 16, ésta mantuvo su opinión anterior y por lo tanto no fué posible llegar a la nueva fijación de un tipo cambiario para levantar aquella suspensión de declaraciones juradas para los tops. Así pasaron los días. Los señores legisladores conocen tan bien como yo los detalles y los pormenores de estas idas y venidas de consultas internas y de consultas a nuestros delegados en la Embajada de Estados Unidos para tener una mejor información.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Finalmente, el proyecto de ley que acaba de sancionar en el día de hoy la Cámara de Representantes protege a la lana mediante la exoneración de algunos impuestos que la gravaban. Por último, señores Representantes, el decreto de 12 de mayo establece, como es público y notorio, que a diez kilos de lana por valor de hasta $ 18.00 se le aplicarían el tratamiento cambiario de $ 2.35, con una escala decreciente y progresiva a medida que aumentara el precio de la lana.

Yo no voy a entrar a examinar este decreto, porque me parece que no es motivo o esencia de la interpelación que votó la Cámara el día martes. Pero sí, voy a decir una cosa para ratificar la información que venía dando con anterioridad: un mes y días estuvo suspendido este decreto. Durante ese primer mes, que no existió aquella competencia a que hacían referencia nuestros productores y particularmente los exportadores —hay que recalcarlo— no se vendieron tampoco las lanas. Tampoco se vendieron, porque el precio internacional no se movía. Quiere decir que no era el tops que estaba allí jugándole a quien ganaba más, haciendo una competencia desleal, como se ha dicho por alguien, sino que era el espíritu de nuestros productores y, sobre todo, de nuestros exportadores que hacía que no se vendieran tampoco nuestras lanas en el correr de ese tiempo.

Señor Presidente: me reservo para entrar en detalles cuando sea necesario, esperando la actitud a asumir por el señor Diputado interpelante con respecto a si se considera satisfecho o no con estas informaciones, así como también la de los otros señores Diputados que puedan desear otras informaciones que yo pueda suministrar.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Había solicitado al señor Ministro de Industrias y Trabajo, durante el transcurso de su discurso que me concediera una interrupción. Era para fijar un criterio y aclarar un aspecto del problema que, en torno a lo que puede llamarse información sobre tops, estaba dando el señor Ministro.

Escuché con toda atención al señor Ministro y pude advertir — claro que el señor Ministro no se expresó en forma concreta — que ese clima que se había formado en los Estados Unidos en torno a los tops uruguayos había tenido trascendencia en nuestro país. Y, en verdad, que había tenido trascendencia. Cito aquí un hecho realmente grave — que después comentaré con mayor amplitud —: nuestro Embajador en Wáshington produjo un informe amplísimo sobre el problema de los tops, — nosotros lo tenemos sobre nuestro pupitre, — y la verdad sea dicha que el señor Embajador afirmaba en el aerograma del 17 de febrero de 1952 que en el mercado de los Estados Unidos se percibía la influencia de los tops, como negativa para la comercialización de lana" Y si tomamos las palabras que ha dicho el señor Ministro en el sentido de que de ninguna manera — reitero, de ninguna manera — la presencia de los tops uruguayos podía paralizar el mercado en cuanto a la comercialización de las lanas sucias, si tomamos esas palabras — que es un criterio perfectamente definido del señor Ministro —, tenemos que llegar a la conclusión — por lo menos, el diputado interpelante llega — de que este aerograma del señor Embajador en Wáshington no fué debidamente meditado. Y si nos faltara algún elemento de convicción en esta materia, tenemos el propio informe que el señor Embajador el 24 de abril remite a la Cancillería relacionado con el mismo tema. ¿Y qué dice ese informe? Lo voy a leer rápidamente. "Me permito sugerir se detenga toda acción relativa tops hasta mi llegada a ésa que espero sea el martes próximo venidero. Fundo mi pedido en que ayer, en Comité de Finanzas del Senado, al considerar ley simplificación aduanera, el Departamento Tesoro presentó enmienda para que antes de la aplicación de d...

chos compensatorios se determine existencia perjuicio para industrias nacionales. La Comisión Arancelaria comparte esta posición. Esa enmienda mejoraría el artículo 303 de la ley arancelaria del 30, ya que ésta exige la aplicación automática de derechos compensatorios frente existencia subsidios o beneficios sin entrar a analizar si hay perjuicio a la producción nacional. También Departamento Tesoro expuso allí juiciosa interpretación del mecanismo y la necesidad de cambios múltiples en ciertas economías que, por distintas razones, algunas de carácter impositivo, no pueden adoptarse un solo tipo de cambio. Durante debate que abarcó tops uruguayos, senador Butler de Nebraska, insinuó que medida Gobierno Uruguayo de suspender operación tops, había sido tomada para aliviar presión momentáneamente, pero que esa medida podría ser anulada en cualquier momento. Por lo tanto, estima sería perjudicial tomar ahora cualquier disposición que pudiera debilitar esfuerzo del Departamento de Estado y Departamento Tesoro, en favor de solución que puede ser favorable para nuestros intereses".

Quería simplemente dejar esta constancia para aclarar posiciones tal como resulta del primer informe del señor Embajador en Wáshington y este telegrama que he leído.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo hacer mención a un informe que dió el señor Ministro, que es erróneo o incompleto. Cuando el señor Ministro se refirió a los orígenes del decreto de los $ 2.35, señaló que eran las exigencias de la competencia internacional las que habían determinado que el Gobierno se resolviera por el tipo de pesos 2.35.

Debo decir en primer lugar — y sobre esto me voy a extender después, por la vía de la aclaración, — que hay una disonancia entre lo señalado por el señor Ministro de Hacienda en la Comisión de Asuntos Textiles, donde afirmó que el Banco de la República había hecho estudios de costos de producción para fijar ese tipo, y la explicación del Banco, que afirma que es una simple razón de competencia.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Pero, además, señor Presidente, el 3 de octubre de 1949, la Argentina establece tipos de cambio que son de $ 5.7286 por dólar para el tops y de $ 4.83 por dólar para la lana sucia, lo que quiere decir que la diferencia de tratamiento cambiario entre lana sucia y tops es de 18.60 o|o; y en octubre, nosotros, impusimos una diferencia de 54 o|o a favor del tops.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Cuando le pedí una interrupción al señor Ministro de Industrias y Trabajo era precisamente para demostrarle que al dar una información incompleta hacía aparecer al Uruguay como defendiéndose con su decreto del 5 de octubre que fija en $ 2.35 el tipo de cambio para el tops, de la política cambiaria argentina, y la realidad es la inversa: fué la Argentina la que tuvo que defenderse de la política cambiaria del Uruguay.

(Apoyados)

—En efecto, por la resolución del 1º de octubre de 1949, el Banco Central Argentino fijó estos tres tipos de cambio fundamentales: tipo cambiario básico, $ 3.3582; preferencial A) — el que señalaba el señor Diputado Beltrán —, $ 4.83; preferencial B), $ 5.7286; y, finalmente, el tipo especial de $ 7.1964.

Bien: dió para la lana sucia el tipo preferencia A), como lo señalaba el señor Diputado Beltrán, de $ 4.83. — el decreto fué de 1º de octubre de 1949 y entró en vigor el 3 de octubre de ese año — y para los tops $ 5.7286. Eso da una diferencia de 18 o|o y fracción.

El Uruguay da el decreto del 5 de octubre fijando el cambio de $ 2.35 para los tops, pero deja la lana con el tipo básico cambiario de $ 1.519, con lo que establece una diferencia del 54 o|o a favor del tops.

¿Qué ocurrió, mientras regían estos tipos cambiarios? Ocurrió lo siguiente: la Argentina, desde el 1º de octubre de 1951 al 29 de febrero de 1952, exportó 1.216 fardos de tops, discriminados así: 469 fardos a Australia; 316 fardos a Chile; 246 fardos a Japón; 105 fardos a Holanda; 61 fardos a Alemania; 11 fardos a Estados Unidos y 8 fardos a Suiza.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—En setiembre de 1950 la Argentina modifica sus tipos cambiarios, para defenderse de la política cambiaria del Uruguay, y fija el tipo de $ 7.50 para los "tops"; pero también eleva el tipo cambiario preferencial para la lana sucia a $ 5,00. En consecuencia, establece una diferencia, a favor de los "tops" del 50 o|o — todavía inferior a la de 54 o|o —; pero eso fué para defenderse de la política cambiaria del Uruguay, instaurada un año antes, en octubre de 1949.

De manera que el informe incompleto del señor Ministro altera la situación radicalmente.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Bottinelli ha hecho referencia a los tres tipos cambiarios decretados en la Argentina. Yo no me referí a ello.

(Interrupción del señor representante Bottinelli).

—Di, como ejemplo, el tipo cambiario B, que establece precisamente — por el decreto del 3 de octubre, de la Argentina, dos días antes del nuestro — el tipo de $ 572.86, lo que equivaldría, en nuestra moneda, a $ 2.59 por dólar.

Es verdad que la Argentina, no en setiembre, sino en agosto — de acuerdo con la información que tengo del Banco de la República, como ya dije, y en cuyo caso el error no será mío, sino del Banco — fijó el tipo cambiario C de $ 750 para los cien dólares, lo que establecería una diferencia con relación al tipo de las lanas de un 50 o|o.

Ahora, yo reconozco, y está dado aquí, que el informe, de acuerdo con el tipo cambiario de $ 2.35, sobre la base de $ 1.519 para las lanas sucias, establece para nuestro país una diferencia del 54 o|o.

Yo no dije, como me hace decir el señor Diputado Beltrán — creo que porque me ha escuchado mal — que el motivo de este decreto fuera únicamente el de la preocupación por la competencia con los tops exportados por la República Argentina. Dije que la devaluación de la libra esterlina había provocado una verdadera perturbación en nuestra moneda, así como la produjo la devaluación de las monedas del mundo; y que, particularmente con esta devaluación de la moneda internacional que perturbaba la nuestra, ocurría que la Argentina adoptaba ese tipo de cambio. Estos fueron motivos concluyentes para inspirar al Banco de la República a tomar esta iniciativa.

Esto es lo que he dicho claramente, y repito en este momento.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Diputado Bottinelli: si comenzamos como el martes, no terminamos más la interpelación. Con mucho gusto se la concederé cuando termine de contestar las preguntas que se me han hecho.

Es así como queda contestada la afirmación del señor Diputado Beltrán, en cuanto a los verdaderos móviles que yo dije que habían impulsado al Banco de la República a adoptar esta medida y, desde luego, también, a fijar el tipo cambiario nuestro con relación al de la Repúbblica Argentina.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Rglementariamente, no es procedente otra aclaración. Hay que seguir el orden de la lista de oradores.

(Murmullos)

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: a quien le toque intervenir en este debate después de haber sido tratado tan detalladamente por el miembro interpelante y los cuatro señores Ministros, apenas queda otra tarea que la de juntar los elementos esenciales del mismo para hacerse una representación esquemática de esta larga cuestión y emitir su parecer sobre el mismo.

Pero, he aquí que justamente por decisión de la Cámara, se acaba de desglosar de este debate, para el cual se interpeló a cuatro Ministros de Estado, aquella cuestión que más directamente concernía a la respuesta del Ejecutivo, por ser la que podía comprometer más directamente su responsabilidad en este asunto de la comercialización de la lana paralizada en estos tiempos. Me refiero al asunto de los tops.

Ya que está prevista una interpelación ad-hoc, que si bien versa sobre el decreto que repone las franquicias cambiarias, va a ser inseparable del estudio de los antecedentes de este decreto, es decir, de toda la cuestión de los tops, me parece útil evitar repeticiones.

Ahora, separado este asunto de los tops como elemento esencial de la interpelación se reduce mucho el esquema y por tanto, lo que yo debía decir al punto de transformar en una brevísima exposición el discurso que pensaba pronunciar. Por lo tanto, no he de referirme al asunto de los tops; a penas si me limito a hacer notar un detalle de un argumento que se ha esgrimido y que acaba de repetir el señor Ministro de Industrias y Trabajo: es aquel de que el tops uruguayo se ha convertido en la cabeza de turco y ha sido tomada como bandera de protesta por los americanos asignándole la responsabilidad de los precios internacionales en baja.

Y con toda razón hacía observar el señor Ministro que mal puede a un pequeño porcentaje, que apenas llega al 3 o|o de los tops comprados por Estados Unidos, correspon-derle ese papel tan preponderante en la baja del precio de la lana sucia. Pero he aquí que a renglón seguido el mismo señor Ministro hace un argumento que se vuelve contra él, y es aquél que también expresó el señor Ministro de Relaciones Exteriores, según el cual hay aspecto electoral en esta amenaza de Norte América de aplicar al Uruguay la ley anti "dumping".

Pero entonces uno se pregunta si serán tan ingenuos los electores americanos, que puedan dejarse arrastrar por una prédica de defensa de la producción de su país, frente a un mercado, el uruguayo, que apenas contribuye con el 3 o|o a su importación de tops.

De modo que aquel argumento del 3 o|o, que no sirve, evidentemente, para transformar en cabeza de turco al tops uruguayo, como causa de que no se nos compre lana sucia tampoco sirve para aceptar que sea una preocupación electoral la que puso sobre el tapete la ley "anti-dumping" y cuestionó la medida uruguaya sobre franquicia tan extraordinaria a favor del tops.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Debe establecerse que el 3 o|o a que se hace referencia es sobre el consumo total de "tops" en los Estados Unidos, pero no respecto a las importaciones del "tops", lo que ya señala una diferencia bastante apreciable. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, tengo aquí la documentación — no la quiero leer en este momento — que demuestra que la baratura de los "tops", que venían a valer menos que la lana sucia en los Estados Unidos, alarmó al comercio americano y lo alarmó con toda justicia, proponiéndose medidas que, seguramente, el señor Embajador de nuestro país en Wáshington habrá puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno. Pero todo este asunto lo vamos a debatir más ampliamente al realizarse la interpelación ya votada sobre esta materia, de manera que no quiero insistir sobre el tema. Quería, en cambio, aclarar lo referente al 3 o|o.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Naturalmente, no niego que esto haya sido motivo de preocupación por parte del gobierno de los Estados Unidos; pero lo que me cuesta creer es que esto tenga una raíz electoral, como lo han sugerido los señores Ministros. A eso me referí. Pero dejemos, por hoy, este asunto de los "tops"; que retomaremos en ocasión de la próxima interpelación.

El resto del problema queda entonces cinrcunscripto al hecho central de la paralización de nuestro mercado lanero.

Este debate en torno a este fenómeno comercial tan importante para nuestra economía, desde que el renglón lanero es todo o casi todo el nervio de la misma, ha sido útil y ha sido ventajoso.

(Apoyados).

—Naturalmente que la situación no es hoy la misma que hace unos días, cuando se realizó la interpelación, y es muy distinta también a la que existía cuando se planteó la interpelación, allá por el mes de febrero; por donde puede afirmarse que esta interpelación, que ha sido útil, hubiera sido infinitamente más ventajosa si se hubiera realizado en el momento que se planteó.

(Apoyados).

—Se hubieran conocido entonces muchos detalles que se han ventilado con motivo de esta interpelación y que hubieran podido servir de preventivos para muchos prejuicios y de muchas falsas perspectivas sobre la realidad comercial de este renglón tan importante de nuestra economía.

Todos conocen que la paralización de nuestra zafra responde a causas próximas y a causas alejadas. Las causas alejadas, que son las externas, en las cuales ni el país ni el Gobierno tienen nada que ver, son de todos conocidas: es una retracción del consumo militar y del consumo civil de este textil la que motivó la baja de precios. Esa es la causa última.

Las causas locales, o las más próximas, o elementos locales que agravaron esta situación, también el país los conoce: ha sido esa psicología de los altos precios, en virtud de aquella sorpresiva ganancia obtenida por el país en las zafras anteriores. Esa psicología eufórica explica mucho de esta paralización: en aquellos que son dueños de la tierra, por el natural deseo de ganar más; y en aquellos que no son dueños de la tierra, por el natural deseo de poder pagar el precio de costo de producción porque esa euforia llevó también a la euforia de los altos arrendamientos. De lo que ese factor psicológico explica suficientemente esta parálisis comercial, alejando de nuestros productores el deseo de vender a precios bajos.

Es claro que hay que reconocer en esta inercia del mercado en razón del derrumbe de los altos precios, influyeron ciertamente determinadas prédicas que, con buena intención —no tengo inconveniente en reconocerlo— pero mal informadas, mantuvieron en el país la esperanza de la inminente suba de los precios y, por tanto, fortalecieron al país en la voluntad de resistirse a vender.

A esa psicología de los altos precios, ¿qué podía oponerse si los Poderes Públicos sin excluir al mismo Parlamento participaban de esa misma euforia?

No está lejos el recuerdo de cuando se hablaba en el Parlamento de congelar las ganancias de las lanas o de afectar por un impuesto a la plus valía la zafra lanera. Y este mismo Parlamento votó una ley de esquila, en la ilusión de los cincuenta pesos, como base para apreciar la equidad de la retribución a los esquiladores.

(Apoyados).

—...y el Banco de la República, no hace tantos meses, estimaba entre $ 30.00 y $ 35.00 el valor de la lana.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero hacer, a lo expresado por el señor Diputado preopinante, una acotación: el optimismo que se despertó en aquel entonces sobre los precios de nuestra comercialización lanera, también fué alentado, señor Presidente, por el Gobierno anterior, que llegó hasta a gestar un impuesto a la plus-valía, es decir, al mayor valor de la lana, impuesto al que no se llegó por la oposición de las masas populares productoras del país. De modo que no fué sólo el Parlamento.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente; yo ya había reconocido esa participación universal en la euforia de los altos precios.

La realidad vino a dar por tierra con esas ilusiones doradas. ¿Pudo evitarse este estancamiento en nuestra comercialización en virtud de esa falsa perspectiva que tenía el país, sobre todo los productores, sobre el valor auténtico de sus productos? Es claro que, de estar debida y objetivamente informados y sobre todo de haberse difundido con la suficiente intensidad la verdad sobre el mercado internacional de la lana, es posible comprender o aceptar que los productores hubieran consentido en renunciar a tan bellas esperanzas y se hubieran avenido a vender a precios menos altos que los que esperaban pero más altos que los que ahora tendrán que aceptar.

Yo he dicho que fuera de este asunto de los "tops"; difícilmente podría llamarse a los señores Ministros para hacerles graves imputaciones en esta emergencia; porque, a parte de cierta inercia en materia de informaciones, los Poderes Públicos no son en realidad responsables de este fenómeno económico.

He hablado de inercia en la información. Ya he tenido ocasión de decir algo cuando interrumpí al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con relación a la fuente de información que maneja esa Comisión nacional asesora, que se constituyó en los últimos meses con el sano propósito de ilustrar, de formar conciencia en el ruralismo sobre la realidad del mercado lanero. Dije que en realidad los datos que esta Comisión manejaba no eran sustancialmente distintos de los que maneja todo el mundo; que su información se centra en los datos suministrados sobre todo por la Comtelburo; que gran parte de las otras fuentes informativas las constituyen personas interesadas en la comercialización, que son los exportadores.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Y para nadie es un misterio que gran parte de estos informes forman también la principal fuente de información del Gobierno, y hasta del Banco de la República. Naturalmente que descuento yo la honradez y objetividad con que los exportadores suministran estos datos; pero no es menos cierto que en materia de información sobre un asunto tan delicado como es éste de la comercialización de nuestro principal producto exportable, parecería que de parte del Gobierno, de parte de los Poderes Públicos —que si bien yo creo no deben ser llamados a intervenir en toda actividad privada, pero sí en la comercialización de la lana por lo que es en sí misma y por lo que ella afecta al interés nacional, en razón de ser la gran fuente de nuestra producción de divisas— debe esperarse un cuidado y una atención especial, en esta materia informativa sobre la realidad del mercado.

El Estado gasta plata, en materia informativa, en su cuerpo diplomático. Pero la gastaría mejor si con una mejor distribución de esos gastos centrara esas fuentes de información en los principales centros de interés para este mercado tan especial, ya que difícilmente se da un caso parecido al de la comercialización de la lana.

El contralor de la propaganda no puede hacerse si-

sobre la base de la neutralización de la propaganda, que se considere errónea. Nadie puede postular una restricción en la difusión de las informaciones y de la libertad de expresión del pensamiento, en todas sus manifestaciones, inclusо en la comercial; pero si se consideraba que el país se perjudicaba por la devoción exagerada a determinada tribuna, que se transformaba así en la mentora universal sobre el aspecto lanero, parecería que no debiéndose silenciar esa voz, desde luego, debía levantarse por lo menos una voz equivalente, para tratar de corregir los errores, si se pensaba que esa prédica estaba fundada en el error.

Ya he dicho que la medida tomada por el Gobierno resultaba inapropiada. Un simple informe de una Comisión que se expedía una vez por semana, manejando las mismas fuentes de información, no parecía un remedio suficiente para neutralizar una prédica que se hacía bicotidianamente y con toda intensidad, ante un gran público de escuchas.

De cualquier modo, el hecho, que puede tener sus explicaciones en estos factores que menciono, constituye lección de cosas, y se presta a algunas consideraciones para el futuro. Yo estimo que hay una cierta incongruencia de actitudes en muchas fuerzas que protestan contra todo exceso de intervencionismo estatal, y que cuando se ven en dificultades recurren al Estado como a la Providencia que ha de arreglarlo todo. Pienso más bien que este asunto de la lana debe merecer, en su comercialización, un conjunto de cuidados, privados y oficiales que parecen ausentes, y que se echan de menos cuando llegan épocas de dificultades para el mismo.

Nos sirve el ejemplo de lo que ocurre en otros países eminentemente laneros como el nuestro. Nueva Zelandia y Australia —sobre todo Australia— tienen toda su comercialización organizada y defendida por iniciativa exclusiva de los productores, sin necesidad de que el Gobierno actúe allí como Providencia omnipotente. Tiene Australia su Consejo Nacional de Consignatarios; tiene su Consejo Nacional de Productores, y ambos forman el Consejo Ejecutivo Nacional de Lanas, que se encarga de toda la comercialización. En Nueva Zelandia, no es tan exclusivamente privada la organización de defensa lanera, porque hay una intervención del Estado; pero la parte preponderante se la han organizado los propios productores y los propios intermediarios.

Claro está que pensar entre nosotros en una organización repentina de todos los productores laneros y de todos los intermediarios, para la comercialización de tan importante masa de lanas, no es posible. Parecería que ése debería ser el futuro de nuestra comercialización lanera: una organización sobre la base de la intervención privada de los propios interesados.

Claro es, también, que para pensar en esta organización habría que representarse al país ruralista en estado de espíritu mejor que el presente, ya que todo el mundo sabe que, lamentablemente, está dividido en torno a ciertas prédicas, casi en torno a personalismos, de tal modo que la salud o salvación de la producción parecería depender de tal o cual orientación o bando. Es de esperar que el ruralismo deje de estar dividido en "chicotacistas" y "antichicotacistas", lo cual parece una aberración frente a la magnitud de los problemas que tiene que afectar a sus intereses, y que sólo unidos podrían defender y comprender mejor.

Acaso el sistema de remates, sobre el cual se detuvo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, podría ser el futuro de nuestra comercialización. El régimen de remates, entre otras ventajas, presenta la muy importante de disminuir sensiblemente la cantidad de intermediarios, que encarece la lana y por tanto disminuye la ganancia del productor; disminuye grandemente los riesgos de especulación externa y prácticamente suprime la especulación interna; obliga a una cosa importantísima que tienen los países bien organizados, como los que he nombrado —Australia y Nueva Zelandia—, que es la tipificación de la lana, lo que representa una ventaja extraordinaria a los efectos de atraer y asegurar clientela.

La clasificación de las lanas hecha en las estancias y en los establecimientos, abarataría sensiblemente la producción. La tipificación de las lanas daría a los interesados en nuestra producción, que son muchos, según las notas que ha leído el señor Ministro de Relaciones Exteriores —de acuerdo con las cuales todo el mundo reconoce las excelencias o las ventajas de las lanas uruguayas y las prefiere a las otras, pero a las cuales renuncia en virtud del exceso o de la diferencia que representan los precios en relación con las cotizaciones internacionales— daría —digo— un elemento atractivo muy interesante. Y es de preguntarse si al país le conviene más este tipo de comercialización hecho por sacudidas, a veces con grandes ganancias pero también expuesto a grandes quebrantos, que una corriente continua en la comercialización, con precios acaso menos remuneradores pero más fijos y más seguros, y que sobre todo, da la tranquilidad al comprador en cuanto a la finura de la lana o al tipo de la lana, sobre cuya elaboración puede contraer compromisos anticipados. Con nuestro sistema el comprador no sabe si podrá cumplir esos programas de elaboración, porque cuando viene al mercado uruguayo para adquirir las lanas que él prometió elaborar, se encuentra con que el mercado está paralizado o que está resistiéndose a vender.

Este régimen de los remates serviría de mordiente y de estímulo a la comercialización, al mismo tiempo que mantendría una corriente continua, y no esta marcha a saltos que caracteriza nuestra comercialización de lanas.

El régimen de los remates hubiera permitido al Uruguay vender en octubre gran parte o toda la lana a $ 35.00, y a partir de octubre, entre $ 25.00 y $ 28.00. En ese momento, SADIL pagaba $ 28.00 por la lana para los "tops".

Si este "impasse" de la lana ha de dejar al país una lección de cosas que le sirva de experiencia, acaso —como muy bien lo señalaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— debiera orientarse por el lado del sistema de los remates. Por ahora y como solución de emergencia, dije, que, felizmente, la situación lanera en este momento es distinta a cuando se planteó la interpelación. El mercado se ha entonado y con la ley de estímulo que acabamos de votar habrá un incentivo más para que el productor se decida a desprenderse de su zafra.

Un régimen de publicidad obligatoria, de las operaciones realizadas como el mejor medio para orientar a la opinión de los productores; y la búsqueda de otros mercados, como lo postulaba el señor diputado Puig, parece ser lo que ahora corresponde.

De cualquier modo, el país queda aleccionado por este grave "impasse" de la zafra de 1951-52. Si el país está en aptitud de aprovechar la lección, allá lo dirá la experiencia; entre tanto, lo que corresponde a los organismos públicos es, desde luego, vigilar tan importante cuestión y en cuanto de ellos depende, mantener advertido e informado al público, lo que parece ser su principal obligación.

Creo que en esta materia no ha sido el Gobierno todo lo diligente que hubiera sido de desear; y esto, a partir del problema de los "tops" que juzgaremos después, es nuestro principal reproche.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: tengo la impresión de que voy a intervenir en este debate en forma un poco desordenada: acaso lo haga así exprofeso.

La interpelación ha tocado tantos aspectos del problema general sobre comercialización de la lana, que es difícil hacer una síntesis que sea algo así como el enfoque global del problema planteado. Por otra parte, me parece que vamos a ser más útiles si nos dedicamos a fijar nuestra atención y a hacer algunas puntualizaciones sobre los aspectos fundamentales de esta interpelación.

Digo, en primer término, que estoy de acuerdo con cuanto se ha dicho en Cámara para señalar la función económica que en nuestro país cumple la lana. Recuerdo que en noviembre de 1948, cuando yo era el Diputado interpelante frente al Ministro de Industrias y Trabajo de entonces, con motivo de un decreto que trastornó totalmente la comercialización de una valiosa cosecha de lino de aquel año, contestando a la política de un proteccionismo industrial indiscriminado que defendía el titular de la Cartera de Industrias y Trabajo de aquel entonces, yo afirmé que si en aquel momento era cierto, era un hecho real, que estaban en baja los precios de nuestros productos agrarios, en este país si nuestras lanas se vinieran verticalmente abajo acaso por primera vez íbamos a conocer lo que es hambre y lo que es miseria.

La producción y comercialización de la lana constituyen, sin ninguna duda, la columna vertebral de nuestro actual sistema económico. En esto, sobre esto, estamos todos de acuerdo.

Pero, ¿qué es lo que nos preocupa? ¿Qué es lo que ha llevado al señor Diputado Puig a plantear esta interpelación? Indudablemente, dos hechos fundamentales: En primer término, la caída vertical de los precios de la lana; en segundo lugar, las dificultades actuales para colocar nuestra última zafra.

Primer capítulo, pues; caída vertical de los precios de la lana.

Se ha dicho y se ha repetido: "Pudimos colocar a altos precios nuestra producción lanera y, hemos perdido la oportunidad". El hecho es exacto. ¿Hay responsabilidad del Gobierno en esto? ¿Quiénes son los responsables de que ello haya ocurrido, de que hayamos llegado a esta situación?

Yo no soy de los que me alineo entre los que están siempre dispuestos a cargarle al Gobierno o al Poder Administrador —que en esta época interviene tanto en todos los problemas económicos— la responsabilidad de estos hechos.

Entiendo que el país vivió en el año 1951 una época de euforia general. Se puso de manifiesto esa euforia en todos

los planos: en las esferas de Gobierno, en las esferas productoras, en la prensa, en los círculos estudiosos de nuestra economía. Todo el mundo vivió en este país un año de euforia; nadie previó la baja; esa es la verdad.

En el Senado, que dedicó sesión tras sesión, largas sesiones, a escuchar a todos los Organos competentes —Banco de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Instituciones Rurales, Economistas— no se había secado la tinta con que se habían redactado decenas de informes, ni todavía se había pronunciado el último argumento por parte de los que culpaban al Gobierno o de los que se declaraban partidarios de tomar medidas anti-inflacionarias, congelando por encima de determinado tope esa enorme cantidad de millones que nos iba a proporcionar la zafra de 1951, así como también de los partidarios de dejar que todo lo que se obtuviera en la colocación de la zafra lanera fuera directamente a beneficiar a quienes la producían; no se había secado, digo, la tinta con que se redactaban los informes y con que documentaban su opinión los defensores de una y otra tendencia, cuando la realidad dijo que el precio de la lana se había venido tan abajo que el problema planteado al país era el contrario, era el inverso.

Ya lo que debíamos temer, lo que debía asustarnos, no era la masa enorme de dinero que iba a entrar en circulación elevando todos los precios, encareciendo la vida y provocando todas las consecuencias inherentes a un inflacionismo extraordinario; ya nuestra preocupación era la inversa, repito: cómo hacíamos para colocar nuestra zafra lanera, única posibilidad de poder abastecer al país, procurando divisas.

Bien. ¿La responsabilidad es totalmente del Gobierno? Yo digo que no. En esto estamos perfectamente de acuerdo con la exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, desde que todos, los productores en su propaganda, los hombres de gobierno y los economistas se dedicaron a trabajar sobre los precios en alza durante casi todo el año 1951.

¿Por qué yo no puedo responsabilizar de estas oscilaciones verticales al Gobierno? Por una razón muy sencilla. Para quien quiera seguir un poco el momento económico que vive el mundo tiene que admitir que tal vez uno de los pocos rubros que todavía está en buena medida bajo la ley de la oferta y la demanda en la comercialización es, precisamente, la lana. Las medidas aduaneras, las medidas proteccionistas a través de cambios preferenciales o de primas, la intervención directa de los gobiernos en el proceso de comercialización de la lana todavía no sustrajeron este producto a los mandatos o a las decisiones de la ley de la oferta y la demanda.

¿Qué ocurre en la comercialización de este producto? Que de los dos factores de la ley económica, uno, la oferta, se mantiene casi estacionario desde hace por lo menos treinta años la producción mundial de lana se sitúa en los alrededores de dos mil millones de kilogramos. En nuestro país muy poca es la diferencia de nuestra producción actual con la de 1920, por ejemplo, treinta años atrás. En cambio, la demanda ha cambiado de características por lo menos desde 1914. Basta recordar lo que ocurrió durante la guerra de 1914-1918, en que las lanas subieron por exigencias de esa conflagración de carácter internacional, y casi mundial. Aquella guerra terminó con un tratado de paz que todo el mundo creyó que era la tranquilidad mundial acaso por cien años: el Tratado de Versailles. Y entonces el paso fulminante de un período de guerra, de inestabilidad política, a un período de tranquilidad mundial, produjo tal caída vertical de los precios de la lana que nosotros conservamos todavía ingratos recuerdos de la época: fueron a la quiebra acopiadores, bancos, productores, y el país vivió en los años 1920, 1921 y 1922 una de sus mayores crisis económicas.

La lana siguió sin grandes oscilaciones del mercado durante unos cuantos años, porque no había motivos para que la demanda las tuviera. Pero sube Hitler al poder y empiezan las oscilaciones en los precios de la lana. Y llega la guerra 1939 - 1945 y los precios siguen en alza. Y vino la paz, la mal llamada paz; vino el cese de la lucha bélica, pero el mundo siguió en guerra y la demanda siguió inestable: una oferta situada en las mismas cifras y una demanda que experimentaba grandes oscilaciones; los precios cambiaban a cada rato.

¿Por qué ocurrió ese fenómeno de que nuestras lanas de $ 14.00, o $ 15.00, fueran rápidamente a $ 25.00, $ 30.00, $ 40.00, $ 60.00 o $ 70.00, y provocaran tal euforia que muchos hacían especulaciones sobre el próximo precio de $ 100.00 los diez kilos de lana? Por un hecho que es imposible desconocer. La lana subió, en primer lugar, por la guerra de Corea: pero experimentó el alza brutal en el momento en que creímos que se hacía la paz en Corea; cuando hubo dificultades en la Conferencia de Paz en Corea la repercusión sobre los precios de la lana fué inmediata. Nadie previó eso; nadie pudo preverlo. En este momento, después de sufrir una baja paralela a la certidumbre que reinaba en los ambientes diplomáticos sobre la guerra de Corea como chispa de una conflagración mundial, empieza otro repunte de la lana, y los cables nos dicen que hay intranquilidad entre los negociadores de la tregua de Corea.

Corea, pues, en esta alza galopante; Corea en la baja, y Corea en este repunte. Quiere decir que la demanda está influída de manera fundamental por la situación política internacional, y entonces no creo que haya fuentes de información capaces de prever estas oscilaciones tremendas. Para que un Gobierno o un centro de informaciones hubiera podido estar en condiciones de prever aquella alza galopante o esta baja también vertical, hubiera sido preciso que a nosotros se nos permitiera meter las narices en la Conferencia de Corea o detrás de la cortina de hierro. Sin conocer los secretos de la política internacional, sin poder medir las posibilidades de una conflagración mundial, no podríamos prever el alza o la baja vertical de las lanas. Este es un hecho innegable: las grandes oscilaciones en este plano económico están determinadas por una razón de orden político internacional.

Pero está el otro aspecto del problema: la situación presente, con las lanas en baja y que no se pueden colocar. ¿Qué ocurre? Ocurren muchos cosas. Gravita en esta situación, en primer lugar, el superabastecimiento operado en el año anterior, en vista de la posibilidad de una conflagración; pero influyen otros elementos del mercado que podemos, sí, conocer, y que estamos en la obligación de administrar bien, y que sobre todo el Gobierno, un Gobierno que interviene en todos los aspectos de la economía, tiene la obligación de administrar bien. Dos aspectos en esta situación presente: sensible depreciación de los valores normales de la lana, y paralización casi total de nuestra exportación.

¿Cabe, en esta situación actual, responsabilidad a la función gubernamental? Aquí sí: digo categóricamente sí. El Gobierno tiene responsabilidad en estas dificultades para colocar nuestra producción lanera y aún en la depreciación de nuestra materia prima.

Es evidente, señor Presidente, que si no estamos en condiciones de conocer la situación política internacional y los peligros inmediatos de una guerra internacional, y por consiguiente, de prever las grandes oscilaciones de los precios de la lana, estamos sí en situación de conocer las condiciones que pueden considerarse normales en el mercado; y, sobre todo, de administrar bien una serie de elementos que pesan y que está en nuestras manos, repito, administrar.

Por vía de los derechos aduaneros o del régimen impositivo, por vía del conocimiento directo de los mercados, por vía de la regulación económica en todos sus aspectos, por vía, en fin, de la forma de explotación de nuestra producción lanera, nuestro Gobierno estaba en la obligación de buscar las mejores oportunidades y de realizar la mejor política para el país.

Tres nuevos aspectos a este respecto deben ser señalados. En lo que se refiere al conocimiento de los mercados, nuestro Gobierno? ha tratado de tener permanentemente una información directa y veraz sobre las posibilidades y la mejor manera de colocar nuestra producción? Parecería que sí. A través de la extensa documentación oficial que se nos leyó en el curso de esta interpelación, el Gobierno tuvo en sus manos abundante, nutrida y al parecer muy responsable información.

¿Supo utilizarla de la manera más favorable para nuestro país? Es lo que vamos a ver después. En lo que se refiere a la conducción de esta dirección económica que ejerce el Estado, tengo que señalar aquí un hecho que anotaba con toda propiedad días pasados el señor Diputado Gilmet cuando aprobamos en Cámara el tratado comercial con el Brasil: no podemos seguir en esta atomización de los órganos dirigentes de nuestra economía y, sobre todo, de nuestra economía parcializada. Frente a este problema de la colocación de nuestra zafra lanera, por un lado trabaja el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por otro el Ministerio de Relaciones Exteriores, por otro el Ministerio de Industrias, por otro el Ministerio de Hacienda, por otro el Banco de la República, por otro el Contralor de Exportaciones e Importaciones y, sobre todos ellos, como si fuera otro gobierno la institución Consejos de Salarios.

Todo esto necesita unificación. Porque ya se ha visto lo que ha ocurrido en estos días, en que la Cámara de Representantes y el Senado trabajaron intensamente y discutieron para aprobar un proyecto que va a importar una desgravación de impuestos de $ 1.40 ó $ 1.60 los diez kilos de lana, y un Consejo de Salarios —yo no emito ninguna opinión sobre el laudo dictado por ese Consejo de Salarios, pero la realidad es esa— ha dictado un laudo que incidirá en $ 0.60 sobre precio de los diez kilos de lana. Vale decir que la medida que hemos tomado con mucho optimismo puede quedar reducida a una simple desgravación de $ 0.80.

Todo esto indica o está gritando en favor de la unificación de nuestra dirección económica. Pero es sobre todo a través de las medidas que constituyen el sistema de pro-

tección de nuestras industrias donde el Gobierno pudo influir, y en este caso influyó, en la creación de esta situación que estamos lamentando.

De todas las medidas, una salta a la vista. Nos resulta a nosotros totalmente inexplicable y sorprendente la protección prestada a la elaboración de "tops" en el país; nos resulta extraordinariamente sorprendente.

Con el señor Diputado Enrique Beltrán tenemos que tener la lealtad de decir que hace apenas cuarenta y ocho horas que hemos tomado un conocimiento cabal de este problema, y los dos estamos asombrados. Creo que el Gobierno ha caído en un absurdo económico sin precedentes...

(Apoyados).

—...y que le ha causado al país, y consiguientemente a los productores de lana y a todos los sectores que forman la nación, al consumo, a los contribuyentes y al propio Estado, perjuicios que todavía no se han calculado bien. Pero sobre este aspecto o sobre este problema ya ha sido planteada una nueva interpelación; lógico es, pues, que admitamos debatirlo en toda su amplitud en el momento en que esa interpelación esté en vías de ejecución.

Pero hay una arista de este problema, vamos a decir, que está de tal manera vinculada a la colocación de nuestra producción lanera, que es imposible desvincularla de este debate.

En un momento de esta interpelación, yo le hice al señor Ministro esta pregunta. "¿Cree el señor Ministro que esta protección, excesiva a mi juicio, a la industria de "tops" y a la exportación de los "tops", influyó en la colocación de nuestra zafra lanera?" Me contestó con un rotundo "no". Yo debo contestarle, a mi vez, con un rotundo "sí"

Es de toda evidencia que esta protección exagerada, y que yo no alcanzo a comprender, a la industria de los "tops" fué el elemento que en el momento de la caída vertical de nuestra producción lanera paralizó totalmente la exportación de lana sucia, de la materia prima, y contribuyó además a acentuar. Fué, en efecto su depreciación, esta medida gubernamental, establecida sí muy anteriormente, el 3 de octubre de 1949, pero cuyos efectos deplorables recién empezamos a palpar, a conocer y a sufrir.

El cambio preferencial de 2.35 para la exportación de "tops" pasó desapercibido en el momento en que la demanda de lana era tan extraordinaria, que todo era poco para abastecer a los mercados, y vendimos la lana en las peores condiciones; salía la lana sucia, con semilla o sin semilla, lavada o sin lavar, clasificada o sin clasificar, desbordada o sin desbordar, industrializada en forma de "tops" o como materia prima. Los precios fueron demasiado generosos, y el error cometido no lo advertimos entonces, pero se pone de manifiesto ahora cuando hay dificultad en el mercado, cuando hay que entrar en competencia para colocar los productos.

Se dice que por su monto relativamente pequeño, el 10 o|o de nuestra producción industrializada, y la proporción menor todavía que se sitúa en el tres, cuatro o cinco por ciento del aprovisionamiento de Estados Unidos, nuestros "tops" no pudieron influir en el mercado. Pero todos los informes dicen lo contrario; todas las informaciones llegadas al país, no por vía extraoficial, no por vías privadas, no a través de agentes interesados en la comercialización de lana, sino a través de nuestra Embajada en Wáshington y de nuestros representantes diplomáticos, no hacían más que confirmar lo que se decía en la prensa de los Estados Unidos, lo que se dijo en el Senado de Estados Unidos y lo que dijo mucha gente entendida, a este respecto.

Creo que la Cámara conocerá una carta aparecida en el diario "El Plata" con fecha 26 de abril, entregada al Subsecretario de redacción de ese órgano periodístico por el Presidente de la Asociación de Laneros de Boston. El Presidente de esta Asociación le decía más o menos esto: ¿Quiere usted saber el por qué de estas tremendas oscilaciones en el precio de la lana? ¿El por qué de esta baja sufrida en estos últimos meses? Mire hacia Corea. ¿Quiere usted saber por qué hay dificultades para que nosotros adquiramos la lana uruguaya que merece por muchos aspectos nuestras preferencias? Por dos motivos: porque la lana uruguaya se está ofreciendo a precios superiores a los de la lana australiana; pero, fundamentalmente, porque el Uruguay se ha empeñado en colocar en el mercado de Boston, "tops" en lugar de lana y lo ha hecho utilizando una política que perjudica a la industria de los Estados Unidos pero que sobre todo perjudica a la producción lanera del Uruguay"

¿Por qué se expresaba así el Presidente de la Asociación de Laneros de Boston? Porque en estos días otras informaciones que llegaban nos decían que un gran industrial americano, el señor Marriner informaba al Senador O'Mahoney acerca de los perjuicios que ocasionaba a la industria americana la importación de "tops" de los países del Plata.

Me estoy refiriendo a un aspecto que también va a necesitar aclaraciones, que acaso algunos de los señores Ministros pueda dar.

El Senador O'Mahoney planteó el problema en el Senado a instancias del industrial señor Marriner. Poco tiempo después el señor Marriner envió un delegado al Uruguay a interiorizarse por lo que aquí ocurría. El resultado fué que el señor Marriner se constituyó, casi diría yo, en un socio de la industria uruguaya.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR BOTTINELLI. — Es, en adelante, el delegado de la industria uruguaya; es el que va a recibir y a vender en Estados Unidos nuestra producción de "tops". Hecho sorprendente: el que mueve al Senado de los Estados Unidos —porque esta industria nuestra está haciendo una competencia desleal a aquel país y está echando abajo los precios de la lana sucia— el señor Marriner, es el que se constituye en el vendedor de nuestra lana sucia, por lo menos en un gran porcentaje, en los Estados Unidos.

Es un hecho que necesita aclaración.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota):

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — No hay por qué estar recordando cuáles fueron las fuentes informativas que nos advirtieron de este peligro para el Uruguay de persistir en una política de colocación de tops con gran sacrificio para nuestra producción lanera. Basta referirse a los hechos concretos.

Es una verdad incuestionable a esta altura, que los "tops" del Río de la Plata, del Uruguay o de la Argentina, como se quiera, llegaron a venderse en el mercado americano al mismo precio y aún por debajo de la cotización de la lana sucia. Yo me pregunto si no es un absurdo económico que el Uruguay se haga a sí mismo la competencia en la comercialización de su rubro fundamental de exportación.

(Apoyados).

—Yo me pregunto si el hacerle la competencia a nuestra lana sucia, que sostiene toda nuestra economía, con una industria artificial, antieconómica y sin ninguna proyección social, como es la de los "tops", no constituye un caso de masoquismo económico.

(Apoyados).

—El país se está hundiendo a sí mismo, pretendiendo exportar en forma antieconómica su principal renglón exportable.

En estos días han abundado los cálculos a propósito de lo que significó para el país y secundariamente para el Estado la protección a la industria de los "tops".

No voy a ahondar en este problema que para mí constituyó el gran elemento perturbador para la normal colocación de nuestra zafra lanera, pero algo tengo que decir porque parece que no se advirtiera bien la verdadera gravedad de esta medida tomada por el Uruguay en octubre de 1949. En 11 meses, durante el año 1951, se exportaron —vamos a dar cifras redondas— 4.500.000 kilógramos de "tops" cuyo equivalencia en lana sucia es de aproximadamente 9:000.000 de kilógramos. Para la lana sucia se dió el cambio básico, tipo exportación, de 1,519; para los tops ese cambio preferencial con una prima de $ 0.83 y fracción, es decir 2.35. Los exportación, de 1,519; para los tops ese cambio preferencial con una prima de $ 0.83 y fracción, es decir, de 2,35. Los 4:500.000 kilos de tops exportados nos representaron la adquisición de U$S 13:050.000.00. Los "tops" se| exportaron, como cifra promedial, a 2.90 el kilo, vale decir a casi 1.41 la libra de peso. Entonces, precio promedial de colocación del tops FOB Montevideo, 1.41 la libra; el kilo, U$S 2.90.

Bien; los 9:000.000 de kilos de lana sucia, que es la equivalencia de esos 4:500.000 kilos de "tops" hubieran representado la entrada de U$S 15:000 000.00. Hemos adquirido U$S 2:000.000.00 o acaso U$S 3:000.000.00 menos, exactamente U$S 3:050.000.00 menos, exportando tops que exportando lana sucia, los que al cambio de 1,519 representa $ 4:632.950.00. Esa es pérdida para el país.

Pero además, los "tops" nos abastecieron, nos surtieron de U$S 13:050.009.00 caros, a 2.35, queel Banco de la República va a entregar al comercio importador a 2.45.

¿Se me va a decir a mí que con esas divisas caras van a entrar al Uruguay autos de lujo, joyas, artículos de lujo?? No! Sería un tremendo error que permitiéramos la entrada de artículos de lujo en estas proporciones y en estos momentos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Estas divisas caras tendrán que utilizarse para im-

portar artículos de primera necesidad que no producimos ni elaboramos.

(Muy bien!).

—Por esta vía, con la medida tomada en octubre de 1949 y tan aferradamente defendida todavía por algunos sectores, estamos encareciendo tremendamente la vida. Cuando yo pienso que todavía se lamenta alguien porque no es mayor la proporción de "tops" exportado; cuando alguien se lamenta de que nuestras fábricas industrializadoras de lana en forma de "tops" no exporten en la medida de su capacidad total, que es el doble, —vale decir, que adquiramos no trece millones sino veintiséis millones de dólares a $ 2.35 para comprar después a $ 2.45 artículos de primera necesidad—, yo me pregunto: ¿no es, entonces, como para señalar la incongruencia tremenda de un Gobierno que por un lado tira un inocente decreto de estabilización de precios, y por otro se encarga, por esta vía de un proteccionismo indiscriminado, de asegurar el encarecimiento de la vida?

Pero, además, tengo que hacer notar que estos U$S 13:000.000 representaron una prima de $ 0.83 por dólar para la industria del tops, lo que totaliza una prima de $ 10:831.500. Con esto, más los $ 4:622.950.00, por concepto de dólares que no adquirimos, tenemos que ya pasan de $ 15:000.000.00 las pérdidas experimentadas por el país.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero hay algo más. ¿A cuánto ascienden los impuestos no percibidos a causa de esta protección excesiva a los "tops". Hoy me puse a hacer cálculos y sólo por diferencias en el derecho aduanero para exportar lana sucia y "tops", el Estado tiene que haber perdido pesos 250.000.00 a $ 300.000.00.

(Interrupción del señor Representate Ferrer Serra).

—Posiblemente sea más. No conocía todos los precios de exportación de la lana ni las cantidades de lana sucia, conocía, sí, las de los tops.

Otra forma de proteccionismo, que aumenta el excesivo proteccionismo otorgado a través de los $ 0.83 por dólar para esta industria, es la siguiente: a la lana sucia se le hace pagar como derecho aduanero de exportación de pesos 6.81, más otro porcentaje de $ 0.70 sobre el aforo, y a los "tops" $ 1.60 o $ 1.68 sobre el aforo. Pero ¿cómo fué aforada la lana sucia para cobrar este derecho de exportación durante 1951, y cómo fué aforado el tops? Para no perder tiempo, voy a tratar de decir las cifras de memoria.

Para la lana sucia se estableció en el primer trimestre de 1951 un aforo, creo, de $ 440 00. Después, un aforo algo inferior, de $ 400.00 .Luego, uno de $ 370.00 y más tarde, en el tercer trimestre, un aforo de $ 220.00. Finalmente, se ha establecido un aforo de $ 120.00 o $ 130.00. Pero el aforo promedial para la exportación de lana sucia en 1951 —este dato sí, es exacto— fué de $ 370.00 y la exportación de lana sucia pagó como derecho aduanero el 6.81 o|o sobre el aforo de $ 370 00. En cambio, para los tops se estableció el aforo uniforme e incambiado de $ 100.00, y sobre ese aforo tan bajo de $ 100.00 sólo se le cobró como derecho aduanero $ 1.61.

Las pérdidas del Estado (por lo menos representaron en este solo rubro impositivo alrededor de $ 300.000.00.

(Interrupciones)

—Es posible que sean mayores. He hecho los cálculos esta tarde, un poco apresuradamente.

Y bien; a esta industria se le ha dado en el año 1951 una prima directa de $ 10:831.000 a través del cambio preferencial de $ 2.35, cifra a la que debe agregarse el sacrificio por parte del Estado de tal vez, $ 1:000.000.00 por impuestos no percibidos.

Se ha argüído, por parte del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre todo, como razón básica para mantener y proteger de esta manera la industria del tops, un motivo de orden social. No creo que nadie, después de esta cifra que acabo de dar, así, al correr, quiera invocar razones de orden económico; por lo menos, yo no lo advertí.

Recuerdo que en el año 1948 llegué a decirle al Ministro interpelado y a otros Ministros que estaban en Sala, que la industria del lino en aquel momento era una industria de signo económico negativo, porque habíamos llegado al finalizar el año a este desenlace tremendo: nos desprendimos del 40 o|o de nuestra cosecha muy valiosa en aquel año, colocando el aceite de lino y las tortas, es decir, los productos de industrialización del lino, en una cifra total inferior al precio en que en el mismo momento y en el mismo mercado, Inglaterra, colocábamos la semilla del oleaginoso.

¿Cuándo se justifica una industria y, sobre todo, la protección a una industria? Cuando agrega valor a la materia prima, permitiendo así que aumente nuestra capacidad adquisitiva de divisas, para abastecernos de lo que no producimos. Y en este caso de la industria del lino, ocurría lo contrario.

¿Y qué está ocurriendo con los "tops"? Que vendemos nosotros mismos los tops a igual precio y, a veces, a más bajo precio que la materia prima, pero poniendo nosotros con sacrificio del país muchos millones de pesos. Para exportar o industrializar nada más que el 10 o|o de nuestra producción de lanas, hemos tenido que hacer un sacrificio no inferior a $ 16:000.000.00 o $ 17:000.000 00. Yo me pregunto si hay alguien...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—... que pueda pensar que esta política puede extenderse hasta llegar a la industrialización total en forma de "tops"; de nuestra producción lanera. Si nueve millones de kilos de lana elaborada de esta manera nos han costado pesos 16:000.000.00 o $ 17:000.000.00, la industrialización o la colocación de las ochenta mil toneladas anuales que producimos representarían, ni más ni menos, la quiebra del país.

Por suerte no puede el Uruguay tener la pretensión de llegar a la industrialización total, en esta forma, sin sentido económico y cuando tiene que competir con países como Estados Unidos de América; no digo ya con Estados Unidos, sino con productores que quintuplican o sextuplican nuestra producción como Australia, y que están en mejores condiciones —si se disponen— para industrializar sus lanas en forma de tops o para proteger su industria; o como la Argentina, que nos triplica o cuadriplica en producción, en capacidad económica y en medios de defensa.

Esta política no puede seguir; el sacrificio ha sido demasiado grande.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero la industria sería todavía aceptable, el sacrificio sería todavía aceptable, si la pérdida económica encontrase su contrapartida en el orden social, si ocupara mano de obra nacional en medida suficiente para justificar tal sacrificio.

¿Qué ocurre con la industria del "tops"? Vamos a ver, vamos a dar números concretos y claros, y yo desearía que se respondiera a esos números.

Se ha dicho que la industria del tops ocupa en el país más de 2.500 obreros, dato suministrado hoy por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Le pedí una interrupción al señor Ministro cuando daba esas cifras, porque hizo una suma cuando tenía que hacer una resta de cifra mucho más alta. Nos dió las cifras de los obreros afectados a la industria del "tops", fábrica por fábrica. Recuerdo que en una de ellas dijo: "esta fábrica ni desborda ni lava". Como a la capacidad de producción de esa fábrica habría que adjudicarle cuarenta obreros para la clasificación y lavado, a la cifra que doy habría que agregargarle esos cuarenta obreros. Y yo digo que no, porque olvida que nos da cifras, por ejemplo la de SADIL con 1016 obreros, y no me podrá negar el señor Ministro que ahí está sumando los obreros del clasificado, desborde y lavado, que cumplen trabajos de barraca. Porque el propio Consejero Nacional, doctor Forteza, al estimar las utilidades de las fábricas dió para esta —SADIL— un costo de industrialización, desde luego inadmisible, de $ 2.37 por kilo, comprendiendo en ese precio, naturalmente, todas las operaciones de barraca...

(Interrupciones)

—...jornales comerciales y aún gastos particulares. Por lo tanto, de esta cifra de 2.561 obreros que nos dió el señor Ministro, forzosamente hay que hacer la resta de los 600, 700 u 800 obreros que la industria del tops sustrajo de nuestras barracas.

De modo que esa mano de obra no está representada por 2.500 obreros, sino por 1.700 o 1.800, con una estimación generosa. Porque no se hizo más que dejar sin trabajo obreros de las barracas y de los lavaderos.

Voy a hacer un cálculo para estimar el monto de la protección, a mi juicio disparatado, otorgada a la industria de los tops. Voy a estimar la mano de obra ocupada en función —me parece lógico, desde el punto de vista racional, desde el punto de vista económico— de las peinadoras. Y si es cierto el dato que se nos ha suministrado oficialmente de que trabajan en el país en estos momentos 360 peinadoras, afectando a cada peinadora dos obreros por turno,— y soy generoso,— admitiendo cinco obreros por peinadora, tenemos 1.800 obreros, cálculo ya hecho por quien tiene más autoridad que yo.

Bien, admitiendo ahora que esos 1.800 obreros trabajan a plena ocupación durante todo el año, es decir, que realizan 250 o 260 jornales anuales, multiplíquese 250 por 1.800; multiplíquese después por el jornal promedial que se quiera estimar —yo lo he multiplicado por $ 8.00, como jornal promedial— y se llega a esta cifra, la industria del tops, en el mejor de los casos pagó la mano de obra, o sea en jornales, de $ 3:000.000.00 a pesos 3:500.000.00. Pero el Estado le dió una protección, nada más que a través de Diferencias de Cambio de pesos 10:500.000.00, aproximadamente.

Bien; pero, además, le dió otra protección: la de l[illegible]

vía del menor impuesto para que compitiera con nuestras propias lanas sucias. Me pregunto si en lugar de defender una industria de muy insignificante proyección social por el trabajo que da y que le representó, para industrializar nada más que el 10 o|o de nuestra zafra lanera, $ 16:000.000.00 o $ 17:000.000.00 al país, no sería más ventajoso pagar esos obreros y ahorrarse el resto, o si no sería más ventajoso para el país, no levantar un puente sobre el Río Negro que se avalúa en $ 3:500.000.00, sino cinco o seis puentes sobre el Río Negro, donde trabajarían no 1.800 sino 5 o 6.000 obreros y durante mucho más tiempo.

No tiene sentido esta protección económica. No me voy a ocupar de otros aspectos que quedarán a cargo de algún compañero de sector, porque no quiero extenderme demasiado.

Pero lo cierto es que el Gobierno es responsable de la paralización actual de nuestro mercado de lana, porque ha caído en el masoquismo económico de hacerse a sí mismo la competencia, llevando a los mercados americanos la lana con una industrialización primaria, es cierto, pero industrializada, a menor precio que la lana sucia. Y así nos encontramos que mientras el precio del tops en el mercado a término de Estados Unidos es, por ejemplo, de dólares, 1.80 la libra, nuestro tops por la diferencia cambiaria puede ir a venderse a mucho menos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

Y todavía con este otro aspecto que no sería posible probar, aunque previsible: dejando una puerta abierta al mercado negro de las divisas, porque es tan brutal esta protección cambiaria que si los industriales se ponen de acuerdo, o se avivan lo suficientemente como para hacer una declaración jurada equivocada en el Contralor y decir por ejemplo, que se ha colocado un millón de kilos de tops a U$S 1.40 la libra, el margen es tan grande, el precio es tan inferior a los tops americanos, que el representante de nuestras industrias en los Estados Unidos puede cobrar una cifra mayor, y entonces, a los $ 0.83 de prima cambiaria habría que agregar la reventa de los dólares, adquiridos así de esa manera, en el mercado libre, o en el mercado negro, a $ 2.70, $ 2.80 o $ 3.00, según las necesidades.

Llamo, por ejemplo, la atención de este hecho: el 60 o|o de nuestros tops lo exporta una fábrica, SADIL, y ahora su representante es el industrial del Tops americano señor Maviner. Es el quién cobra, es él quién coloca nuestros tops. ¿Tiene el país la seguridad de que se colocan al precio que se declara en el Contralor?.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Recuerdo este dato: en determinado momento, para defenderse de la posibilidad de declaraciones no ajustadas al precio real de venta, el Contralor tomó una medida...

(Interrupciones).

—...que al presentar la solicitud de exportación y al declarar el precio de venta, en sobre cerrado, los exportadores o vendedores deberían consignar el nombre del comprador. El sobre no se abriría sino una vez realizada la operación; no sé si denegada también la autorización, se abriría. Esa medida del sobre cerrado para evitar las declaraciones falsas, se aplicó a todos los exportadores menos a los exportadores de tops.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Bien; tal vez me esté desviando un poco del tema central de la interpelación. Sobre este problema ha sido planteada otra interpelación, en la que voy a intervenir ampliamente, para demostrar que nuestro país no puede caer en ese absurdo económico de mantener no una protección a industrias de proyecciones sociales, sino una protección dirigida con nombres y apellidos, a cuatro, cinco o seis industriales.

(Apoyados).

—Esto es evidentísimo. Que el Estado es el que hace hacer el negocio de los tops a esas empresas, podría estar demostrado con este otro hecho: cuando se dictó el decreto de 3 de octubre de 1949 otorgando el cambio de $ 2.35 para esta industrialización primaria, los industriales textiles, los verdaderos industrializadores de la lana, entre ellos la firma Campomar y Soulas, se apresuraron a protestar. Consideraban que era una competencia desleal el que se otorgara un tratamiento absolutamente injustificado. Pero en la actualidad, Campomar y Soulas hace causa común con los industriales del tops y defiende esta protección, porque él también se dedica a la industria del top ya que en esto, a él como a todos los industriales, el que los enriquece, el que les da ganancias extraordinarias, es el Estado, es el País, es el Fondo de Diferencias de cambio, y es el consumo, que va a ver encarecer su vida, y es la producción.

Pero, deseo señalar un aspecto más: se prima con el cambio preferencial de $ 0.83, ¿qué? ¿el proceso industrial, como sería lo lógico? No; se prima el costo total del top. La materia prima representa los dos tercios del valor del top Y entonces tenemos este otro absurdo: que un Gobierno que dice que está dispuesto a estimular la producción nacional, le da una prima cambiaria de $ 0.83, a nueve millones de kilos de lana para favorecer a unos industriales, y al resto, que sale sin manufacturar, le da el tipo básico le exportación de $ 1.519.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Me podría referir a muchos otros aspectos; pero veo que se me termina el tiempo de que dispongo. Sin embargo quiero afirmar que esta equivocada política económica del Estado, —protegiendo, no a industrias con posibilidades de desarrollo, no haciendo sacrificios económicos, con el propósito de dar trabajo a la mano de obra nacional y de valorizar en un futuro próximo nuestra producción, sino complicando al país en una competencia internacional para la que no está preparado y en la que en definitiva tendrá que perder la batalla— le ha hecho perder al país muchas decenas y acaso le podría hacer perder algún centenar de millones de pesos.

También podra haberme referido, por ejemplo, a las ganancias que realizarían los industriales del top si se les otorgara el cambio de $ 1.90, de $ 2.00 o de $ 2.06 aconsejado por los técnicos del Banco de la República.

Y señalo, para terminar, esta situación curiosa, apremiado por el tiempo: El Consejo Nacional de Gobierno acaba de revocar su resolución anterior, por la que suspendía el otorgamiento del cambio preferencial de $ 2.35. ¿Cómo lo hizo? Pidiendo el asesoramiento a una Comisión de Saldos Exportables que él designó. El día viernes 9, por la tarde, le comete a esta Comisión de Saldos Exportables que le informe después de una reunión que debía celebrar conjuntamente con el Directorio del Banco de la República. Los técnicos del Directorio del Banco de la República estiman que un cambio de $ 2.06 es extremadamente holgado para esta industria. Sin embargo, aparece pocas horas después, en la mañana del sábado, en los diarios de la capital, un brulote de los industriales del tops, descalificando a todos los integrantes de la Comisión de Saldos Exportables. Esta, entonces, se abstiene de intervenir.

El Consejo Nacional le Gobierno no ha recibido el informe que pidió y toma resolución, creo que el lunes o el martes, oyendo, ¿a quién? ¿al Directorio del Banco de la República? No; ocurrió lo siguiente: ni el Directorio del Banco de la República se atuvo a los informes de sus técnicos ni el Consejo Nacional de Gobierno se atuvo totalmente a la medida propuesta por el Banco de la República. Mientras los técnicos del Banco proponían un cambio de $ 2.06 el Directorio, del mismo propone al Consejo Nacional de Gobierno el cambio de $ 2.35, siempre que la cotización de la lana sucia no pasase de $ 16.00. El Consejo Nacional de Gobierno, más generoso, establece el tope mínimo en $ 18.00

(Suena el indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

10

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado, presentado por la señora Diputado Valverde de Graña y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Léase

(Se lee:)

"Los señores representantes Valverde de Graña y Silva presentan un proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

11

Continúa el debate con relación al pedido de informes

formulado a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo respecto a la comercialización de la lana.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como estoy enterado que varios señores Diputados se van a referir a los mismos problemas que acaba de plantear el señor Diputado Bottinelli, yo prefiero escucharlos para contestarles después a todos en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa, entonces el debate.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: como Diputado interpelante, antes de que se cierre definitivamente este debate, quiero formular algunas precisiones que serán dirigidas a comentar, en los términos más breves posibles, las declaraciones que los señores Ministros han hecho sobre los distintos aspectos de la interpelación.

Comenzaremos por referirnos, en primer término, para seguir el orden en que expusieron los señores Ministros, a las expresiones del señor Canciller.

Creo que con él hemos coincidido en tres aspectos fundamentales: la necesidad de que la Cancillería, el Gobierno y el Parlamento, se aboquen rápidamente a la tarea de reorganizar los servicios diplomáticos y consulares, lo que, dicho por el señor Ministro y por el Diputado interpelante, prueba que esos servicios no están ampliamente ajustados, con las excepciones que corresponde establecer.

Coincidimos también con el señor Ministro de Relaciones Exteriores en lo que podría denominarse el peligro de una gestión secreta, máxime cuando ella se relaciona con temas de tan alta y vasta importancia para el país, como son los que se refieren al comercio internacional.

Diría que en esa materia el país tiene que preocuparse y también, desde luego, el titular de la Cartera, en el sentido de que ese aspecto lleguemos a un régimen vasto de publicidad.

Y el tercer punto en que coincidimos con el señor Ministro de Relaciones Exteriores es en la necesidad de realizar una política de perspectivas, de largo alcance. Debo decir, como Diputado interpelante, que me parece que es éste un estilo subyugante para actuar y es, acaso, el modo preferible para actuar en la vida pública: política de planes, política de previsión; política organizada. Es una alta, una loable manera de sentir, sin duda de ninguna especie, señor Ministro.

Significo que ese pensamiento del señor Canciller, que se tradujo a lo largo de nuestra exposición, podría perfectamente complementarse con una expresión nacida en un debate memorable, en las Cortes Españolas, cuando Maura censuraba al Gobierno de Sagasta por mantener una política estacionaria y limitativa, sin alcances y sin proyecciones. Dijo Maura — es muy breve, señor Presidente, el concepto, pero tengo la convicción de que tiene suficiente latitud —: "Gobernar no es despachar los expedientes y ver pasar y caer las hojas del calendario; gobernar no es desear las cosas buenas y a la menor resistencia abandonarlas; gobernar no es escuchar el ruido de la calle para seguir todos los himnos y todas las marchas; gobernar es tener un concepto perfectamente claro de lo que se persigue, una voluntad finísima de llegar a lo que se quiere para mantener, entonces sí, la existencia ministerial".

Otro punto que abordó el señor Ministro en repuesta a los informes solicitados por el interpelante, fué el relativo a la política de la Cancillería en lo que se refiere a interesarse por nuevos mercados exteriores. Sostuvimos que en el transcurso de nuestro primer discurso que teníamos reservas que formular a cómo había sido cumplida esa política o esas instrucciones en el caso, por nuestra representación diplomática y consular. Y en algunos aspectos, señor Ministro, hemos visto confirmadas nuestras críticas respecto del asunto que estamos comentando.

Cito un solo hecho: el 18 de octubre de 1951 se realizó en la Comisión de Fomento de la Producción, una reunión a la que hemos aludido a lo largo de esta interpelación, y allí el entonces señor Ministro de Ganadería y Agricultura promete a la Comisión activar sus gestiones ante la Cancillería, en el sentido de que ésta insistiera ante la representación diplomática del país en el exterior, para la búsqueda de informaciones. Y la Cancillería, recoge el pedido del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cursa una fórmula telegráfica a las representaciones en Suiza, en Bélgica, en Francia, en Italia, en Estados Unidos, en Alemania Occidental y en Suecia, inquiriendo informes sobre la situación de esos mercados.

Y digo, señor Presidente que aquella solicitud de informes fué contestada. No vamos a comentar cada una de esas respuestas, porque en el transcurso de algunas interrupciones tuvimos ocasión de precisar algunos criterios al respecto. Pero de todas esas respuestas, hay una que nos ha llamado poderosamente la atención, señor Ministro. Como dije, la Cancillería había cursado un pedido de informes a los países que he citado y, en consecuencia, a nuestra representación diplomática en Wáshington. ¿Y cuándo contesta esa representación diplomática? ¿Lo hace en seguida, de acuerdo con las exigencias y las necesidades del país y su estado de alarma? La ropuesta viene el 21 de enero de 1952; al menos es lo que extraemos del discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Pero cito, como hechos que me han llamado la atención, dos circunstancias o dos aspectos de este problema: que al señor Embajador en Wáshington la Cancillería tenía que reclamarle informes sobre la situación del mercado, y que el mercado de Estados Unidos, en este problema de las lanas, para el Uruguay no es un mercado común; es un mercado de privilegio porque Estados Unidos representa para las lanas uruguayas el 80 o|o de sus ventas.

Un Embajador en Estados Unidos — presumimos que por ese solo hecho debe tener sentido de su responsabilidad y cabal sentido de sus deberes — es, por decir así, algo como la expresión más alta de la representación diplomática del país. Nosotros teníamos dificultades e incertidumbre en agosto de 1951, y la primera información — por lo menos que nos dió el señor Ministro de Relaciones Exteriores — sobre la situación del mercado, es del mes de enero de 1952.

No creo, señor Ministro, que ésta sea una disciplina recomendable para atender los asuntos públicos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Creo haber advertido, señor Presidente, que las manifestaciones que hice al contestar al señor Diputado interpelante, dada la abrumadora información que tenía era una síntesis de la misma y que, en el caso en que se deseara — no quería cansar a la Cámara — podría poner a disposición de la misma hechos y circunstancias que demuestran que las cosas no han pasado como lógicamente lo ha podido pensar el señor Diputado interpelante, al no haber recibido las informaciones después del 21 de noviembre de 1951.

Si el señor Diputado interpelante tiene interés, le podría demostrar en forma palmaria y cabal cómo nuestro Embajador en Wáshington ha estado con una preocupación constante y con una información permanente a los efectos de lo que acaba de decir.

¿Quiere el señor Diputado que le demuestre estos hechos?

SEÑOR PUIG. — No, señor Ministro. Me son satisfactorias sus explicaciones.

Si el señor Ministro ha terminado, yo voy a continuar.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: es exacto que el señor Ministro anunció que él daba en ese momento una síntesis de la preocupación de la Cancillería con respecto al mercado de Wáshington. Pero es también exacto que el Diputado interpelante, en el mes de marzo, solicitó a la Cancillería una información sobre la situación de aquel mercado y también es exacto que el Diputado interpelante no recibió en aquella ocasión la amplia información que había solicitado. Pero éste, señor Ministro, es un aspecto del problema. Quiero referirme a otros.

Quiero referirme ahora al origen de ciertas informaciones. Por ejemplo, esta del 21 de enero de 1952, según hemos podido leer en la exposición del señor Ministro, la obtuvo nuestra representación diplomática en la Asociación de Laneros de Boston, entre los comerciantes de lana —en el caso intermediarios—; prescindió, al parecer, de los industriales textiles, que son en definitiva los que, me parece, tienen un concepto cabal de la situación del mercado internacional. Pero a este aspecto del problema haré referencia en otra ocasión.

Luego el señor Ministro nos proporcionó la información que conocía y en la que coincidimos, sobre la actuación de la Cancillería respecto de la intervención del Uruguay en el Comité de la Lana. Además el señor Ministro indicó a la Cámara y al Diputado interpelante que la Cancillería había adoptado medidas respecto de las declaraciones formuladas por el cónsul señor Rivas Micoud, debido a su actuación en hechos conocidos.

Ahora pasamos a fijar algunos conceptos en torno a la exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Del discurso de este señor Secretario de Estado, resultan varios hechos de interés: que sigue siendo oportuno el estudio del problema de los sucedáneos de la lana y que es de toda oportunidad en este momento también proceder a la difusión de los informes técnicos que están en poder de ese Ministerio, por lo menos para que los productores del país estén informados de algunas perspectivas de futuro; que habría sido oportuno también que el país hubiera conocido antes —esto lo dice el Diputado interpelante— la

posición de los Estados Unidos en materia de precios máximos y en materia de asignaciones; que convendría que el gobierno, al margen de otras medidas de carácter permanente, adopte para el estudio de los mercados y perspectivas en el exterior, la providencia de designar anualmente un conjunto de peritos uruguayos, preferentemente productores, para que estudien y examinen las perspectivas de los mercados.

Debo decir también que me parece plausible la inquietud del señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando trata de predicar y de llevar a la realidad una política de ampliación en materia de mercados exteriores. Ya tuve ocasión, señor Ministro, de puntualizar en el transcurso de una interrupción que me concedió, que creía que ésa era una política de altos beneficios para la República.

Otra de las cosas que ha surgido evidentemente clara de esta interpelación, es que el país necesita —ése es el entender del Diputado interpelante— un instituto o un organismo de carácter permanente, en el que estén representados todos los intereses en juego en torno de la lana —por el Estado, por los consignatarios, por los exportadores y por los productores— para tratar de organizar adecuadamente la comecialización de nuestra producción exportable.

El señor Ministro habló asimismo de planificación en materia agropecuaria, y le prometió al Parlamento presentar algunos planes al respecto. En ocasión de considerarlos tendremos oportunidad de pronunciarnos sobre ellos.

Pero uno de los problemas —y es el último en el que quiero hacer hincapié— es la necesidad de que vigilemos, revisemos y ajustemos la información con que el país trabaja en lo que se refiere a noticias de los mercados exteriores.

Vamos a referirnos ahora a las explicaciones que en esta Sala proporcionó el señor Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda.

Esas declaraciones han tenido, por muchas circunstancias, concurrentes todas ellas, una vastísima trascendencia en el país. Y la han tenido —y no fuerzo los conceptos para decirlo— principalmente por la reconocida versación y por la solidaridad patriótica que el ciudadano que desempeña esta Cartera tiene en esta hora con los graves problemas nacionales.

De su ilustrada exposición hemos extraído algunas conclusiones: "que el Banco de la República constituye toda una garantía desde el punto de vista de las posibilidades de auxilio al trabajo nacional". Y estas declaraciones en boca del señor Ministro han de traer naturalmente al país, si le faltaba tranquilidad en cuanto se refiere a la política del crédito, una más plena certeza de que esa política será ajustada a las necesidades que el país tiene en esta hora.

Otra de las conclusiones a que arribó el señor Ministro de Estado, en que será difícil realizar obras públicas para enfrentar el desempleo, por lo mismo que es difícil colocar Deuda Pública en un mercado retraído, en el que gravitan, entre otros factores, ausencia o descreimiento de inversores extranjeros.

Otra conclusión que se extrae de la exposición del señor Ministro de Hacienda, es que el país ha gastado mucho en el ciclo de la prosperidad. Digo entonces que en todo aquel período pasado no mantuvimos ni siquiera aparente vinculación con una política de prudencia y para usar un léxico que es familiar al señor Ministro de Hacienda, expreso que seguimos la política de cinto desprendido y que ahora acaso ha llegado la hora de que tratemos de poner las cosas en orden.

Podremos, señor Ministro, sin duda, pedir, y debemos pedir, privación de lo superfluo al Estado; también podremos pedir lo mismo a los núcleos sociales que viven en la abundancia. Pero, lo confieso con toda lealtad, creo que esa política de privación, será difícil aplicársela a la clase media y a los obreros, que ya están en situación de desempleo, agobiadora por no poder llevar un salario a sus hogares.

Dijo también el señor Ministro, que otro de los cauces de salida que podría tener esta situación, sería el empréstito externo. Creo, señor Ministro, que no sería adecuado, por parte del interpelante, entrar directamente a este tópico y analizar esa política. Lo haremos en la oportunidad debida.

Y ahora, entramos a examinar la exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, en torno a los temas que le hemos planteado en nuestra interpelación.

Extraemos de su exposición varias concreciones. La primera de ellas, es que el desarrollo de las industrias textiles ha sido apoyado desde múltiples ángulos por el Gobierno con una política de créditos y con una política de preferencias cambiarias. La segunda comprobación que podemos hacer de la exposición del señor Ministro, es que la situación de esas industrias no es, ni siquiera por asomo, despejada, y que se están haciendo presentes índices ciertos de desempleo que afectan a millares de hogares. Y recogemos una cifra que dió el señor Ministro de Industrias y Trabajo en su discurso: sobre 21.000 obreros aplicados a las industrias textiles, existen 10.000 que están en la desocupación. Esto, para mí, es particularmente alarmante, y creo que la Cámara debe meditar.

Dijo además el señor Ministro que entre otras medidas que deberían adoptarse por vía legislativa, serán la protección cambiaria, la restricción absoluta de importaciones de tejidos producidos en el país y la represión enérgica del contrabando.

Otro de los aspectos que abordó el señor Ministro, fué el de la carencia, en esta hora, de una oficina o de un organismo que realice el censo industrial. Esto equivale a decir —y tenemos que poner el acento en este aspecto del problema— que no estamos preparados para una gestión medular en apoyo de las industrias. Pienso que sin crear nuevos gastos, es decir, sin abundar más en burocracia, debe existir algún excedente de funcionarios técnicos en la Administración Pública, capaces de realizar esta labor que el país requiere.

En torno a este palpitante problema del apoyo a las industrias, quiero dar en este debate mi opinión absolutamente personal.

Creemos que no ha de existir en el país nadie que levante su voz para negar la conveniencia de que se proceda al fortalecimiento económico, como medio de dar ocupación en el presente y en el futuro a obreros uruguayos.

Es conocida la opinión de nuestro partido político, emitida en su tiempo, sobre estos problemas. Tengo aquí la plataforma de nuestro partido, aprobada el 25 de setiembre de 1941 que en la parte correspondiente a la "Economía e Industria", dice lo siguiente: "El Partido Nacional acepta y anhela que se vigile y organice la economía del país. Pero la intervención del Estado debe concretarse al control, ilustración y dirección de aquélla, respetando, estimulando y aprovechando la iniciativa privada. Reconoce que los cimientos de nuestra estructura económica, radican en la propiedad individual. Considera que por lo mismo debe estimularse la previsión y el ahorro, frente al providencialismo del Estado que enerva aquellas fundamentales virtudes. Debe fomentarse la formación del capital nacional y ampararlo en su constitución y rendimiento, pero manteniendo estos estímulos dentro de límites suficientes y razonables, reprimiendo el agio, y reprimiendo el exceso de ganancias, sobre todo cuando éstas se logran con la protección directa o indirecta del Estado, o cuando se obtienen en perjuicio del interés nacional. El trabajo es la fuente de la riqueza y del bienestar colectivo. Debe abrirse nuevos cauces a la actividad privada, sobre todo en aquellas que se traducen en una mayor demanda de brazos. Debe cerrarse la lista de los monopolios en favor del Estado, y llevarse al ánimo todas las restricciones de la libertad industrial y que dicten el interés y el progreso de la propia industria".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Previamente voy a pedir excusas al señor Diputado Puig por haberlo interrumpido.

Creo que es propósito de la Cámara, señor Presidente, terminar con esta interpelación en la noche de hoy, para poder después abocarse al estudio de los problemas importantes que tiene a su consideración. Me parece que lo juicioso es proponer un intermedio hasta la hora 22 y 15, a efectos de que descansen los taquígrafos y podamos venir a Sala nuevamente a fin de terminar con la interpelación.

SEÑOR PUIG. — Tengo solamente para diez minutos, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo me he informado en la Mesa de que hay algún otro orador inscripto; pero no tendría inconveniente en aplazar la moción hasta que el señor Diputado Puig terminara su exposición, si es que le faltan diez minutos. Será en ese momento cuando propondré que la Cámara pase a intermedio, ya que he consultado a algunos sectores y es deseo terminar con la interpelación en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Puig en el uso de la palabra.

SEÑOR PUIG. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El tema puede concretarse en que queremos industrias porque queremos premiar la decisión privada; estimularla en la medida necesaria y conveniente a la participación de los intereses nacionales.

Nos oponemos, desde luego, señor Presidente, a que existan núcleos financieros que disfruten de lo que los economistas franceses denominaban "ganancia no ganada", porque la industria debe ser un síntoma de progreso, y el empuje del progreso no lo pueden recibir los pueblos con indiferencia.

Y así lo entendió el país en tiempos lejanos, cuando procedió a industrializar la carne, porque de lo contrario,

a esta hora, todavía estaríamos vendiendo nuestra carne en pie a los mercados que la aceptaran.

En cuanto a este aspecto del problema, nosotros tendremos ocasión de hacer otras puntualizaciones cuando se realice otra interpelación que ha sido planteada por nuestro sector, y que, sin ánimo de comentarla, por lo menos ha contribuído a diluir en buen grado esta que estamos realizando.

Me pregunto, señor Presidente, si sería conveniente robustecer al Estado tanto como para que fuera el gran empleador del país, con todas las salvedades y reservas que el poder públicó puede tener y puede merecer en el ejercicio de esas potestades, al punto de que adquiriría un resonante dominio político y una rectoría en lo económico que desde el punto de vista principista que hemos sustentado creemos que el país se resiste a conferirle al Estado. Creo que, en torno a todos estos problemas debemos movernos con realidades: el Estado no dispone de medios para ocupar brazos, pero al obrero hay que darle oportunidad para lograr un salario. O le damos al Estado recursos de muy difícil obtención en esta hora y de muy caros sacrificios al país, y entonces lo convertimos en el mayor empleador de la República, o, de lo contrario, apoyamos, en la medida razonable y lógica sin sacrificio para los intereses nacionales, las industrias con un criterio de amplitud que el país requiere.

Estimo que a pesar de todos los percances de esta interpelación, ella ha sido útil a los intereses del país. Hemos examinado la política del Estado en lo que ella tiene de relación o nexo con la producción, la industrialización y comercialización lanera; hemos llevado a la campaña esa palabra que tantas veces requerimos en este recinto: la palabra del Gobierno. Ya no se podrá aducir que no se conoce la política del Gobierno en lo que se refiere a la comercialización de nuestra producción exportable.

Pienso que en algunos aspectos de la gestión anterior ha habido errores; pero así como lo dijimos cuando planteamos esta interpelación, no queríamos hacer de ella un capítulo de reproches; entendíamos que el país debía superar esa posición del reproche y de política enconada; entendíamos que el país quería otra cosa y que no iba a vender su lana con el reproche: quería que los gobernantes se preocupasen del problema y encontrasen cauces de salida.

El interpelante ha dicho su palabra y el Poder Ejecutivo también ha expresado su pensamiento. Si hay reservas para la política pasada y si hay errores en la política pasada, parece que lo lógico y lo patriótico es que se examine el futuro y se corrijan los errores que pueden haber ocurrido. Ese, sustancialmente ése, ha sido el origen y el sentido de este debate, y el Diputado interpelante cierra esta noche su exposición diciendo que se siente profundamente satisfecho de haber logrado declaraciones del Poder Ejecutivo y de haber hecho todo lo posible por mantener esta interpelación de acuerdo con su estilo que el país requería y requiere para tratar los grandes temas nacionales.

(Muy bien!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: reactualizo la moción que formulé hace un instante en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora el señor Diputado Lepro solamente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra, entonces, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Tengo un escrúpulo de conciencia. Si soy yo el único orador inscripto, no me animo a hacer volver a los señores Diputados para escucharme a mí. De modo que si se cree que no hay otros interesados en intervenir, no tengo ningún inconveniente en enfundar mi dicurso en homenaje a la Cámara. Porque yo no votaría la moción del señor Diputado Cartolano si tuviera la sensación, repito, de que la Cámara se tiene que volver a reunir para oirme a mí. Si hay otros oradores que tengan interés en hacer uso de la palabra, voto el intermedio propuesto; si no, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Lepro cree que sólo él va a hacer uso de la palabra, porque es el único que está inscripto; pero antes de formular mi moción traté de informarme, y creo que algún otro señor Diputado se referirá también al problema en debate Pero no tengo ningún inconveniente en retirar la moción si el único señor Diputado que hará uso de la palabra es el señor Diputado Lepro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este asunto conviene que termine cuanto antes...

(Apoyados).

—...porque no podemos retener a cuatro Ministros. Además hay otra interpelación para profundizar un asunto que hoy mismo se ha tratado. Me parece que si no fueran más de uno o dos los oradores inscriptos, se podría prolongar la sesión hasta terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún orador más anotado, y el señor Diputado Cartolano no insiste.

Se van a votar las mociones...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no sé si tendremos el gusto de oir al señor Ministro de Industrias y Trabajo...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí; voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces será más de un orador, señor Diputado Lepro.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado Lepro, según sus manifestaciones, solamente hablaría unos diez minutos. Me parece que podríamos escucharlo. Porque si hay un señor Diputado que quiere intervenir en este debate sería una injusticia no escucharlo, sobre todo porque es temprano y otros días hemos estado hasta las tres o cuatro de la mañana

Antes de votarse, por lo tanto, estimo que deberíamos escuchar al señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?... Retomando la proposición del señor Diputado Cartolano, mociono para que se realice un intermedio hasta las 22 y 15.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco. Aunque hubiera más de un orador inscripto, creo que es preferible seguir la sesión en estas condiciones. Lo realmente penoso, para los Diputados es retirarse del recinto y volver luego de una hora u hora y media.

(Apoyados)

—Además se corre el riesgo, siempre posible, de que no haya quórum después del intermedio.

De manera que no veo ningún inconveniente en que, aunque haya dos o tres oradores inscriptos, que por otra parte serán escuchados por la Cámara con mucho gusto, sigamos la sesión que, seguramente, en el peor de los casos, presumo que no se ha dilatar más allá de la hora 24.

Por estas consideraciones, pues, voy a apoyar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a apoyar también la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, pero como el motivo de la próxima interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, es lo mismo o por lo menos semejante semejante al actual aplazo mi intervención para dicha oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Beltrán, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 y 15.

(Se vota)

—Catorce en cuarenta y cinco: Negativa.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Al intervenir, señor Presidente, en este largo diálogo de la Cámara con el Poder Ejecutivo, a través de esta interpelación, si nos animamos a decir algunas cosas, brevemente, es porque estamos convencidos, después de todo lo que hemos oído y lo que hemos aprendido en el curso de este debate, que los hechos nos indican que este problema de la comercialización de la lana, como ya há sido señalado en Cámara, y lo hemos dicho nosotros mismos en otras oportunidades, es un problema de crisis de confianza.

No entraremos, desde luego, a analizar las razones o sinrazones que provocan esa crisis de confianza, pero si nos detenemos tanto en los argumentos del señor Diputado interpelante, como en las precisiones de los señores Ministros, vemos que de una manera que puede discutirse en cuanto a eficacia, por ejemplo, no se ha carecido en este problema de la comercialización de la lana, de la información de los mercados exteriores.

El fenómeno se produce, a nuestro juicio, porque generado en ese estado de desconfianza, cuyas razones no son del caso considerar ahora, las informaciones han sido objeto de interpretaciones, y al amparo de las interpretaciones ha surgido naturalmente la fusión.

El señor Diputado interpelante ha señalado en varias oportunidades la necesidad de que el Estado, ajustando los servicios diplomáticos, tuviera una información más fresca, diríamos así, más al día, de los mercados. Pero, sin embargo, la observación directa del fenómeno social que importa en este país la comercialización de la lana y la política de la lana, nos lleva a la conclusión evidente de que no ha sido la falta de informaciones, sino la falta de confianza en la información la que ha provocado actitudes de parte de un numeroso contigente de productores.

De manera, señor Presidente, que si nosotros continuáramos debatiendo técnicamente este problema de las observaciones, con olvido de la realidad que nos circunda, estaríamos siempre en las mismas, porque mientras no se produjesen hechos que eliminasen ese estado de desconfianza y ese estado de polémica nacional a propósito de las actitudes de los que de una manera u otra intervienen en el problema de la lana, por perfectas y ajustadas que fuesen, por frescas y "por vivitas y coleando" que llegaran aquí las informaciones, serían siempre objeto de interpretaciones, al amparo precisamente de esa desconfianza.

Desde luego que esta interpelación tiene, a mi juicio, un efecto saludable en la clarificación de la opinión en torno a este problema.

Una cosa ha surgido claramente por lo menos para nuestra percepción de todo este largo diálogo, vuelvo a repetir, entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, y es que el verdadero camino a recorrer para la organización eficiente de la comercialización de nuestros productos tiene que ser materia de previsión, tiene que ser materia de una legislación anticipada a los hechos, con carácter permanente, dentro de cuyos moldes se mueva el problema, en todos sus aspectos, y en todas sus etapas.

Por ejemplo, ha quedado, en nuestro concepto bien claramente definido que la intervención a posteriori y urgente del Estado en este problema de los precios de la lana es, sobre todo en este momento especial de las finanzas y de la economía del país, prácticamente inoperante.

Vamos a hacer una reflexión porque a pesar de tanta cosa que se ha dicho y tan bien dicha aquí, hemos olvidado probablemente una referencia que considero importante puntualizar: uno de los elementos que se manejan con mayor frecuencia para demostrar la situación angustiosa a que han llegado los productores de lana por la paralización del mercado, son los costos de los arrendamientos. Sin embargo...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado, la Cámara ha quedado sin número, se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Sin embargo, la Cámara de Diputados hace un año que tiene a su estudio y consideración el problema de la ley de arrendamientos. Si de esta interpelación puede surgir algo práctico, primario y fundamental, es la necesidad de darle de una vez al país una ley de arrendamientos que sea un elemento previsor para este tipo de crisis que, por otra parte —la historia lo demuestra— se repite frecuentemente.

Si tuviéramos la ley de arrendamientos en vigencia, inmediatamente hubiera entrado a actuar el principio incorporado al proyecto que estudiamos, del precio de los arrendamientos de acuerdo con la rentabilidad de la tierra. Tan evidente es esto que en este mismo momento la Comisión de Fomento de la Producción, por encargo especial de la Cámara, prepara una ley de emergencia, ley de emergencia que tiene su génesis en el problema, precisamente, de la lana.

Ese es un aspecto que podríamos decir verdaderamente constructivo de esta interpelación, si la Cámara llegara al convencimiento a que hemos llegado nosotros, de que la ley de arrendamientos es un órgano previsor, que ha de actuar con felicidad en las futuras crisis no sólo de la comercialización de la lana, sino de la comercialización de otros productos.

Y otra cosa paralela también, en materia de previsión, es la ampliación, la modificación o la adaptación de la ley de cooperativas del 5 de abril de 1941. Esta ley, por iniciativa del Poder Ejecutivo en estos momentos está siendo objeto de un estudio especial por parte de una Comisión designada a tal efecto.

El problema de la confianza o de la desconfianza en la comercialización de la lana, a nuestro juicio no se resuelve tampoco —por lo menos en el plano inmediato y enfocando el panorama actual del país— con la creación de un organismo solamente, como podría ser la Junta de Lanas, con representación de los productores o aún admitiendo la exclusiva integración con productores.

Nosotros tenemos la obligación de legislar con los pies sobre la tierra; vale decir, palpando el problema que nos agita y considerando el panorama que nos circunda; y si nosotros creyéramos que habíamos solucionado el problema de la lana creando un organismo con representación parcial de productores o con representación total, dada la situación del país, no haríamos otra cosa que trasladar la ardua lucha que mantiene el ruralismo al seno de esa Comisión. El camino, a nuestro juicio, es dar a los productores los elementos para que actúen con plena confianza; es estimular, ya sea el sistema cooperativo propiamente dicho, o ya sea la formación de asociaciones o circunscripciones de acuerdo con la afinidad que tenga cada uno, y estimularlas, darles caminos suficientes como para que sean los productores mismos y no el Estado el intermediario entre la producción nacional y los mercados extranjeros...

(Apoyados).

—...porque el día en que los productores estén seguros —porque han de ser sus delegados de confianza quienes los informen de las alternativas del mercado— podrán lamentar, en todo caso, la crisis, pero no se podrán volver contra el Estado, ese ente impersonal y fantástico, esa especie de curalotodo, esa especie de maná que cae sobre los pueblos para alimentarlos en sus horas de crisis. De ese modo se eliminará esa facilidad para echarle el fardo al ente, el Estado, de todas las imprevisiones, de todos los sinsabores y de todas las angustias que podamos pasar, muchas veces por nuestra propia culpa.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Uno de los medios que podría facilitar también la reorganización de nuestra economía, sería poner en funcionamiento el Consejo Nacional de Economía creado por la Constitución de 1934.

Se ha hablado muchas veces en Cámara de poner en movimiento el Consejo Nacional de Economía que significaría desde el punto de vista económico un gran paso para la solución de los grandes problemas de nuestra economía nacional.

SEÑOR LEPRO. — El Consejo Nacional de Economía y la Junta de Lanas son cosas que, desde luego, tienen su importancia y deben realizarse. Pero lo que quiero decir en este momento, es que tenemos para hacer efectivas esas realizaciones, incluso para el Consejo Nacional de Economía, que desbrozar el camino por donde tengamos que marchar, y mientras no establezcamos, por medio del estímulo la propia intervención de los productores en sus negocios internacionales; mientras la zona de comercialización de la lana que empieza, sobre todo para el pequeño productor, en la puerta del galpón o en la portera de la estancia y entra en una zona misteriosa, donde pueden o no ocurrir manejos, pero zona misteriosa para su percepción y para su conocimiento, fácil será que prospere la semilla de la desconfianza. Estamos acostumbrados a oír que los productores, en éste y en todos los momentos, no se han quejado ni han protestado porque la lana valga menos de lo que pensaban que iba a valer, sino que se han quejado y han protestado porque un gran sector de la producción cree que la baja de los precios de la lana se debe a la incapacidad del Gobierno para conseguir mejores precios o a la intervención de los especuladores. Mientras ese problema de fundamentos para que se discuta, estará siempre en pie la desconfianza ambiente en el asunto de la lana.

Además, si nos encaminamos por la vía de las soluciones teóricas, creando institutos del Estado y propiciando en cada crisis la intervención del Estado para que salve una situación, estaremos yendo hacia un estatismo monstruoso, que terminará al fin por aniquilar todas las libertades.

(Apoyados).

—De manera que lo que tenemos que infundir es confianza y ese sería el mejor resultado de esta interpelación.

Voy a terminar, señor Presidente, porque ya han pasado cinco minutos de la dosis que me asignara la Cámara tan bondadosamente. Sé que el Reglamento me ampara pero tengo un compromiso con la Cámara, de modo que terminaré diciendo que un hombre en este país, cuya preocupación por los problemas del agro constituyó la esencia más interesante de su personalidad, César Mayo Gutiérrez, expresó hace veinte y tantos años, en un Congreso Rural del

Río de la Plata, que "el problema merece un estudio sereno y severo de los factores que lo integran, sin disputas estériles y morosas, ni impaciencias febriles que exijan soluciones galopantes".

Este debe ser, señor Presidente, el espíritu con que el Parlamento —y felizmente es porque se trasunta de las últimas expresiones del señor Diputado interpelante— debe analizar este problema, con criterio sereno y severo, sin impaciencias que exijan soluciones galopantes.

Y creemos que lo importante es que nos pongamos de acuerdo para crear moldes permanentes en la orientación del problema de la comercialización de la lana, de manera que el país esté capacitado, sin improvisaciones, para recibir, contener y desenvolver el torrente de intereses que significa este tipo de negocios, en medio de la firme confianza pública. Porque todos estamos en el bien entendido de que hay un pie de igualdad claro y firme para todos los intereses y un camino abierto para todas las ideas y un respecto constitucional y orgánico para todas las opiniones que en él se muevan. pero no habrá, para felicidad de la República, un resquicio para la desconfianza, que no es, en el fondo y en la trascendencia de todos los problemas, sino el verdadero cáncer de la democracia.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura de las mociones presentadas a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: cuando terminó de hacer su exposición el señor Diputado Bottinelli, a quien oí muy atentamente, anunció que su compañero de bancada, el señor Diputado Enrique Beltrán, intervendría en este debate. Esperaba...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no estaba muy decidido a intervenir en este debate, por cuanto evidentemente se estaba agotando ya el tema de la interpelación, y el señor Diputado Bottinelli había señalado los lineamientos fundamentales. De manera que yo no podría agregar mucha cosa más, salvo algunos pequeños detalles.

Pero me reservo el derecho, si oídas las explicaciones del señor Ministro quedara alguna duda, de aclarar o de hacer alguna precisión, pero no muy largamente, sino brevemente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Decía, señor Presidente, que frente a este anuncio y a otras informaciones que me habían llegado, en el sentido de que algunos Diputados más intervendrían en este debate, hubiera preferido escucharlos con el deseo de contestar después a todos.

En verdad, lo que ha pasado con esta interpelación es una cosa curiosa. Se hace una interpelación a tres Ministros;...

(Murmullos)

—...por un accidente en Sala, se interpela a un cuarto que, como ya dije las otras noches, apareció como enganchado en esta interpelación. Ocurre que, sin siquiera terminar la misma y sobre puntos que indudablemente tienen una conexión esencial con el que nos ocupa, por el mismo sector se plantea una nueva interpelación sobre la que no se va a poder hablar, sin duda alguna, sin referirse a muchos de los temas que se plantearon en ésta. Incluso, el mismo Diputado interpelante se ha quejado de que sus colegas le han querido diluír la interpelación...

(Interrupción del señor Representante Puig)

—...o a quitarle importancia. No digo que sea intencionalmente, pero la verdad es que el planteamiento de la nueva interpelación...

SEÑOR PUIG. — ¡Permítame!

Yo no me he quejado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien; no se ha quejado. Retiro la expresión; pero lo ha dicho.

La verdad es que los temas que íbamos a tratar, en gran parte tenían una vinculación, una conexión tal, que podría fácilmente haberse llegado a las conclusiones que pretenden los interpelantes, señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra, sin salirse de la actual. Pero otra trascendencia, posiblemente, se ha querido dar a la nueva interpelación planteada.

Ocurrió en la tarde de hoy que el señor Diputado Bottinelli ha entrado en forma tal en el estudio de este decreto ley Nº 235 anterior y que, desde luego, el Gobierno con modificaciones sensibles ha resuelto mantener, que parecería haberle quitado la parte fundamental o la base a la interpelación planteada por los señores miembros interpelantes

(Interrupción del señor Representante Bottinelli)

—Sé que hay muchas cosas más y que podemos conversar sobre este tema y sus derivados. pero la verdad es que parecería que vamos a entrar hoy ya al principio de la interpelación que realizaremos dentro de unos días.

Voy a contestar afirmaciones hechas por el señor Diputado Bottinelli y seguramente que no nos vamos a convencer, porque el señor Diputado Bottinelli ha comenzado la parte de su disertación relativa a los tops rectificando datos oficiales que me han sido dados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Es indudable que si yo hablo sobre la base de estos datos y el señor Diputado Bottinelli no los cree o los rectifica — aunque yo no veo cuál es la fuente de que se ha valido para realizar esa rectificación — no nos vamos a poner de acuerdo.

Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en contestar algunas de las afirmaciones formuladas por el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como no, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — No sé si esa referencia que acaba de hacer el señor Ministro se dirige a aquella interrupción que yo le hice, no a mi exposición, observándole la cifra exportada en tops en los primeros tres meses de este año. Efectivamente, el señor Ministro tenía razón. Yo me había referido a su expresión en dólares.

La exportación de los tres primeros meses de este año fué de 1.730.000 kilos de tops, que produjeron U$S 4:300.000 largos, lo que, con una simple división y reducción a pesos nos dice que la colocación de 1.730.000 kilos de tops en el momento en que no se puede colocar un kilo de nuestra abundante zafra lanera, se realizó al precio de $ 64.00 los diez kilos

Como es conocido que los dos tercios del costo total del tops están representados por el precio de la materia prima y el tercio restante por el costo de industrialización, resulta que estando en este momento la lana a $ 18.00, el costo total del tops para el industrial tendría que andar alrededor de los $ 30 00. Lo han podido colocar a $ 64.00; la ganancia es fabulosa, y el Estado cree que es una industria que todavía necesita esa exagerada protección del cambio preferencial.

Si esa es la rectificación, le saco ahora la conclusión con las cifras del Contralor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me alegra esta rectificación — y le reconozco la buena voluntad al señor Diputado — porque me ahorra de esa manera hacer una relación con respecto a los cuadros recibidos de las oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli)

—Señor Presidente: manifesté en el decurso de la intervención que tuve anteriormente que no aceptaba la responsabilidad que este decreto, que fijó en $ 2.35 el tipo de cambio para la comercialización de los tops, pudiera tener en la no comercialización de nuestra lana en bruto en el mercado internacional. Dije que había motivos de índole interna y otros de índole externa, que habían perturbado realmente esta comercialización. Desde luego aquí tampoco nos vamos a poner de acuerdo con el señor Diputado Bottinelli. El parte de una base de información que yo he criticado como parcial, y él no ha aceptado la mía.

Insisto en que ese planteamiento que hizo el Senador O'Mahoney en el Senado de Estados Unidos fué interesado, en representación precisamente de los intereses laneros de los Estados del Sur. Me referí justamente. a la movilización política que habían efectuado con motivo de crear un ambiente hostil a la importación de nuestros tops. El señor Diputado...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para un pequeño detalle?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Perdóneme, señor Diputado Bottinelli. Llamo la atención a la Cámara respecto a que he escuchado al señor Diputado con el mayor interés; no lo he interrumpido, pudiendo haberlo hecho. Le ruego que me deje un poco de tranquilidad para hacer la exposición que pretendo hacer y que, como ya dije será la que en definitiva atraerá la atención de la Cámara, parece, porque los otros Ministros interpelados han desaparecido de la atención de los señores Diputados.

Dije que aquella posición política, en un momento particular en los Estados Unidos, había planteado esta difícil situación a la importación de nuestros tops. Y dije más; dije que aún cuando sólo fuera si 3 o|o del consumo de nuestros tops, en el 100 o|o del consumo de los Estados Unidos — y acepto aquí una rectificación que me hiciera el señor Diputado Gilmet — a pesar de parecer tan nimia esta cantidad, en el resultado final, en el concepto de la

palabras del señor Diputado Bottinelli, la verdad es que ella sirvió como pretexto fútil, que yo reconozco, para realizar una propaganda nacionalista de proteccionismo, y exacerbando los ánimos, llegar a plantearla hasta en el Parlamento de Estados Unidos.

A mí me impresiona más la opinión del Comisionado en el Fondo Monetario de Estados Unidos mister Southard con respecto a la interpretación que debe tener el artículo anti dumping que ha planteado, seguramente por móviles políticos — no critico otros — el Senador referido anteriormente y que, desde luego ha ampliado la propaganda de su política hasta este mercado.

Insisto en que nuestros exportadores de lana, particularmente los barraqueros, no quisieron vender al precio internacional. No puede siquiera aceptarse la idea que mientras Nueva Zelandia y Australia, mayores productores que nosotros, con una fibra fina superior también a la nuestra en materia de lana, hallan colocado toda su zafra sin sentir ninguna perturbación en la colocación de sus respectivos tops que son, estos sí, los tops australianos con las fibras 64 supra, los que fijan el precio internacional en el mercado comercial de Nueva York.

Lamento distraer la atención de la Cámara repitiendo estos datos, pero como el señor Diputado Bottinelli no los tomó en cuenta y como sigo creyendo que no ha destruído mis afirmaciones anteriores, me veo precisado a repetirlos.

Se ha hablado también de que nuestros tops se vendían a menos precio que la lana en bruto. De acuerdo con la información que tengo, esto no es exacto; o si ha llegado a ser exacto en determinado momento, ello ocurrió de una manera especial; porque nuestros productores de "tops" vendían al precio internacional, mientras que nuestros exportadores de lana ofrecían muy por encima del precio internacional que tenía la lana y no se resignaban a vender a aquel precio. Y entonces, sí, ocurría esa falsa apariencia de que el tops se vendía por debajo del precio internacional.

Tengo algunas informaciones, señor Presidente, que en este momento le voy a evitar a la Cámara, porque sé que fatalmente las tendré que reproducir en la otra interpelación. Por eso es que en forma general voy a ratificar mi posición anterior, contestando, así al señor diputado Bottinelli, no teniendo inconveniente, si fuera necesario, en recurrir a los documentos.

He dicho que los tops se vendían a precio internacional. No puede efectuarse la operación falsa a que hacía referencia el señor Diputado Bottinelli. Tengo copias fotográficas de los despachos aduaneros de Estados Unidos donde se ve claramente, y obligado por la ley, que el Despachante de Aduana debe poner de su puño y letra el precio real en que se efectúa ese despacho de importación por nuestros exportadores de tops.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Y qué garantía es?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Cómo qué garantía! El señor Diputado Bottinelli impugnó que dentro de nuestros Contralor podían abultarse y adulterarse las cifras denunciadas. Pero, ¿y los funcionarios aduaneros de Estados Unidos, están también complicados con nuestros exportadores de tops?

(Interrupciones).

—Ellos tienen que realizar una función de calificación de las cantidades que se determinan con respecto al precio internacional. He afirmado, pues, que de acuerdo con esos despachos y a ese doble contralor a que me he referido, no ya el que se realiza en nuestro país, sino el que se efectúa en el exterior, esa operación irregular no puede llevarse a cabo.

En lo que se refiere a los empleados y obreros que trabajan en nuestro país afectados a los tops, mantengo las cifras que anteriormente suministré a la Cámara. He buscado en ellas algún error para rectificarme, en caso de que éste apareciera, pero no tengo absolutamente nada que rectificar. Tengo sí, en cambio, que rectificar al señor Diputado Bottinelli, cuando hace la argumentación, que es más efectista que real, de que yo afirmé que para la empresa FIBRATEX deberíamos agregar un porcentaje de obreros que trabajan en ese establecimiento para la clasificación y el lavado, cuando ese mismo porcentaje debería yo descontarlo del total de los obreros.

(Interrupciones).

—Esto no es así. ¿Cómo iban a trabajar esos obreros en las barracas de lanas cuando éstas están totalmente paralizadas? ¿Cómo pretende afirmarse que se le han sacado quinientos o seiscientos obreros al trabajo de las barracas de lana que se dedican a la exportación, cuando esas barracas están absolutamente paradas?

(Interrupciones).

¿Qué hubiera hecho este mes los obreros, cuando ... del 8 de abril se suspendieron las declaraciones juradas de los tops y, sin embargo, las barracas de lana no han trabajado absolutamente nada? Estarían absoluta y totalmente parados.

Además, el señor Diputado Bottinelli ha rebajado en mucho el cálculo que ha hecho ligeramente esta tarde, según sus expresiones —y en esto no hay ningún término despectivo— diciendo que la cantidad pagada por jornales a los obreros que trabajan en tops, sobre un cálculo de 1.800 obreros a 250 jornales, que sería el máximo en el año, y a un jornal de promedio de $ 8.00, le daría pesos 3:600.000.00.

Yo digo, señor Presidente, que los obreros que trabajan en tops son 2.600; digo que en el año con 250 días de trabajo, lo que se paga a esos obreros serían 650.000 horas de trabajo, y que el mínimo que gana un peón simple que trabaja en las fábricas de tops alcanza a $ 9.50, lo que significaría un pago afectivo por jornales de $ 6:175.000.00, que dista mucho de la cantidad de $ 3:600.000.00 dada por el señor Diputado Bottinelli. Pero a ello debe de agregarse lo que los propietarios de esas fábricas de tops pagan por concepto de servicios sociales, sean asignaciones familiares jubilaciones o cajas de compensación, que alcanza a la suma de $ 1:600.000.00, haciendo un total de pesos 7:842.250.00.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Washington).

—Los datos que he proporcionado han sido sacados de información que me ha sido suministrada, parte por las empresas de tops y parte por la Dirección de Industrias. Los últimos a que me he referido, han sido sacados por el funcionario que se encarga de la estadística en el Ministerio y que en este momento tiene totalmente completa la estadística en materia de industria textil, como lo anuncié días pasados.

Yo doy números, señor Presidente. Quizás fuera preferible, y creo que ganaría la Cámara con ello, ya que dentro de unos días habré de volver a discutir este mismo problema, que queden en la versión taquigráfica para que los señores Diputados, con más tranquilidad y tiempo, los rectifiquen, si fuera posible, y entonces pudiéramos adelantar más en ésta, la otra interpelación. Yo estaría dispuesto, si los señores Diputados lo quieren así, a realizar en esta sesión las dos interpelaciones, conjuntamente.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, (don Wáshington).

—No es un desafío, ni cosa por el estilo, sino que es la conclusión lógica a la que tengo que llegar.

Señor Presidente: sigo con otra demostración.

Cómo no he visto la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bottinelli, me veo obligado a improvisar un poco la contestación, en cuanto al ordenamiento de las preguntas formuladas.

Con respecto a las pérdidas que sufre el país, el señor Diputado Bottinelli ha hecho una relación en la que hacía llegar estas pérdidas a una cifra cercana a los pesos 16:000.000.00 oro, en la exportación de nueve millones y pico de kilos de tops.

(Interrupción del señor Diputado Bottinelli).

—No pude apreciar —y aquí sí, le concedería una interrupción al señor Diputado Bottinelli, con mucho gusto, porque me voy a ilustrar...

SEÑOR BOTTINELLI. — Todo lo que dijo el señor Ministro anteriormente, se lo voy a contestar en cinco minutos, y me va a sobrar tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Presidente. Yo le concedo al señor Diputado Bottinelli la interrupción, y le pido que me aclare cómo formó esa cifra de dieciséis millones, nada más. Pero no le puedo permitir que aproveche este pedido mío para que me conteste todo esto, porque de esa manera no saldríamos esta noche de aquí.

Si me va a contestar en ese aspecto, con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que yo le quise expresar al señor Ministro fué que en cinco minutos, cuando él termine su exposición, en una aclaración que pediría, le iba a contestar, y me iba a sobrar tiempo, todo lo que dijo hasta ahora.

Con respecto al punto concreto de la pregunta que me formula, le digo lo siguiente 4:500.000 kilos de tops fueron colocados, a lo largo del año 1951, al precio promedial de U$S 2.90, lo que nos produjo una adquisición en dólares de $ 10:000.000.00. Digo que los nueve millones de kilos de la lana sucia, que corresponden a esos cuatro millones y fracción de kilos de tops, al cambio de 1.50 hubieran representado —la cuenta es muy fácil— alrededor de $ 14:000.000.00. Ha habido un déficit en la adquisición de dólares; ese déficit, a $ 1.50 el dólar, re-

presenta $ 4:600.000.00. Bien; pero como los diez, o doce, o trece millones de pesos que entraron por la colocación de los tops fueron al tipo de cambio 2.35 es decir, con una prima cambiaria de $ 0.83, basta multiplicar el ingreso de dólares por 0.83, para obtener la cifra de $ 10:000.000,00, que debemos sumar a la anterior, al déficit avaluado en pesos, y a esa cifra que debe andar por los trece o catorce millones, agregar el millón de pesos —que debe ser mucho más— que el Estado pierde por menos percepción impositiva exportando tops y no exportando lana.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias, señor Diputado.

Yo, señor Presidente, estudié con mucha consideración, que es la que merece el doctor Quijano, un artículo aparecido hace pocos días en "Marcha". El doctor Quijano, en ese artículo hace referencia a un ejemplo: si la lana valiera $ 15.00 los 10 kilos, tendríamos, por exportación de ese textil, $ 30:000.000.00, en números redondos. Y vendida al precio de ese entonces que era el promedio de 1.10 o 1.12, saca la conclusión el doctor Quijano, en números redondos, que obtendríamos dólares por $ 4:600.000.00, si la memoria no me falla.

Pero el doctor Quijano, al hacer esos cálculos —desde luego es en un artículo periodístico— olvida otras cosas que nos dejan también las fábricas de tops, a los efectos de la exportación, y es el blouse.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli. — Campana de orden).

—La exportación del blouse en el exterior nos deja, aproximadamente, dos puntos más en la colocación del dólar, lo que significa que de 24.20, se iría la colocación de lo exportado industrializado por las fábricas de tops, a 26.20, y la diferencia sería de 3.60 a 3.80 en dólares, por los 10 kilos.

Ahora tenemos otra cosa. El doctor Quijano no toma tampoco en cuenta que no toda esa lana es aquella cuya finura justifica el precio de $ 15.00 que él establece, porque hay un descargo o descuento casi del 13 o|o con respecto a las lanas inferiores, como ser barriga, pedazos, negra, semilluda, etcétera, por lo cual en su cálculo debe rebajar 1.5 o|o, es decir, que no ha tomado en cuenta el desperdicio de la venta de lana sucia, así como tampoco el aprovechamiento de otros subproductos de la lana industrializada. En total, la diferencia que puede apreciarse en esa operación a que hace referencia el doctor Quijano, es de tres dólares y pico. Pero después me voy a referir a cómo se compensa esta diferencia.

Siguiendo con la exposición, señor Presidente, diré que los costos de industrialización a que se ha referido el señor Diputado Bottinelli de 2.37, no son antojadizos; los ha dado el Banco de la República, por estudio de sus Contadores.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Quiere decir que aquí yo no tengo responsabilidad alguna; trasmito a la Cámara las conclusiones de los funcionarios del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Ese precio ha sido dado por el Banco de la República, y no ha sido inventado por mí.

En cuanto al precio de industrialización del tops, que varía tanto de una fábrica a otra, que varía tanto aún dentro de la misma fábrica, y que varía tanto también, de acuerdo con las diferentes calidades de la lana, se ha fijado, aproximadamente, en $ 1.40 en forma promedial. En el precio del costo industrial del tops —porque el otro, el de $ 2.37, es el que se llama costo comercial— creo que en esto estamos de acuerdo.

Señor Presidente: es el Banco de la República, no soy yo, ni somos nosotros, el que ha tomado la iniciativa de fijar este tipo cambiario de 2.35. ¿Que las consecuencias después, de acuerdo con la apreciación del señor Diputado Bottinelli, pudieron haber creado esta catástrofe económica? Yo no lo sé; pero me inclino a creer, y lo he manifestado a la Cámara, que ello no ha sido la causa de la no exportación de nuestras lanas sucias, sino que otros fenómenos económicos han sido, realmente, de principalísima manera, los causantes de esta declinación de nuestro mercado internacional para la lana.

El Banco de la República, —y no sus Contadores, sino el Directorio de esta Institución de crédito nacional— fue el que propuso —de acuerdo, repito, lo dije hoy, con la ley de 2 de enero de 1947 que adhiere a nuestro país a los Tratados de Bretton Woods— el tipo cambiario, que fué consultado con el Fondo Monetario Internacional, y después fué ese mismo Directorio del Banco de la República el que redujo el tipo cambiario, por su iniciativa, cuando lo creyó oportuno, en materia de industrialización frigorífica pero no lo redujo para los tops. ¿Por qué causa? Yo no lo sé. En estos momentos no podría darme una explicación, pero sé que los Ministros de la época, después de este decreto que rebaja los tipos de cambio, para las industrias del cuero, consultaron al Banco de la República sobre si no era necesario extender esa rebaja a otros artículos de exportación, y el Banco de la República no se manifestó al respecto. Y el Directorio del Banco de la República está integrado por personas que a mí me merecen respeto y que algunas militan en el partido en que yo milito, así como otras militan en el partido de los señores diputados interpelantes.

No voy a hacer la historia, porque ya la hizo hoy el señor Diputado Bottinelli, con respecto a cómo se llegó a esta suspensión de las declaraciones juradas; pero sí puedo decir que quien propuso este nuevo decreto que se llama del 12 de mayo, fué el propio Directorio del Banco de la República, sobre la base que indiqué anteriormente, de $ 18.00 para los diez kilos de lana, a U$S 2.35 y con una escala decreciente pero progresiva con respecto al aumento de la lana.

(Interrupción del señor representante Beltrán (don Wáshington).

(Interrupción del señor Diputado Wáshington Beltrán).

—La reglamentación de ese decreto quedó encargada al Banco de la República y ella será motivo de la interpelación próxima, si los señores Diputados no quieren hacerla en la noche de hoy.

Wáshington).

—En cuanto al grado de protección dado por nuestro Gobierno a los industriales de tops, alcanza, es verdad, a esa diferencia a que me he referido anteriormente. Pero, señor Presidente y señores Diputados, ¿qué país que ha querido ambientar una industria, no lo ha realizado mediante sacrificios?

Sé que eso nos cuesta un sacrificio. No los sacrificios que ha referido tan tremendamente el señor Diputado Bottinelli sino, en mi concepto, el que yo he referido. Pero frente a ese sacrificio, tenemos invertidos en nuestro país cuantiosos capitales, con un potencial de divisas para el futuro, cuando se desarrolle esta industria que, seguramente, nos va a dejar grandes diferencias con respecto al sacrificio que actualmente hagamos: con una dedicación al pago de sus obreros que lleva el jornal medio a la cifra de $ 9.50, cosa que ha creado un standard de vida no sólo para los obreros de esa industria, sino también para otros obreros, standard que no daría seguramente el mantenimiento de la exportación absoluta de la lana, como lo hacíamos hace veinte o treinta años.

No quiero entrar en otros aspectos fundamentales porque los reservo para plantearlos en la próxima interpelación.

Me ha parecido —discúlpeme, señor Diputado Bottinelli— que un soplo de aquella reacción anti-industrializadora del país de hace treinta años...

(Interrupción del señor representante Bottinelli).

(Campana de orden).

...ha vivido en la mente del doctor Bottinelli y se ha expresado por su voz. Los mismos argumentos, esos mismos argumentos terribles de las crisis económicas, de las industrias exóticas, de un proteccionismo que sólo podría llevar a la crisis de las industrias madres, eran planteadas hace treinta o cuarenta años. Y recuerdo un argumento extraordinario, que puedo repetir ahora con verdad: "Nada me importa" —decía el fundador de mi partido— "que en las vidrieras de la panadería haya panes de dos centésimos, si el obrero que pasa descalzo por las calles no los puede comprar. Prefiero que valgan siete u ocho, pero que el obrero tenga capacidad económica para adquirir este artículo de primera necesidad".

Digo, señor Diputado, que este sacrificio económico que nos impone el mantenimiento de las industrias, lo recogemos con creces en el bienestar social que estamos viviendo, que hace imposible que en nuestro país puedan ahincarse ideas extremistas que otros países del mundo están sufriendo en estos momentos.

Estamos concurriendo de esta manera a mantener un mínimo de vida social, que hace posible que se desarrolle nuestra vida política en función de adquirir y de llegar a un mayor perfeccionamiento democrático.

Defiendo apasionadamente la industria, pero no quiero que se me vea como un enemigo de los productores de la tierra. Ya los otros días decía que todo remedio que recete un médico también debe realizarse en forma dosificada; el exceso puede producir extravíos en el cuerpo del enfermo.

He dicho que no son antagónicas las dos posiciones. Y he saludado —aun cuando no la comparto en algo— la iniciativa del Poder Ejecutivo que protege en estos momentos a esa industria madre, que pasa por un difícil momento económico, sin entrar a estudiar el por qué ni la responsabilidad de la crisis económica por que está atravesando. Y saludo también, de la misma manera, señor Presidente, cuanto podamos hacer para proteger a nuestras industrias y a nuestros obreros. Es doloroso pensar que tengamos que volver a lo de treinta o cuarenta años

atrás, cuando mandábamos nuestras materias primas al exterior, para que obreros de otros países las industrializaran y después volvieran al consumo de nuestros obreros. Deseamos que sean nuestros obreros quienes le impriman el sello de su mano de obra, para llegar a los mercados extranjeros.

Si esto nos impone un sacrificio —que, vuelvo a repetir, no creo que sea el tremendo sacrificio manifestado hoy por el señor diputado Bottinelli y afirmado por otros señores diputados—, ese sacrificio nos aparejará para el futuro, seguramente, beneficios muchos más grandes, que harán posible una vida y una paz social también más grandes que las que estamos disfrutando en este momento.

No quiero entrar, por el día de hoy, en más detalles de este problema de los tops porque, si como lo ha querido la Cámara, se me va a interpelar dentro de breves días sobre este asunto en forma íntegra, no tengo por qué seguir exponiendo cuanto argumento y material documental tengo para intervenir en aquella exposición.

Por lo tanto, señor Presidente, con estas manifestaciones contesto en general, en mi concepto, al señor Diputado Bottinelli y quedo en definitiva a lo que resuelva la Cámara en el día de hoy.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Expresé anteriormente, señor Presidente, que cinco minutos me sobrarían para contestar estas dos respuestas del señor Ministro. No contaba en ese instante con la última parte del discurso que acaba de pronunciar, que bien merecería cinco minutos bien empleados.

En primer término, quiero referirme a la afirmación del señor Ministro de que la colocación de un porcentaje de tops que representa el 3 % de las necesidades de la industria americana, no podría haber provocado un "dumping" o haber sido un obstáculo para la colocación de nuestra lana sucia.

El señor Ministro admitió que eso es verdad. Ese hecho dió lugar a un acontecimiento político. Vamos a no hablar de explotación política. Pero podía haber agregado el señor Ministro que el Senador O'Mahoney, presidía una Comisión del Senado que recibió la denuncia de parte del industrial americano señor Morrimer, que concurrió a esa sesión del Senado, y que ese señor Morrimer es ahora el beneficiario de la política cambiaria establecida por el Gobierno del Uruguay para la industria de tops. Es muy necesario puntualizar ese hecho.

En segundo lugar, el señor Ministro se aferra a afectar a la industria del tops una cifra de dos mil quinientos obreros. Pero tengo derecho a discriminar de esa cifra, los obreros que se dedican a trabajo de barraca, porque evidentemente son trabajos sustraídos a las barracas.

Me dice el señor Ministro: "¡Pero si las barracas están paradas porque no pueden exportar lana sucia!". Sin embargo, desde mi punto de vista, si se sostiene que se paraliza totalmente la exportación de lana sucia por el "dumping" que están realizando los tops en el mercado americano, y las barracas están paralizadas, si no totalmente en buena parte, la responsabilidad es de la industria del tops, que le sustrae trabajo a las barracas que tienen que hacerlo en las fábricas de tops.

De ninguna manera el personal afectado a la industria del tops, puede superar los 1.800 obreros. Y los cálculos que yo hice conducen seguramente a esa cifra. Pero que no sean $ 3:600.000.00; que sean cinco, seis millones de pesos. Y la diferencia de diez millones de pesos que va directamente a financiar el bienaventurado negocio de media docena de industriales, ¿no cuenta para nada?

En tercer término, el señor Ministro insiste en culpar a los productores de no haber vendido sus productos aprovechando los altos precios de determinado momento.

Bien; convengo con él en que hay cierta culpa o responsabilidad de parte de los productores. Pero, en esos instantes, ¿qué hacía el Gobierno? Soñaba con los $ 100.00 para los 10 kilos de lana, y la preocupación del señor Ministro de Hacienda de entonces, la preocupación del Senado y la preocupación de todas las esferas gubernativas, ¿cuál era? ¿Qué desgracia se cernía sobre el país, si de buenas a primeras, de la noche a la mañana, ingresaban los trescientos millones de dólares que iban a producir nuestras lanas? El impacto inflacionista iba a ser tremendo, tan tremendo que iba a dislocar toda nuestra economía. Y cuando el Gobierno, el Ministro de Hacienda, pensaba de esta manera, ¿hay derecho a culpar a los productores de que teniendo lana por la que se les ofrecía $ 40.00 y $ 50.00, esperaban esos mayores precios que esperaba el propio Gobierno? Habrá responsabilidad de los productores, pero mucho mayor de quienes teniendo la conducción y dirección de los negocios, lo hacían creer a los productores que la lana seguiría en suba todavía.

En fin, el señor Ministro se refirió al costo industrial y comercial de $ 2.37, que se manejó en el Senado y que, según él, el Directorio del Banco de la República comparte.

Bien; un breve cálculo. Con la base de la lana sucia a $ 20.00, 2/3 del costo total de tops está representado por la materia prima lana. 20 kilos, a $ 2.00, $ 40.00. Yo voy a admitir un margen industrial y comercial necesario, no de $ 2.37, es decir, $ 23.70, sino $ 25.00. $ 40.00 materia prima y $ 25.00 costo industrial y comercial, mayor que el que se manejó en el Senado, son $ 65.00. Pero, ¿por qué a los $ 40.00 de lana sucia que va a emplear el industrial, se le va a dar el cambio de $ 2.35? A los $ 40.00 habría que establecer el cambio de $ 1.519, que representa 61,54 % del costo total, y a los $ 25.00, amplio margen para industrializar y comercializar, démosle sí, señor Ministro, los $ 2.35 y tendremos un promedio de $ 1.84, cambio diferencial, que permitiría perfectamente desarrollarse a una industria que se conformara con un margen razonable de ganancia.

Y contesto en dos palabras la parte final del discurso del señor Ministro, diciendo que esta batalla se está librando no entre partidarios y contrarios de la industrialización nacional, sobre todo de la industrialización de nuestra materia prima, sino entre los partidarios verdaderos y efectivos de la industrialización del país y los que lo quieren llevar a la quiebra, protegiendo, no a la industria, sino a media docena de industriales a través de docenas de millones de pesos que tiene que pagar el país. (Muy bien!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el curso de su contestación al señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Grauert, el señor Diputado doctor Bottinelli, hizo algunas afirmaciones relacionadas con la responsabilidad gubernamental acerca de fomentar la creencia en la posibilidad de la venta de lana a precios excepcionales.

Estimo que cuando se hace afirmaciones de esta clase, se debe dar los hechos concretos, para que nosotros podamos determinar exactamente quiénes han sido esos gobernantes responsables de ese tipo de informaciones.

Yo he tenido oportunidad de recordar en esta Cámara, en alguna otra emergencia, que con fecha 27 de febrero de 1951, llegaba al Parlamento un mensaje con el proyecto de ley sobre el Escalafón Docente, y en esa oportunidad, en ese proyecto de Escalafón Docente, se contemplaba un impuesto a la lana que tenía una doble finalidad: una parte, para subvenir a las necesidades de aumento de sueldos que se hacía para los educadores, y otra parte destinada a crear un fondo de estabilización del precio de la lana, porque se preveía —y así se hizo notar desde esferas gubernamentales— que esos precios de excepción no podían mantenerse, y que era riesgoso crear la expectativa y el optimismo de que esos precios se iban a mantener, porque ello iba a traer graves consecuencias futuras para el país.

Es posible que el doctor Bottinelli tenga razón, pero estimo que cuando se hacen afirmaciones de ese tipo, es justo determinar quiénes, qué gobernantes, en qué época, a través de qué documentos han hecho manifestaciones de esa clase que se prestan a este tipo de críticas ahora.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Cámara habrá advertido que el señor Diputado Vasconcellos ha aportado argumentos en favor de mi posición y de mi tesis.

Me pide que diga cuándo las autoridades gubernamentales entendían que el precio de la lana no sólo se mantendría alto, sino que seguiría en ascenso. El dió un caso: cuando financió el presupuesto de Escalafón Docente, estableciendo un impuesto al mayor valor de la lana, después de determinado tope. Y tan seguro estaba el Gobierno en aquel momento, que financiaba un presupuesto permanente en base al alto valor de la lana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está equivocado el señor Diputado, porque no era únicamente con ese impuesto — que producía de acuerdo a los cálculos, una pequeñísima suma dentro de total que se necesitaba— que se pensaba financiar ese presupuesto.

Además, la lana siguió aumentando de precio en esa emergencia, de tal manera que si se hubiera puesto en vigencia ese impuesto, habría dado fondos y se hubiera creado entonces ese otro fondo de estabilización

SEÑOR BOTTINELLI. — De todas maneras, el solo hecho de crear ese impuesto a la lana, significaba creer en el mantenimiento de un alto precio de ese producto.

Ya el poder Ejecutivo de entonces daba no la sensación, sino la seguridad de que la lana seguiría cotizándose a aquellos altos precios.

La preocupación de entonces —y ahí están las actas del Senado, las actas de la Comisión del Senado, cuando habló el Ministro de Hacienda de entonces— en los medios de Gobierno, era el alto precio de la lana y el tremendo impacto inflacionario que produciría el ingreso de trescientos o cuatrocientos millones de dólares al país.

Debo agregar, además, que cuando yo digo que no hay derecho a cargar toda la responsabilidad a los productores por no haber aprovechado los altos precios, no me eximo a mi mismo de culpa, ni a mi Partido, porque en muchos partidos, entre ellos el nuestro, también se creyó en la seguridad del mantenimiento de estos precios y hubo preocupación asimismo por el impacto inflacionario que podía producir. De modo que mi argumentación fué nada más que para que no se insistiera en hacer recaer sobre los productores la responsabilidad de no haber aprovechado los altos precios.

Nada más

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque además le había dicho al señor Ministro de Industrias y Trabajo, que no pensaba hacer una exposición, ya que la exposición del señor Diputado Bottinelli fué, en mi concepto, exhaustiva y contundente.

Sin embargo, quiero precisar algunos aspectos más.

Esta interpelación ha evidenciado su utilidad y ha evidenciado que lamentablemente el Poder Ejecutivo demoró cerca de tres meses en hacer esta discusión esclarecedora en muchos de los aspectos de este problema de la comercialización de la lana.

En mi concepto, fundamentalmente hay que hacer un doble reproche al Poder Ejecutivo. En primer término, un reproche de falta de información. Creo que en esta materia, como en todos los actos del Poder Ejecutivo, debe haber una absoluta publicidad, de tal manera que todos estos documentos que se han hecho públicos, por vía de una interpelación, el Poder Ejecutivo debió haberlos hecho conocer antes. Además, para mí también evidenció que la responsabilidad más seria del Poder Ejecutivo fué precisamente en el aspecto de obstaculizar la comercialización de la lana con su política de "tops".

Es cierto que antes no vendieron los productores, pero es claro que se vivió en la euforia de los grandes precios.

A través de la palabra del señor Diputado Vasconcellos, creímos escuchar una especie de reproche o de tiro por elevación a nuestro partido político, y en concreto al doctor Rodríguez Larreta. Pero debo decir que tan no vivió la euforia de los altos precios, que a pesar de que se habló de congelación, también advirtió que era mucho más sabia una política de precios altos pero estables, que una política de precios altísimos, pues en cualquier momento podría venir el derrumbe y la desgraciada sorpresa. Pero en aquel momento, en la hora de euforia, aquello pasó inadvertido y creímos que habíamos encontrado el filón de oro por varios años. Transcurrieron unos meses, y pronto nos enfrentamos con la realidad.

No debe, tampoco, pues, hacerse el reproche al productor en principio, porque pagó tributo a esa euforia general, consecuencia de aquellos exageradísimos y artificiales precios de la lana, que crearon una ficción de prosperidad y que tendieron fatalmente a estimular la especulación y la persecución de más altos lucros.

Pero lo que para mí es fundamental, es la política del Poder Ejecutivo cuando se empieza a resentir la comercialización de la lana, cuando por esas circunstancias la lana no ha salido y se comienza a notar la baja. Es en ese mismo momento cuando el juego de los "tops" ejerce una presión decisiva en la baja de la lana y en el estancamiento de la producción.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo decía por qué en la otra zafra pudo venderse a altos precios la lana y los tops: porque en aquel momento se vivió la euforia, y gravitaron factores particulares que determinaron que la lana se pagara a cualquier precio, y entonces sí la gravitación de los tops, en un mercado en alza, en un mercado en la euforia, era escasa. Pero en cambio, cuando empiezan a notarse síntomas de decaimiento, de paralización y de baja del precio de la lana, para un mismo grupo de pocas firmas, que son las que comercian con lanas uruguayas y con tops uruguayos, la proporción de tops, que si puede ser chica —que no es tanto como lo aclaraba el señor Diputado Gilmet— en el total de los tops consumidos en los Estados Unidos, es, sin embargo, aproximadamente el 10 o|o de nuestras exportaciones con respecto a lanas; en esta situación, entonces sí, la presión es mucho más eficaz y mucho más cierta.

Pero digo más. ¿Para qué, señor Presidente, tenemos nuestros embajadores y nuestros cónsules? ¿Para qué montamos un servicio diplomático costosísimo, sobre el cual algún día se ha de hacer el proceso, si después, a pesar de las reiteradas declaraciones del embajador y del cóncul, que por cablegrama y personalmente vienen a señalar la influencia perjudicial que tienen los tops en la comercialización de la lana, nosotros, aquí, resolvemos que no constituyen niguna clase de obstáculos? ¿Para qué, entonces, montamos tales embajadas?

(Apoyados)

—¿Para qué designamos la Comisión de Saldos Exportables, traemos gente respetable, alguna de ella que va dejando sus negocios, sus actividades privadas, con un alto espíritu de desinterés para servir a su país, si después que esa Comisión de Saldos Exportables estudia, trabaja y concreta en la misma forma, también se prescinde de ella? ¿Por qué hemos liquidado todo ese proceso previo y hemos hecho esta pausa de 15 o 20 días, que al final terminó concretándose en la misma situación en que estábamos antes?

Pero quiero decir alguna otra cosa más. Yo tengo aquí, señor Presidente, por ejemplo, la comunicación del cónsul uruguayo de Boston, y esa comunicación es tan terminante como admonitoria, casi me atrevería a decir. Están las consultas con nuestro embajador. Tengo entendido — y ahora le hago una pregunta al señor Ministro de Relaciones Exteriores— que hay informaciones más recientes, del 8 o 9 de mayo, que van manteniendo, en esa materia, la misma línea que habían mantenido las informaciones precedentes. Y me gustaría, además, —y esto en una brevísima pregunta— saber la posición del embajador uruguayo en las deliberaciones con el Consejo Nacional de Gobierno, y tener conocimiento acerca de si se apeó de su posición o no, porque —y esto antes de concederle la interrupción al señor Ministro— a través de las exposiciones hechas en Cámara por el señor Ministro de Industrias y también un poco por el de Relaciones Exteriores, he comprobado que se confundieron dos aspectos: por una parte, el aspecto tranquilizador del Auxiliar del Tesoro, que dijo que no iba a aplicar la ley anti-dumping; pero eso señala un aspecto del problema, eso señala que nuestros tops no van a tener dificultades para seguir entrando en Estados Unidos, pero no define si los tops están perjudicando la entrada de lana sucia en Estados Unidos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Apoyado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace un rato largo, el señor Diputado Lepro sacrificó su discurso para que esta interpelación terminara, porque se iba a proceder a concertar fecha con el señor Ministro de Industrias y Trabajo para realizar la próxima interpelación que ha de girar alrededor del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con respecto a los tops.

Yo tuve que salir de Sala y ahora quiero consultar a la Mesa sobre en qué interpelación estamos: en la que planteó el señor Diputado Puig o en la que han planteado los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra.

(Murmullos)

—Creo que todo este debate la Cámara podría obviarlo. Próximamente se concertará la fecha para que se realice la interpelación al señor Ministro de Industria y Trabajo y en esa ocasión podrán aclararse todos estos puntos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Debe haber una razón para que el señor Diputado Cartolano confunda, y una razón, asimismo, para que los señores Diputados insistan sobre algunos aspectos del problema de los tops. Y la razón es muy simple: el Ministro interpelado para la próxima vez, es únicamente el Ministro de Industrias y Trabajo, y este asunto tiene mucha relación con los problemas de Hacienda. Como el Ministro de Hacienda no estará presente en esa interpelación, es posible que los señores Diputados quieran aprovechar esta oportunidad, para obtener datos que en aquella emergencia, en este problema que se relaciona con ello, no podrán conocer.

SEÑOR CARTOLANO. — Deseo decir, señor Presidente,

que no puedo hacer mía la posición del señor Diputado Vasconcellos con respecto al Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate, y en el uso de la palabra el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Lamento que el señor Diputado Cartolano no se haya contagiado del espíritu de sacrificio del señor Diputado Lepro y haya sacrificado esta intervención...

(Hilaridad)

—...porque la verdad es que, si yo no estoy trascordado, uno de los puntos de esta interpelación es valorar la actitud del Gobierno, su responsabilidad en la comercialización de la lana, y resulta que de todos los aspectos decimos que, fundamentalmente, es responsable en éste.. Y entonces, cuando voy a hablar sobre dónde está la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el señor diputado Cartolano me pregunta de qué estoy hablando.

Eso, con respecto al señor Diputado Cartolano.

Con respecto al señor Diputado Vasconcellos, al que hoy noto bastante más travieso, pero con no mucha fortuna, en el caso está prejuzgando. El está viviendo el fantasma de sus problemas de adentro y cree que los viven los de afuera; y ahí comete un error. Nosotros estamos enjuiciando una política, y precisamente para no adoptar aptitudes en función de un Ministro diremos lo que pensamos sobre él tops, y después los responsables que se pongan el sayo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé a qué fantasmas de orden político interno se refiere el señor Diputado Beltrán, porque precisamente la interpelación ha sido promovida por el sector herrerista y ha elegido entre los Ministros que puedan tener responsabilidad en un decreto a uno de ellos; sus razones tendrá, pero no tiene nada que ver con la política interna de nuestro Partido.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero el señor Diputado Vasconcellos me había hecho el disparo inicialmente a mí, y entonces le decía que veía fantasmas.

Bien; voy a continuar, si el señor Diputado Cartolano no insiste en su moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Usted nos deleita siempre con sus exposiciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es muy amable el señor Diputado. De cualquier manera voy a hacer honor a la benevolencia del señor Diputado Cartolano y voy a ser muy breve; voy a concretar rápidamente los tres o cuatro puntos de mi exposición.

En primer término, señalo, con respecto al problema del cambio preferencial de $ 2.35, que hay aquí, en mi concepto, una cosa muy seria y que responsabiliza directamente al Banco de la República. Porque no me puede resultar explicable que se dé un tratamiento de $ 2.35 para una industria que en aquel entonces era incipiente, alegando la competencia con la Argentina, cuando demuestro que el tratamiento que hacía la Argentina era mucho menor que el que dictamos el 25 de octubre.

Pero, además, señor Presidente, ¿es qué se puede dispensar un tratamiento cambiario simplemente en aras de la competencia? Porque, si así fuera, tendríamos entonces que llegar a la conclusión de que al Estado no le interesa que ese alto subsidio que se da por cada dólar vaya a enriquecer indebidamente a unos pocos industriales. Lo que tiene que hacer el Estado es preocuparse de que la industria viva; pero no puede, so pretexto de competencia, hacerle un regalo millonario a unas pocas firmas.

Se ha dicho, para justificar toda esta política, — tan bien enjuiciada por el señor Diputado Bottinelli — que son industrias que cumplen una obra social importante, porque dan trabajo a muchos obreros. Se ha hablado de un promedio de $ 9.50. A los efectos de precisar debo decir lo siguiente: que lo que nosotros combatimos no es un proteccionismo industrial; lo que nosotros combatimos, como lo dijo muy bien el señor Diputado Bottinelli, es una regalía, es un beneficio indebido, beneficio indebido que es más odioso que todos aquellos que provienen de circunstancias ajenas: porque los beneficios que dependen de circunstancias extrañas, del juego de la especulación, pueden ser antipáticos y odiosos, pero el beneficio que proviene de la ingerencia del Estado, de un decreto de la Administración, es profundamente más odioso.

Pero vayamos al problema del personal. No voy a entrar en los números del personal, pero sí en el problema de los salarios.

Y digo lo siguiente: que, a pesar de lo que manifestó el señor Ministro de Industrias y Trabajo nos encontramos con que en el orden de barracas el peón con 1.200 horas trabajadas alcanza automáticamente la definición de "especializado" y percibe un jornal de $ 9.30; si no alcanza las 1.200 horas, es un peón común y gana $ 8.80. Estas asignaciones han sido aumentadas en el nuevo laudo en un 45 o|o.

Bien: ¿Qué es lo que gana el personal especializado en la industria del tops? El laudo para las industrias textiles de fecha 10 de enero de 1950 establece una escala, con la constancia de los delegados patronales rechazando el pedido obrero de $ 0 30 por hora, en estos términos: "La delegación patronal rechaza esta pretensión señalando: en cuanto al aumento en sí, que es excesivo para las empresas y atentatorio de su estabilidad económico-financiera".

¿Saben los señores Diputados cuánto gana la mujer más especializada, que es la que trabaja fundamentalmente en muchos de esos telares? El jornal hasta el laudo era de $ 3.40, y luego de $ 5 10 Y en la cláusula segunda del laudo dice: Los salarios de los demás obreros, especializados o no, serán aumentados en la siguiente forma: ...hasta $ 4.50, el cuarenta y cinco por ciento.

(Interrupción del señor Diputado Bottinelli)

—También nos encontramos con que hasta desde el punto de vista social está dedicando una mano de obra con una retribución menor que la que podría dedicarse a otras actividades vinculadas a la comercialización de la lana.

Quiero hacer una ligera referencia, además, al problema del costo de la industrialización. Se ha hablado aquí de $ 24.00 y $ 25.00. Yo, simplemente, me voy a limitar a decir lo siguiente: en las actas de la Comisión de Saldos Exportables hay una constancia que más o menos reza así: El doctor Quijano informa oficialmente a la Comisión de Saldos Exportables que lo ha entrevistado uno de los delegados industriales y éste le manifestó que pagándole a $ 14.00 "a façon" el tops, él ganaba dinero y todavía podría cargar allí algunos gastos generales o indirectos a la producción del tops. De modo que vemos que estamos bastante distanciados de los costos de industrialización que nos ha dado el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El Banco de la República.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El Banco de la República. El Banco de la República por algo prescindió del informe de los contadores y llamó al señor Rognoni y al señor Fernández Goyechea, que calcularon en $ 2.05, pero el mismo Banco que realiza aquellos informes los vuelve a tomar después ¿por qué?

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Como se ha mencionado en distintas oportunidades al Banco de la República y sobre todo a su Directorio, estoy en condiciones de afirmar que el Directorio no ha votado por unanimidad ese cambio de $ 2.35.

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, para contestar?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como este es un hecho nuevo, me interesa aclararlo.

Yo no me he referido a que en esta oportunidad del nuevo tipo cambiario, el Banco de la República por unanimidad haya propuesto el decreto. Al que me he referido es al decreto del 5 de octubre de 1949, que estaba en juego en la interpelación anterior, que se propuso por unanimidad por el Directorio del Banco de la República y que con posterioridad, cuando el Banco de la República dictó el decreto de agosto de 1950, que rebaja aquel precio cambiario para la industria del cuero, no lo hizo para la industria de la lana, a pesar de los diversos requerimientos de los Ministros del ramo, en 1950, doctor Berchesi, y en 1951, doctor Alvarez Cina.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a terminar rápidamente, señor Presidente.

Quiero señalar, además, lo irracional que resulta que diez o veinte kilos de lana, cuando pisen una barraca valgan $ 1.519, y que cuando pasen por el "agua del Jordán" de una planta industrial, por ese solo hecho esa misma lana esté valiendo $ 2.35.

¿Cuál es la razón para primar la materia prima en manos de los industriales y no en manos de los productores? Y saben los señores Diputados, primando el costo de industrialización de acuerdo a los cálculos de la Comisión de Saldos Exportables, donde en principio se reconocía, de acuerdo con esos datos, que el costo de industrialización incidía en un 31 a 35 %, pero llegando a darle el 50 % al costo de industrialización, concesión generosa, ¿saben qué cambio fijaba la Comisión de Saldos Exportables? $ 1.94; sin embargo, se le dan $ 2.35.

No voy a seguir dilatando más la atención de la Cámara, pero debo decir una última cosa.

El señor Ministro de Hacienda, con satisfacción, creyendo hacer un elogio de la política crediticia del Banco de la República, señaló el auge de nuestros créditos a los in-

dustriales y de nuestros créditos a los productores rurales: de $ 10:000.000.00 que eran en 1946, se llega a pesos 71:000.000.00 o $ 77:000.000.00 ahora.

Eso, en mi concepto, es el enjuiciamiento de una política del Banco de la República. Me parece absurdo, primero, que los renglones fundamentales de nuestra producción, aquellos sobre los que descansa la economía del país, que representan en la balanza comercial los rubros más altos, sin disputa y sin competencia con ninguna otra, reciban en la política de apoyo del Banco, el mismo estímulo o apoyo que las otras clases de producciones. Pero, además, ¿esto es admisible? ¿Es lógico que un Estado sensato pueda realizar en serio una evolución industrial pasando de un golpe de $ 10:000.000.00 a $ 71:000.000.00?

La mejor demostración de que eso no es así, señor Presidente, son esas ciento nueve o ciento diez fábricas textiles en Montevideo de que habló el señor Ministro de Industrias, que indican lo inadecuado, el absurdo económico de la política indiscriminada, y en mi concepto de regalía, que en muchos casos ha mantenido el Banco de la República en esta materia.

Y debo recogerlo porque lo siento: creo que el Nacionalismo Independiente, cuando en el Senado impugnó el nombramiento del señor Sapelli para el Banco de la República, no hizo nada más que cumplir con un deber elemental, porque no se concibe el desdoblamiento, por una parte de Presidente de la Cámara de Industrias, y por otra parte de miembro conspicuo del Directorio del Banco de la República.

(Apoyados).

—Me pregunto si cuando propiciaba fórmulas con la Comisión de Saldos Exportables, para proteger a la industria, el señor Sapelli estaba en función de director, o estaba en función de Presidente de la Cámara de Industrias.

(Apoyados).

—No quiero extenderme más. Tendría mucho para hablar sobre este tema, pero me reservo para el momento de la interpelación. Digo solamente que no somos enemigos de una política industrializadora consciente; pero somos enemigos de una política industrializadora que esté edificada sobre bases de privilegios, de regalías, y al mismo tiempo de artificiosidades, como es la que estamos viviendo.

Por otra parte, señalo que este juego de regalías del Estado por vía de tratamientos cambiarios preferenciales, sin contralor parlamentario, sin garantías de estudio serio, sin que se sepa cómo se conceden o no se conceden, es una potestad hartamente peligrosa en el Póder Ejecutivo, que puede prestarse a muchas cavilaciones, y que además puede llegar a comprometer toda la política económica y hasta me atrevo a decir, toda la política democrática del país. Porque si en lugar de este juego de tratamientos cambiarios, se se hubiera optado por mantener el de $ 1.5190; dando una prima, para que se viera la salida del Fondo de Diferencias de Cambios, estaríamos horrorizados de ver en qué forma y de qué manera hemos ido tirando los recursos del Fondo de Diferencias de Cambios, en una política industrial muchas veces artificial y muchas veces inútil.

Para concluir, digo que el señor Ministro de Hacienda que nos estaba hablando de un empréstito, ahí tiene donde podar, ahí tiene los millones de pesos que estamos derrochando, ahí tiene, en una eficaz protección a las fuerzas que realmente producen y en una economía seria, en donde hay ahora el privilegio y la regalía, de donde sacar recursos, de donde sacar fuerzas para evitar embarcarnos en el riesgo de un empréstito externo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Beltrán ha hecho algunas afirmaciones respecto al Banco de la República, responsabilizándolo por su orientación. Los Diputados tienen en sus manos los medios adecuados para influir en forma decisiva en este tipo de errores en la política económica de una institución del Estado, y supongo que en su oportunidad lo harán.

Pero quiero simplemente recoger dos afirmaciones que ha hecho el señor Diputado. Ha hablado de implicancias de algún miembro del Directorio del Banco de la República por sus actividades fuera de allí.

Es posible que, si este criterio prosperara con carácter general, nosotros llegáramos, incluso, en lo que me es personal, a acompañarlo en el planteo del problema; pero advierto que al mismo tiempo ha hecho un encendido elogio de la Comisión de Saldos Exportables, donde también hay personas cuya honorabilidad no pongo en tela de juicio, que están exactamente en la misma situación, porque tienen actividades que entran en conflicto, de acuerdo con este planteo que se ha hecho de la industria de los "tops". Quiere decir que, si es válido el argumento para una institución del Estado, es válido también para una Comisión designada a tales efectos.

Deseaba llamar la atención sobre esta dualidad de criterio: mientras se refiere a un organismo del Estado de carácter permanente, se señala esa discrepancia, pero cuando se habla de una Comisión Especial, se teje un encendido elogio de ella y no se notan en este caso esas posibles implicaciones en dos actividades que parecen incompatibles.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me he referido a algunos miembros de la Comisión de Saldos Exportables, que son los que conozco; de los demás no tengo ninguna duda sobre su honorabilidad, pero no los conozco.

Le quiero señalar al señor Diputado que no puede comparar una Comisión asesora...

(Apoyados).

—...que no tiene ninguna otra gravitación que la de sus estudios, pero que no decide, con la de ser el rector de toda la política económica de la República.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le comparo el criterio para juzgar dos situaciones análogas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No son análogas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las mociones presentadas, por su orden.

Léanse.

(Se lee:)

"Mocionamos para que: oídas las explicaciones de los señores Ministros y valorando el contenido de los discursos pronunciados en Cámara, se designe una Comisión Especial —con representación de todos los Partidos Políticos que la integran—, con el cometido de estudiar y presentar un proyecto de ley creando la Junta Nacional de Lanas, como primer paso serio dado para la solución futura de nuestra comercialización lanera.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó. — Francisco Ubillos, Representante por Soriano".

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, Hacienda, Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, la Cámara resuelve pasar a la Orden del Día.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros, la Cámara declara:

1.o Que no son satisfactorias, en materia de franquicias cambiarias a la exportación de "tops".

2.o Que el Poder Ejecutivo no ha usado convenientemente las informaciones que poseía, con vistas a disipar las falsas perspectivas de los productores, acerca de los valores reales de la lana.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Montevideo".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente, en nombre de nuestro sector solicitamos un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Losada en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 23 horas y 6 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 13 minutos del día 17).

—Se va a dar lectura nuevamente de las mociones presentadas a la Mesa.

Léanse.

(Se lee:)

"MOCION

Mocionamos para que: oídas las explicaciones de los señores Ministros y valorando el contenido de los discursos pronunciados en Cámara, se designe una Comisión Especial —con representación de todos los Partidos Políticos que la integran—, con el cometido de estudiar y presentar un proyecto de ley creando la Junta Nacional de Lanas, como primer paso serio dado para la solución futura de nuestra comercialización lanera.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó. — Francisco Ubillos, Representante por Soriano".

"MOCION

Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, Hacienda, Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, la Cámara resuelve pasar a la Orden del Día.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

"MOCION

Oídas las explicaciones de los señores Ministros, la Cámara declara:

1º) Que no son satisfactorias, en materias de franquicias cambiarias a la exportación de "tops"

2º) Que el Poder Ejecutivo no ha usado convenientemente las informaciones que poseía, con vistas a disipar las falsas perspectivas de los productores, acerca de los valores reales de la lana.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Montevideo".

"MOCION

Oídos los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Industrias y Trabajo, la Cámara de Representantes resuelve:

1º No emitir opinión, por ahora, en el problema y soluciones adoptadas en el asunto relativo al cambio preferencial para los tops.

2º Designar una Comisión Especial con el cometido de presentar un proyecto de ley que permita solucionar el problema de la comercialización lanera.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Arturo Reyes Cabrera. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De la lectura de las mociones, señor Presidente, se deduce sin esfuerzo que la primera de ellas no es excluyente de las otras, porque se refiere a una medida interna del Cuerpo; la designación de una Comisión Especial con un cometido expreso, el estudio de un proyecto determinado.

En cambio, las otras hacen juicios sobre las explicaciones de los señores Ministros. De manera que no veo ningún inconveniente en que la Cámara pueda votar esa primera moción, sin perjuicio de que luego se proceda a la votación de las otras.

En ese entendido es que voy a dar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas, por su orden.

Se va a votar la primera moción leída.

(Se vota)

—Doce en cincuenta y cinco: Negativa.

Se va a votar la segunda moción presentada, del señor Diputado Mattos.

(Se vota)

—Veintisiete en cincuenta y cinco: Negativa.

Se va a votar la tercera moción, de los señores Diputados García Pintos y Flores.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pido que se divida la votación de esta moción en dos partes, porque se refiere a dos aspectos diferentes del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte de la moción.

(Se lee:)

"MOCION

Oídas las explicaciones de los señores Ministros, la Cámara declara:

1º Que no son satisfactorias, en materia de franquicias cambiarias a la exportación de "tops".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte leída.

(Se vota)

—Ocho en cincuenta y cinco: Negativa.

Léase la segunda parte.

(Se lee:)

"2º) Que el Poder Ejecutivo no ha usado convenientemente las informaciones que poseía, con vistas a disipar las falsas perspectivas de los productores, acerca de los valores reales de la lana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte leída.

(Se vota)

—Siete en cincuenta y cinco: Negativa.

Se va a votar la cuarta moción leída.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... Que se lea por incisos, y se vote en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oídos los informes de los señores Ministros, de Relaciones Exteriores, de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Industrias y Trabajo la Cámara de Representantes resuelve:

1º) No emitir opinión, por ahora, en el problema y soluciones adoptadas en el asunto relativo al cambio preferencial para los tops.

2º) Designar una Comisión Especial con el cometido de presentar un proyecto de ley que permita solucionar el problema de la comercialización lanera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción leída.

(Se vota)

Dieciséis en cincuenta y cinco: Negativa.

Se va a votar la segunda parte de la moción leída.

(Se vota)

—Dieciocho en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido que se rectifique la votación de la primera moción leída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la primera moción presentada.

(Se vota)

—Trece en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Que se rectifique la votación de la segunda moción.

SEÑOR SORHUETA. — Que se tome nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace la rectificación en forma nominal de la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota)

—Veintiuno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR CASTELLANOS. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Negativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Negativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa.
SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.
SEÑOR GAUDIN. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Negativa.
SEÑOR HUGALDE. — Negativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Negativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINS MARINS .— Negativa.
SEÑOR MATTOS. Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR MUSSIO. — Afirmativa .
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmaitva.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Juan). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Negativa.
SEÑOR SERRA. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa .
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmtaiva.
SEÑOR TERRA. — Negativa.
SEÑOR UBILLOS. — Negativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa, entiendo que esta es la única moción lógica que puede aprobar la Cámara, toda vez que se ha demostrado, a través de las votaciones anteriormente realizadas, que la Cámara no quiere formular un pronunciamiento concreto en otro sentido. El pase a la orden del día es, parlamentariamente, la clausura del debate sobre el pedido de informes.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado cincuenta y cinco señores Diputados veintisiete por la afirmativa y veintiocho por la negativa: Negativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No son veintisiete votos por la afirmativa. Son menos.

SEÑOR FLORES. — Que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la suma hecha por Secretaría, leyéndose los nombres de los señores Diputados que han votado por la afirmativa y por la negativa.

(Interrupciones).

—Léase.

(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa los señores Diputados: Arosteguy, Batlle Pacheco, Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Cartolano, Castellanos, De Dovitiis, Fernández, García, Gaudín, Lamas, Lepro, Malet, Mattos, Moreno, Mussic, Parallada, Roche, Rodríguez, Rodríguez Correa (don Juan), Rodríguez Correa (don Manuel), Sarmiento, Schauricht, Sorhueta, Sosa Aguiar, Vasconcellos y el señor Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los nombres de los señores Diputados que votaron por la negativa.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No es necesario, señor Presidente, ya que hay una moción concreta en el sentido de que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que correspondería, una vez que se cumpla lo dispuesto por la Mesa en el sentido de que se lea la lista de los señores Diputados que votaron negativamente, ya que ha sido cuestionada la proclamación.

(Murmullos. — Interrucioses).

—Posiblemente otros señores Diputados hayan pensado cuestionarla también y se detuvieron ante la observación del señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA .— ¿Me permtie, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Presidente no puede ser más realista que el rey. Me doy por satisfecho con el análisis que acaba de efectuarse.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 34 minutos del día 17)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Viernes 22 de Agosto de 1952 — Núm. 13720

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de formularios, fichas en cartulina, libros rayados, papel numerado y rayado, de embalaje, secante, hilo acarreto fino y grueso, tinta dactiloscópica, tinta azul-negra para escritura, tapas de cartón, libretas, rótulos, pasta gelatina para rodillos chicos, estopa de color, jabón común amarillo, piedra pómez, pinzas de madera, tijeras, pinceles y embudos de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, de las 14.30 a las 18.30 todos los días hábiles (sábados: 8.30 a 12).

Las respectivas propuestas serán abiertas, en el local de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 4 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la corporación. — (Asunto 1631|52) — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.14-32133-v.ag.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de los siguientes artículos:
2.700 metros paño tipo militar color verdoso, según muestra, de 1 metro 50 de ancho aproximadamente; 800 metros de brin yerba mate de 0 metro 80 de ancho aproximadamente; 160 metros de entretela de 0 metro 80 de ancho aproximadamente; 280 metros de cretona de 1.00 metro de ancho, beige; 800 hebillas de campera; 4.800 botones escudo de 15 mms.; 8.000 hormillas de 18 mms., color yerba mate; 12.000 hormillas de 15 mms., color yerba mate; 800 broches negros para cuello

Las propuestas se presentarán el 27 del corriente, a la hora 16, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de diciones. — Montevideo 14 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.18-32163-v.ag.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Segundo llamado

Artículos: Yerba, papel de embalaje, palanganas, tazas de loza para desayuno y para té, juegos de loza o porcelana para té, catres plegadizos, crea para sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 19|pub. Ag.18-32155-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83. As. 84|8308
Segundo llamado

A fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario para los Jefes y Oficiales del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 30 de Agosto de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag.19-32174-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58.
Tercer llamado

Artículos: Platos hondos blancos, posamates, cepillos para ganado, papel higiénico, cafeteras aluminio o esmaltadas, sillas comunes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Adquisiciones" (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12. — Apertura: el día 23 de Agosto de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1952.
(Cuenta corriente). 10|pub. Ag.13-32116-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Tercer llamado

Por el contrato del lavado y planchado de diversas prendas, de los alumnos de la Escuela Militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12. — Apertura: Agosto 23 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.13-32115-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85. As. 84|8330
Primer llamado

Artículos: Azul para lavar, yerba mate, fideos, sal fina, arvejas al natural, choclos desgranados, calzoncillos, medias niños, [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras,

sábanas, paños piso, repasadores, zapatillas blancas suela de goma.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Adquisiciones" (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: El día 27 de Agosto de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag.14-32135-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Pilas para linternas, cantimploras, cucharas comunes, tenedores comunes, cuchillos comunes, candados, espejos, jarras de vidrio, peines, agua Colonia, lociones, bolsas de goma.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 27 de Agosto de 1952, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag.14-32136-v.ag.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 131
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de un microscopio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Agosto 13 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.13-32123-v.ag.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 421
Arrendamiento de un local, para garaje, sito en la calle Yaro número 896 entre Lauro Müller y Luis Piera
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local destinado a garaje, ubicado en la calle Yaro número 896, que ocupa la planta baja al nivel de la calle, del edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos (precio del ejemplar $ 2.50), que podrán adquirirse en la Sección Administración de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, 2.o piso.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia General del Banco, calle Mercedes número 1051, 4.o piso, el día 2 de Setiembre, a las 16 horas. — Agosto 15 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.19-32175-v.ag.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
"POSTERGACION"
Licitación pública N.o 28|952

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto y de acuerdo a lo que se detalle y fecha de vencimiento.
Licitación número 28|952. — Adquisición de los siguientes materiales de grabación: Rollos de cinta magnética, discos de acetato, púas para grabar y para discos de acetato, cinta adhesiva plástica y regletas para pegar cinta adhesiva.
Vencimiento el día 23 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.19-32173-v.ag.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes número 989 (3er. piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30; sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizará el día 1.o de Setiembre de 1952, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.18-32158-v.ag.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES, DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 22 mostradores de madera según detalles establecidos en la planilla respectiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 1870 todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30, Sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1952 a la hora 14. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — La Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.12-32112-v.ag.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 84

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 18, licitación número 861. Moliendas de cereales, Periódica. Plaza (quinto llamado).
Hora 18 y 20: Licitación número 123. Impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Hospital Pedro Visca, Plaza, (2.o llamado).
Hora 18 y 30: Licitación número 124. Obras de reparación en los techos de cinc en Instituto de Radiología, Plaza (2.o llamado).
Hora 18 y 30: Licitación número 125. Tejidos, Plaza, (2.o llamado).
Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora: 16. Licitación número 137 Cal viva para construcción. Plaza, (primer llamado).
Lunes 15 de Setiembre de 1952. — Hora 14 y 30. Licitación número 138. Sierras para cortar carne. Plaza, (primer llamado).
Hora 15: Licitación número 140. Impresos, Plaza, (primer llamado).
Lunes 13 de Octubre de 1952: Hora 14 y 30. Licitación número 139. Mesa ortopédica y quemadores para rayos Ultravioletas Cif y|o Plaza, (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 79
Venta

El Ministerio de Salud Pública, llama a precios para la venta de: Cubiertas y baterías usadas, tanques llenos de aceite usado y vacíos. Los artículos mencionados se encuentran a disposición de los interesados y podrán ser vistos en el Garaje Central de la Institución, Arenal Grande y Paysandú.
Las ofertas se recibirán en esta Oficina de Adquisiciones, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er piso), hasta el día martes 26 de Agosto de 1952, a la hora 15, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
Los pliegos respectivos, deben solicitarse en la precitada Oficina. — Montevideo, Agosto 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 32191.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Lavado de ropas
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el lavado total o parcial de las ropas de los establecimientos dependientes de este Consejo de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura de las propuestas se realizará el viernes 29 de Agosto, a las 15 horas, en la Contaduría Central, sita en Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub Ag.18-32164-v.ag.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.20-32188-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951 y modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobada por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora AMELIA LATASTE DE CORNU, compuesto por los padrones números 2.827, 2.833, 2.839, 2.840, 5.139, 5.243, 8.759, 8.758 y 10.100 ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; y números 2.607 y 2.604, situados en la 8.a sección del mismo Departamento, con una superficie total aproximada de 2.149 hectáreas 1.238 m c. (dos mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32193-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951, modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobadas por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DEOGRACIA LATASTE DE EGOSCUE, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números 2.798, 2 828, 5.462, 8.740, 8.760, 2.846, 2.847, 10.101, y 5.020, con una superficie total aproximada, de 2.558 hectáreas 8 292 m. c. 93 dm. (dos mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, con noventa y tres decímetros).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32190-v.ag.28.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO"

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero"
El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.
Premio único: $ 1 500 00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B Sudriers y Luis Giorgi.
El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos
Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub Jl.25-31956-v.ag.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sal común

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas de sal común (Na Cl), todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3897, en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día Jueves 28 de Agosto corriente, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 3|pub. Ag.20-32194-v.ag.22.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PABELLON DE INFORMES

Se llama a licitación pública para construir un Pabellón de Informes sobre la Avenida Agraciada según planos, memorias y demás recaudos que estarán a disposición de los interesados en la calle Sarandí 394 (Sección Arquitectura), a partir del día 22 de Agosto de 1952. — (Costo del recaudo completo, $ 5.00)
(Cuenta corriente) 2|pub. Ag.21-32207-v.ag.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 1.o de Octubre de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-32196-v.ag.23.

A.N.C.A.P.
Licitación pública No. 2.070
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro y confecciones de insignias de oro.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 26 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo,

puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.19-32186-v.ag.23.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
No. 2.038 (Cuarto llamado). —Suministro y colocación de letreros luminosos. Apertura: 4 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
No. 2.048 (Segundo llamado). — Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: 1o. de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
No. 2.073. — Compra de tres desecadores para hidrocarburos. Apertura: 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
No. 2.074. — Compra de cuarenta tanques del tipo "Tell" o similar, de cinco mil litros de capacidad cada uno. Apertura: 5 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División de Compras, de esta Administración, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.19-32187-v.ag.30.

U. T. E.
TUBOS DE HIERRO
Licitación N.o 3738|52
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8.600 tubos de hierro acerado, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32199-v.set.2.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos: 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas, 1.800 bases de enchufes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32200-v.set.2.

U. T. E.
TRAPOS BLANCOS
Licitación N.o 3752|52
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de trapos blancos usados y 10.000 de recortes de tejidos de algodón o rayón crudo de telar, nuevos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Agosto. de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.21-32201-v.ag.27.

U. T. E.
TRANSFORMADORES DE POTENCIA
Licitación N.o 3.775|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 125 transformadores de potencia desde 1000 a 75 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precios del ejemplar, $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32176-v.ag.30.

U. T. E.
CONDUCTORES BAJO PLOMO
Licitación N.o 3773|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 14.300 metros de conductores bajo plomo de distintas medidas, para una tensión de 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 2.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32142-v.ag.27.

U. T. E.
CONDUCTOR VULCANIZADO O SIMILAR
Licitación número 3772-52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 metros de conductor doble vulcanizado, o similar con aislación para intemperie, de color negro, de un diámetro de 1.13 mm. (sección de 1 mm. cuadrado), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32141-v.ag.27.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU, 5.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 30 del corriente mes, para el arriendo de una fracción de campo empadronada con el número 1.036, de una superficie de 210 hectáreas 7.682 m. c., ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección Judicial del Departamento de Rivera.
El pliego de condiciones del mismo, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32143-v.ag.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3771|52
Hierros soportes y crucetas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 31.600 hierro soportes metalizados en cinc para líneas aéreas de bitensión y 300 juegos de crucetas para líneas de 30 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.12-32110-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, con domicilio en la calle Escalada número 4147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas tituladas: "CORAZON", vals; "MI BARQUITO", barcarola española y "CASCABELITO", samba, de cuyas obras se declara autora, y habiendo depositado las copias. También solicita la inscripción del registro del pseudónimo "MAR MORI", que usa en sus composiciones musicales, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11833-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE BIANCHI, oriental, escritor, domiciliado en la calle Mercedes número 1329, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su libro titulado "MARTIN FIERRO — UN POEMA DE PROTESTA SOCIAL", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.15-11403-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN RAMON RUBINI, uruguayo, comisionista, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del vals titulado "AL ZORZAL CRIOLLO" y del tango titulado "RIO NEGRO", éste en colaboración con el señor JUAN FRANCISCO REYNALDO, de cuya música se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Ag.15-10789-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GUILLERMO CARRERA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 21 de Setiembre número 2531, apartamiento 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza teatral inédita, titulada: "LOS RECUERDOS SE MIRAN AL ESPEJO", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.14-11294-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
REMIGIO NOCERA VIVAS, uruguayo, rematista, con domicilio en la calle Capdehourat número 20, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "EVITA PERON QUEMO SU VIDA POR LA DICHA DE LOS HUMILDES" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$6.00. 10|pub Ag.13-11275-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELECTRA F. DE BUZIO, oriental comerciante, domiciliada en la calle Avenida 18 de Julio número 1333 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su creación (modelo artístico de estuche), que titula a los efectos legales "ESTUCHE-FLOR" de la cual se declara autora, habiendo depositado las fotografías que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 7 de Agosto de 1952 - Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub Ag.12-11157-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARGIO PALLARES PEREZ uruguayo, comerciante, con domicilio en la ciudad de Durazno (R. O del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del vals titulado: "SUSANA", de letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub. Ag.12-11185-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE GRAUERT IRIBARREN, oriental, doctor en Filosofía y Letras, domiciliado en el Palacio Salvo, piso 21, apartamiento 5.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "CONOCIMIENTO Y EXISTENCIA" (introducción a una gnoseología de lo existente) del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan — Montevideo. 7 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6 00. 10|pub. Ag.13-11270-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 66442. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "VAGITORIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11584-v.ag.29.

ACTA N.o 66447. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Ag.18-11578-v.ag.29.

ACTA N.o 66439. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Profar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROMINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00. 10|pub. Ag.18-11581-v.ag.29.

ACTA N.o 66438. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "FENOTROPINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11580-v.ag.29.

ACTA N.o 66441. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "ATROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11583-v.ag.29.

ACTA N.o 66440. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "SPAMOTAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.18-11582-v.ag.29.

ACTA N.o 66423. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Castiglioni e Imperiale, de Montevideo solicita registrar la marca "LA RINASCENTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.18-11389-v.ag.

ACTA N.o 66416. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "GOLPETAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.14-11295-v.ag.26.

ACTA N.o 66417. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "AFLOTENSIL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.14-11296-v.ag.26.

ACTA N.o 66403. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Renán Mórresi, Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. Ag.14-11376-v.ag.26.

ACTA N.o 66402. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Adriano Costa. de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub. Ag.14-11375-v.ag.26.

ACTA N.o 66382. — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América), han solicitado registrar de la

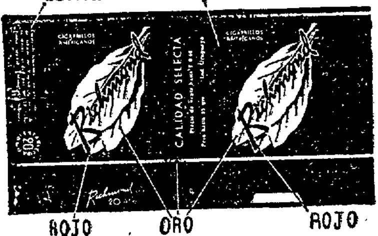
SPEED-WET

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Ag.12-10839-v.ag.22.

ACTA N.o 66407. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Compañía Bao, S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca, "EXODOR" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Ag.12-11156-v.ag.22.

ACTA N.o 66411 — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha, el señor Oscar H. López, de Montevideo, solicita la marca "LA REPOSTERA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.13-11266-v.ag.23.

ACTA N.o 66412. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. Ag.13-11265-v.ag.23.

ACTA N.o 66409. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicita registrar marca "NERBÓ" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00. 10|pub. Ag.13-11233-v.ag.23.

ACTA N.o 66427. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals And Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca

Accent

para la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00. 10|pub. Ag.15-11474-v.ag.27.

ACTA N.o 66428. — Montevido, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "NAS-KOL" para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.15-11473-v.ag.27.

ACTA N.o 66421. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EVEREST", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.15-11443-v.ag.27.

ACTA N.o 66418. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Con esta fecha Hersent Tribut S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "FUMITOL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.15-11458-v.ag.27.

ACTA N.o 66391. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL GAUCHO", para distinguir la clase 6.a (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.15-11550-v.ag.27.

ACTA N.o 66408. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufacture D'Impression de Wesserling, Societe Anonyme (Francia), solicita registrar la marca "GHISLAINE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.13-11234-v.ag.23.

ACTA N.o 66425. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "NORFIELD", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.16-11494-v.ag.28.

ACTA N.o 66414. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

"99"

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub. Ag.16-11569-v.ag.28.

ACTA N.o 63398. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha José Peralta, Marcos Simhon y Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S A. (SECIF), solicitan registrar marca "ARTELUX", clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.16-11552-v.ag.28.

ACTA N.o 66413. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "LOZADUR", para distinguir clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.16-11551-v.ag.28.

ACTA N.o 66406. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao, S. A. de Montevideo. han solicitado el registro de la marca, "DISOLVOL" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.12-11155-v.ag.22.

ACTA N.o 66405. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicitan registrar marca, "MARTIN FIERRO" para las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.12-11154-v.ag.22.

ACTA N.o 66458. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henry Wiggin y Company Limited, (Inglaterra), solicitan registrar la marca,



para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.20-11790-v.set.1.o

ACTA N.o 66446. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha La Vascongada Soc. Com. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca.



para artículos de clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11818-v.set.1.o

ACTA N.o 66422. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Gonçalves, (Brasil), solicitan registrar la marca,



para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11819-v.set.1.o.

ACTA N.o 66463. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SODA-CRACKER" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11787-v.set.1.o.

ACTA N.o 66460. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "GYNACID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11788-v.set.1.o.

ACTA N.o 66459. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company (E.U.A.), solicitan registrar marca, "NEOTEX" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag. 20-11789-v.set.1.o.

ACTA N.o 66420. — Montebideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Juan M. Dondan y Horacio M. Mantero, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NOTABLE" para de las clases 1, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11795-v.set.1.o.

ACTA N.o 66419. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "DIOQUILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11796-v.set.1.o.

ACTA N.o 66401. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Industrias Química Anglo-Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "METALLIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11797-v.set.1.o.

ACTA N.o 66415. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "HEMOBIOTICO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11798-v.set.1.o.

ACTA N.o 66426. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.18-11493-v.ag.29.

ACTA N.o 66455. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "CHLORAZOL", para las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11701-v.ag.30.

ACTA N.o 66453. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Johan Hendrik Van de Steenoven, de Montevideo, solicita la marca "PLATO VOLADOR", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00. 10|pub. Ag.19-11702-v.ag.30.

ACTA N.o 66454. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BEDESOL", para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11703-v.ag.30.

ACTA N.o 66449. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Estefanell Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar marca "ESTEFANELL", para la clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.19-11657-v.ag.30.

ACTA N.o 66443. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "UPERIM", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11870-v.set.2.

ACTA N.o 66445. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, solicita la marca



EL OLIMPO

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00. 10|pub. Ag.21-11872-v.set.2.

ACTA N.o 66469. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radionic S. R. L. Capital, pesos 150.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RADIONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11835-v.set.2.

ACTA N.o 66444. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILIDAR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11871-v.set.2.

ACTA N.o 66468. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John H. Breck Inc., (Estados Unidos de América), solicita registrar marca "BRECK", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11834-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9304. — Montevdieo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Visirecord Inc., (E.U.A.), solicitan patente de inbención por quince años para "Mejoras en sistemas para contabilizar y archivar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11786-v.set.1.o.

ACTA N.o 9299. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas o neumáticos y más en particular a neumáticos del tipo llamado "Sin cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11799-v.set.1.o.

ACTA N.o 9293. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Unitubo S. A., de Vevey (Vaud), Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación, en dos operaciones de moldeo por lo menos, de un objeto de substancia plástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11800-v.set.1.o.

ACTA N.o 9292. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Unitubo S. A., de Vevey (Vaud), Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para fabricar un recipiente flexible de substancia plástica sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11801-v.set.1.o.

ACTA N.o 9294. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Teodolina Hualde de Etcheverry, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un jabón con dispositivo para utilización de restos o sobrantes de pastillas anteriores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11802-v.set.1.o

ACTA N.o 9262. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salomón Neffa de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en perchas múltiples para pantalones". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub. Ag.20-10718-v.set.1.o.

ACTA N.o 9302. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la separación de una mezcla de compuestos orgánicos con ayuda de un disolvente selectivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.19-11658-v.ag.30.

ACTA N.o 9286. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Con esta fecha, Solca Rudman y Ricardo R. Pérez de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en la fabricación de calzado tipo pullman" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto Canessa, Director — Bernardo Tedesco, Secretario.
$8 00 10|pub. Ag.15-11549-v.ag.27.

ACTA N.o 9289 — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Con esta fecha, el señor José M Sánchez López, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00. 10|pub. Ag.14-11321-v.ag.26.

ACTA N.o 9296. — Montevideo, Agosto 7 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por May y Baker Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en o relativas a dicloracetamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089 ordénase presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub. Ag.13-11153-v.ag.23.

ACTA N.o 9298. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Herramec Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de máquinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.13-11267-v.ag.23

ACTA N.o 9295. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de preparación de la Diamino-2,4 (Cloro-4' Fenil)-5 Etil.6 Pirimidina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.12-11181-v.ag.22.

ACTA N.o 9297. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos, etc., para el calzado y otros artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.12-11152-v.ag.22

ACTA N.o 1013. — Montevideo, Julio 31 de 1952 — Con esta fecha el señor Enrique Tato, en representación del señor F L. Brown, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa a partir de pinos, araucarias y craníneas leñosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$25 20 20|pub. Ag.12-10909-v.v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en el Instituto de Ciencias Biológicas, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin, previo depósito de $ 27.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre de 1952, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Ag.15-32144-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Angel Custodio Ramón Dabove. — Area: 2 hectáreas 2.819 m. c. 3.285. — Padrón 17.526

Nombre: Sucesión Miguel Ormaechea. — Area: 94 hectáreas 9 634 m. c. 2.899 — Padrón 4.272.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.14-32134-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27 Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicación segunda sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4391. Propiedad de Rito Ugalde San Martín. Padrón N.o 4742 (parte). Area 1 hectárea 0565 m.2 06.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32179-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Agosto, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32178-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 105. — Tramo: Dolores - Palmitas. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Soriano (Planta urbana de Palmitas).

Expediente N.o 3909. Propiedad de Walter G. Bueno. Padrón N.o 48 (parte). Area 28 m.2 90

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Palmitas. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Soriano (planta urbana de Palmitas)

Expediente N.o 4437. Propiedad de Adolfo Barone. Padrón N.o 48 (parte). Area 9 m.2 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zagala por el término legal. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32181-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso de Aguiar - Paso de La Toscas. Ubicación trece sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4478. Propiedad de Victoriano Bruno. Padrón N.o 6334 (parte). Area 4 hectáreas 7110 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Cagallero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32180-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan, a continuación:

Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4123. Propiedad de Servando Sicilia De Armas. Padrón N.o 0307 (parte). Area 2076 m.s 30.

Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4128. Propiedad de Ambrosio Sicilia De Armas. Padrón N.o 10306 (parte). Area 2172 m.2 90.

Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas Ubicación séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4538. Propiedad de Lorenzo Justiniano Pintos. Padrón N.o 7018 (parte). Area 1663 m.2 30.

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Km. 72 E|1 a Rincón del Pino. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4501. Propiedad de Arturo Márques Ilarraz. Padrón N.o 6961 (parte). Area 7536 m.2 24

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montebideo, 12 de Agosto de 1952. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32182-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Ruta 21 - Ruta 55. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3754. Propiedad de Enrique A. Meyer. Padrón N.o 12423 (parte). Area 6400 m.2 35

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Km. 114 de Ruta 1 a Resguardo Cufré. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 4444. Propiedad de Ramón Errecarte. Padrón N.o 12218 (parte). Area 4077 m.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32183-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber aquienes interese que el Poder Ejecutibo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 49. Tramo: Hogar Agrario - Balneario Las Brujas. Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 56. Propiedad de Enrique Quchler. Padrón N.o 598 (parte). Area 5755 metros cuadrados 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32184-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4450. Propiedad de Nicolás B. Casanyes. Padrón N.o 926 (parte). Area 5 hectáreas 1472 m.2 40.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2819. Propiedad de Matilde Pita de Farías. Padrón N.o 4420 (parte). Area 4212 m.2 16.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32185-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 22 viviendas a levantarse en la manzana número 45 de la ciudad de Dolores, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto. calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Setiembre, a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de Mantenimiento de Propuesta, se admitirá hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo. 8 de Agosto de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.13-32120-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas

C. M. 223. — Suministro de cartulinas y papeles. — Apertura: Setiembre 25, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 224. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado y accesorios para agua — Apertura: Octubre 23. hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.20-32192-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas

C. M. 217. — Suministro de género para sábanas y tohallas. Apertura: Agosto 20, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 218. — Suministro de cajas de fuego para locomotoras — Apertura: Octubre 7, hora 15. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos)

C. M. 219 — Suministro de acero para enganches de vagones — Apertura Octubre 9, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas — Informes: Teléfono 90942 — La Administración.

(Cuenta corriente). 15|pub. Ag.8-32085-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas

C. M. 220. — Suministro de ladrillos de fuego y tierra refractaria — Apertura: Octubre 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 221. — Suministro de tela de lija, esmeril, papel Garnet y Polvo esmeril — Apertura: Octubre 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 222. — Suministro de esmaltes, pinturas. barnices y gomalaca. — Apertura: Octubre 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente). Ag.11-32098-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1942, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre Rosas y Waterloo, el siguiente inmueble:

Padrón: 51.194 — Propietario: Casa de Galicia. — Area 303 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble. para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.20-31954-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 22, 23, 24 y 25

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales de productos lácteos, productos porcinos, aves y huevos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Agosto de 1952, a las 15 horas, por productos lácteos, a las 15 y 30 por frutas y verduras, a las 16 y 30, por aves y huevos y a las 17 horas, por productos porcinos. — Valor de los pliegos, pesos 0.60.

(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.21-32204-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. Ag.13-11239-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presenteó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo C, Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio, los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho. que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo. 31 de Julio de 1952 — La Jefatura

$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSC ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 - La Jefatura.

$72.00 90|pub My 24-7011 v set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DE AVISOS

Llámase por primera vez a licitación a las agencias o empresas de publicidad para la concesión de avisos a fijarse en la parte interior del cerco que circunda el Estadio Municipal de Trinidad. Las propuestas deberán presentarse en las condiciones que establece el pliego de condiciones que facilitará gratuitamente la Secretaría Municipal y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Agosto de 1952, a la hora 14, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Trinidad, Agosto 12 de 1952. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) 2|pub. Ag.21-32202-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de una máquina hormigonera de acuerdo al pliego de condiciones particulares que rigió para el primer llamado y que pueden retirarse previo pago del valor establecido, en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
Apertura día 23 de Agosto de 1952 a las nueve (9) horas — Florida, 8 de Agosto de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.13-32122-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de ocho (8) carpas de lonas. — Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1952, a las 14 y 40 horas. — Rigen para este llamado las mismas condiciones establecidas para el primero. — Por mayor información Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 11 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.16-32154-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de pavimentación, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó. 1.a etapa", que están en venta en esta Intendencia, a razón de $ 50.00 el juego.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 1.o de Setiembre de 1952, a la hora 17; día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles — Tacuarembó, Agosto 5 de 1952. — Luis A. Lima Seoane, Ingeniero.
$24.00 10|pub. Ag.18-11605-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de pavimentación de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó. — 1.a etapa", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto de 1952, a la hora 17: día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Walter Domingo, arquitecto.
$24.00. 10|pub. Ag.15-11398-v.ag.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 21 de 1952

3.a Sección

LUIS FRANCISCO LASERRE, 57 años, divorciado, comercio, francés, domiciliado Treinta y Tres 493 y MARTA SOFIA JOURDAN, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Treinta y Tres 493.

4.a Sección

GIUSEPPE RIBAUDO, 39 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Florida 1169 y CAMILA MARTINEZ, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Florida 1169.

YUDKA ZLOTOGORA BERGER, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Isla de Flores 1024 y DOBA KLEJMAN, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1024.
MARIO CARLOS VOLONTERIO, 26 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Convención número 1261 y MARTHA OLGA PASCUAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención número 1265.

6.a Sección

HUGO HIDOYAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 ap. 81 y ALBA LAGOMARSINO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333 ap. 81.

8.a Sección

ROBERTO GUARNIERE VAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nicaragua 1365, piso 2, Apto. 5 y ALBA NORAH DEMATTEIS BUCETA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 1365, piso 2º Apto. 5.
CARLOS OCAMPOS, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Tajes 1226 y LILLIEN SARA CLIVE TAPPIN, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1226.
MAXIMO CAJAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2372 y MARIA OLGA FONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2372.
GERARDO CARMELO COUSTE, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Marmarajá 2138 y DORA DURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2138.
JORGE OSCAR CELIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1888, Apto. 4º y MARTHA ELISA ALMADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1884.

10.a Sección

MOISES WAISERBAS, 21 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2160|3 y NELLY GITLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2060.
ROLANDO TURNES, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3685 y LILIA SUSANA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2388.
LUIS ODINO, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Pilcomayo 4726 y LUCIENNE PACAUD, 25 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Pilcomayo 4626.
FELIPE ADOLFO SMITH, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Joanicó 3441 y GLADYS MARIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3441.
EMILIO BUTIERREZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2093 y AIDA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tarragona 2038.
RAUL ALBERTO SANDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 2045 y OLGA ALVERINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 2045.

12.a Sección

CELESTINO VIRGOLINI, 55 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Porongos 2886 y MARIA ANA MOORE, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2886.
MANUEL ALVAREZ, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaviyú 2684 y MARIA CARMEN DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2684.

14.a Sección

GUNTHER HARALD GÖRKE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3561 e INES CARLOTA GUTHMANN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3561.
JOSE MARIA GARCIA CANCIO, 44 años, viudo, marino, cubano, domiciliado Santa Fe 1311 y MARIA ESTHER POSE REY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1318 Ap. 2.
NELSON PABLO COSTANZO NOUCHE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Fructuoso 1226 Ap. 1 y NELLY ANA MARESCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1351 bis.
DARDO ANGELERO BARREIRO, 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado Infantes 3570 y MARIA ESTHER GIMENEZ MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 733 Ap 8.
JOSE PEDRO ROSSANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1253 y MARIA VERONICA MARTINEZ ROSSANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1253.
JUAN OSVALDO BALTAR CALLEGARI, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapicán 2621 Ap 2 y MARIA ROSA PRENDEZ MENENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3394 Ap. 9.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL FERREIRO IRAOLA, 38 años divorciado, abogado, oriental, domiciliado San Salvador 2077 y RAQUEL SARA PITTALUGA 25 años, soltera oriental, domiciliada Constituyente 1844.
MARIANO SEVERO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1237 y BRILDA TERCILA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1237.
TABARE CHIRIFF, 28 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Dante 1994 y MARIA AURORA AGUIAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1994.
ANDRES DE AGUIRRE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dante 2110 y MARIA SOFIA GIURIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2110.
MORENO MAZAL, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1108 y MATILDE JABIF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1108.
JUAN GUILLERMO HICKLING, 57 años, divorciado, comercio, inglés, domiciliado Parque Hotel y CARMEN DELIA LOPEZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.
ANTONIO SIFREDI, 40 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Guaná 1970 y EMA CARBALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1970.
VICENTE POLIDORO, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Lauro Muller 1986 y ELIDA ISABEL MAIDANA, 33 años, soltera, oriental domiciliada Lauro Muller 1986.
FRANCISCO CARLOS DAMIANOVICH, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1017 y ROSA JULIA CONTENTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1017.

20.a Sección

JUAN JOSE MERGL FRANZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Más 243 y ROSA HALEGUA ACOSTA, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Gregorio Más 243.
CARLOS JULIO AMOROSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 4584 y NELLY BUGALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4584.
MARIO WALTER SOTO, 21 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Montero Vidaurreta 684 y AIDA MARGARITA PEREZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 680.
LEONARDO BRAIDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3374 y AIDA CELESTE CASTAÑARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1464.

24.a Sección

OMAR PARDO REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1753 y GLADYS ALCIRA ZIROLLO BADON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1429 A.
$2.00 3|pub. v.ag.23.

Montevideo, Agosto 20 de 1952

2.a Sección

LORENZO ALEN, 20 años, soltero, mozo de cordel, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1513 y CARMEN CESPEDES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Lobos 1513.

5.a Sección

RAUL PEDRO CACERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1060 y MANUELA RUEDA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada S. de Chile 1060.

7.a Sección

TIMOTEO GARCES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1710 y AIDA RIFRAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1494.
DOMINGO RODRIGUEZ MACHADO, 52 años soltero, ganadero, oriental, domiciliado Miguelete 1562 y EULALIA FERREIRA ORTIZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete N.o 1562.
JOSE QUILIMAS, 39 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Cerro Largo 1676 y ROSA PAULA HERRERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1676.
ANGEL HEBERT REY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1845 y BETTY CARRARA ALADERN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1845.
PEDRO CELESTINO VALEZ, 56 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Médanos 1618 y MARIA CASTELLINI, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Médanos 1588.
HECTOR CAPRIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 913 y MARIA TERESA MATEOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 913.
JOSE ARTURO MARMION, 44 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 1561 y ZULMA STUS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1561.
MIGUEL ANGEL POSTIGLIONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1124 y MARIA DELIA COPPOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1124.
JOAQUIN LUCAS BANDEIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1553 y MARIA DELIA PEDRAGOSA REPETTO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1553.

ALBERTO ALFREDO PEREDA VALDES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado, Lavalleja 1773 y GLADYS CARMEN RODRIGUEZ CAPUCCIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja 1773.

8.a Sección

ILDEFONSO CARMENES GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 1673 apto. 11 y MARIA CARMEN BARREIRO GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1673 apto. 1.

SERAFINO NOVELLI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 1930 y MARIA ROSA SICA BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 1930.

PEDRO CASTRO, 56 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 2442 y MARIA CORREA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2442.

10.a Sección

PEDRO SERVETTI, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3409 y PIEDAD ESTELA BEATRIZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3409.

JULIO ROMEO BLANCO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asamblea 4204 y PURA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4204.

VICENTE CARDOZO, 42 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Barroso 3693 y MARIA ANGELA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3693.

11.a Sección

NICOLAS CURCCIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3444 y DIRNA AURORA ALZAMENDI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2744.

JESUS ANGEL SCAYOLA, soltero, pintor, oriental, domiciliado Corrales 2834 y LIBERCY DA SILVA, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2834.

TORIBIO ARAUJO, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Albania 3555 y GLADYS ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3555.

ANTONIO PEREDA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4942 y ESMERALDA SOFIA CORALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 250.

ANGEL MARIA CURBELO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Sanduy 3948 y NORMA IVONNE GIACOIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4095.

SERAFIN COLON MACHADO, 20 años, soltero, panadero oriental, domiciliado Peteroa 3183 y AMANDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3183.

HECTOR RUBEN REHERMANN, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Areguatí 3158 y ZULEMA ABELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3158.

JOSE GABRIEL COTELO, 63 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Debali 3179 y MARIA ELIDA SILVA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3179.

15.a Sección

JUAN CARLOS MUNDIN DOUSSET, 29 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Parque Hotel y MARIA DE LOS ANGELES FELIX, 32 años, divorciada, mexicana, domiciliada Parque Hotel.

DONATO LUCIANO ANDRES CASIMIRO MARIA PISCIONE, 34 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Pablo de María 1372 y RAQUEL LIPCHACK, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.

17.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4366 y POEMA MARTINEZ, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4501.

FRANCISCO PAZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2845 y MARIA REMEDIOS FERNANDEZ, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Pamplona 2845.

CARLOS TIMOTEO ALMANDOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2915 y MARGARITA SASSANO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Larravide 2915.

20.a Sección

RUBEN WALTER GONZALEZ DELGADO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Castro 4059 y ANA MARIA CRUZ DEL RIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4059.

24.a Sección

MARCOS GABAY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1466 apto. 14 y VIOLETA IRENE VIGIL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Busreo 1167.

FLORENCIO RAUL SANCHEZ PAREDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2590 y BERTA ROSA DEPRATTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1967.

$2.00 P|p. v.ag.22.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita, y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD, por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Federico Ricardo Ringeltaube, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold, por adopción Schernthaner; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60.00. Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REVELLO DE DENTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Ag.21-11850-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN BARON o ESTEBAN JOSE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.21-11851-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VAZQUEZ o SEBASTIAN VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.21-11852-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00. 10|pub. Ag.21-11837-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció LUIS DACOSTA TECHERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura como nacido "el día 27 de Abril de 1904", debe decir 27 de Abril de 1902. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. Ag.21-11880-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OSCAR ALBERTO ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el nombre de su padre como "Alberto Romano", debe decir Bartolo Romano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ag.21-11866-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA KHOURY ACLE y JUAN CARLOS CASELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 46, F.o 562), se hace saber que por resolución del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Victoria Khoury Acle y Juan Carlos Casella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub. Ag.19-11731-v.set.11.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció JUANA CONCEPCION FREROT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Frego", debe decir Frerot, y donde dice "Matilde", debe decir Mathilde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.19-11745-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.19-11698-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PROTTO MONCALVO o CARLOS PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.18-11596-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado compareció MAGDALENA MARINI DE CARBONE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: A) La expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, pues donde aparece el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Martegale", debe decir Martegani; B) La expedida por la Dirección General del Registro Civil, pues donde aparece su apellido materno como "Martegali", debe decir Martegani, y donde figura el apellido de su abuelo materno como "Martigali", debe decir Martegani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.

$30.00. 15|pub. Ag.19-11660-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOCCONE DE BREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub Ag.16-11558-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO o LIZARDO ALVAREZ o ALVAREZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub Ag.16-11501-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ELDUAYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.16-11502-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.16-11503-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace

saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don DOROTEO GUILLERMO SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes: A) La de nacimiento, pues donde dice Doroteo Guillermo Silba, debe decir: Doroteo Guillermo Silva. B) La de defunción de su madre Nieves del Carmen Silva, pues donde dice Nieves Hornos de Silva, viuda, debe decir: Nieves del Carmen Silva, soltera.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15-pub. Ag.16-11500-v.set.3.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN DEFERRARI y otro. Prescripción", (L.o 46, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín y Juan Lisandro Deferrari, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 62.641 y que a continuación se deslinda: Que según plano trazado en Junio de 1952, por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, inscripto el 16 del mismo mes en la Dirección de Catastro con el N.o 25.625 consta de una superficie de 912 metros 69 decímetros, con 21 metros 47 centímetros de frente al Noreste a la calle Alférez Real, distando su punto más próximo, 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Andrés Latorre; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el bien padrón 62.640; 21 metros 03 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con el bien padrón 62.658 y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindero con el bien padrón 62.642. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Milnes, o Mirres o Mirres y a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. Ag.16-11499-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DOMINGUEZ de dos SANTOS o RAMONA DOMINGUEZ de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.16-11304-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.15-11418-ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CUINAT DE REINANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11360-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GULUMIA SOGOMONIAN DE ASADURIAN o GOULINA SOMUNIAN DE ASADURIAN o PAULINA ASADURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11305-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO VALERIO MORALES GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11306-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11307-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.14-11308-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido LUIS DIVERIO y JOSEFINA BRIGIDA VALDEZ DE DIVERIO, solicitando la rectificación de la partida de su menor hijo Luis Amílcar, pues donde en ella dice "Luisa Milka" debe decir Luis Amílcar. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.60. 15|pub. Ag.14-11301-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido DANIEL D'ALESSANDRO y CANDIDA CORINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de Iris Cesarina D'Alessandro, pues en ellas dice "Cándida Corina Barboza", cuando debe decir Cándida Corina González. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Ag.14-11300-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "GENEROSO MATTEO y RAMONA FRANCO DE MATTEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Generoso Matteo y Ramona Franco de Matteo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00. 20|pub. Ag.14-11299-v.set.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO HIPOLITO VALLARINO y CARMELA IOZZI DE VALLARINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Carmela Filomena Iozzi de Vallarino y de sus hijos menores Leopoldo Héctor y Teresa Myrta Vallarino Iozzi, pues donde dice Iozzo, Tozzi e Iossi, debe decir Iozzi — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.14-11298-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MEGA DE FISCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.12-11165-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARCANGEL o ANGEL SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub Ag.12-11166-v.ag.22.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGOP ASADURIAN, YERVANT y ALBERTO ASADURIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Gulumia Sogomonian de Asadurian, pues donde dice Paulina Asadurian, debe decir Gulumia Sogomonian de Asadurian; B) Partida de matrimonio pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian; C) Las partidas de legitimación de Yervant y Alberto Asadurian, pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub. Ag.14-11297-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o MARIA LUCIA CATERINO DE ZIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ese derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11163-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DUCLOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11167-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO JUAN JOSE BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. Ag.12-11164-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO o PATRICIO GUALBERTO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub Ag.12-11160-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO MIGUEL MARTINEZ SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12 00. 10|pub Ag.12-11161-v.ag.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ ZANOTTI DE BRUNEL o BRUNELL y de doña MARIANA OLIVIERI DE ZANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00. 10|pub. Ag.12-11162-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó TITO LOUREIRO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Laureiro, debe decir Loureiro. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.). $8.40. 15|pub Ag.11-11128-v.ag.28.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido GERVASIO MENENDEZ ALVARENQUE y JUANA CALANDRIA DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde el contrayente figura como "Hijo de desconocido y de Sofía Alvarez", debe decir de Gervasio Menéndez y de Sofía Alvarenque; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Edinson Gervasio y Sergio Omar, pues donde figura como padre "Gervasio Alvarez", debe decir Gervasio Menéndez Alvarenque, y donde dice "que son nietos por línea paterna de desconocido y Sofía Alvarez", debe decir de Gervasio Menéndez y Sofía Alvarez que. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$21.00. 15|pub. Ag.8-10957-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ALBERTO CALZATO CHAVAREZZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "José Taltado" debe decir José Calzato y donde dice Josefa Clavaressa debe decir Josefa Cravarezza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80. 15|pub. Ag.9-11026-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE JOSEFA FRATTINI DE BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Ag.9-11018-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido RENE IBAÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice sexo "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ag.9-11027-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado RAFAEL CANTISANI y MARIA ELENA SAUANE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas figuran los apellidos paternos como "Cantisano y Seoane", cuando debe decir Cantisani y Sauane. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Ag.7-10884-v.ag.23.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CAROLINA SILVA contra JOSE MARIA OLIVEIRA PRESTES Divorcio unilateral" (L.o 46, F.o 343), se cita, llama y emplaza a don José María Oliveira Prestes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, dentro de los mencionados autos dentro del término de noventa días, por si o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se expide el presente. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00. 30|pub Ag.5-10741-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dic. COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por si o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Jl.29-10344-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal", (Libro 46, Folio 214) se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de [illegible] días por si o por medio de [illegible] constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub Jl.21-7153-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi Divorcio por causal" (Lo 46. Fo 200) se cita llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por si o por apoderado, legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOLIO MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.21-11885-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCOTTO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.21-11886-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARELA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.21-11887-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GAMBARO DEGIOVANANGELO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Plasida María Degiovanangelo Chiantaroto, en el sentido de sustituir donde dice Juan Angel Carlo debe decir Carlo Degiovanangelo y donde dice Gianterette debe decir Chiantaroto, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Ag.21-11884-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado lo siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — NELSON RENAN BOUZA LOPEZ, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso 2.o, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctores Alberto F. Zubiría y Osvaldo Boggiano, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen lo edictos y se expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Nelson R. Bouza".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Agosto 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. Ag.20-11792-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ANTONIA ESTOMBA DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice Antonio por Antonia que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Ag.20-11807-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: JOSE ANTONIO CEFALI contra MARIA ANA PONTON. Divorcio. L.o 47, F.o 78, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ana Ponton, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00. 30|pub. Ag.19-11727-v.set.23.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ. Declaración de ausencia. (L.o 46, F.o 484), se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 30|pub. Ab.21-4957-v.my.14. Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o Ag.18-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RICO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.18-11618-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don BALDOMERO ARSENO y doña CEFERINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio donde dice Arsen, debe decir Arseno, y en la de defunción de doña Virginia Arseno, donde dice Arzeno, debe decir Arseno, que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Ag.18-11629-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8 00 10|pub. Ag.16-11544-v.ag.28.

Declaración de filiación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaración de filiación, por doña AGUEDA CLOTILDE BULIVANT, citándose por lo tanto a los herederos de don Clotilde Bulivand y doña Antonia Salustiana Rodríguez y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. Ag.16-11557-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "PEDRO RAMIREZ contra VICTORIA ALCIRA ARAUJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 452), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Ramírez y Victoria Alcira Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.16-11547-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicióa del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO o MARIO JACINTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.15-11419-ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA FERNANDEZ de FERREIRA y JUANA FERREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11373-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO CORREA o CORREIA NETTO o NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$36.00. 30|pub. Ag.14-11311-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEROPE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.14-11325-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLAZABAL Y GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$24.00. 30|pub. Ag.14-11312-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de ISIDRO SECUNDINO y DONA ILIEFF CONDE, debiendo sustituírse en la partida de nacimiento de Isidro Secundino Ilieff, donde dice Elieff, debe decir Ilieff. en la partida de nacimiento de Dona Ilieff Conde, donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff, y en las partidas de legitimación de Isidro Secundino y Dona Ilieff Condé, donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff, pues es como corresponde

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 24 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.16-11548-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MEDINA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.13-11237-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA TUR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$8 00 10|pub Ag.12-11202-v.ag.22.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR SOUZA LEITES, en la que aparece su primer apellido como "Sosa" debiendo decir "Souza" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 15|pub Ag.12-11186-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO ADOLFO KURIMSKY, en la que el apellido paterno aparece como "Hurimsky". debiendo decir Kurimsky, por ser como corresponde — A los efectos legales. se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub Ag.14-11324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PAIS DE VALLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11203-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CENSATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.12-11174-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA CAVAGNARO DE VERNENGO u HORTENSIA CAVAGNARO VERNENGO DE VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Ag.12-11212-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.11-11108-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN do BAO FERNANDEZ DE MOREIRA o CARMEN DO BAO FERNANDEZ DE MOREIRA o CARMEN DOBAO FERNANDEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00. 10|pub. Ag.11-11095-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO VIGNOLI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.11-11110-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MONICA GUELMO o ISABEL A GUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub Ag.11-11096-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o MARIA VICENTA CARRAFIELLO DE CARRAFIELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00. 10|pub. Ag.11-11111-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA o MICAELA LOPEZ RODRIGUEZ DE ROLANDO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.11-11112-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MARIA MILBURN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de de 1952 — Luis E. Fontana
$8.00. 10|pub. Ag.11-11114-v.ag.21.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia (Lo 47, Fo 76) en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo se cita. llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte. Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste. el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA RIVERA DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.11-11113-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber: que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARTHA OLGA y JULIO RAMON RODRIGUEZ AQUINES. en las que aparece el nombre y apellido de la madre de los inscriptos como "Hilaria Aquinez", debiendo decir Gabina Hilaria Aquines. por ser como corresponde. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub Ag.7-10856-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE TESORE o TESORE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 1.o de 1952. — Luis E Fontana.
$8.00. 10|pub Ag.11-11115-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUELE CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.
$24 00 10|pub. Ag.11-11109-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.21-11836-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA NATIVIDAD CASTELANELLI DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11769-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIAMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.20-11770-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERHOUET BRISSAIN,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8 00 10|pub. Ag.20-11771-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GOMEZ o GOMEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11772-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENDILAHARZU DE BRAIDA o LUISA o CIRILA LUISA MENDILAZO o MENDILAHARZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Ag.20-11773-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRASCO DE NARS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11820-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARIDAD DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$8 00 10|pub. Ag.20-11774-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL MINVIELLE o MINVIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11646-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE URAGA Y URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Ag.18-11648-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ELISA MINDA ILHARREGUY donde dice: "Compareció Elisa Minda" debe decir: "Compareció Ana Ilharreguy"; en la de matrimonio de Ramón Adrián Peralta y Elisa Minda Ilharreguy, donde dice: "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y establecerse que es hija legítima de Anselmo Gaites y Ana Ilharreguy; en la de nacimiento de María Paulina Peralta, donde dice "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites de Peralta"; en la de nacimiento de María Josefina Peralta, donde dice: "Elisa M. de Peralta" debe decir "Elisa Gaites de Peralta"; en las de nacimiento de Ramón Augusto, Elisa Francisca, María Antonia de Lourdes y Ana María Peralta, donde dice: Elisa Minda Ilharreguy debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" en la de nacimiento de W[illegible] Adrián Peralta, donde dice: "Elisa M. Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y en la de nacimiento de María Mercedes P[illegible], donde dice: "Elisa I. de Peralta" debe decir: "Elisa Gaites de Peralta". — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) 33.00 [illegible] Ag.15-11455-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JOSEFA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11649-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qué comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11650-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PIBERNAT DE CAMARERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.16-11487-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEPHENE SUPERVILLE DE GAILHAC, ANA MARIA JOSEFINA o ANNE MARIE JOSEPHINE GAILHAC SUPERVILLE DE COUDANNE; ESTEBAN RAYMUNDO PEDRO ISIDORO o ETIENNE RAYMOND PIERRE ISIDORE MAXIMILIEN GAILHAC SUPERVILLE; JUAN JOSE ROBERTO o JEAN JOSEPH ROBERT GAILHAC SUPERVILLE y MARIA MARGARITA o MARIE MARGARITA BLUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. Ag.13-11273-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RACCIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.16-11488-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA TERESA GONZALEZ DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.13-11252-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELZA o BELÇA o BELCA DE TOPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11220-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAMONA DIAZ HERRERA donde dice: "Casimira Días" debe decir: "Ramona Díaz" — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub. Ag.8-10979-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "CARMELO JOAQUIN PATRON y ROSALIA RIVERO DE PATRON Sucesiones. L.o 44, F.o 174", se cita, llama y emplaza a Joaquín Quiterio o Quiterio o Joaquín Patrón Rivero, Carmen Patrón Rivero, Dominga Patrón Rivero, Juan Patrón Rivero, Juan Andrés del Corazón de Jesús Patrón Rivero, Hermenegilda Carmen Patrón Rivero, Estanislao Patrón Rivero, Máximo Fresenga Patrón, Esteban Fresenga Patrón, Pascual Bruno Fresenga Patrón y Julio Fresenga Patrón o a sus herederos o causahabientes o sucesores a cualquier título sea singular o universal para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no lo hagan. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00. 30|pub. Ag.12-11206-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO EYHERAGUIBEL FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.5-10783-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de FELIPE CAIMI con AGUSTINA FERRIOLI donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi" y donde dice: "Agustina Ferioli" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de nacimiento de Rosa Caimi donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi" y donde dice: "Agustina Ferriolli" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Felipe Caimi donde dice: "María A. Ferrioli" debe decir: Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Agustina Ferrioli de Caimi donde dice: "Agustina Ferioli de Caimi" debe decir: "Agustina Ferrioli de Caimi". — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub Ag.7-10923-v.ag.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "LOPEZ ANACLETO contra BRIGNARDELLO JUANA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Anacleto Tercero López y Juana Angela Brignardello. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$32.00. 20|pub. Ag.5-10774-v.ag.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos. "BALDONI JOSE contra VERDE RAQUEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48. F.o 506", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Baldoni Pereyra y Raquel Verde Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.5-10749-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "DONAGARAY JUAN y SUSENA CAROLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 18), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Donagaray Suburu y Carolina Petrona Susena Montaldo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo,

Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag. 1.o-10510-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA BOCCA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Rocca", debe decir: "Bocca". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 15|pub. Ag.21-11868-v.set.9

Rectificacin de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ABEL TECHERA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: María Gratulina Acosta, debe decir: "María Gratulina Techera". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Ag.21-11841-v.set.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Tamara Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen como: "Taman" y "Stepan Capadjian", debe decir: "Tamara" y "Stepan Lapadjian"; y B) En la de nacimiento de Ardaches Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ardases" y "Stephanus Lapachian", debe decir: "Ardashes" y "Stepan Lapadjian". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Ag.20-11808-v.set.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA. Prescripción". (Lo. 41, Fo. 387) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Casaravilla, Manuel Bravo, Rafael Puglia, la razón social "Bravo y Rodríguez", herederos, causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean asistidos con derechos en el inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil once (76.011), que según mensura y plano levantado en Marzo de 1952 por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.274 comprende una superficie de seiscientos diez metros cuadrados y se deslinda así: De frente al Sudeste a la calle Francisco Sainz Rozas, en diez metros, distando el punto central de dicho frente ciento once metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Patricios; por el Sudoeste, línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con el padrón 76010; por el Oeste, línea de catorce metros ochenta y siete centímetros con el padrón 173618 y por el Nordeste, línea de sesenta y seis metros cincuenta centímetros con los padrones 76012 y 76020. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$108.00 30|pub. Ag.20-11791-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO RUBIO o FLORENTINO RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.19-11712-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA NIEVES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Adolfo Varela (L.o 41, F.o 380). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.16-11559-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA VON SCHEIDT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Italo Falletti. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.12-11182-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", debe decir: "Julia". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. Ag.16-11533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.15-11480-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ANGERIS o ANGERIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.15-11481-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA DA SILVA DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.12-11177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LUISA VIRGINIA o VIRGINIA ODDO DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.12-11178-v.ag.22.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS HUELMO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo legítimo de Florentino Sosa, debe decir: "que es hijo natural de Adal Marcos Huelmo". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40. 15|pub. Ag.9-11042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.15-11391-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrdao de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RUFINO VAZQUEZ y de SANTA MIGUELA CORREA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Miguela Correa" debe decir: "Santa Miguela Correa" — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.). $12.60 15|pub. Ag.6-10819-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANDRES y DOMINGO NOVELLI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de: "Novello", debe decir: "Novelli" — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Ag 6-10832-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICENTE ALFONSO ALVAREZ y de ISIDRA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Blanca Pura Gutiérrez", debe decir: "Isidra Gutiérrez" y B) En la de nacimiento de Julia Renée Alvarez, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Blanca Pura Gutiérrez, debe decir: "Isidra Gutiérrez" — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub Ag.9-11010-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BAZYLI JAWELAK y CZESLAVA LISEK, estableciéndose que donde el esposo aparece como "Basilio Avila" debe decir: "Bazyli Jawelak" y donde la esposa aparece como: "Celia Licek" debe decir "Czeslava Lisek" y B) En la de nacimiento de Olga Cristina Jawelak, estableciéndose que donde respectivamente dice "Basilio Avila" y "Celia Lisek", debe decir: "Bazyli Jawelak" y "Czeslava Lisek" — Montevideo, Julio 31 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.). $16.80. 15|pub Ag.6-10809-v.ag.22.

Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "BARBOZA AGUEDA DEL PILAR. Sucesión" (Lo. 41, Fo. 244), se cita a Amabilia Galcerán Campos, José Galcerán, Elvira Galcerán de Mendiondo Pedro Galcerán, Luis Galcerán, Berta Cabris de Campos Mario Cabris Campos y Margarita Garzón de Carvalho, por el término de noventa días para que comparezcan en autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 30|pub Ag.8-10946-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de CAYETANO GRIMOLDI, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de: "Grinoldi", debe decir: "Grimoldi"; B) En la de nacimiento de Juana Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Grinialdi". debe decir: "Grimoldi"; C) En las de nacimiento de Agustín y Félix Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Cayetano", debe decir: "Gayetano"; D) En la de nacimiento de Albina Grimoldi, estableciéndose que donde el abuelo paterno aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Félix"; E) En la de nacimiento de Bernardo Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Grimold", debe decir: "Grimoldi" y F) En las de nacimiento de Cayetano y Doris Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Cayetano", debe decir: "Gayetano" — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$48.00 15|pub Ag.9-11058-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SIERRA o RODRIGUEZ SIERRA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.8-10945-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ROSA JEREZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Pérez" debe decir "Jerez" — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.). $12.60. 15|pub Ag.8-10954-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (L.o 40, F.o 529)

$36 00 30|pub Jn.14 8414-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha inten-

tado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CLARA TERESA BARISONZI, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen como: "María Catalina Tera" y "Antonio Barigiongi", debe decir: "Clara Teresa" y "Antonio Barisonzi" y B) En la de defunción de NATALIO CARLI, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Clara", debe decir: "Clara Teresa". — Montevideo, Mayo 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxi.) $16.80 15|pub. Ag.8-10947-v.ag26.

Disolucion y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MENDEZ ANTONIO c. REINA MURIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Méndez y Reina Victorias Murias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.2-10590-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (L.o 41, F.o 179). — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Ag 2-10596-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MOLINELLI AGUEDA ROSA c. VALENTIN FRACHIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Frachia y Agueda Rosa Molinelli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Ag.2-10591-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BERNARDO o PEDRO RONCAREGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.21-11865-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.21-11855-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA o PEDRO CABRERA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.21-11854-v.et.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante el mismo, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de KATIS BIANCHI VARELA y DIONNE BIANCHI VARELA, por aparecer ambas como hijas de Alfredo Bianchi en vez de Alfredo Longino Bianchi, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.18-11628-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO VARELA o VICTORIO VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.16-11535-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA CRAPIVINSKY DE KOPEIKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.16-11531-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PERATA o PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11469-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA o JUANA CAROLINA DALLERA o DELLERA DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Ag.15-11468-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO o CESARIO RODERICO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.15-11226-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado EDUARDO FERNANDEZ NUÑEZ. Escrituración de oficio", se cita llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Quiterio Olariaga y de doña María Dos Santos de Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente bien que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a don Eduardo Fernández Nuñez: un solar de terreno situado en la veintidós sección judicial de Montevideo, paraje denominado barrio "Aires Puros", empadronado con el N.o 72883 señalado con el N.o 10 de la fracción letra "C" en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde de Enero de 1907 inscripta en la Dirección de Topografía el 20 de Noviembre de 1933, con una superficie de 3335 metros 70 decímetros, con 9 metros de frente a la calle Lavalleja; 37 metros 82 centímetros al Este lindando con el solar N.o 11; 36 metros 78 centímetros al Oeste con el solar solar N.o 12. La promesa de compra venta fué inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de I. a Plazos con fecha 26 de Junio de 1934. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a reconocer las firmas puestas al pie de los recibos firmados por dichos causantes y a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. Ag.7-10870-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CARLOS STERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.15-11228-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALONSO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus 26 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Ag.13-11236-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMENCIO o NEMENSIO SILVA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.13-11227-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS ROCHA, estableciéndose que donde el inscripto figura nacido el día 2 de Setiembre de 1931, debe decir 22 de Octubre de 1918. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00. 15|pub. Ag.11-11147-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Julio 26 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO COZZO y BLANCA MARQUEZ DE COZZO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.13-11223-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL LORENZO Y COSTA y PILAR VALIÑO DE LORENZO Y COSTA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una pequeña fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que según plano, levantado el 27 de Diciembre de 1950, por el agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga e inscripto el 13 de Enero de 1951, bajo el número 23 495, en la Dirección General de Catastro, está comprendida dentro del perímetro señalado con las letras E, G, H y D; y se compone de una superficie de 10 metros 53 decímetros, que se deslindan así, un metro 72 centímetros al Sur de frente a la calle Guayabos número 1919, 1 metro 48 centímetros al Sudeste, lindando con el inmueble padrón número 14.835, 6 metros 30 milímetros al Nordeste lindando con el resto del padrón número 14.836, y 6 metros 90 centímetros al Oeste lindando con el inmueble empadronado con el número 14.837 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Margarita y doña Luisa Catalina Bolato, Augusto A Squerry Juan Bozzola, Juan Silva y Cabrera, María Antonia Sara Santos Palá y María Palá de Santos, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. Ag.6-10833-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.21-11893-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAPUTO o CAPUTTO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.21-11894-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Agosto 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11839-v.set.2.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores JUAN SUSENA y RICARDO VECINO (hijo), en representación de la Sociedad "La Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", declarando que la mencionada sociedad ha sufrido la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital social. — Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.20. 1|pub. Ag.21-11895-ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.21-11840-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OROSIA FERRERIA DE CAVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11827-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Frasça, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES RAVIOR DE MAROKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11747-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑON, AMERICO GREGORIO con DELIA SERANTES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Delia Serantes de Miñón para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.20-11748-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11779-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último fué designada curadora interina del presunto incapaz Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, doña Juana Pardías de Echeverría, en su calidad de esposa, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 18 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.20-11780-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BERHAU DE DUCLOS JUANA. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "Berhan", debe decir: Berhau. — Montevideo. Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.19-11681-v.set.5.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MULHALL HUERGO GLADYS DORA contra CESAR SAUZE ALMAGRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado César Sauze Almagro para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.19-11723-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABET WACHTLER de BARDOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11602-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA NERY SALVAÑACH o D'OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11651-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.16-11484-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARISCOLA o ASISCOLA o ACISCOLA VICTORIA SOSA o SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11546-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Ag.16-11511-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BENJAMINA o BENJAMINA SOSA DE FERRUGIARO o FEBRUGGIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11491-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN PISANO o PISANO ALVAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11489-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA AMANDA VIERCI GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVERIO PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub Ag 15-11464-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISEGLI o ISEGLIO CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.15-11465-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN VIGLINO DE XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11466-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMANO DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11467-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.15-11225-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub Ag.15-11229-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Agosto 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00. 10|pub. Ag.14-11371-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11372-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "MANDELBAUM MIRTHA contra ENRIQUE PODBIELEVICH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirtha Mandelbaum y Enrique Podbielevich. y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dich[illegible]

dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Ag.14-11365-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARNERA o ARNERA SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11361-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LOUIS FRANKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11362-v.ag.26.

A. -tura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AVELINO OTERO MENDAÑA y la de MARIA TERESA NIETO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11364-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO STAMILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11387-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.14-11363-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.13-11274-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO ZENARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.13-11224-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERRO DE GABITO, SENONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde los contrayentes figuran como "Luis Gabitto" y "Victoria Ferro", debe decir: Felipe Crisanto Gabitto y Senona Ferro, respectivamente; y B) En la partida de defunción de su esposo Felipe Crisanto Gabitto, donde dice: "casado con Victoria Ferro", debe decir: Senona Ferro. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Ag.13-11222-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA STREICHER DE WEILBARTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.13-11278-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, s hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BACCINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.13-11279-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA GUBERNA BELUNES o GUBERNA BELUNES VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.13-11230-v.ag.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SVECIULIS, MIGUEL con STEFANIA VENCLAVAITE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Sveciulis y Stefania Venclavaite, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.13-11277-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUZZETTI DE CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.13-11231-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BALVERDE o BALVERDE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.12-11211-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11207-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sxto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11208-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11209-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ANDRES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "María Esther Lanza", debe decir: María Eleonides Olivera, y donde el inscripto figura como nacido el "10 de Setiembre de 1933", debe decir: 31 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80. 15|pub. Ag.12-11213-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAUL DUCOMBS o DUCOMBS CASALONGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.12-11210-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOIZA, ELBIO JULIO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Mirtha Graciela e Irene María Soiza Lapitz, pues en la primera de ellas aparece el nombre del padre como "Elbio" y en la última como "Julio Elbio", cuando en ambas partidas debe decir: Elbio Julio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80. 15|pub Ag.12-11214-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HARVEY MILTON THORNDIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.8-10984-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sierra de Crespo, Dionisia Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Luis Raúl Exequiel Crespo y la de defunción de este último pues donde figura, en la primera el contrayente como "Luis Raúl García Crespo", y en la segunda la persona fallecida como "Raúl Crespo" debe decir en ambas partidas: Luis Raúl Exequiel Crespo. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub Ag.7-10888-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIA RAFFO o RAFFO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. Ag.6-10783-v.set.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REGUEIRO, ERNESTO MATEO con AMELIA MARIA PAMIES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Mateo Regueiro y Amelia María Pamies, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Julio 28 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Ag.6-10828-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.1.o-10582-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Nöhren Augusta con ALFREDO BANDAU Divorcio", se cita llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y ...

llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.29-10392-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10044-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 525, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Jl.21-9421-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA Quiebra Calificación" (Lo 41, Fo 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban, Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

Segunda copia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "PONCIOLO DE MESA. EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms. 34 cms. de la esquina formada con la calle Areguaty 22 ms. 70 cms. al Nord-Este lindando con los solares 4 y 3, éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms. 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G. Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms 9650 cms cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal llamada antes Washington, 42 ms 95 cms en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms 95 cms en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A, del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms 45 cms en el Nord-Este limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereira Eduardo contra ISABEL SUAREZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$48.00 30|pub Jl.21-9243-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALGUEIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00.00. 10|pub. Ag.21-11838-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CAYETANO BENITO ERNESTO ROMANELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Romaniello", en lugar de "Romanelli". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.21-11849-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAGNI o RAGNI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11814-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO MARCOS FERRARI BAZZANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marcos", en lugar de "Pedro Marcos", y el apellido materno como "Bassano", en lugar de "Bazzano". — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.20-11825-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARROCELLI o CARRUCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11642-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11643-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR SERRA CANTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Ag.16-11485-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEOVINA FILOMENA o GOVINA FILOMENA o FILOMENA SABATELLA de DAMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11652-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ANGEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11486-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de FRANCISCO VISCONTI o VISCONTI BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11460-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO SALABERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11461-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROMAN (JEAN LOUIS ROMAIN) ANDREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.15-11462-v.set.19.

Apertura de sucesiós
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HENON o MARIO ALEJANDRO HENON o MARIO ALEJANDRO HENON QUINCOCES o QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11469-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SCOLAVINO DE CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11442-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPIL DE FERNANDEZ o LUISA CATALINA ESPIL ERRAMOUSPE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Ag.13-11264-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENTINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Ag.13-11232-v.ag.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VICTORIA CASTIÑEIRAS DE ZUBKOVS, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En

la de matrimonio de la compareciente con Lifertjs Zubkovs, donde dice: Zubkous y su apellido se lee Castineir. debe decir, respectivamente Zubkovs y Castiñeiras. Donde el esposo figura como nacido el 28 de Diciembre de 1908, debe decir. el 28 de Diciembre de 1905; y donde de la peticionante aparece como nacida el 28 de Diciembre de 1914, debe decir: el 14 de Marzo de 1913. Y 2.o) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre figura como Castiñeyras, debe decir: Castiñeiras. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. Ag.14-11302-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.13-11238-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERNANDEZ ELIDA o FERNANDEZ DE BARTOLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.13-11235-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA SANTINA CHIESSA DE TOME y don PEDRO y doña MARIA ANGELICA TOME CHIESSA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de María Chiessa con Pedro Tomé. Donde dice: María Chiessa, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiesa, como nombre del padre de la contrayente, debe decir: Luis Chiessa; 2.o) De nacimiento de Pedro Tomé y María Angélica Tomé, donde dice: María Chiessa como nombre de la madre de los inscriptos, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiessa como nombre del abuelo materno, debe decir Luis Chiessa; 3.o) De matrimonio de Pedro Tomé con María Mercedes Suárez. Donde dice: Juana Santina Chiesa como nombre de la madre del contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa. Y 4.o) De matrimonio de María Angélica Tomé con Juan Navia. Donde dice: María Chiesa, como nombre de la madre de la contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $33.60 15|pub. Ag.12-11218-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BALSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.12-11169-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a OSVALDO ORLANDO CAIRUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Pilar Pazos. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.12-11180-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA GRILLE GONZALEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 555, quinto piso. estudio 502, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Celia Amorín de Vaccaro y Yolanda de León, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. — Sírvase proveer de conformidad. — Elida Grille González" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. Ag.12-11172-v.ag.22.

Disolución y liquidación de la socieda dconyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LORENZA ACUÑA DE ROUCO contra ANGEL ROUCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 38. F.o 553", se hace saber al público que con fecha 24 de Abril del corriente año, [illegible] la disolución y liquidación de la [illegible]yugal, integrada por Angel Rouco y Lorenza Acuña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.5-10721-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON HALEGUA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Angela Lobato, y de nacimiento de su hija Angela Rebeca, por figurar en ellas el compareciente como nacido en "Marsella", en lugar de "Haidin". — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Ag.8-10969-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VANDENKOLK DA SILVA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Zulema Salomón, y la de nacimiento (en la que consta su legitimación), de su hijo Luis Eduardo, en la siguiente forma: donde en ellas el compareciente figura con el nombre de "Wandenkolh", debe decir: "Vandenkolk". — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Ag.8-10955-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Romeo Dagoberto Spillere. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.6-10818-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que en el expediente caratulado: "JOSE BOGAEZ. Sucesión. L.o 37 F.o 128", han sido solicitadas, en la forma que se expresará, la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juanita Bogacz Szpila. Donde dice: Bogais, debe decir Bogacz; y donde dice: Spila, debe decir: Szpila; y 2.o) De defunción de José Bogacz. Donde dice: Bogaez, debe decir: Bogacz. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 15|pub. Ag.6-10815-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia. se cita y emplaza por el término de noventa días. a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub Ag.2-10625-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.30-10424-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Jl.21-9279-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
24.00 10|pub Jl.21-9277-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS. para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA) — Pérdida de Patria Potestad (L.o 12, N.o 498, F.o 239) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CORCINO o CANDIDO ROSALIO CORCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 9 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12 00 10|pub. Ag.18-11607-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de multa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección de Montevideo en autos: "Cecilia G. de Fazio con Juan Carlos Nadal Jaume Cobro de multa (Ley 20 de Junio de 1950, artículo 7o.)", se emplaza por el término de noventa días a JUAN CARLOS NADAL JAUME, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$36.00 30|pub. Ag.7-10902-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 6 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub Ag.16-11562-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 6 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.16-11563-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Ag.21-11857-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA CIRIACA ROSE DE ABETE o ABETTE y LAURINDO ROSE o CASTO LAURINDO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11858-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO u OCTAVIO ANTONIO BARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11859-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.21-11860-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BUZZALINO DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
8.00. 10|pub. Ag.21-11861-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11862-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11863-v.set.2.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11824-v.set.1.o

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HECTOR CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00 10|pub. ag.20-11823-v.set.1o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña JUSTA HERNANDEZ, estableciéndose que, donde aparece la inscripta con el apellido "Bernardi", debe decir "Hernández". — Canelones, 8 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.18-11640-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA. Prescripción treintenaria" (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Tellamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno, empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste, en igual extensión, con el padrón 105; al Este, en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790, en fecha 20 de Noviembre del mismo año. Dicho solar está ubicado en la manzana número 20, letra R de la planta urbana de San Jacinto, 14.a sección de este Departamento, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$103 00. 30|pub. Ag.1.o-10545-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMILIANA PEREZ PERAZA y de LINO PEREZ PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11329-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA Prescripción" (Lo 38. Fo 583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que, según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes levantado por el agrimensor Carlos D Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanca Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Suroeste lindando con Enrique Uslenghi. — Canelones, 22 de Abril de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$132.00 30|pub. Jl.21-9931-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como "Francisca" y "del sexo femenino" debe decir "Francisco" y "del sexo masculino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.13-11290-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 30|pub Jl.21-5019-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUAN GUALBERTO VELAZQUEZ y LIL RENEE DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 1.o, F.o 538" se hace público que, con fecha 22 de Julio de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña Lil Renée de León y don Juan Gualberto Velázquez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a lo fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Canelones, 29 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.5-10775-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA NIEVES BIANCHINI de REYES o ELVIRA BIANCHINI de REYES y de JUAN PEDRO BIANCHINI o PEDRO BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11585-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de GUIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11575-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL VICTORIANO o FIDEL VIGNOLES o VIGNOLI o VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11506-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Julio 31 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11732-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA TORRES DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Agosto 12 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11733-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El Estado con la sucesión MANUEL BARRETO. Expropiación" Lo. 25 Fo. 223, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Teodoro Barreto. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
(Gestión Fiscal) 10|pub. Ag.20-32189-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA TEJERA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.19-11679-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PEREZ o CAYETANO ROSALIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Agosto de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11570-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaída en autos: "JUANA TOMASA RODRIGUEZ con JOSE FERNANDEZ PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Tomasa Rodríguez y José Fernández Pérez. En con-

secuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Habilitándose la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.19-11680-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANNELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.18-11571-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CONTRERAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 15|pub. Ag.15-11459-ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Cerro Largo, dictada en autos ANTONIO MARTIN FURONES. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 587), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Martín Furones, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana María Esther Jaureguiberry, en la siguiente forma: Donde dice Antonio Martínez Furones, debe decir Antonio Martín Furones, y donde dice hijo de Cayetano Martínez debe decir hijo de Cayetano Martín. — Melo, Agosto 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24 00 15|pub. Ag.14-11339-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al apertura de la sucesión de ANTONIO DUARTE o ANTONIO ALBERTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. Ag.14-11340-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO GONZALEZ o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 4 de Agosto de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario

$8.00 10|pub Ag.12-11151-v ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DARMIN MONTEIRO DOS REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Melo, 4 de Agosto de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario

$8 00 10|pub Ag 12-11150-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO GERMAN FERREIRA e IRACEMA FERREIRA MARINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.14-11338-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos FELIPA DUARTE DE SILVERA Rectificación de partida L.o 25, F.o 588, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felipa Duarte de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Marciano Silvera dos Santos, en la siguiente forma: Donde dice Marciano dos Santos, debe decir Marciano Silvera dos Santos, y donde dice hijo de Maximiano dos Santos, debe decir hijo de Maximiano Silvera dos Santos — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Estéves Actuario.

$24.00. 15|pub. Ag.9-11069-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: 'María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil. (L.o 25, F.o 509)', se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$48.00 30|pub Jl.21-9378-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.16-11534-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDESTINO BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 29 de 1952 — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.14-11341-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIR FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 22 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.14-11343-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SEVERA RODRIGUEZ DE VAZ o LUISA RODRIGUEZ DE VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.14-11342-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la Sucesión de MIGUEL CREMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Ag.20-11804-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ, AIDA ESTHER, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Esther López, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 25 de Junio de 1935, debe decir el 3 de Mayo de 1934, por ser esta la verdadera. — Colonia, Julio 29 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$16.80 15|pub. Ag.20-11805-v.ag6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Ag.18-11603-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO LAURNAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Ag.13-11251-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de NELLA MAGDALENA ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 24 de Setiembre de 1931; de CARMEN DELIA ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 21 de Febrero de 1933; de TOMAS ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 7 de Abril de 1935 y de ERNESTO ESPINO GAMARRA, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 24 de Noviembre de 1937. Los expresados son hijos del matrimonio Tomás Espino y Eulalia Gamarra — Colonia, Julio 21 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

(Auxil.) $25.20 15|pub. Ag.13-11248-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Ag.13-11250-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA OCHOA de CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Ag.13-11221-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MONTOULIN de ACKERMANN, ADELA y otros Expedición de segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se gestiona una segunda copia de la hijuela formada para Carlos Ackermann, en la cuenta particionaria de bienes obrantes en los autos sucesorios de la madre de éste, doña Josefa Dreyer de Ackermann, tramitados ante este Juzgado (Lo 13, Fo 454, año 1915), cuya primera copia fué expedida por el escribano don Ramón Barbot, el 24 de Julio de 1915, según consta del Registro de Protocolizaciones de este Juzgado, fojas 60, 61 y 62 del mismo año, la cual servía de título a la adjudicación segunda, o sea a la once avas partes de la mitad del solar de terreno con edificio situado en la Villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial de este Departamento, que según títulos, forma parte de la manzana 8 de la chacra 112, con una superficie actual de seiscientos metros, empadronado con el N.o 100, lindando: al Noroeste, al frente con calle Colonia, al Noreste con Carlos Schluck, al Suroeste con Alejo Beltrán y al Sureste con María E. de Engster En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Julio 28 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$40.00 10|pub. Ag.13-11247-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO Divorcio unilateral (L.o 32, F.o 163)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub Jl.21-9631-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ILLADA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Agosto 11 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.19-11729-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JUSTO LANZA. Rectificación de partida" (Lo. 39 Fo. 503), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Lanza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació el "21 de Enero de 1899", debe decir: que nació el "21 de enero de 1889", que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el

término de quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. Ag.20-11803-v.set.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRANCO de TOZZONOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12'00 10|pub. ag.20-11781-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARUSO DE VOLPE O CATERINA CARUSO y de don ANTONIO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11782-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIANA ALGAZABURO FERREIRA o MARIA LUCIANA ALGAZABURO o ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11783-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA o ANACLETO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11784-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Ag.15-11420-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE FELICIANA PUA DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11421-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11422-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO o LEOPOLDINO CIRILO SIERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11423-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO VICENTE CASARAVILLA o SABINO CASARAVILLA o SABINO CASARAVILLA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11425-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARISTIDES ANGEL GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11424-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAFAEL ANTONIO MUSTO o MUSTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.13-11285-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

EDICTO. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FRANCISCO BUENAVENTURA VAZQUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, siempre que por autoridad competente así se le ordene. — Durazno, Agosto 5 de 1952. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.20-11785-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAPUCCIO o CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11429-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz d ela primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ZULMIRA MURGIONDO ARTIGAS o SULMIRA OLGA MURGUIONDO ARTIGAS. Sucesión", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 31 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11427-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 5 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11428-v.ag.27

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 28 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11426-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Solicitud de segunda copia

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELVIRA ENGRACIA ELICECHE DE GOÑI y otros. Solicitud de segunda copia", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y bajo apercibimiento, a todas las personas que a cualquier título, universal o particular, se consideren con derechos en el bien inmueble objeto de la escritura extendida por el Escribano Alfredo Saráchaga el 27 de Enero de 1926, otorgada por don Ramón José Amy, a don Felipe Eliceche, relativa a un terreno, con sus cercos y demás mejoras, que forma parte del huerto señalado en el plano topográfico de esta ciudad de Trinidad con el No. 17, empadronado con el No. 1737, solar 9 del plano de deslinde y amojonamiento levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesto por una superficie de 637 metros cuadrados, y que linda: Norte; solar 8 en una extensión de 49 metros; Sur: Juan N. Castro; Este: 13 metros con calle Rincón de Porongos y Oeste: solar N.o 13. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$36.00 10|pub. Ag.20-11760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUS SEVERO SANABRIA o SEVERO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12 00 10|pub. Ag.19-11706-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura las sucesiones de MARIA ELISA DOLORES, o MARIA, MARIA DOLORES ELISA VERDIER y de LEOPOLDA CLOTILDE o MARIA CLOTILDE o MARIA LEOPOLDINA CLOTILDE VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11707-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE OHOLEGUY OHOLEGUY, MARIA LUISA OHOLEGUY DE CUEVAS y ANA MARIA o JUANA MARIA ANA OHOLEGUY DE REFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11708-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE CALLEJAS. Rectificación de partida" se hace saber que el interesado solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde aparece el nombre de Fermín Calleja, hijo de Juan José Calleja y de Sabina Ruys, debe decir: Juan José Callejas, hijo legítimo de Juan José Callejas y de Sabina Ruiz, que es el verdadero: y en la parte donde aparece como nieto de Domingo Ruys, debe decir nieto de Domingo Ruiz, que es el verdadero. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$36.00 15|pub Ag.12-11184-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "AURORA VILLANUEVA DE LUTZ". Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a la "Sociedad de los Rincones del Palacio y Porongos" a Francisco Olivera, a Gervasio Olivera y a Martín Condón, y a los causahabientes de todos ellos, a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el número novecientos treinta y dos, señalada con el número cuatro, en el plano de mensura del agrimensor Policrates Braida, de abril siete de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y siete metros, tres mil ciento veintiséis centímetros, que linda: Al Noreste, camino Trinidad-Paso del Puerto; al Noroeste con el Estado (Escuela número 14): al Suroeste sucesión Miguel Condón y al Oeste, cuchilla divisoria de aguas, con la fracción uno del citado plano, propiedad de la gestionante doña Aurora Villanueva de Lutz En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$120.00 30|pub Ag.5-10835-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO UR-

DAMPILLETA. Rectificación de partida", se hace saber que don Ignacio Urdampilleta, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde dice: "comparece don Ignacio Udampiyote" debe decir: comparece don Ignacio Urdampilleta; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidro Udampiyote" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidro Urdampilleta. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 15|pub. Ag.12-11183-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de JUANA ANDRADA DE MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Julio de 1952. — José M. Gutiérrez González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.19-11721-v.ag.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con GILBERTO AGUSTIN BELOQUI y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" —Padrón N.o 844— se emplaza a don Gilberto Agustín Beloqui y otros, o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 844, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 124, parte del solar N.o 6, y que linda al Norte: Petrona P. de Bizcaizaco y Alfonzo A Guerriero Sur: Juan Pedro Menditeguy. Este: Carlos M. Pereda, y Oeste: Calle Florencio Sánchez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Julio 24 de 1952. — A Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Cta. corriente) 15|pub. Ag.8-32076-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA OSORIO DE TEZZA o TESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.20-11830-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CALZADA de OTERO, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 7 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.18-11598-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONINO o ANTOLIN o ANTOLIN MATEO CASTILLO y ZOILA LEON de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.18-11599-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERREIRA o FERREYRA y FERNANDO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. Ag.18-11600-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FERNANDEZ CHAVES DE RODRIGUEZ o VIRGINIA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11445-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ESPINDOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11447-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oibe, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.15-11448-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CELTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11449-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ATTO de MONZON y de FRANCISCO IGNACIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11450-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JASINTA SEGUNDA o JACINTA SEGUNDA GOMEZ de MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11451-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11452-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PUGLIESE o PUGLIESE o POLLIZO y de ROSA PALADINO de PALIZA o PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11446-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PAULA ARMENDANO DE MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones — Florida, Junio 27 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12 00 10|pub Ag.12-11196-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE JUAN o JUAN JUAN CLOTILDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.12-11195-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha 28 del actual, en autos: "SASTRE Y SASTRE MAXIMO FELIX y GIACOYA MARTINEZ DE SASTRE SARA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 28, F.o 388" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Julio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.12-11191-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesiones de EUGENIA RODRIGUEZ DE BARBEITO y ANTONIO BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.12-11197-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HENRY HUDSON o JUAN ENRIQUE HUDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.12-11198-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra Ramón R Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo) o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235 ubicado en la manzana N.o 20 de la planta urbana de la ciudad de Florida El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236) 20 metros 50 centímetros al Norte con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros por el Este lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W Abreu — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario Adjunto.

$120 00 30|pub Jl.21-9912-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA o ANA BEATRIZ o ANITA BEATRIZ AGRAFOGO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.12-11199-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JESUS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 2 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario

$12.00 10|pub Ag.12-11200-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN RAMIREZ JOSEFA o JOSEFA EUSTAQUIA RAMIREZ y VALENTIN ILDEFONSO o VALENTIN RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11388-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE RAMOS PARGA o PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.14-11314-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DONATO o RAMON D. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag 14-11315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FRUCTUOSA TECHERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.14-11316-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA PAULA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.14-11351-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA EUGENIA o MARIA EUGENIA DE LA LLANA DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11352-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA EXALTACION HERNANDEZ DE EVORA o EBORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11353-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JOSE ORLANDO TABAREZ ARTIGAS y MAURA CHACON BELLINI DE TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 26, Fo 40), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don José Orlando Tabarez Artigas y doña Maura Chacón Bellini, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Ag.14-11355-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AFONZO o AFFONZO o AFONSO o ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.14-11354-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA IGUINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1952. — Uberfil C. Larresa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11752-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11753-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINCO EUDOXIO FIGUERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agotto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11755-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de «PETRONA BONILLA DE DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11756-v.set.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL A. o DANIEL ARIES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11757-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORENO DE SANZ o CARMEN MORENO DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. ag.20-11758-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CORBO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11759-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTOS AYUSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Ag.18-11615-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS NIEVES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11614-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DOLORES o DOLORES E CORBO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Julio 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11257-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RUFINO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11258-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CABRERA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Ag.13-11262-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOCETTI de TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Ag.13-11263-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE LEON o JUAN MANUEL NICOMEDES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11256-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE RUFINA BELEDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Julio 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11259-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ELISENDA DE LEON de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 29 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11260-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA JUANA R PIRIZ o ROMUALDA JUANA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Agosto 4 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.13-11261-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COSTOYA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1952. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.13-11255-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 28 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.20-11751-v.set.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA GOMEZ y doña CLAUDIA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma. ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 4 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.13-11254-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUILLERMO FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Julio 24 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.20-11766-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11588-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE ORFILIA HEINZEN. solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro, donde dice Hens debe decir Heinzen y donde dice Anastasia debe decir Marcelina Anastasia; B) Nacimiento de Matilde Beatriz, donde dice Henz y Anastasia. debe decir Heinzen y Marcelina Anastasia respectivamente; C) Nacimiento de Adolfo José donde dice Adolfo Henz y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro; D) Nacimiento de José Ricardo, donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir. Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; E) Nacimiento de Antonio Eduardo. donde dice Adolfo Hens y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro; F) Nacimiento de María Inés. donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; G) Nacimiento de Irene Orfilia, donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; Nacimiento de Arturo, donde dice Adolfo y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastacia Navarro; H) Nacimiento de Esther Rosilina, donde dice Adolfo Henzen y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; I) Nacimiento de Héctor Julio, donde dice Adolfo y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia; J) Nacimiento Elida Estela donde dice Adolfo y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia Navarro; K) Nacimiento de Argentina América, donde dice Adolfo y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 26 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$72.00. 15|pub. Ag.9-11023-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTER BALMA Incapacidad" (Lo. 9, Fo. 719), hace saber al público que por sentencia de fecha 30 de Julio próximo pasado, se declaró incapaz a doña María Ester Balma y que por la aludida sentencia se le discernió [illegible] de curador a su hermana Elisa Julia Balma. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11589-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERTO DUARTE SECCO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11767-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO MENAFRA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11768-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BASCIALA o BASCIALLA o BASALLA o BASSALLA o BASIALA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11567-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Eduardo Bolani, recaído en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos con Propiedad Padrón N.o 1092 antes 1741 a nombre de TEODORO ROLDAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.". se llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho bien, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.12-32105-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. se hace saber al público el fallecimiento de don MATEO VEGA, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarlo, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Este emplazamiento se hace de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. (Acción Fiscal). — Fray Bentos. Julio 23 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
(Cuenta corriente) 20|pub. Ag.12-32106-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO YBARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. (Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). Acción Fiscal. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Cuenta corriente) 20|pub. Ag.12-32107-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KADUR, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan dentro de sesenta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. Las publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil Acción Fiscal — Fray Bentos. Agosto 1.o de 1952. — Mario Durañona. Actuario.
(Cuenta corriente) 20|pub. Ag.12-32108-v.ag.22. Set.12-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "ANA OLGA CABRAL DE RIOS con GERONIMO RIOS Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gerónimo Ríos con Ana Olga Cabral de Ríos citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$46.00 20|pub. Jl.31-10453-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico.
$8.00 10|pub. Ag.20-11765-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub Jl.21-9553-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.16-11560-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ALVES CHAVIER o ALVEZ CHAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.12-11219-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ Prescripción adquisitiva" (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros Linda al Norte. la Ruta número 30; al Este Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste, Avenida Simón Bolívar Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 23 de Julio de 1952 — Roberto Gaye, Juez.
$60.00. 30|pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.20-11750-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO RAMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.20-11749-v.set.1.o

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega. se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza ANGEL BARBOZA y en consecuencia, se previene:

1.o) Queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren

acreedores, deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Rocha, Julio 29 1952. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$30.00 15|pub. Ag.11-11136-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia; se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LASCANO DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1952. — José A. Ribot Llanes, escribano.
$8.00. 10|pub. Ag.14-11348-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como mandatario del señor ESPEREY AUGUSTO ACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en el sentido de establecer que donde dice "Espiri" debe decir "Esperey" que es el verdadero y el que le corresponde. — Rocha, Agosto 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag.14-11374-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Clovis Amorín y Nelly Margot Pizarro Mego de Amorín solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CLOVIS ANTONIO AMORIN PIZARRO en el sentido de establecer donde dice: "Graciela Antonia" y "del sexo femenino". debe decir: "Clovis Antonio" y "del sexo masculino", respectivamente por ser lo que corresponde. — Rocha, Julio 25 de 1952. — José A. Riboy Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag.7-10916-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BAUTISTA MARADEY o MARADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11632-v.ag.29.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN) Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade. que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto La primera empadronada actualmente con el número 642. compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643) Lorenzo Ferreira (padrón 644). Adain de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650): por el Este. Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859): por el Sur Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises González Brum (padrón 883), Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (apdrón 2.498) y por el Oeste. Félix Oliu de los Santos (padrón 747), Eucildes Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886) — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma Al Noroeste, el arroyo Mataojito: al Nordeste. recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno: al Este, quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur. trescientos sesenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste, dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres. Inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos. para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub Ag.1.o-10559-v.set.5.

Disolución de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "SILVA ALFREDO con ELVIRA DELIA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal N.o 317. L.o 18, F.o 12". se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$32.00 20|pub. Ag.1.o-10558-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEORGHE o GREGORIO SERAFINCIUC o SARAFINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11608-v.ag.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento (parroquial), de EMILIO HERCULES SEDRASCHI, donde dice "Ercules", debe decir Hércules, y el apellido paterno que aparece "Sedrasque", debe decir Sedraschi. En la de RAQUEL SEDRASCHI donde dice "Gregoria", debe decir Raquel, y el apellido del padre y abuelo paterno que aparecen como "Cedraschi", debiendo decir Sedraschi, y el apellido de la madre y abuela materna que aparecen como "Cami", debiendo decir Comi. En la de AMELIA SEDRASCHI, donde dice "Amalia" debe decir Amelia, y el apellido del padre aparece "Sedrasches" y el del abuelo "Sedrasqui", debiendo decir Sedraschi, y el nombre de la madre aparece "Ersilio", cuando debe decir Virginia; y en la de VIRGINIA SEDRASCHI, en la que aparece el apellido paterno como "Sedraqui", debiendo decir Sedraschi. — Salto, 5 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 15|pub. Ag.18-11612-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FORTUNATO DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11609-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11610-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VIERA o ASCENSION VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11888-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ PEREZ o EUSTAQUIO ESTEBAN o EUSTAQUIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 9 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Ag.21-11898-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GANDOLLA DE DELGADO o ISABEL GANDOLLA MONTANS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María, Juana, Juan y Tito o Francisco Surraco Gandolla, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11410-v.ag.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANGEL A. PEREZ y AMADA G BENTANCOR Disolución de la sociedad conyugal. Lo. 13, Fo 40". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, para que se presenten a deducir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ag.13-11269-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Ag.19-11714-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS o BAYARES DE FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.19-11715-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL. Prescripción adquisitiva. L.o 13. Folio 99", se cita y emplaza a Gumersindo Bardallo y Máximo Pío Olivera, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados, que se deslinda así: Veinte metros de frente al Suroeste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central; y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$84.00. 30|pub. Ag.21-11889-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MACCHI o MACHI DE CERSOSIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11409-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCORT o BETANCOR o BENTANCOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1952. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.13-11268-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL LLORENS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.19-11709-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CEFERINO o ANTONIO SEVERINO CABRERA o CABRERA GARCIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11634-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLINA ESTEFANIA VIERA de LACAZA o LACASA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11635-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNABE CUESTAS y de ARTURO LEANDRO CUESTAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11636-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ARCANGEL o MIGUEL ANGEL PIREZ o PIRIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11637-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONA MANEIRO o LEONA ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11710-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOVIA ESTHER NUÑEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Ag.18-11638-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DALPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Julio 26 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub Ag.15-11401-v.ag.27.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber. que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub. Ag.15-11402-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "AMERICO CAORSI. Solicita segunda copia de escritura" (L.o 41, F.o 403), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Américo Caorsi, solicitando segunda copia de la escritura que por escribano Aníbal S. Casas, el 18 de Octubre de 1945. de los señores Juan, Lázaro Maximiliano y María Magdalena Landó y Honorina Berrouet de Landó, vendieron a Américo Caorsi, una fracción de terreno de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 67 de una superficie de 31 hectáreas 5.000 metros, según título y plano del agrimensor Octacilio Echenagucia Parada, de Octubre de 1943, inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 104, deslindada así: por el Sureste, calle pública por medio, con sucesión Chinchurreta; por el Noreste, camino vecinal a Rincón de Tranqueras; por el Suroeste, Atilio Vignoly y Hermanos, y por el Noroeste, Zulma V. de Riccetto, Isabelino Vignoly, Isaac Vital, calle pública y solares del Barrio Ferrocarril, citándose por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. Ag.15-11396-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en los autos "ELOISA ANASTASIA MILAN ALDANA Rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 364), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Eloisa Anastacia Milán Aldana, donde dice "Anastacia", debe decir "Eloisa Anastacia", y de reconocimiento de Eloisa Anastacia Milán Aldana, donde dice "Anastacia", debe decir "Eloisa Anastacia". Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó, Junio 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.11-11080-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERPA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la presente feria judicial. — Tacuarembó, Julio 2 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11400-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "HAYBEE SENA DE SENA. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Delfín Orosil Sena para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario
$36.00 30|pub. Ag. 20-11831-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AMELIA PEREIRA DA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11393-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PAULINO NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11395-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952 — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11394-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON MARTIR y VICENTE FERRER DANIEL MAUTONE FERRARI o DANIEL MAUTONE FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00. Ag.14-11350-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.13-11280-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SILVERA DE DE AVILA o DEAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.13-11281-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BRUN de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952 — Irene Lazo, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub Ag.13-11282-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTORIDA ADOLFINA o ADOLFINA BARTORIDA o ADOLFINA FERNANDEZ DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.13-11283-v.ag.23.

REMATES JUDICIALES

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de CARLOS A. DELUCCHI. Libro 43. Folio 492, se hace saber que el día 28 del mes de Agosto de 1952 y en el lugar de la ubicación de los bienes, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base que se dirá, de los siguientes solares: A las 16 horas 1.o) Base: $ 1.666 66: Solar 25 de la Manzana G en plano del Ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924 con un área de 500 ms., padrón 52.416. con 10 ms. de frente al Noroeste sobre Camino Instrucciones: 50 ms. al Noreste con solares 1, 2, 3 y 4 y 10 ms. al Sureste con solar 5 y 50 ms. al Suroeste con solar 24. — Acto continuo, a las 16 y 30 horas: 2.o) Base: $ 1.666.66 Solar N.o 14 de la Manzana E en plano de J Llambías de Olivar. de Octubre de 1909, con una superficie de 400 ms., con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Corneille; por 40 ms. de largo lindando: al Noroeste y Sudeste con los solares 15, y 13, respectivamente y al Noroeste con parte del solar 6.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los solares se venden libres de todo gravamen, a excepción del pavimento y saneamiento que tomará a su cargo el comprador: 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso: 4.o) Los gastos de escritura honorarios del rematador e impuestos, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub Ag.11-11127-v.ag.28

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Extractos y esencias

Rematará por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con RETY MONTECARLO. Reconocimiento de firma. Lo. 44, Fo. 351". El martes 2 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, sobre las 2|3 partes de su tasación, 60 frascos extractos, esencias, citronelas, acetatos, etc. Exhibición, lunes 1.o Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o Informes, teléfono 50.16.27.
$12.00 10|pub. Ag.14-11382-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA LIBIA MARI VAZQUEZ de BLANCO Cesación de condominio, Lo 47. Fo. 376, se hace saber que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial de las siguientes fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la Villa del Cerro, con las bases que a continuación se indican:

Día 28 de Agosto. — Hora 15 y 30. — Base: $ 8.300.00. — Padrón 93.237. Area: 267 ms. 75 dcms son 8 ms. 50 cms. frente al Este a la calle Grecia N.o 3642

El mismo día. — Hora 16. — Base: $ 6.300.00. — Padrón 93.236 Area: 259 ms. 8 dcms. 75 cms. con 8 ms 225 mm de frente al Oeste a la calle Grecia N.o 3630 por 31 ms. 50 cms. de fondo al Este

El mismo día. — Hora 16 y 30. — Base: pesos 2.100 00 — Padrón 25.336. Area: 229 ms. 78 dcms 25 cms con 10 ms. 70 cms frente al Oeste a la calle Turquía N.o 3362 por 21 ms. 475 mm de fondo al Este.

Día 29 de Agosto. — Hora 15 y 30. — Base: $ 700 00 — Padrón 97 778. Area: 214 ms 75 dcms. con 10 ms de frente al Oeste a la calle Filipinas N.o 3928 por 21 ms 475 mm de fondo.

El mismo día — Hora 16. — Base: $ 2 880 00. — Padrón 23.977 Area: 297 ms 2.025 cms. con 12 ms 95 cms. frente al Sur a la calle Bélgica N.o 1896 igual extensión al Norte: 22 ms 95 cms. en sus dos líneas paralelas del Oeste y Este

El mismo día — Hora 16 y 30 — Base: pesos 1 100 00 — Padrón 120 649 Area 329 ms. 50 cms con 10 ms. de frente al Noreste sobre la calle Cuba N.o 4071 por 32 ms 95 cms de fondo.

Se previene: A) Los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptada salvo que fueren los condominios en la sucesión: B) Los gastos de escrituras, certificado etc así como lo que se adeude por pavimento y colector, son de cargo de los compradores; C) También son de cargo de los compradores la comisión legal de remate,

la que deberá ser satisfecha al caer el martillo; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Juan Carlos 4°tieri. Actuario Adjunto.
Informes 25 de Mayo 477, tercer piso.
$108.00 15|pub Ag.6-10824-v.ag.22.

EDMUNDO DUPETIT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CRISTIANI JUAN CARLOS contra NOVARRO JUAN ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo. 317), se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos setenta y dos, ubicado en el paraje conocido por "Maroñas" undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de mil novecientos ocho, se identifica con los números sesenta y cinco y sesenta y seis, y compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste a la calle Francisco Sainz Rosas (antes San Carlos) por cuarenta metros de fondo, lindando por el Noreste con el solar sesenta y cuatro, por el Suroeste con el solar sesenta y siete, y por el Noroeste con los solares catorce y quince.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás que demanden la escritura correspondiente: III) Que el bien se encuentra actualmente ocupado por sus propietarios; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Más datos: Treinta y Tres 1471 bis. Teléfono: 8 81 93.
$84 00 15|pub. Ag.20-11813-v.set.6.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "MARTINEZ de MARTINEZ, CORNELIA Sucesión" (Lo 41, Fo 144) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Francisco Catta y sobre la base de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.262 49). se sacará a la venta en remate público, el inmueble ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 1433. con una superficie s|título de 44 Hts 2.928 ms y s|plano del Agrimensor José Pedro Núñez, inscripto con el N.o 1644 en la Dirección de Catastro tiene 43 hects 5.803 ms que tienen: Al Este línea quebrada en dos tramos de 311 ms 50 cms. y 97 ms 50 cms frente a Camino Nacional; al Norte. 1.235 ms. 40 cms con Angel de la Peña; al Oeste. línea de 404 ms 60 cms sobre el arroyo Mansavillagra y al Sur. 1.056 ms con Feliciano Delgado.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Título y antecedente están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.
$84.00 21|pub Jl.30-10415-v.ag.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Silveira, María R con. ALDO LUGLI TAGLIAVINI y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 41, Fo. 58), se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos. en su ubicación, por el martillero Francisco L. Tambasco, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 115.984. señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 Octubre 1923. con una superficie de 345 ms. 90 dcms., que tienen: 12 ms. 50 cms. al Suroeste, sobre calle Gutenberg entr Lezica y Juan P. Lamolle (puerta N.o 6138); 30 ms. 2 cms. al Noroeste con José M. Gori; 12 ms. al Noreste con la fracción N.o 2 y 27 ms. 26 cms. al Sureste, con la fracción N.o 3.

Se previene. 1.o) El mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración e impuestos derivados de la misma, serán de cargo del comprador, quien debe otorgar la escritura definitiva dentro de los 30 días de aprobada la venta; 3.o) El título de propiedad está de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Exhibición, sábados de 16 a 18 horas. Comisión, 2 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.
$66.00 15|pub. Ag.14-11384-v.set.1.o.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: VICTORIA SORIA DE CABRERA. Cesación de condominio, se hace saber al público que el día 24 de setiembre a las 16 horas, se venderá en subasta pública, a voz de pregonero, en la puerta de esta Oficina, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) una fracción de terreno de chacra, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el Nº 16.028 situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre las Estaciones de "Juanicó" y "Progreso", señalada con el Nº 42 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, hijo, dividido y amojonado por el agrimensor Isaác C. Díaz en junio de 1925, compuesta de una superficie de doce hectáreas y se deslinda así: 229 metros 88 centímetros de frente al Oeste, al Camino Vecinal al Gigante; 229 metros 90 centímetros al Sur, con la sucesión Carlos María Pena; 522 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción número 41; y 521 metros 80 centímetros al Oeste, con la fracción número 43.

Se previene: 1.o) La venta se realizará por precio al contado y el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del C. de P. Civil). 2.o) El predio a venderse está arrendado al señor Antonio Crócano Frattini por el precio de $ 200.00 anuales, sin contrato escrito y está destinado a agricultura 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Curi Zagia. — Actuario.
$124.00 24|pub. ag.21-11900-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, decaído en autos caratulados: "JUSTINA FELICIA DESTEVES de MOGNONI y ROSA CARLOTA MOGNONI de SCHRÖDER. Sucesión" (Lo 38. Fo 224), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 15.30. Base de venta: pesos 600.00 (seiscientos pesos) Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Buschental, jurisdicción del Paso del Molino de esta capital, empadronado con el número 42.107 (cuarenta y dos mil ciento siete), y señalado con el número cuarenta en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cinco, por el Agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y se compone de una superficie de seiscientos veinte y un metros. diez y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros veintitrés centímetros de frente al Suroeste al Camino Vecinal (hoy calle General Hornos), por sesenta metros setenta y dos centímetros de fondo y linda por el Sureste, con el solar número cuarenta y uno, por el Noroeste, con los solares números treinta y uno y cincuenta y nueve y por el Noreste, confina con el solar número treinta 2.o) A la hora 15.45. Base de venta: $ 600.00 (seiscientos pesos). Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el Barrio Buschental, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 42.108 (cuarenta y dos mil ciento ocho), en el padrón de Montevideo, y señalado con el número cuarenta y uno del plano levantado en el mes de Noviembre de mil novecientos cinco por el Agrimensor don Guillermo P Rodríguez, compuesto de un área superficial de seiscientos veinte y un metros, diez y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros veinte y tres centímetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal (hoy calle General Hornos) por sesenta metros setenta y dos centímetros de fondo, y linda por el lado Noroeste con el solar número cuarenta, por el Sureste con el solar cuarenta y dos y por el Noreste con el solar treinta y 3.o) A la hora 16.30. Base de venta: $ 8.666.66 (ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). Un solar de terreno con los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la manzana número veinte y tres de la Nueva Ciudad de esta capital, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 5931 (cinco mil novecientos treinta y uno), compuesto el terreno según título de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros ochenta decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle de los Andes (hoy calle Andes), teniendo el bien, señalada su puerta de entrada con el número doscientos noventa y tres (hoy número 1137), y veintidós metros diez centímetros de fondo al Oeste por donde limita por este viento, así como por el viento Sur con doña Angela Viale y por el viento Norte, linda con propiedad de don Luis G. Viale.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que serán de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios, la escritura y la comisión total del martillero C) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases indicados anteriormente. D) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y E) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo N.o 582.
$173.60 14|pub Ag.12-11176-v.ag.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "Américo Médici contra JACOBO MIZRAJI. Cobro ejecutivo" Lo. 35, Fo. 455. Rematará una tienda y existencias a saber. 31 piezas forro pilot para hombre, piezas de sedas, satanas géneros de algodón, camisas, calzoncillos, piyamas, calcetines, tiradores, hilos, zoquetes, etc. Al mejor postor el día 27 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4237. Seña, 30 o|o Comisión, 6 o|o.
$16.00 10|pub Ag.14-11380-v.ag.26.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Violeta Scotto de Berrondo con ROBERTO BERRONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34 Fo. 428", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de $ 1.266 66, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los edificios construídos en el terreno que más adelante se deslindará, y los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 2847, expedida por el Banco Italiano del Uruguay a favor de don Roberto Berrondo, con fecha 18 de Enero de 1944, referente a un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49 564, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor H. E. Calcagno, de Agosto de 1942, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8912, el 29 de Junio de 1943 compuesto de una superficie de 660 metros, que deslindan así: 12 metros al Noroeste, de frente a la calle Tillaut; 56 metros al Suroeste, con el solar N.o 1: 55 metros al Noreste, con el solar 3: y 12 metros al Sureste, con los inmuebles empadronados con los números 153 392 y 153 393

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 15|pub Ag.14-11379-v.set 1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SEVERINA IBALDI de STANKEVICH Sucesión" Lo 34. Fo 316, se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida Simón Martínez número 5110, y sobre la base de $ 3 066.66, se procederá por el martillero don José Rodríguez

Freire asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno(con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nuevo París, 20.a seción judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 39.410, señalado con el N.o 33, Fracción A, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros, el 14 de Junio del mismo año, compuesto de una superficie de 661 metros 68 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la Avenida Simón Martínez, entre las calles Cañas y Cotagaita, distando el punto medio de dicho frente 30 metros de la esquina con la calle Cañas; 55 metros 13 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 34 (Padrón N.o 39.411); 12 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 30 (Padrón 39.407); y 55 metros 15 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 32 (Padrón 39.409).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Carpeta N.o 105.189, que tramita en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. Ag.9-11056-v.ag.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: "BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO. Tutela". (Lo. 7, Fo. 598), se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de $ 13 000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 26.778, situado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 36 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16.376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 18 de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia el Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordoeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen con excepción del pavimento de la calle Continuación 18 de Julio; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos; D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$90.00 15|pub. Ag.7-10889-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la cuarta sección
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz cuarta sección en autos "Dositeo Carnero contra DAVID PESSANO PRINCIPE. Cobro de pesos". (Lo. 8, Fo. 276). Remataremos en nuestro salón Piedras 318 el Viernes 29 de Agosto a las 14 horas: Caja hierro, fuelle para fundir, metales, laminadora para oro, escritorio, mostrador, fichero, vitrina, estantes, mesas y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 9 o|o. Informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. Ag.18-11656-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo
Roperos, camas, colchones y mesas
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección, en los autos "Pedro Gutiérrez con RAMON ARANDIA. Medidas preparatorias", en el local de Juan Paullier N.o 1065, el 28 de Agosto a las 15 y 30 horas, sobre las 2|3 partes de su tasación, 96 camas de hierro, 96 colchones, 20 roperos y 20 mesas. Exhibición, miércoles 27. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. Ag.14-11383-v.ag.26.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Caja Popular de La Paz con RAUL ALVAREZ. Ejecución de prenda" Lo. 1, Fo. 449, se rematará, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, calle Batlle y Ordóñez 509, el día 26 de Agosto, a las 15 horas, por intermedio del martillero J. E. Serga Rodríguez, una camioneta marca "Tempo", empadronada con el N.o 51.087, Mat. número A 5 - 316, motor N.o 1210 - 208981, carga máxima 1.000 kl. 25 H. P., 4 cilindros. Exhibición garaje calle Galicia 945. Seña. 30 o|o. Comisión, 6 o|o, en el acto.

$16.00 10|pub. Ag.12-11204-v.ag.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez la segunda sección, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de ALEJANDRO CESAR PARRA. Ejecución de hipoteca" Lo. 36 - 38, Fo. 208 - 72, N.o 242, se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad - hoc, escribano don Luas A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1752, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Mayo de 1926, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Canelones, con una superficie de 370 ms. 9.940 mms., que se dislindan así: 8 ms. 95 cms., de frente al Suroeste, a la calle Pública; 8 ms. 95 cms. al Noreste, lindando con el solar número 1; 41 ms. 40 cms., al Noroeste, sobre la calle Héctor Miranda, y 41 ms. 40 cms., al Sureste, lindando con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, y gastos de escrituración del inmueble. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Julio 31 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$72.00 15|pub .Ag.15-11431-v.set.2.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "CLARK, AVELINO. Juicio de ausencia. Venta judicial" (Lo. 32 de C., Fo. 43), se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre la base de $ 3.800.00, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el N.o 2736, que, según título, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas cinco mil ciento cincuenta y cinco metros que se deslinda así: ms. 739 50, al Norte, con Elvira H. Alza; ms. 733.50, al Sur, con Olivio B. Alza; ms. 454.61, al Este, camino por medio con Cipriana G. Alza de Greho y con Luciano E. Alza; y ms. 454.61, al Oeste, con Petrona Calleros de Lamique y con Castos Vences.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina. — Agraciada, Agosto 5 1952. — Luis A. Rusch.

$54.00 15|pub. Ag.12-11188-v.ag.29.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GIL. Ejecución de prenda. Lo. 28 Fo. 244", se hace saber que el día 4 de setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó No. 491, el martillero Servando V. Echevarría por ante el Alguacil Interino y Actuario del Juzgado rematará al mejor postor los siguientes bienes: Una máquina armadora de escobas; una cosedora de escobas; una guillotina y una semilladora. Se previene que los antecedentes se encuentran en la actualidad a disposición de los interesados; que la venta se hará al contado así como la comisión del rematador que será de cuenta de los compradores.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontas Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.20-11828-v.set.1.o

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Jeez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "MARINA DO CARMO CHAGAS DE TORRES, tutora de los menores MARTA TERESA DO CARMO CHAGAS y JOSE MARIA NOBRE CHAGAS. Venia y venta de inmueble", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por el señor Alguacil, asistido del subscripto, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a los menores Marta Teresa Do Carmo Chagas y José María Nobre Chagas, integrantes de la estirpe de Valentina Chagas de Nobre y a los también menores Dila, Odila, Odina y Dina Chagas Pereira que son los únicos componentes de la estirpe de Diego Chagas, en la sucesión de Alejandro o Alejandro Leandro Chagas y relacionados con los inmuebles pertenecientes a la misma y que son los siguientes: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 429 y compuesta de 434 hectáreas y 5215 metros cuadrados; 2.o) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección, empadronada con el N.o 480 y compuesta de 57 hectáreas y 1275 metros cuadrados. Base: $ 1.500,00 cada estirpe o sean $ 3.000.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Serán de cargo del comprador todos los gastos sucesorios, incluso los de escrituración e impuesto al mayor valor; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 7 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 13|pcb. Ag.16-11613-v.set.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: Banco República Oriental del Uruguay contra RICARDO NATALIO PENDOLA FRODELLA. Ejecución de prenda". (Lo. 28, Fo. 10), se hace saber: Que el día 30 del corriente mes a las 15 horas, el martillero don José Pedro Gigena, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, de las herramientas que a continuación se expresarán, que se encuentran depositadas en el Granero Oficial: Un equipo de soldadura autógena, un carro para equipo de soldadura; un armazón de sierra; un gato hidráulico de 5 toneladas; un juego de llaves ..jas de 1|4 a 7|8; un destornillador 1|2; un destornillador de 4; un destornillador de 8; una pinza de 6 universal; una pinza de 7 universal; una pinza de corte universal de 9; una llave ajustable francesa; una llave ajustable francesa; un porta lima para chapas una lima para chapas; un juego de herramientas para chapas; una pulidora eléctrica; una pistola para pintura doble regul; un depósito para pistola de pintura; un filtro de aire para pintura; 12 metros manguera de goma 1|4; y un compresor de aire 1 1|2 H. P. A los efectos de esta diligencia, han sido habilitadas las horas necesarias. — Mercedes, Agosto 11 de 1952.

$40.00 10|pub. Ag.19-11704-v.ag.30.

ROMULO OLIVEIRAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta en los autos "ALFREDO CORREA. Sucesión" (Lo.41, Fo. 331), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario ad - hoc, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes inmuebles:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de esta Villa, compuesta de un área de 500 metros cuadrados, empadronada con el número 470, cuyos lindes son: al Noreste una línea de diez metros con frente a la calle Florencio Sánchez; al Suroeste una línea de 10 metros con Manuel E. Aristimuño; al Sureste una línea de 50 metros con Carmelo Bálsamo; y al Noroeste una línea de 50 metros con Ana María Esponda de Alen. Esta propiedad tiene una tasación de $ 1.870.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 67, empadronada con el N.o 609, compuesta de 494 metros cuadrados y linda: 20 metros frente a calle 18 de Julio; igual medida al Sureste con solar B del mismo plano; 24,70 metros de frente a calle Montevideo; y al Suroeste igual medida con Juan Alzúa. Esta propiedad tiene una tasación de $ 18.000.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada

en manzana 67, empadronada con el N.o 607, compuesta de 506 metros cuadrados y linda: 20 metros al Noroeste con padrón 609; igual medida al Sureste con Santos Acosta; 25,30 metros al Suroeste con Juan Alzúa e igual medida sobre calle Montevideo. La tasación de esta propiedad es de $ 6.500.00.

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 81 empadronada con el N.o 744 en más área, señalada con el N.o 1 en el plano, compuesta de 387,50 metros cuadrados y linda: 25 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Suroeste con el solar 3 del mismo plano; 15,50 metros al Noroeste con el solar 2, e igual medida al Noreste con Nicolasa Correa. La tasación de esta propiedad es de $ 5.500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 2 en el plano, con una superficie de 400 metros y linda: 15 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Suroeste con solar 3; 20 metros de frente a la calle Florida y 20 metros al Noreste con solares 1 y 3. La tasación de esta propiedad es de $ 600.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 81, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 3 en el plano, con una superficie de 512.50 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a calle Florida; 14,50 metros al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Suroeste con solar 4 del mismo padrón y 40 metros al Noreste con los solares 1 y 2. Este inmueble tiene una tasación de $ 3.500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 4, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con solar 3; y 40 metros al Suroeste con solar 5. Esta propiedad está tasada en $ 600.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada en el mismo plano de la anterior con el N.o 5, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con el solar 4, e igual medida al Suroeste con Pablo Maldonado y Gabriel Núñez. Esta propiedad tiene una tasación de $ 600.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 64 de esta villa, empadronada con el N.o 2124 con una superficie de 20.000 metros cuadrados y linda: 200 metros al Noreste sobre calle Río Negro: igual medida al Suroeste sobre calle Lavalleja: 100 metros al Noroeste sobre calle Montevideo, e igual medida al Sureste sobre calle Florida. La tasación de esta propiedad es de $ 2.900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del compardor la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en calle José Pedro Varela. — Paso de los Toros, 9 de Agosto de 1952. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$234.00 15|pub. Ag.18-11639-v.set.4.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LAZARO C. BLANCO contra NIRTO MARTINEZ - Embargo" (Lo. 41, Fo. 273), se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del Martillero señor Ramón F. Muñoz, con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que debe llegar a las dos terceras partes de su tasación ($ 3.500.00), de un automóvil marca Ford, empadronado con chapa de alquiler No. 8162 R., de propiedad del demandado. Y a los efectos de su publicación por el término de diez días, extiendo el presente. Se hace constar que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.16-11606-v.ag.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "DONATO FERNANDEZ SOTTO. Incapaz" (Lo. 41, Fo. 399), se hace saber que el día 29 de Agosto entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Lavalleja, se procederá por intermedio del señor martillero Federico Durdós, con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que deberá llegar a los dos tercios de su tasación, de una fracción de terreno con edificaciones y mejoras, que forma parte del solar N.o 2 de la manzana N.o 60, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 467, que según plano del Agrimensor Eduardo Mullin, de 20 de Mayo de 1920, se compone de 573 metros 06 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Noroeste, calle 18 de Julio; al Noreste y Sureste, Carmen V. Figuillem y al Suroeste, calle Lavalleja. (Tasación, $ 25.000.00).

Se previene: que el comprador debe oblar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. — Tacuarembó, Julio 28 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 15|pub. Ag.11-11081-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN FRANCISCO MAROCHE, promete vender al señor Bartolomé Francisco Calcagno, el comercio de almacén de comestibles de la calle Charrúa número 2001 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores, hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos duplicado. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.31-10459-v.ag.22.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 27 de Agosto de 1952 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.º) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos titulares de Directorio; 4.º) Elección de Síndico; 5.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Ag.18-11579-v.ag.22.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once horas, en su lugar social, Bulevar Artigas número 1109, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 24 del corriente. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — El Directorio.

$16.00 10|pub Ag.12-11149-v.ag.22.

GENERAL TRANSPORT CORPORATION (URUGUAYA) LIMITADA

Se hace público haberse constituído entre los señores CLAUDIO ENRIQUE ROGELIO SORBAC y ROLANDO ESPOSITO, una sociedad de responsabilidad limitada con esa denominación. Capital: $ 5.000.00, aportado $ 4.000.00 el primero y $ 1.000.00 el segundo. Objeto: Organización de transportes nacionales o internacionales de bienes muebles, semovientos y personas por cuenta propia, por cuenta de terceros o por intermedio de cualquier otra empresa, ya sea por tierra, agua o aire; actuar como agentes marítimos; fletar por sí o por cuenta de terceros; representar empresas armadoras de buques de pasajeros y carga, ya sean de ultramar o de cabotaje; dedicarse a todo otro negocio vinculado al acarreo o transporte de personas y mercaderías y al despacho de éstas y, en general, a todas aquellas operaciones afines con el comercio de la navegación marítima y fluvial; ejercer mandatos, representaciones y comisiones e importar toda clase de bienes muebles. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Administración: A cargo del señor Sorbac con amplias facultades. Plazo: 5 años desde la inscripción. Y demás condiciones que resultan del contrato privado que fué inscripto el 4 de Agosto de 1952 con el N.o 88 al folio 214 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$36.00 10|pub. Ag.12-11183-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Eccher Hermanos, con asiento en Melo, vendió su activo a S. A. Sarci, en 31 de Diciembre de 1948. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ALBERTO y EPURSI VIVO ECCHER.

$8.00 20|pub. Jl.31-10470-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Belarmino Barcia Misa, mi carnicería instalada en la calle Isla de Flores N.o 1628 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469 de 11 a 12. — ROSENDO GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.31-10460-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 16 de Julio del corriente año, don Gumersindo Pérez Garrido, cedió todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "Raúl Bergara y Compañía", con domicilio en la calle Colón 1436, a sus consocios señores Bérgara, Cabano, Perdomo y Cantua, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — GUMERSINDO PEREZ GARRIDO.

$24.00 20|pub. Ag.19-11746-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, bajo la firma de "Guillermo Horvat y Cía." con domicilio en la calle Arazatí N.o 1187, separándose de ella el socio señor Félix Yamandrea. Esa sociedad explota el ramo de "empresa de pinturas". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — FELIX YAMANDREA. — Guillermo Horvat. — Pedro Macareno.

$24.00 20|pub. Ag.19-11696-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almacenos Minoristas comunica que el señor DOMINGO GANZALEZ, con fecha 1.o de Agosto de 1952 prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Figueroa N.o 1904 de la ciudad de Montevideo, al señor Ruben Massoni. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma avenida 18 de Julio N.o [illegible]9, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. Ag.19-11699-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber he prometido vender a María E. Astiazarán, mi farmacia, ubicada en la calle Constituyente número 1801. Acreedores presentarse en el estudio escribano Orestes Bianchi, Misiones número 1408, segundo piso, escritorio número 9. — JAIME MAYOR SOUZA.

$16.00 20|pub. Ag.19-11687-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 Julio 1952 quedó disuelta la Sociedad de "Cukierman Hermanos", que giraba en esta Capital, calle Charrúa 2011, en el ramo de "fábrica tejidos de punto". Acreedores presentarse en ídem. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — LEON CUKIERMAN. — HERSZ-ELE CUKIERMAN.

$16.00 20|pub. Ag.20-11794-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Esther Moeler de Mattsson la pensión familiar sita en la calle Río Negro 1555 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Julián Guridi. — Celia E. Fernández de Guridi. — MARIA ESTHER MOELER DE MATTSSON.

$16.00 20|pub. Ag.20-11894-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de fábrica de baldosas y mosaicos, gira en esta plaza, bajo la razón social de "Santesteban y Etchemendy", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Felipe Martín Santesteban y separándose de la misma el socio señor Miguel Luis Etchemendy. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, ciudad de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Agosto 12 de 1952. — MARTIN SANTESTEBAN. — MIGUEL L. ETCHEMENDY.

$32.00 15|pub. Ag.21-11897-v.set.15.

"CINOCA" S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Agosto de 1952, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 23º Ejercicio, en nuestras oficinas calle Martín García Nº 1232 de 10 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Secretario.

$4.80 6|pub. Ag.21-11843-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Modesto Rial, el Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Sucesión de FRANCISCO DURO.

$16.00 20|pub. Ag.21-11848-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Pereira, nuestra cuota-parte de capital en la firma "Lamas y Pereira", café y bar de la avenida Larrañaga Nº 2492 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma "Pereira Hnos". (Ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — PEDRO LAMAS. — MARIA DE LA SOLEDAD SEÑARIS DE LAMAS.

$24.00 20|pub. Ag.21-11844-v.set.13.

TALYS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Setiembre en el local del establecimiento calle doctor J. Becerro de Bengoa y Rincón, Ciudad de San José, a las 15 horas. Con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y Distribución de utilidades correspondiente al primer Ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos para asistir e intervenir en las asambleas, los accionistas deben depositar por lo menos con cinco días de anticipación las acciones o certificado de Institución Bancaria, en la Dirección y retirar el recibo correspondiente. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.19-11716-v.ag.23.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el estatuto social convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Setiembre de 1952 a las 11 horas en su sede, calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico. 2o.) Distribución de utilidades. 3o.) Elección de nuevos Directores y Síndico. 4o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea los interesados deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.19-11743-v.ag.23.

MERINO AUSTRALIANO DEL URUGUAY S. A.
(MADUSA)
Convocatoria
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Agosto, a la hora 18, en el local social, Avenida Agraciada 2871, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año: 2. Elección de Directorio (tres Directores); 3. Elección de Síndico y Síndico suplente; 4. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 de Agosto, a la hora 18.30, en el local social, Avenida Agraciada 2871, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Reforma del artículo 1.o de los estatutos sociales: 2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1952 — El Directorio.

$18.00. 3|pub. Ag.21-11951-v.ag.23.

"EL PROGRESO"
Cristiani Hnos. S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "El Progreso" Cristiani Hnos. S. A., para asistir a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los Estatutos sociales, que se celebrará en el local de la Sociedad de la calle Camino Corrales Nº 2885, el día 2 de Setiembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance del ejercicio 1951-52; 2) Cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informes del Directorio y de la Sindicadura; 4) Aplicación de utilidades; 5) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Artículo 30. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, entregándoseles un certificado nominativo, que les servirá de entrada. Todos los accionistas tendrán voz en las Asambleas.

$12.60 3.pub Ag.21-11856-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería, calle Igualdad 4038 a Pedro Bibiano Arredondo Acreedores a Escribanía Sarategui, calle 25 de Mayo 544 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCELINO RODRIGUEZ. — FLORINDA ROMERO.

$8.00 20 pub. Ag.16-11495-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CUSTODIO MENDEZ, con fecha 1.o de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3954 de la ciudad de Montevideo, a los señores Méndez Hnos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20|pub. Ag.6-10794-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del decreto-ley N.º 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 17 de Julio último se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases principales: Objeto: Tienda, Mercería y anexos. Razón social: "Ansó e Ipar Limitada". Domicilio: Salto. Capital: $ 14.000.00, moneda nacional uruguaya en dinero en efectivo ya integrado por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente por cualquiera de los dos socios Plazo: tres años prorrogables por otros tres. Fondo de reserva: veinte por ciento. El contrato fué inscripto el 22 de Julio con el N.º 33 en el Registro de Comercio y con el N.º 204 en el de Poderes. — Salto, Julio 30 de 1952. — Julio C. Ansó. — Elbio M. Ipar.

$24.00 10|pub. Ag.18-11631-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, con fecha 27 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en Camino Carrasco N.o 4405 de la ciudad de Montevideo, a los señores Héctor A Foulques y Julio C. Martínez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Ag.6-10797-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor LORENZO CEDRES, con fecha 9 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1449, de la ciudad de Montevideo, a los señores Gualberto García y Demetrio Escanlar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10791-v.ag.29.

FABRICA DE LAPICES "UNION" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre a la hora 19 en la calle Rincón No. 630, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Ratificación en sus cargos a la Comisión Liquidadora o nombramiento de nueva Comisión. 2o.) Enajenación del establecimiento industrial de la empresa. 3o.) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, en la calle Rincón No. 630. — La Comisión Liquidadora.

$20.00 10|pub. Ag.19-11700-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: según ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí a Pedro A. Pollan, el garage, sito en Juan R. Gómez 2674, que giraba a nombre de Constantino Lombardo Por informes, estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — CONSTANTINO LOMBARDO. — Pedro A. Pollan.

$16.00 20|pub. Ag.12-11168-v.set.4.

EXTRAVIO DE LIBRO

Extravié libro copiador de cartas rubricado propiedad firma "PEDRO JULIO MARTINEZ" entre trayecto Vilardebó y Guaviyú a Tapes y Gral. Pallejas, devolución en Tapes 1117.

$6.00 15|pub. Ag.19-11726-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a "Raviola y Viera" la "Confitería Venus" calle Justicia 2051. Acreedores presentarse en la misma. — ANTONIO FORTEZA

$8.00 20|pub. Ag.16-11555-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en Avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Gladys Blanco Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Junio de 1952 — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Ag.11-11088-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor Edmundo Mautone, "EL BOLETIN" (Avisador Comercial), situado en la calle Colón número 1590, de esta Capital, de RODOLFO GRECO. A los fines de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO. — Edmundo Mautone.

$32.00. 20|pub. Ag.2-10598-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público, que la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, que giraba bajo la razón social ISAAC MENDEZ, JUAN H. HUDSON y JOSE M. DOPPELGATZ, ante el fallecimiento del socio señor Juan H. Hudson, los socios restantes, se han hecho cargo de la parte del extinto en la mencionada Sociedad, la cual continuará bajo la misma denominación, corriendo por su cuenta el activo y pasivo de la misma. — Treinta y Tres 300, Florida.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10653-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAUSERANO LIMITADA" (Cerámica Industrial Florida), establecida en ciudad de Florida, comunican que han comprometido vender el activo y pasivo de dicha firma al socio Cecilio Causerano. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía José Lorenzo Matos, Independencia 786, Florida.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10652-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1947, he vendido a la Sociedad Anónima Roque Albano, el activo y el pasivo de mi casa de comercio, establecida en Montevideo, en la calle Sarandí 433, girando en el ramo de fábrica de cadenas de oro y alhajas. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — ROQUE ALBANO.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10629-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo de tapicería y fábrica de livings y peryés, ya instalado en Avenida General Flores número 2901 (Tapicería "Las Palmas"), la que cargará con activo y pasivo del actual negocio. Acreedores presentarse en Escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó número 1393, de 9 a 12 solamente. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10602-v.ag.26.

CIBUR SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en nuestro local, Constitución 1981, el día 30 de Agosto de 1952, a fin de considerar la siguiente orden del día, (a la hora 16)

1.o) Aprobar lo actuado por el Directorio en cuanto a dejar la actividad industrial de nuestra fábrica. 2.o) Realización de los bienes de la sociedad. 3.o) Inversión de los fondos que se obtengan. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósitos de acciones deberán presentarse con anticipación de 96 horas. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Ag.21-11901-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Néstor A. Grajales, la fábrica de juguetes instalada en la calle Caganchа número 2138, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con su respectiva documentación en la Escribanía Oscar Condom Jhonsom, Colonia número 1339. — FELIX O. GUTIERREZ

$16.00. 20|pub Ag.4-10695-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532. Doña CELESTE RODRIGUEZ de BLANC, ha prometido en venta a la señora Josefina De Souza de Bentancur, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Peteroa 3301. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952

$24.00 20|pub. Ag.12-11187-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café, Bar y Restaurant de la calle Río Negro Nº 1699 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. — EUGENIO LAMELA. — MANUEL LAMELA. — FRANCISCO SOBRAL. — MANUEL ACUÑA.

$16.00 20|pub. Ag.21-11845-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la avenida 18 de Julio Nº2147|49 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JULIO MIRANDA. — JAIME NELSON ABAL.

$16.00 20|pub. Ag.21-11846-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim 1301 esquina San José, al señor Pedro Linares Cerqueiro (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Agosto de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ COSTAS. — MARIA E. ARMAN DE DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. Ag.5-10729-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar, sito en la Avenida Burgues No. 2897 esquina Enrique Martínez, a los señores Neder Orlando Reggio y Osvaldo Amílcar Reggio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — EUSEBIO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. Ag.5-10728-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay No 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Sierra No. 1899 esquina La Paz, al señor Ramón Rodríguez Morán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Julio de 1952. — SILVERIO SOSA BRITOS. — RAMONA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.

$16.00 15|pub. Ag.5-10786-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Félix Macías el comercio que en el ramo de panadería denominada "El Ombú" tenemos establecido en la calle Carlos María Maeso 2745|47 clausurándose el ramo de Confitería Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis, apartamento 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — OSCAR COSTA. — SEVERINO ALONSO. — MARIA DEL CARMEN MONTE. — MARIA TERESA MONTE. — MANUEL GONZALEZ. — Por Alonso Costa y Cía. SEVERINO ALONSO.

$24.00 20|pub. Ag.5-10759-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Edith Rubens Font Pérez y Carlos Dos Santos Duarte, nuestro comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria No. 3349 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Minas No. 1529. — Montevideo, Agosto 1o. de 1952. — MANUEL PORTEIRO TRIGO. — FRANCISCA VEIROA DE PORTEIRO.

$24.00 20|pub. Ag.5-10744-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Rivera No. 3472 a Isolda Berta Mugglin (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — JOAQUIN PORTAS. — ELIDA TURNES DE PORTAS

$16.00 20|pub. Ag.5-10727-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor FROILAN BAPTISTA, con fecha 24 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ayacucho N.o 3451 de la ciudad de Montevideo, al señor Alcides Baptista. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. Ag.6-10790-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor WILFREDO EMILIO BONJOUR, con fecha 23 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ramón Masini N.o 2950, de la ciudad de Montevideo, al señor Juan Francisco Rodríguez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10792-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor VALENTIN ADELO FERRARI, con fecha 17 de Julio de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la calle Angel Salvo N.o 246 de la ciudad de Montevideo, al señor Nicolás J. Romero. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10793-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a María Méndez, el almacén, café y bar, sito en la calle Santa Lucía N.os 4893 - 97 - 99. Acreedores: 25 de Mayo 535, escritorio 18, de 15 a 17 horas. — "BINARDELO y DEVITA" y OLGA PETRONE.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10511-v.ag.23.

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos N.os 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Agosto de 1952 a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Paysandú 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las elecciones. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 4.o) Elección de 3 Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente, para los ejercicios 1952|53 y 1953|54. 5.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad, antes de las 12 horas del día 23 de Agosto de 1952. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$36.00 10|pub. Ag.13-11319-v.ag.23.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto 1952 a las horas 18 en el local de la calle Cerrito 520, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el período 1952|1956. 5.o) Elección del Síndico y su suplente para el período 1952|1954.

El artículo 12 de los estatutos, dispone que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Ag.13-11366-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a María Violeta Faguaga de Romero, el negocio en comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en Avenida San Martín N.o 2517 Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — ALFREDO CARLOS BIAGAS.

$16.00 20|pub. Ag.12-11148-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes, se hace saber, que la sociedad "Constructora Rincón", de esta plaza, se ha disuelto parcialmente, retirándose el socio Francisco Javier García. Continúan en ella los señores José Manuel Bertoni, Próspero Guillermo Claramunt y Roberto Iribarren. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1952. — FRANCISCO GARCIA. — Roberto Iribarren. — Guillermo Claramunt. — José Manuel Bertoni.

$16.00 20|pub. Ag.11-11137-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra N.o 2351, en el ramo de papelería, al señor Eugenio Damasio Soca. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — DANIEL MARTINEZ VELAZCO. — ANGELA VIGNOLI de MARTINEZ. — Eugenio Damasio Soca.

$24.00 20|pub. Ag.13-11288-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a don Adán Proksa, el negocio de venta de pan y leche, establecido en Resistencia N.o 1696. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 3 Agosto 1952. — MIGUEL VERA. — JUANA SURRACO de VERA. — ADAN PROKSA.

$16.00 20|pub. Ag.8-10976-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad "DESTEFANI ZARDO y PEREZUTTI", retirándose la socia señora María Angélica Perezutti de Masdeu, por escritura de esta fecha ante el escribano Jorge A. Castiglioni. — Paysandú, Julio 29 de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.9-11024-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan José Solaro, nuestra provisión comestibles, calle 18 de Diciembre N.o 1773 (Malvín) Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz" calle 25 de Mayo 512. — VIRGINIA G. de SANCHEZ.

$16.00 20|pub. Ag.8-10977-v.set.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, Piso 9, escritorio 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio 1951-1952, así como el informe del Síndico. 2o Elección de 2 miembros titulares para formar parte del Directorio y del Síndico y su suplente conforme a la disposición de los artículos 12, 24 y 36 de los estatutos. 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central: calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores Accionistas; que el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 25 de Agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, Agosto 12 de 1952.

$32.00 9|pub. Ag.19-11645-v.ag.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas y 30 minutos en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos. Aumento del Capital Social (artículos 4.o y 43). 2.o) Autorización al Directorio para concertar con el Banco República, un préstamo Hipotecario Industrial (artículo 29, inciso L). 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central: 25 de Mayo esquina Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas; que el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 23 de agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, Agosto 12 de 1952.

$28.80 9|pub. Ag.19-11644-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he prometido vender el restaurante y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras N.o 244, al señor Alberto López (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1o. de Junio de 1952. — ARIEL AMBROSIO COPPOLA DURAN

$16.00 20|pub. Ag.5-10726-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La mueblería "LA CONFIANZA", sita en la Avenida General Flores N.o 2659, pone en conocimiento de sus acreedores que ha resuelto pagar sus deudas dentro del plazo que marca la ley de 26|9|904 sin quitas, por tanto, deben presentar los comprobantes en la misma, para ser regularizados desde el 27 del corriente hasta el 10 de Setiembre de 1952, por orden de presentación. — Rodolfo Uruguay Covelo, Interventor.

$24.00 20|pub. Ag.12-11240-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 31 de Julio de 1952 autorizó el escribano Damián Costa, fué disuelta la sociedad "Nogueira e Iraola", integrada por los doctores Alejandro Nogueira y José Iraola, quedando extinguida la denominación "Sanatorio Quirúrgico Nogueira e Iraola", Boulevard Artigas entre Carapé y Palmar. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Acevedo Díaz 1527, dentro del plazo legal. — J. IRAOLA — ALEJANDRO NOGUEIRA.

$32.00 20|pub. Ag.12-11173-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4301, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, a la señora Haidee P. de Barone. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — PEDRO RIVERO. — JUANA GUERRA de RIVERO. — Haidee P. de Barone.

$24.00 20|pub. Ag.13-11289-v.set.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Ingeniería S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1952, a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1486, 5o. piso, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Renuncia del actual Directorio y nombramiento de nuevo Directorio. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar en la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de depósito, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — El Directorio.
$14.00 7|pub. Ag.16-11542-v.ag.23.

REFRIGERACION COATES S .A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 17 y 30 horas en la sede social, Avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2o.) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio. 3o.) Declaración del dividendo. 4o.) Elección del Directorio. 5o.) Elección de Suplentes. 6o.) Elección del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación. Para el caso que la asamblea no pudiera realizarse por falta de concurrencia, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, queda citada para el día 8 de Setiembre a la misma hora.
$14 00 7|pub. Ag.16-11577-v.ag.23.

MANFI S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1952, a la hora 10 y 30, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio No. 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario
$11.20 7|pub. Ag.16-11512-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Cedeira Sanjurjo, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela N.o 1487 Acreedores: Escribanía Navia - Anteio, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA — JUAN CEDEIRA SANJURJO.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10578-v.ag.23.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre No. 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Tomar en consideración la Memoria, el Balance General al 30 de Junio de 1952, correspondiente al ejercicio 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico. 2o.) Distribución de utilidades 3o.) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4o.) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Ag.16-11529-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor NICOLAS J. ROMERO, con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Watt número 1571|73 (Peñarol) de la ciudad de Montevideo, a la señora María Gilberta De León de González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avenida 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal.
$32 00 20|pub. Ag.6-10796-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Gerardo y José Germán Fariña. el restaurant y cervecería de la calle Yaguarón número 1308 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 1.o de 1952 — PERFECTO REGA — ESTRELA SANCHEZ de REGA
$16.00 20|pub. Ag.9-11007-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Elisardo Reymúndez nuestra Carnicería, calle Millán 4636. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE IGLESIAS GARRIDO. — ALBIRA ROZA.
$8.00 20|pub. Ag.7-10841-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Baisinier No 2433, en el ramo de café, almacén y bar al señor José Blanco Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. — ELIAS DOMINGO CATTINI — EUGENIA ODDONE DE CATTINI — ANGELA P. DE CAPRILE. — CARMEN C. DE MAURO — JOSE BLANCO.
$24.00 20|pub. Ag.7-10927-v.ag30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Lema y José Andrés Sardiña, vendimos cuotas partes "Panadería Florida" calle Canelones 792, a Teresa Maio de Macías, disolviéndose la sociedad "LEMA, MACIAS y SARDIÑA". Acreedores: Escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Agosto 1o. de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.7-10840-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Enrique Botta, el kiosko de cigarrillos y confituras de la calle Treinta y Tres N.o 1505. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — ALBERTO DOURADO.
$16.00 20|pub. Ag.7-10925-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Nestor Bisio el comercio ramo carpintería sito en la calle Diego Lamas y 1o. de Mayo Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre le 1904, en duplicado, Escribanía Fernández Irazoqui, Sarandí 24, dentro del término legal. — ALBERTO DANTE.
$16.00 20|pub. Ag.7-10917-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Bernardo Sebrerovich la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada "El Pescador" situada en esta ciudad calle Rivera No. 3601, esquina Tiburcio Gómez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del Escribano Jorge A Sastre, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio No. 7. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIO CESAR MUZANTE CATTINO. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — RAUL GREGORIO. — JAURENA BASAISTEGUI.
$32.00 20|pub. Ag.7-10879-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del café y bar sito en la calle Colnoia 1151|55 propiedad del señor Mariano Cándido Arlegui según publicaciones efectuada el 4 de Setiembre de 1951 a favor de José Aguirre y Manuel Romar, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Mariano Cándigo Arlegui como también de los créditos que hubiere a la fecha de esta publicación los cuales los abonará solamente en el comercio Rondeau 1151. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIANO ARLEGUI — JOSE AGUIRRE. — MANUEL ROMAR.
$32.00 20|pub. Ag.7-10857-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al Comercio y al público en general que he prometido vender al señor Amalio Pedro Molina mi comercio en el ramo de "Venta de fantasías y relojería" que en la casa No 877 de la Avenida 18 de Julio gira bajo la denominación de "Jovería Le Bijou" A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 1o Agosto de 1952. — JOSE HUMBERTO ZIROLLI
$32.00 20|pub Ag.7-10877-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Pedro H Vidart, 25 de Mayo 535, cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ladislao Bar, el comercio que en los ramos de lechería, fiambrería, comestibles, tengo en calle Minas 1013 de esta ciudad Acreedores presentarse en escritorio del balanceador.— Montevideo, Agosto 1.o 1952. — AUGUSTO PARAPLI.
$16.00 20|pub. Ag.8-10970-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad Costas y Fontán, del café y bar. 25 de Agosto 402 de esta ciudad, desligándose Paulino Fontán y haciéndose cargo el socio José Costas — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — PAULINO FONTAN. — TERESA SILVA de FONTAN — JOSE COSTAS.
$24.00 20|pub. Ag.8-10992-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Francisco García Ponte y Francisco Pena Fernández, el bar y alcohólicas sito en calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — JOSE RIZZO. — MARIA V. BISIO de RIZZO.
$16.00 20|pub. Ag.9-11038-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a la señorita Nilda Caraballo, la provisión sita en Pedro Campbell N.o 1469, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — CARMEN MARTINEZ de ALVAREZ. — CEFERINO ALVAREZ
$16 00 20|pub. Ag.9-11037-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460. prometimos vender al señor Daniel Cruz Paulós, el almacén y bar de la calle Rivera N.o 3549 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — Sucesión de EVARISTO BOLON FERNANDEZ
$16.00 20|pub. Ag.9-11002-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — BERNABE LOPEZ. — BLANCA DE LA PUENTE de LOPEZ.
$16.00 20|pub. Ag.9-11001-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores José Calvo y Ciriaco Amoroso, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3803 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — NERIS IVAR GARCIA — ZOILO GUZMAN GARCIA.
$16.00 20|pub. Ag.9-11008-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460. prometimos vender al señor José María Rodríguez Bayón, nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Rodríguez", almacén y bar. Piedras N.o 300 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo. 31 de Julio de 1952. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION BIOR de RODRIGUEZ.
$16 00 20|pub. Ag.9-11009-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a Alvise Romio. el almacén, despacho de bebidas fermentadas y frutería, ubicado en calle Vizconde de Mauá y Sarandí, de la ciudad de Paysandú Acreedores presentarse "Escribanía Schweizer". calle 18 de Julio número 1178, apto. 7, de esta ciudad Plazo, ley 26 Setiembre 1904 — Paysandú, Agosto 1.o de 1952. — RAFAELA VIRGINIA FERNANDEZ de ALANIS. — TEODORO ALANIS
$16.00 20|pub Ag.9-11025-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos clausura actividades mercantiles sociedad "Castelli, da Cámara y Cía." (en liquidación), giro venta productos de granja. Acreedores con justificativos de créditos, comparecerán en Escribanía Pampín, Sarandí 466, a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — "CASTELLI, DA CAMARA y Cía.".
$16.00 20|pub. Ag.9-11012-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ERNESTO AVERRUG PEREZ, prometió vender a Teodoro Dieguez Gómez. el almacén de la calle Magallanes N.o 1250, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse acreedores en Magallanes 1250. — Montevideo, Agosto 5 1952.
$16.00 20|pub. Ag.9-11044-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general. que entre los señores Adelmo Sperindo Grassi e Isac Braitmann Gruber, se formará una sociedad comercial colectiva, con el activo de la casa de comercio. propiedad actual del primero de los nombrados sita en ésta plaza, Pasaje del Palacio Salvo, denominada: Casa Grassi A sus efectos se realizan las presentes publicaciones; acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de la casa de comercio aludido. — Montevideo. Agosto 7 de 1952 — SPERINDO GRASSI. — I. BRAITMANN.
$32.00 20|pub Ag.9-11061-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Prudencio Lacias, el comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan M Blanes 1053 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio indicado — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — MANUEL FRIEIRO SOMOZA.
$24.00 20|pub. Ag.9-11072-v.set.2.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Manuela López, solar 9, manzana 68, padrón 1003; Manuel Carro, solar 2, manzana 134; Luis A. López, solar 3, manzana 134; Manuel Carro, solares 7 y 8, manzana 134; Julio Braudín, solar 4, manzana 63, padrón 874, la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.
$24.00 15|pub Ag.13-11287-v.ag.30.

SOC.AR.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 15 de Setiembre de 1952 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio de Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora (artículos 50 y 51 de los estatutos)
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a quince horas. — Simón Zunin Padilla, Secretario Directorio.
$30.00 15|pub. Ag.13-11272-v.ag.30.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 1o. de Setiembre de 1952 a las 10 horas en el local Social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1951|52. 3o.) Dictamen del Síndico. 4o.) Convenio Sucesión Ferreira. 5o.) Elección del Directorio 6o.) Elección del Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.
$28.80 12|pub. Ag.16-11592-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Juan Traversa e hijo", con domicilio en la segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en Rincón número 665 de la ciudad de San José. — San José, Julio 31 de 1952. — JUAN TRAVERSA. — CAROLINA LANTEAN y JUAN BAUTISTA TRAVERSA LANTEAN
$16.00 20|pub. Ag.8-10966-v.set.1.o.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No 1423, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2o.) Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de Junio de 1952, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe de los Auditores. 3o.) Distribución de utilidades. 4o.) Elección de 4 Titulares y 9 Suplentes de Directorio. 5o.) Designar dos de los señores Accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos No 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 30 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — El Directorio.
$57.60 16|pub. Ag.16-11504-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha primero de Marzo de mil novecientosc cincuenta y dos, se ha disuelto la sociedad Estancia San Juan de Young, que giraba con la razón social de Brignone, Trigo, Bide y Compañía en Young, quinta sección de Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Bide y José Trigo. Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11, estudio doctores Panizza y González Muslin. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Firmados: BRIGNONE — TRIGO y BIDE. — TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A. — José Bide y José Trigo.
$32.00 20|pub. Ag.11-11133-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos en contra de la firma BRITOS y FOLGAR Hnos. Limitada, del Pueblo 25 de Mayo (Isla Mala) Dpto. Florida, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605 (Florida).
$16.00 20|pub. Ag.18-11597-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el señor Teodoro Kiroff mi casa de comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y fermentadas, tengo establecido en la calle Acevedo Díaz 1347 de esta ciudad, plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — NATHAN TICHAUER. — MARGARITA F. DE TICHAUER.
$24.00 20|pub. Ag.18-11620-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que el Sr. MANUEL GRADIN ALONSO, con fecha 11 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Rafael Eortiguera N.° 3852 de la ciudad de Montevideo, al Sr. Julio Harambure. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Av. 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub. Ag.18-11619-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Pedro Ezequiel Campos el negocio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenía establecido en El Sauce, (Laureles) de este Departamento, quedando solamente a mi cargo el pasivo en cuentas hasta el día de hoy. — Salto, 31 de Julio de 1952. — OCTALICIO CAMPOS. — Pedro Ezequiel Campos.
$16.00 20|pub. Ag.18-11611-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al Sr. Manuel Abenia (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, tengo establecido en la calle 8 de Octubre 3000 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo 1.° de Agosto de 1952 — JESUS OZA. — TORIBIA F. DE OZA.
$24.00 20|pub. Ag.18-11621-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el Sr. Juan José Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Isla de Gaspar 3698 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ELISEO RODRIGUEZ. — MARIA R. DE RODRIGUEZ
$24.00 20|pub. Ag.18-11622v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Agustín Rigotti para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tuboras, calle Misiones No 1371, escritorio 1, en mérito a la enajenación del taller de bordado de su propiedad ubicado en la calle Bequeló No. 2150. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.
$24.00 20|pub. Ag.16-11520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Máximo Timoteo Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Araycuá No. 2152 Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE M. TCHAKERIAN. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ.
$16.00 20|pub. Ag.16-11510-v.set.9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se avisa al comercio y al público, que don SEVERIANO GARCIA PEREZ, prometió ceder a don Manuel José Trigo, su cuota en la sociedad "José Cambre y Cía.", sita en 25 de Mayo 335 A los efectos de lo dispuesto por la ley 24 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del plazo legal, en el Estudio del Escribano Isabelino Suárez, Ituzaingó 1393.
$24.00 20|pub. Ag.16-11564-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Villarnobo, García y Cía., la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Piedras N.o 700 habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — SERGIO GANDARA GONZALEZ. — EVANGELISTA HERNANDEZ de GANDARA
$24.00 20|pub. Ag.15-11435-v.set.8.

INCESA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 28 de Agosto a las 14 horas, en nuestro local del Camino Carrasco No. 6031.

Orden del Día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General al 31 de Julio de 1951, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico 2o.) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio 3o.) Elección de Síndico titular y suplente. 4o.) Reducción del capital integrado 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local del Camino Carrasco No 6031, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Agosto inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del Decreto del 16 de Julio de 1943 — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — El Directorio.
$26.00 10|pub. Ag.16-11587-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, firmado el 1.o de Noviembre de 1951, los señores FRANCISCO MIRANDA D'AMBROSIO, MIGUEL MIRANDA D'AMBROSIO, ANTERO MIRANDA D'AMBROSIO y ANTONIO MIRANDA D'AMBROSIO, certificado por el escribano Eustaquio N. Lanza e inscripto con el N.o 68 al folio 221 y siguientes del tomo 21 del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio de sexto turno el 22 de Noviembre de 1951, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A'Marechiare Limitada" con el objeto de explotar comercialmente los ramos de café, bar y restaurant, comprendiendo minutas y bebidas alcohólicas; el plazo es de tres años, prorrogable por sucesivos períodos de tres años; capital: $ 24.514.76 cada socio aporta: $ 6.128.69; administración y uso de la firma social a cargo del Director-Gerente señor Miguel Miranda D'Ambrosio; domicilio: Siria 5781; inventarios y balances: 30 de Junio de cada año.
$24 00 10|pub. Ag.16-11505-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6,o del decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que: 1,o) Por documento privado otorgado el 3 de Junio de 1952, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 5 de Agosto de 1952, con el N.o 83 del folio 220 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales" los señores LORENZO CASTELLUCCI, AMBROSIO CASTIGLIONI, CARLOS ROMAN HANON y SANTIAGO BALDUZZI, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Comor Limitada". 2.o) El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo pudiendo establecer agencias sucursales, filiales etc., dentro fuera del país. 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación del comercio en el ramo de importaciones, representaciones y exportaciones en general, compraventa de mercaderías y productos del país, pudiendo realizar toda clase de operaciones para el mejor desarrollo del giro social, celebrando todos los contratos y actos de la vida civil que a juicio exclusivo de los socios sean necesarios o convenientes a los objetos sociales, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural: 4.o) El capital de la Sociedad es de treinta y dos mil pesos, divididos en 32 cuotas de un mil pesos cada una, capital que ya fué aportado en efectivo por los socios en el momento de firmar el contrato social: 5.o) La duración de la Sociedad será de dos años a contar del día de su constitución plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales, siempre que no exista denuncia de cualquiera de los socios, comunicada por simple telegrama colacionado con un mínimum de 90 días de vencimiento del plazo o de cada período sucesivo: 6.o) La representación de la Sociedad, durante el plazo contractual o el de sus prórrogas, estará a cargo de los señores Lorenzo Castellucci y Carlos Román Hanón, quienes obrando separada, conjunta o alternativamente, quedan facultados para representar a la Sociedad en todos los actos, contratos gestiones y trámites relacionados con el giro social con amplias e ilimitadas facultades de resolución y ejecución pudiendo hacer uso de la firma social tanto en el país como en el extranjero. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — J. Antonio Prunell, Escribano.
$64.00 10|pub. Ag.16-11541-v ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelagia Korzykar Lechan prometió vender a José Baccino el comercio de almacén de comestibles de la calle Carlos de la Vega 4851 Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en Yí 1592, apartamento 15. — Montevideo, 12 de febrero de 1952 — PELAGIA KORZYKAR.
$16.00 20|pub. Ag.16-11554-v.set 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don José Gervasio Hernández Silveira, el almacén de comestibles la provisión y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en el Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó Junio 30 de 1952. — EUSEBIO MACHADO.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10593-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Alfonso R Galagorri el comercio que en el ramo de mercería gira en la calle Sierra número 1910 bis, con la denominación de "Madelaine". Acreedores deben presentar sus créditos en el mismo negocio.

$16 00. 20 pub. Ag.2-10589-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que el 18 de Julio de 1952, RAMON BLANCO OUTERIO, cedió a sus socios Manuel y Antonio Blanco, su cuota social en la sociedad "Blanco y Blanco" almacén y bar, Brandzen esquina D. Terra. — Montevideo, 18 de Julio de 1952.

$8.00 10|pub. Ag.14-11358-v.ag.26.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

AVISO

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 29 de Agosto de 1952 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o) Elección de miembros del Consejo. 3.o) Elección de dos Contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 5.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara. — 11 Agosto 1952.

$24 00 10|pub. Ag.14-11326-v.ag.26.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Cap. V. artículo 24 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Rosario, su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1952 a las 10 horas, en el local de la biblioteca José Pedro Varela, calle Ituzaingó s|n en esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.º) Elección del Síndico que ejercerá funciones por el ejercicio 1952|53; 3.º) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Art. 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea deberán inscribir sus acciones, y depositarlas en las oficinas de la Caja.

$18.00 5|pub. Ag.20-11821-v.ag.26.

LA CANDELARIA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social, Jujuy 2691, a las 15.30 horas del día 30 del corriente, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general de estado, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informes de la Sindicatura, correspondiente al 6.o ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso. 3) Consideración del proyecto presentado por accionistas para elevar el número de componentes del Directorio a 7 titulares y 7 suplentes (artículo 11 de los estatutos sociales). 4) Elección de 2 o 4 miembros titulares y 5 o 7 suplentes del Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato y los nuevos que se incorporarán, si es aprobado el punto precedente, todo de acuerdo con lo estatuído en el artículo 11 de los estatutos sociales, elección de Síndico titular y suplente (artículo 21); 5) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, la asamblea se considera constituída siempre que los accionistas representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Pasada en treinta minutos la hora fijada, la constitución de la asamblea, será válida con el número de accionistas y acciones representadas.

Como lo dispone el artículo 29 de los estatutos sociales y demás disposiciones legales vigentes, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios en la tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.

$36.00 5|pub. Ag.20-11842-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que con fecha 6 de Diciembre de 1948 he prometido vender por mí y en representación de mi hijo Juan Mario Barnetche a don José Martina, la carnicería que gira en la ciudad de Rosario bajo la firma de "Juan I. Barnetche" sita en las calles Gral. Artigas y 19 de Abril. Acreedores presentar en el mismo comercio. — Rosario, Julio 28 de 1952. — HAYDEE SABINA MORALES DE BARNETCHE.

$24.00 20|pub. Ag.19-11728-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO. — JUAN PIÑEIRO. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10501-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Limitada", San José 1438, he prometido vender, el baar y bebidas alcohólicas en la calle La Paz 2301, al señor José Marcián Martiarena. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — (Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — JOSE MARCIAN MARTIARENA.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10644-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMON MARTINEZ FAGONDE, con pensión familiar, Defensa 1719, ha prometido vender este comercio a don Francisco Pajer. Presentarse acreedores 25 de Mayo 477, oficina 20, con justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — RAMON MARTINEZ FAGONDE. — Francisco Pajer.

$16.00. 20|pub. Ag.4-10669-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY" con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1386, de esta ciudad, venderá el activo y pasivo de dicha sucursal en esta Capital, a la sociedad anónima "The National Cash Register Company Sociedad Anónima". A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo número 477 escritorio 5. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — NICETO ALZUETA ZUASTI.

$32.00. 20|pub Ag 4-9683-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Hofstadter prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Humboldt 4200. Conforme con la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstadter y de su arrendatario José Baccino, en Yí 1592, ap. 15, 2o. piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — ELIAS HOFSTADTER. — PAULA SPIDTZ.

$16.00 20|pub Ag.5-10722-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JOSE FRAGA LOURES, con fecha 21 de Julio de 1952, prometió vender su mitad indivisa del comercio de su propiedad en sociedad ubicado en la calle Carlos Ma de Pena N.o 4445 de la ciudad de Montevideo, al señor Luis A. Lembo Duarte. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10795-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber he prometido vender a Esteban Santiago Barizoni, almacén comestibles y licencia alcohólica, paraje La Laguna, 11.a Sección Judicial Colonia. Acreedores, General Flores 363, Carmelo. — Carmelo, 25 Julio 1952. — TEOFILO EMILIO BOUVIER. — Esteban Santiago Barizoni.

$16.00 20|pub. Ag.12-11190-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que el señor RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU, ha prometido ceder a sus socios Félix Juan González Alonso y Guillermo González Alonso, la cuota parte social que le corresponde en la sociedad comercial "Romeu y González Hermanos" con agencia y concesión "Ford" sita en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, calle doctor Juan Zorrilla de San Martín N.o 411, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados.

$24.00 20|pub Ag.11-11093-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de casa de comidas, horno de pizza y bebidas fermentadas, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1931, al señor Baldomero Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Junio de 1952. — LUIS PEREZ VIGO. — BLANCA PERLA de PEREZ.

16.00 20|pub. Ag.11-11089-v.set.3.

"IMPESA"

INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPASADOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones número 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.º) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 3er. ejercicio. (Artículo 21 de los Estatutos). 2.º) Elección de un Director y un suplente respectivo. (Por el período complementario de un año). (Artículo 38 y siguientes y 77 de los estatutos). 3.º) Remuneración al Síndico. (Artículo 60 de los estatutos); 4.º) Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos)

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en los escritorios de la calle Misiones N.º 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles y los sábados de 9 a 12. — La Secretaría. — Agosto de 1952.

$36.00 10|pub. Ag.20-11809-v.set.1.o.

"DANREE HERMANOS LIMITADA"

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, otorgado el día 10 de Julio de 1952, certificadas las firmas por el escribano Ernesto Roland e inscripto el 11 de los mismos mes y año, con el N.o 59 al Fo. 275 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno de Montevideo, don Fernando Hareau Danrée como apoderado de Jacques Danrée, cedió a don Diego Danrée, las 250 cuotas de $ 100.00 cada una, que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha sociedad. Los efectos de dicho contrato se retrotraen al 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Fernando Hareau. — Theodoro Gilotaux. — Diego Danrée.

$24.00 10|pub. Ag.20-11762-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del escribano Orlando Firpo de 9 de este mes, esta Sociedad, domiciliada en la calle Minas N.o 1592 fué disuelta totalmente el 29 de Febrero próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Heriberto Rodríguez De León. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — Heriberto Rodríguez de León. — VICENTE CALACE. — UBALDO RODRIGUEZ DE LEON.

$12.00 10|pub. Ag.20-11826-v.set.1.o

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Juan Angel de la Fuente, el 12 de Agosto de 1952, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social de "GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LTDA.": 1.o) El objeto será "concesionarios de automóviles, camiones, maquinaria agrícola y repuestos en general; taller mecánico; importaciones y representaciones" y todos aquellos negocios que tengan relación directa con los expresados fines: 2.o) Se elevó el capital a la suma de $ 245.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00, y correspondiendo a don Manuel Gómez Alza y a don Andrés Sebastián Bianchi, 70 cuotas a cada uno; y a don Carlos María Casassa, doña María Elizabeth Casassa de Errazquin y don Julio Macchi, 35 cuotas a cada uno: 3.o) El plazo se prorrogó hasta el 20 de Junio de 1963. — Dolores, Agosto de 1952.

$24.00 10|pub. Ag.20-11806-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Ferreyra, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isidoro de María 1351, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — DORANCIO VICENTE BRUZZONE MARMISSOLLE. — EMA PEROSSIO de BRUZZONE.

$24.00 20|pub. Ag.15-11438-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Hugo José Viotti el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecido en esta ciudad en calle Serafín Rivas esquisa Fructuoso Rivera. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal, en la escribanía Albert, calle Ferrería 782, Mercedes (Ley del 26 de Setiembre de 1904). El señor Dimitroff se hará cargo del pasivo. — Mercedes, Agosto 7 de 1952. — NICOLAS DIMITROFF. — Hugo José Viotti.

$24.00 20|pub. Ag.19-11705-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, he prometido en venta a Juan Angel de Armas, el café y bar, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — ANGEL DEL FORNO.

$24.00 20|pub. Ag.15-11440-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Torrens, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Justicia 2054, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1952. — ENRIQUE GOMEZ CHULIA. — LUCIANO ESTEBAN TECHERA. — ELENA PAULA OLIVERA de TECHERA.

$24.00 20|pub. Ag.15-11441-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Américo Battaini, el almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952 — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO de ARMADA.

$24 00 20|pub. Ag.15-11433-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 15 de Junio próximo pasado, hemos vendido las existencias de nuestra casa comercial que giraba bajo la razón social de: Oliveira y Viana, en el paraje, Blanquillos, sexta sección Departamento Rivera, a la señora Diva Noble de Borda, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 300, Tacuarembó. — Tacuarembó, Julio 31 1952 — Por Oliveira y Viana, ANTONIO MENOTTI VIANA.

$24.00 20|pub. Ag.15-11399-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sucesores de Juan Zarasqueta", sociedad colectiva, prometió vender a "Hotel Uruguay Ltda.", el hotel situado en calle Rivera 408. Acreedores presentarse con duplicado dentro de 30 días (ley 26 - IX - 1904), en Rivera 491 (doctor Abella), de 14 a 17 horas. — Durazno, 28 de Julio de 1952 — JUAN ZARASQUETA.

$16.00 20|pub Ag.15-11430-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Jorge Martínez Fontana, la panadería denominada "La Flor de la Aguada", establecida en Asunción 1517|19, habiendo tomado éste posesión de la misma el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Agosto 1952 — EDUARDO DAMIAN GARAVAL. — MARIA LUISA MICHELOTTI de GARAVAL. — AVELINO PALLARES RODRIGUEZ. — MANUELA ALEJANDRA PEÑALVA de PALLARES.

$24.00 20|pub. Ag.15-11453-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, del almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 1902, subscripta entre los señores Manuel Ignacio Armada y Martínez y Blanco, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Manuel Ignacio Armada Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — MANUEL IGNACIO ARMADA — SEGUNDA CASTRO de ARMADA — José Martínez Trigo. — Francisco Blanco Pérez.

$32.00 20|pub. Ag.15-11434-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García y Espiña, que venía girando en esta ciudad en la calle San Martín N.o 3304, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Espiña. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo 30 de Julio de 1952. — MANUEL GARCIA GARRIDO — DOLORES GARRIDO de GARCIA — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ de ESPIÑA.

$24.00 20|pub Ag.15-11437-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a José María Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Francisco J Muñoz número 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ANGEL ARTIGAS MACHADO. — INOCENCIA FERNANDEZ de MACHADO.

$24.00 20|pub. Ag.15-11436-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fiambrería, sito en la calle Hocquart N.o 2139, a los señores José Santamaría, Carlos Di Mauro y Luis Nelson Le Pera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ALBERTO BELLINI. — LILIA LUISA MARTIRENA de BELLINI.

$16.00 20|pub Ag.14-11320-v.set.6

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales comunicamos que José Dogliotti, vendió a doña Teresa Morrone de Romano, la carnicería situada en esta ciudad, Avenida Millán N.o 2794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1952 — JOSE DOGLIOTTI. — Teresa Morrone de Romano.

$16.00 20|pub. Ag.14-11310-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que HEINRICH CASPARY, establecido con fábrica de artículos de plata en Durazno N.o 1967, constituirá sociedad comercial colectiva con ABRAHAM JACOBO BLUTH, aportando esa fábrica Los acreedores deben presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.14-11359-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Colombo y Meliá Ltda., la barraca de materiales de construcción y demoliciones, denominada "Barraca Norton", sito n la Avenida Italia N.o 2773, de esta ciudad A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — ARIEL G. COLOMBO

$16.00 20|pub. Ag.14-11335-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOLORES REDONDO prometió vender a Elena Aída Oficialdegui López, la farmacia "Redondo Casas", Maldonado 1465 (Ley Setiembre 1904). Presentar créditos en Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 33, de 9 a 11 horas. Escribano R. E. Illa. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.14-11346-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Armando Demetrio y Angel Evangelista Alonzo, el comercio de tienda establecido en el Pueblo Casupá, Departamento de Florida, denominado "La Moderna". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Solís, Julio 23 de 1952. — RUFINO ALONZO

$24.00 20|pub Ag.14-11356-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", prometimos vender al señor David Cohen Cohen, por poder del señor Roberto Bossio, la fábrica de pastas, ubicada en la calle Comercio N.o 1538, haciéndose cargo el comprador del pasivo Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1, con sus cuentas en duplicado — ALFREDO DI SEVO. — FRANCISCO SALVIA.

$24 00 20|pub. Ag|14-11334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", prometí vender a la señora María Delia Perla de Méndez, la tienda ubicada en la calle Comercio número 1530, haciéndose cargo la compradora del pasivo. Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano N.o 1346, piso 1. — GREGORIA DE LEON CAPRIZ.

$16.00 20|pub. Ag.14-11333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Jacobo Chifteain Hagopian, mi carnicería, Avenida Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores a Escribanía Pérez Lemes, Rincón 524, de 15 a 18 horas. — JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI.

$8.00 20|pub. Ag.14-11349-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que con fecha ocho del corriente, he clausurado el negocio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Artigas N.o 563, de la ciudad d eSanta Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 8 de Agosto de 1952 — OSCAR LANDEIRA.

$24.00 20|pub Ag.15-11472-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setimebre 1904, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), he vendido a Ciriaco López el almacén de la calle Caganchа 2104 — Agosto 1.o 1952. — JUAN HASTESTEIN

$8.00 20|pub. Ag.15-11483-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Adolfo González González, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. Ag.15-11439-v.set.8.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1952 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alzáibar N.o 1284 - 86, en ésta, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de estatutos 2.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar N.o 1284 - 86 — El Directorio.

$32.00 10|pub Ag.15-11526-v.ag.27.

JUAN PONS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas - poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Ag.15-11525-v.ag.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

20.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria, que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea. Artículo 26 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. Artículo 18. inciso 1. 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, los que deberán actuar en el próximo ejercicio de 1952|1953 Artículo 67. 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio 1951|1952. Artículo 69.

Artículo 24. Los señores accionistas que deseaen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una Institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretario.

$40.00 10|pub. Ag.15-11406-v.ag.27.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 28 de Agosto de 1952, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 (1.er piso) a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Asignaciones para los miembros del Directorio 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de un miembro para el Directorio 5.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones, en la Secretaría hasta el día 23 de Agosto de 1952 — La Secretaría

$24.00 10|pub Ag.15-11411-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta del negocio sito en Piedras N.o 274, firmada el 3 de Junio de 1950 entre HUGO BONALDI y Rosalvina Devia de Guerrero.

$16.00 20|pub. Ag.8-10965-v.set.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo por lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 14 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad "Vermiculite Uruguaya Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 12 de Agosto de 1952 con el Nº 101 del Folio 246 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad: Socios: OSCAR KAPLAN, OCTAVIO STEFANUTTI y JOSE LEVYS; Objeto: Explotación de la Industria de la "Vermiculite" y en general materiales de construcción; Plazo: Dos años; Domicilio: Manuel Villagrán 1280; Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00), aportado por los tres socios en partes iguales; Balance: 31 de Mayo de cada año; Administración: Los tres socios actuando de a dos conjuntamente.
$24.00 10|pub. Ag.21-11905-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 3 de Mayo de 1952, se constituyó la Sociedad "Bendix Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 19 de Mayo de 1952 con el Nº 4 del Folio 8 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad; Socios: OSCAR KAPLAN y JANKEL SPORER; Objeto: Negocio de Lavaderos, Tintorería y derivados en general; Plazo: Un año y veintiocho días con prórroga automática, de año en año; Domicilio: Mercedes 1294; Capital. Cinco mil pesos ($ 5.000.00), aportado por los dos socios en partes iguales; Balance: 31 de Mayo de cada año; Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
$24.00 10|pub. Ag.21-11904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he retirado de la firma "Cavalieri y Cía.", promitentes compradores del negocio "Al Ritrovo Degl' Amici", quedando desligado de la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1952. — JERONIMO MONTI.
$16.00 20|pub. Ag.21-11891-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Nelson Torres Castro y MANUEL VEIRA RAMALLAL, el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº. 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JOSE FERNANDEZ PARDO. — HERMINIA MENA DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. Ag.21-11847-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de "ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL AMERICANA LIMITADA" (O.C.I.A. Lda.) en disolución, para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, esc. 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.21-11910-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo los señores Burcatovsky Hnos., y Arturo Marx, han resuelto desistir del compromiso de compraventa, del negocio de la calle Misiones 1329, en el ramo de Fábrica de Blusas y Anexos; propiedad del señor Arturo Marx — Montevideo, Agosto 17 de 1952. — (Fdo:). ARTURO MARX. — BURCATOVSKY Hnos.
$16.00 20|pub. Ag.21-11867-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los números 13.656 al 13.701 (6 de junio al 31 de julio de 1952) se publicó el aviso 7.857, de prescripción treintenaria, de doña Emilia Monti de Loinaz, bajo el título de "Rectificación de partida", agregado erróneamente. Dicho título debe considerarse como no aparecido.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Banco Transatlántico del Uruguay"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el "Banco Transatlántico del Uruguay" (anteriormente denominado "Banco Inmobiliario e Industrial"), solicitando la inscripción de sus nuevos estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Pascual Quagliata, escribano. Certifico que: I) En reunión del Directorio del Banco Inmobiliario e Industrial, de esta ciudad, celebrada el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió proponer a la asamblea de accionistas, la reforma de los estatutos de dicha Institución. (Acta número doscientos ochenta y siete); II) En cumplimiento de esa resolución fué convocada la asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diecisiete horas y treinta minutos mediante avisos publicados durante cinco días en "Diario Oficial", "El País" y "La Mañana", no habiéndose obtenido número suficiente de asistentes en esa primera convocatoria; III) La asamblea de la referencia, fué convocada nuevamente para el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas y treinta minutos, mediante avisos publicados en "Diario Oficial", "El País" y "La Mañana"; IV) El día indicado y con asistencia de accionistas que representaban $ 2:229.200.00 en un capital integrado de $ 3:500.000.00 se procedió a considerar el orden del día de la asamblea, fijado en los avisos correspondientes, o sea: "1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas escrutadores, a fin de cumplir los cometidos prescriptos por el artículo 28 de. de los estatutos sociales: 2.o) Proyecto de reforma general de estatutos, propuesto por el Directorio; 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea (artículo 32)". La asamblea, por unanimidad, aprobó la reforma proyectada, quedando los estatutos, redactados en esta forma:

Parte General

CAPITULO I

Disposiciones generales relativas a la constitución y duración de la Sociedad

Artículo 1.o. La Sociedad Anónima autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero de 1946, bajo el nombre de Banco Inmobiliario e Industrial se denominará en lo futuro, Banco Transatlántico del Uruguay, rigiéndose por el presente estatuto y las leyes de la República.

Art. 2.o El domicilio legal del Banco es la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones propias, o en participación, con otros establecimientos similares, en cualquier punto de la República o del extranjero, y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o. El término de su duración será de treinta años a partir del 7 de Marzo de 1946, fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o. El objeto del Banco es realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones inherentes al giro bancario, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes o por este estatuto, teniendo amplia capacidad para actuar y desarrollar los procedimientos y prácticas que, actualmente o en el futuro, puedan formar parte de la técnica y actividades bancarias, sean ellas generales o especializadas, y para efectuar todo acto o gestión que conduzca a la realización de sus fines primordiales o derivados, o que interesen a la prosperidad de la Institución.

CAPITULO III

Operaciones de la Sociedad

Artículo 5.o. El Banco operará por intermedio de la Sección Bancaria, pudiendo determinar el Directorio la creación de las demás Secciones que juzgue necesarias, de acuerdo a las conveniencias del giro social. Cada una de las Secciones podrá funcionar con el capital que le asigne el Directorio.

Art. 6.o La Sección Bancaria podrá realizar todas las operaciones que no estando prohibidas por las leyes o este estatuto, pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de los establecimientos bancarios, y en especial: A) Recibir y constituir depósitos en el país o en el exterior, de cualquier naturaleza, clase, de cuenta y condiciones que se convengan, en moneda del país o del extranjero, con o sin intereses, y dar recibos por los mismos al portador y|o nominales; B) Hacer en moneda del país o del extranjero toda clase de operaciones de cambio, y descontar girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques letras de cambio sobre el país o el extranjero, billetes, vales, pagarés y otros títulos documentos de comercio o valores emitidos por el estado y|o personas jurídicas de existencia necesaria o posible, nacionales o extranjeras, sea por cuenta propia o de terceros, o en forma combinada; C) Realizar toda clase de operaciones de préstamo, adelantos y anticipos y abrir créditos a personas físicas o jurídicas de existencia necesaria o posible, o sociedades de toda clase del país o del exterior, en las siguientes formas: 1.o) Sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, bonos o letras de tesorería y otros valores de crédito en general, de la República o del extranjero, monedas y metales de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en general. Los títulos o valores antes mencionados, serán recibidos bajo la cláusula de que el deudor autoriza al Banco para la realización de los mismos, por su cuenta, en los casos de incumplimiento; 2.o) Con o sin garantía real o personal, sea en forma de adelanto, en cuenta corriente, vales con o sin cláusula a la orden, a vencimiento fijo o en cuentas amortizables; D) Emitir cheques, letras, vales, conformes, obligaciones nominales y al portador, en moneda del país o del extranjero; E) Redescontar los valores de su cartera o que se le hayan negociado por otros establecimientos; F) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros, para lo cual se requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del Directorio; G) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de importación, tránsito, exportación, trueque y|o compensación, efectuándolas con las seguridades y en la forma que el Directorio considere necesarias; H) Cobrar y pagar por cuenta de terceros: intereses, dividendos y rentas y efectuar operaciones de valores al cobro; I) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, aceptándolos en prenda, hipoteca, anticresis o warrants en garantía de deudas existentes o de créditos que se hayan acordado, o como refuerzo de garantía de deudas a cobrar o de créditos que haya acordado o que conceda, en las condiciones que determine el Directorio; J) Administrar propiedades en general, por cuenta de terceros, comprendiendo la compra, la venta, las cobranzas de saldos de precios, o cuotas de bienes raíces vendidos a plazos, o en cualquier otra forma; K) Tomar participación en el capital de Bancos o Sociedades de Crédito en el país o en el extranjero, aportando dinero en efectivo o transfiriendo en pago inmuebles o muebles de su propiedad o cualquier otro crédito; L) Fusionarse con otro u otros Bancos previa autorización de la asamblea general; M) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o de terceros títulos, valores o fondos públicos; N) Recibir en depósito, para su custodia, títulos estatales o acciones, monedas, metales preciosos y otros valores del país o del extranjero, pudiendo tenerlos depositados en el país o en el exterior; Ñ) Habilitar cajas de seguridad para guardar títulos, monedas de oro y plata, objetos preciosos, y toda clase de valores y documentos.

Art. 7.o. Cuando la evolución de los negocios sociales lo requiera, el Directorio podrá disponer la habilitación de nuevas Secciones especiales para la atención de créditos industriales, agropecuarios, mineros u otros que se estime conveniente.

Art. 8.o. El Banco podrá también: A) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones dentro de las disposiciones legales que rijan las actividades bancarias en el territorio nacional o del Estado extranjero en que opere; B) Administrar por cuenta propia o de terceros cualquier sociedad dentro de su propia sede, participe o no en el capi-

tal de las mismas; C) Aceptar mandatos civiles o comerciales y ejercer la representación de terceros; D) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, Síndico y liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales, u otros casos análogos. Ser administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones o testamentarías y aceptar toda clase de poderes generales o especiales; E) Recibir legados y|o donaciones en efectivo, en títulos de cualquier clase y en bienes muebles o inmuebles, quedando el Directorio facultado para aceptarlas, con las cargas que le fueren impuestas; F) Actuar como intermediario en cualquier clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su finalidad social.

Art. 9.o Todas las operaciones enunciadas en este estatuto podrá realizarlas el Banco por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, ya sea en el país o en el exterior. Su enumeración, no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionadas directa o indirectamente con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo de los Organos creados por este estatuto el examen de su relación o conveniencia.

Art. 10. El Banco no podrá: A) Hacer por su cuenta e interés operación alguna sobre sus propias acciones, pero las puede recibir para ser enajenadas a terceros y cobrarse su crédito, o aceptarlas en salvaguardia de créditos que exijan la conveniencia de un refuerzo de garantía. B) Ocuparse de ninguna especulación aleatoria ni de agio, ni podrá emplear en operaciones a largos plazos las sumas que haya recibido en cuenta corriente a la vista.

CAPITULO IV

Capital social y acciones

Artículo 11. El capital social subscripto y realizado es de $ 3:500.000.00 m|n. representado por treinta y cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, todas en circulación, totalmente pagadas, y emitidas en títulos al portador, que constituyen el capital fundador y forman la Serie "A". Cada cien acciones de esa clase dan derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de $ 10:000.000.00 m|n. mediante la emisión de una serie de cinco mil acciones de cien pesos cada una, denominado letra "B", y seis series sucesivas de diez mil acciones de cien pesos cada una designadas con las letras "C" a "H", en la cantidad y oportunidades que el Directorio estime conveniente con el voto conforme de sus dos tercios. Por igual mayoría determinará los plazos y condiciones para la subscripción e integración del aumento. Cada mil acciones de las series "B" a "H" totalmente integradas, darán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto.

Art. 13. No podrá emitirse ninguna serie de acciones sin que la anterior que corresponda, esté íntegramente subscripta y pagada en un 50 o|o. Tampoco podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 3:500.000.00 m|n., más los aumentos debidamente inscriptos y realizados de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 14. Las sucesivas emisiones de aumento de capital serán, igualmente, debidamente inscriptas de acuerdo a las leyes de la materia. Las acciones serán al portador, pero el Directorio, con autorización de la asamblea, podrá resolver su canje por acciones nominativas, total o parcialmente. Las acciones son indivisibles y en caso de co-propiedad o sociedad sobre la acción, debe unificarse la representación.

Art. 15. En las futuras emisiones los tenedores de acciones de la serie "A", tendrán preferencia de subscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los cinco días del último aviso de la emisión, que el Banco publicará por tres días.

Art. 16. Los pedidos de subscripción de acciones serán considerados por el Directorio, quien podrá aceptarlos o rechazarlos sin explicaciones de causa, excepto lo dispuesto en el artículo 15. Cuando la subscripción sea al contado, la Sociedad entregará las acciones correspondientes o certificados provisorios al portador en el acto del pago. En caso de subscripción a plazos, se expedirán certificados nominativos sólo transferibles con el consentimiento expreso del Directorio. No se reconocerá, además, transferencia alguna de certificados provisorios, sin esa conformidad.

Art. 17. El subscriptor a plazo incurrirá en mora por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, quedando habilitado el Directorio para proceder a la venta del certificado representativo de su subscripción y exigir el saldo impago. Los certificados no integrados totalmente no otorgarán derecho a participar en las asambleas de la Sociedad.

Art. 18. La subscripción y posesión de acciones importa la aceptación de este estatuto y de las resoluciones de sus Organos, adoptadas de acuerdo a sus disposiciones.

Art. 19. Los accionistas o subscriptores de acciones tendrán derecho a depositar en custodia sin cargo, en el Banco, sus acciones o certificados.

Art. 20. En caso de pérdida, sustracción o destrucción de acciones del Banco, se efectuarán diez publicaciones consecutivas a costa del solicitante y bajo su responsabilidad, declarándose nulos los efectos de las acciones desaparecidas. El Directorio podrá expedir un segundo ejemplar de las mismas, una vez declaradas nulas las originarias, por sentencia judicial en juicio contradictorio con defensor de oficio o particular interesado.

CAPITULO V

Ejercicio financiero, beneficios y fondo de reserva

Artículo 21. El ejercicio financiero terminará el 30 de Junio de cada año. Al fin de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria relativa al desenvolvimiento y condiciones económicas del Banco. En esos documentos podrán discriminarse las cuentas y resultados obtenidos por cada Sección Bancaria.

Art. 22. El Directorio determinará las sumas que correspondan para amortizaciones, depreciaciones, renovaciones, así como las que juzgue convenientes u oportunas para remuneraciones extraordinarias. Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances después de deducidas las sumas antedichas, se distribuirán así: A) El dos por ciento para el Presidente; el siete por ciento para los Directores. De este último porcentaje corresponderá el 50 o|o a los concurrentes a las sesiones del Directorio en proporción a sus asistencias; B) Diez por ciento para el fondo de reserva hasta que ésta alcance el 50 o|o del capital integrado; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, ya sea para distribuirlo entre los accionistas a títulos de dividendo, para constituir reservas especiales, o para mantenerlo indiviso en cuenta nueva, pudiendo adoptarse, total o parcialmente, cualesquiera de los temperamentos indicados.

CAPITULO VI

Administración y fiscalización

Artículo 23. El Banco será administrado por un Directorio compuesto por siete, nueve, once o trece miembros titulares, elegidos por la Asamblea en el número que ella fije, para cada período y por simple mayoría de votos. El Directorio reglamentará el acto de la elección ajustándose a las siguientes bases: A) Las listas de candidatos deberán registrarse en el Banco, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea; B) Las solicitudes de registro de listas, deberán ser firmadas por accionistas que representen, como mínimo, un veinte por ciento del capital integrado; C) La elección quedará circunscripta a los candidatos registrados, proclamándose electos los que resulten más votados, acumulándose a cada persona los sufragios que figuren a su favor en las distintas hojas de votación.

Art. 24. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Asamblea le designe sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos. Los Directores deberán renovarse: cuatro en un año y tres en otro, si fueren siete; cinco en un año y cuatro en otro, si fueren nueve; seis en un año y cinco en otro si fueren once; siete en un año y seis en otro, si fueren trece.

Art. 25. Antes de tomar posesión de su cargo cada Director depositará en el Banco cincuenta acciones de cien pesos m|n. cada una, las que le serán reintegradas una vez terminadas sus funciones y aprobado el Balance del Ejercicio que corresponda a su cese.

Art. 26. En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de un Director, el Directorio designará la persona que deba reemplazarlo por el resto del mandato, dando cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 27. Al comienzo de cada Ejercicio, el Directorio designará de sus miembros, un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, según lo resuelva para cada Ejercicio. Si lo considera conveniente, podrá también elegir un Tesorero y un Secretario, determinando sus funciones. En ausencia o impedimento temporario del Presidente y Vicepresidentes, presidirá las sesiones el Director que designe el Directorio. Si la ausencia o impedimento fuera definitivo, el nombrado continuará hasta la próxima Asamblea salvo que el Directorio por simple mayoría, decida una nueva distribución de cargos, la que se podrá efectuar por dicha causa u otros que, a su juicio aconsejen la medida.

Art. 28. El Directorio sesionará los días que prefije, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Síndico. El quórum para poder deliberar será de cuatro, cinco seis o siete miembros si el número de Directores fuera de siete, nueve, once o trece, respectivamente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos de los artículos 12 y 28 inciso Q). Los Directores asistentes a la sesión firmarán en un Libro de Asistencias.

Art. 29. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración, y disposición y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en los artículos 4.o a 9.o inclusive de este Estatuto. Deberá en consecuencia considerársele como mandatario o representante del Banco con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto, a la resolución de la asamblea. Son deberes y atribuciones del Directorio, sin que la enunciación que sigue sea limitativa o restrictiva de otras facultades que constituyen su natural consecuencia: A) Reglamentar y ejecutar las opreaciones del Banco. B) Organizar su administración, aprobar su presupuesto de gastos, dictar el reglamento del Banco y si lo estima conveniente, crear y suprimir los cargos de Gerente General, Gerentes y Sub Gerentes, asignándoles las remuneraciones respectivas y las del personal, así como las Secciones, Sucursales, Agencias o Representaciones que juzgue convenientes, en el país, o en el exterior, fijándoles o no un capital determinado. C) Nombrar un Comité Ejecutivo, Director-Delegado y Comisiones o Consejos Regionales de administración conforme a lo previsto en el artículo 36. D) Emitir acciones, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, con sujeción al procedimiento que el Directorio determine en cada caso. E) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con facultades relativas a la gestión del giro social, o de carácter judicial, o contencioso administrativo y para actuar ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive penal, como querellante, ante los jueces y autoridades del país o del extranjero, como actor, demandado o tercerista, ejercitando todas las facultades procesales que acuerden las leyes del lugar en que se actúe, pudiendo renunciar a derechos y|o recurrir, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas y esperas, poner y absolver posiciones por intermedio de las personas que designe, acordando cuantas más facultades considere convenientes conferir, ya que la enumeración procedente no es limitativa sino enunciativa. F) Emitir, girar, aceptar, rechazar, endosar, renovar, descontar, redescontar, avalar, ceder prorrogar y protestar en su caso, cheques, giros, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, conocimientos, pólizas warrants u otros documentos de crédito o de obligaciones comerciales o civiles. G) Hacer, aceptar y recibir depósitos de dinero, títulos, acciones, papeles de comercio, monedas extranjeras, metales preciosos y otros muebles, en forma gratuita o en las condiciones onerosas que determine. H) Dar y tomar préstamos de dinero o de bienes fungibles, con o sin garantías reales o personales en el país o en el extranjero. I) Aceptar, constituir, transferir, concelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones anticresis y todo otro derecho real, personal o cualquier otra especie de afectación al patrimonio. J) Comprar, vender, permutar, dar en pago, ceder o en cualquier otra forma, enajenar o transferir bienes muebles o inmuebles, semovientes o deechos creditorios, posesorios o hereditarios. K) Efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin amortización acumulativa, con garantía real, sobre edificos construidos y|o para la construcción y|o reconstrucción y|o ampliación de los mismos, urbanos y|o rurales ya pertenezcan en propiedad en su totalidad, o por departamentos, o pisos, de acuerdo a las normas que rigen o se dicten sobre propiedad horizontal o de partes de un mismo inmueble, en las condiciones, plazos y forma que disponga el Directorio. Para decidir préstamos, con o sin garantía real, superiores a cincuenta mil pesos, se requerirá un quórum de dos tercios de componentes del Directorio y el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes. L) Fomentar sistemas de ahorro y préstamos con destino a la vivienda propia, con garantía hipotecaria de primer grado, sobre bienes situados en la República, en zonas urbanas, extraurbanas y|o rurales. Ll) Determinar la tasa del interés, el premio del dinero que reciba y el plazo para los descuentos: cobrar y percibir todas las sumas debidas al Banco y|o a las personas a quienes represente o cuyos bienes administre, hacer novaciones, remisiones, quitas esperas, donaciones, modificaciones y rescisión de contratos. M) Contratar con el Gobierno Nacional y|o con cualquier otra persona física o jurídica de existencia necesaria o posible del país o del extranjero la recaudación de sus impuestos o rentas la administración o disposición de sus bie

nes, colocación, negociación u ofrecimiento de sus títulos de empréstito, letras de tesorería u obligaciones comerciales de corto o largo plazo, gestionar de los mismos para sí o para terceros, privilegios y|o concesiones, adjudicaciones, licencias, patentes o permisos y retenerlos, explotarlos o negociarlos. N) Operar con los demás Bancos de la República, así como con los del extranjero, tanto en su países de origen como en otros donde tengan agencias, sucursales, o representantes, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos y en todo lo que les sea permitido o autorizado por sus estatutos y las leyes del lugar. Ñ) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, sean accidentales o en participación, adquirir y|o liquidar el activo y pasivo de sociedades, personas o establecimientos comerciales, financieros, industriales o agropecuarios. Administrar y representar cualquiera de las entidades anteriormente citadas u otras similares, pudiendo constituir el domicilio de las mismas en la sede del Banco. O) Otorgar siempre que las utilidades lo permitan, retribuciones extraordinarias por servicios prestados a la Institución. P) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas de acuerdo con este estatuto y presentar la memoria sobre los resultados del ejercicio y la marcha del Banco, así como el balance general practicado y la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que con el informe de la sindicatura, pondrá a disposición de los accionistas en la sede central del Banco por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la fecha señalada para la asamblea que habrá de considerarlos. Q) Declarar cesante por el voto de las dos terceras partes del Directorio, al Director que sin causa justificada faltare a cinco sesiones consecutivas. R) Acordar, semestral o trimestralmente dividendos provisionales, previa comprobación de las utilidades realizadas o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, que la asamblea haya puesto a disposición del Directorio. S) Realizar cualquier acto de administración y disposición relacionado con el objeto y fines del Banco, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunas, otorgando y firmando los instrumentos privados o públicos que corresponda, por sí o por medio de los representantes que designe, debiendo entenderse que las numeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y que el Directorio está facultado para realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y obligaciones de que la Sociedad sea titular como persona jurídica. T) Promover la institución de cajas mutuales y otros beneficios de orden social para el personal del Banco. U) Organizar cajas de ahorro sobre planes especiales de inversión. V) Designar una firma especializada de reconocida capacidad para examinar los libros y certificar la exactitud de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas. W) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en el objeto social enunciado en el artículo 1o y que no fueren de la competencia de la asamblea general de accionistas. El Directorio es mandatario de la Sociedad y solo debe dar cuenta de su gestión a la asamblea general, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista, por separado, solo podrá inspeccionar el libro de registro de accionistas y los documentos a que se refiere el inciso P) de este artículo. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán mientras no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó, o por otros que le sucedan.

Art. 30. El Directorio podrá, además, emitir bonos, obligaciones o debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, dentro de un margen que no podrá exceder el 50 o|o del capital realizado de acuerdo a las disposiciones legislativas que se dicten en la materia y previa aprobación de la asamblea general de accionistas, la que fijará su monto, condiciones y modalidad de la emisión.

Art. 31. Todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio deberán constar, para su validez, en un libro de actas, rubricado por el Juez de la materia y en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y firmada cada acta por el Presidente y Secretario o las personas que estatutariamente los reemplacen.

Art. 32. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de terceros. Tampoco podrá obtener préstamos del Banco, ni aún en el caso de ofrecer las garantías más satisfactorias.

Art. 33. Los Directores están obligados a guardar la más completa reserva sobre los acuerdos y transacciones del Banco y son responsables por las consecuencias de una eventual falta a esta regla.

Art. 34. Todo Director que tenga que ausentarse del país por un tiempo mayor de un mes, deberá solicitar licencia por escrito, salvo el caso que fuere par cumplir misiones encomendadas por el Directorio. Para el caso de licencias o inasistencias accidentales, podrá hacerse representar en las sesiones por otro Director mediante carta autorización dirigida al Presidente del Directorio, pero su responsabilidad se considerará subsistente respecto de las deliberaciones y acuerdos adoptados en la misma con su representación. En caso de guerra civil o internacional, o alteración del orden interno institucional, el Directorio podrá transferir el domicilio del Banco a otro punto de la República o del exterior. Si por las causas del párrafo anterior el Banco no pudiera celebrar a debido tiempo sus asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que duren aquellas causas.

Art. 35. El Director que sea declarado fallido o condenado penalmente en primera instancia, ipso facto quedará cesante, pero los actos del Directorio en que hubiera intervenido el afectado, por el desconocimiento de la sanción antes de hacerse pública la falencia o la condena, quedarán firmes.

CAPITULO VII

Comité Ejecutivo, Directores, Delegados y Consejos Regionales

Artículo 36. El Directorio podrá delegar el ejercicio de una o más de sus facultades en un Comité Ejecutivo o en un Director-Delegado o en ambos a la vez. El Comité Ejecutivo se compondrá de hasta cinco Directores que el Directorio designará periódicamente. El Directorio podrá cambiar en cualquier momento los miembros del Comité. Será presidido por el Presidente del Directorio, por el Director Delegado o por el miembro que el Directorio designe. Asimismo podrá nombrar Consejos o Comisiones Regionales de uno a cuatro miembros asignándoles una jurisdicción territorial dentro o fuera del país. El Directorio determinará las funciones y retribuciones de esos tres órganos de la administración, confiriéndoles los poderes necesarios, a su gestión. Los Consejos Regionales tendrán derecho a hacerse representar en las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, mediante un solo representante por cada Consejo, dejándose constancia en actas de sus iniciativas u observaciones.

CAPITULO VIII

Presidente y Vicepresidente

Artículo 37. El Presidente dirigirá las asambleas y las sesiones del Directorio con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate. Ese representante de la sociedad en todos sus actos externos, y ante los Poderes Públicos y gestiones administrativas; es el Jefe de toda la administración. En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por el Estatuto al Directorio, con cargo de dar cuenta a éste para su aprobación. Todo su actos serán refrendados por otro Director. Para evacuar confesiones en juicio por medio de absolución de posiciones, actuarán los apoderados generales o especiales a quienes se confiera por resolución de Directorio, la facultad de absolver.

Art. 38. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones de Directorio y asambleas de accionistas manteniendo el orden y regularidad de sus discusiones; B) Llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco y proponer las resoluciones que estime convenientes; C) Firmar con el Director Delegado y|o el Gerente General, Síndico y Contador los balances aprobados por el Directorio; D) Hacer cumplir este estatuto, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio. En ausencia del Presidente, asumirá su cargo el Vicepresidente o uno de los Vicepresidentes, si fueran dos, quienes actuarán en el orden en que han sido designados, y faltando éstos, presidirá el Director de mayor edad de los miembros presentes del Directorio.

Art. 39. Podrán firmar, asimismo en representación del Banco, las personas que el Directorio designe y haga conocer al público mediante circulares. La firma deberá ser conjunta de dos de esas personas, según las modalidades que establezca el Directorio en cada caso.

CAPITULO IX

Síndico

Artículo 40. Anualmente la asamblea ordinaria designarrá un Síndico Titular y un Síndico Supiente. En la elección de estos cargos, regirán las mismas normas establecidas en el artículo 23, apartado segundo, en cuanto sean aplicables.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Síndico Titular: A) Examinar los libros y documentos del Banco, por lo menos cada tres meses, informando al Directorio. B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando la hubieren solicitado y el Directorio no lo hiciere y a la asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio. C) Fiscalizar la administración del Banco, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de su activo, dando cuenta al Directorio. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance presentados por el Directorio. E) En general, velar para que el Directorio cumpla con las leyes y este estatuto. Asimismo, el Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto.

Art. 42. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones ampliamente sin obstaculizar la regularidad de la administración social, teniéndose presente que el Directorio deberá poner a su disposición cuantos antecedentes solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 43. La asamblea ordinaria al designar al Síndico fijará el monto de su retribución que percibirá una vez concluída su misión

CAPITULO X

Asambleas generales

Artículo 44. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas genreales legalmente constituídas representan la autoridad suprema del Banco, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con este estatuto, son obligatorias para la totalidad de los accionistas, presentes o ausentes.

Art. 45. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá, convocada por el Directorio, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo el Directorio, deberá convocarla el Síndico.

Art. 46. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico, y disponer de las utilidades de cada ejercicio. B) Elegir los miembros del Directorio. C) Designar al Síndico Titular y Suplente, estableciendo su remuneración. D) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuesto por el Directorio. No será válida ninguna deliberación y|o resolución sobre puntos no contenidos en el orden del día.

Art. 47. La asamblea general extraordinaria será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo requiera por escrito al Directorio con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que prueben representar el veinticinco por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 48. Las convocatorias de asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de notoria circulación de la capital, debiendo comenzar las publicaciones con una antelación no menor de diez días hábiles.

Art. 49. Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito bancario, a satisfacción del Directorio, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. El Banco llevará un Libro de Registro en el cual se asentarán los nombres, cantidad de acciones y número de votos, de cada accionista, expidiendo las respectivas boletas de acceso a la asamblea.

Art. 50. Los accionistas o sus representantes concurrentes a las asambleas deberán acreditar su identidad personal. La representación deberá conferirse por autorización escrita. No podrán asumir dicho carácter los Directores ni los funcionarios del Banco.

Art. 51. Las asambleas se constituirán con la cuarta parte del capital integrado. El retiro de alguno o varios accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y adoptar resoluciones con la mitad más uno de los votos presentes.

Art. 52. No lográndose quórum, se convocará a segunda reunión dentro de los diez días siguientes, para su realización antes de los treinta días, publicándose los avisos del artículo 48, donde la advertencia de que la

asamblea se constituirá y adoptará sus resoluciones con la representación que concurra, cualquiera sea su número de acciones.

Art. 53. Los concurrentes que aisladamente no alcanzaran a reunir la cantidad necesaria de accioes para tener voto podrán agruparse bajo una sola representación, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que carezcan de voto podrán asistir con voz a las asambleas.

Art. 54. Presidirá la asamblea el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. En ausencia de aquéllos, el Directorio designará la persona que haya de asumir esa función. El Presidente nombrará dos escrutadores para verificar los cómputos de capital y votos.

Art. 55. Las decisiones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos del artículo siguiente. En el supuesto de un empate, se pasará a cuarto intermedio por quince minutos; se reabrirá el debate y si por segunda vez se produce el empate, decidirá el voto el Presidente de la asamblea.

Art. 56. Toda modificación del estatuto que tenga por finalidad: A) La reducción del capital social; B) La prórroga del plazo; C) La disolución anticipada; D) El cambio de objeto; E) La fusión con otro Banco requirirá el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de los votos conferidos al capital integrado.

Art. 57. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas rubricado en las condiciones prescriptas por el Código de Comercio, debiendo ser firmadas dentro de los ocho días subsiguientes, por la persona que hubiere ocupado en ella el cargo de Presidente y por dos accionistas designados por la misma asamblea.

CAPITULO XI

Disolución del Banco

Artículo 58. El Banco puede disolverse: A) Por expiración del plazo previsto para su duración, o de la prórroga que hubiere decretado la asamblea; B) Por decisión de la asamblea con el voto y representación previstos en el artículo 56.

Art. 59. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

CAPITULO XII

Disposiciones generales transitorias

A) El presente estatuto sustituye al aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto del 14 de Febrero de 1946; B) El mandato del actual Directorio y del Síndico regirá hasta la fecha de la primer asamblea general ordinaria de accionistas que se realice con posterioridad a la aprobación de la presente reforma estatutaria. En dicha asamblea deberán elegirse las nuevas autoridades del Banco conforme a lo prescripto por este estatuto; C) Constituído el nuevo Directorio, éste sorteará los miembros que cesarán en su mandato al vencimiento del primer año, para dar cumplimiento así a lo previsto por el artículo 24 de este estatuto; D) Se designa a los señores doctor Pedro P. Berro y Héctor Pochintesta, para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de la presente reforma estatutaria, así como para aceptar cualquier modificación que llegaren a sugerir los organismos pertinentes del Estado. Igualmente se les faculta para cumplir los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y demás a que hubiere lugar; V) La asamblea que se ha relacionado se reunió con la presencia de 35 accionistas, con derecho a 178 votos que representaban el capital antes referido. Según el estatuto social, la asamblea podría realizarse en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representaran la mitad del capital. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. Quagliata, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Pedro P. Berro y Héctor Pochintesta por el "Banco Inmobiliario e Industrial", con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 509, promoviendo gestión para reforma de estatutos, comparecemos y decimos: I) Que el 17 de Diciembre de 1951 se realizó una asamblea general extraordinaria de accionistas del "Banco Inmobiliario e Industrial" convocada especialmente para considerar el proyecto de reforma de estatutos presentado por el Directorio, comprendiendo el, cambio de nombre de la Institución, el aumento de su capital a pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos), y la adaptación de su estructura jurídica al mejor desarrollo de sus actividades vinculadas con el comercio internacional. El referido proyecto fué aprobado por unanimidad, habiéndose cumplido en el proceso revisionista, todas las disposiciones estatutarias, según surge del testimonio expedido por el escribano público don Pascual Quagliata que se acompaña al presente escrito; II) Que el "Banco Inmobiliario e Industrial" funciona desde el 7 de Marzo de 1946 (fecha en que fueron inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio), en uso de la personería jurídica que le fuera acordada por decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 14 de 1946 (se acompaña la documentación original respectiva); III) Que la reforma aprobada llena la doble exigencia de ajustarse a la legislación vigente y no contrariar el orden público nacional, hallándose inspirada, simplemente, en las necesidades de expansión del organismo y en el propósito de agilitar las operaciones del Banco, en beneficio de su clientela y de la economía del país; IV) Que según consta en el apartado D) de las disposiciones transitorias (ver testimonio adjunto), estamos facultados para gestionar de las autoridades competentes la aprobación de los nuevos estatutos. En mérito a lo expuesto y de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones pertinentes de la ley 9705 de Enero 10 de 1938, solicitamos del señor Ministro, que previos los trámites de estilo, se sirva aprobar las modificaciones estatutarias contenidas en el testimonio adjunto, disponiendo al propio tiempo, se nos devuelvan los documentos originales presentados y se nos expida testimonio de todo lo actuado, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Es justicia. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — (Fdo.): Pedro P. Berro. A.Z.B. 1322. — Héctor Pochintesta, A.Q.A. 1679.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto del Banco Inmobiliario e Industrial, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 12. Se faculta al Directorio para aumentar el capital autorizado de pesos 3:500.000.00 hasta un capital previsto de pesos 10:000.000.00. Los aumentos que se realicen de acuerdo a esa disposición deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. De lo contrario correspondería fijar el capital autorizado, a todos sus efectos legales, en la expresada suma de $ 10:000.000.00 (decreto de 10 de Abril de 1950).

Artículo 56 Quedará entendido que las demás modificaciones estatutarias relativas a puntos no especificados en este artículo, se realizarán con los quórums de asistencia y votación fijados por la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia correspondería el pase de estos antecedentes a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. Señor Ministro: Pedro P. Berro y Héctor Pochintesta, en el expediente sobre reforma del estatuto del Banco Inmobiliario e Industrial, evacuando la vista conferida, decimos: Que la Inspección General de Hacienda, si bien no ha opuesto observaciones, formula dos consideraciones relacionadas con los artículos 12 y 56. A fin de dar mayor claridad a las citadas disposiciones estatutarias, no tenemos inconveniente recogiendo la sugerencia de la referida repartición de Estado en modificar los textos primitivos del siguiente modo:

"Artículo 12. (Sustitutivo): El capital social podrá ser elevado hasta la suma de pesos 10:000.000.00 m|n. mediante la emisión de una serie de cinco mil acciones de cien pesos cada una, denominada letra "B" y seis series sucesivas de diez mil acciones de cien pesos cada una designadas con las letras "C" a "H" en la cantidad y oportunidades que el Directorio estime convenientes, con el voto conforme de sus dos tercios. Consiguientemente el capital autorizado queda fijado en $ 10:000.00.00 (diez millones de pesos), para todos los efectos legales. Por la indicada mayoría de dos tercios, el Directorio determinará los plazos y condiciones para la subscripción e integración del aumento. Cada mil acciones de las series "B" a "H" totalmente integradas, darán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto".

"Artículo 56. (Inciso aditivo): Para cualquier otra reforma sobre puntos distintos a los anteriormente especificados, se aplicará lo dispuesto por los artículos 47, 51, 52 y concordantes". La nueva redacción de los artículos 12 y 56 contempla cabalmente el espíritu y el sentido de las sugestiones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, y proveer, en definitiva, de conformidad con lo impetrado en nuestro anterior escrito. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — (Fdo.): Pedro P. Berro, — Héctor Pochintesta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Enero 28 de 1952. — Pase a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — (Fdo.): Héctor Alvarez Cina.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República hace saber, en respuesta al pedido de informe formulado por el Ministerio de Hacienda con motivo del expediente caratulado "Banco Inmobiliario e Industrial (reforma de estatutos, aumento de capital y cambio de nombre): Banco Transatlántico del Uruguay" que, demás de algunas observaciones de distinto orden, que han sido contestadas por los interesados en carta que se acompaña, la Gerencia General interina del Banco de la República ha expresado que considera conveniente que no se autorice a las instituciones bancarias a emitir "debentures". El Concejo Honorario ha aceptado las observaciones con excepción de esta última. Conceptúa la corporación que hay dos razones que la inclinan a adoptar este criterio: en primer término, no existe base legal alguna que impida que los Bancos puedan hacer uso de esa forma de obtener recursos y en segundo lugar, debe tenerse presente que en los estatutos originales de la institución de que se trata ya tenía ésta esa facultad y ella no se encuentra en consecuencia entre las modificaciones sobre las que se promueve esta consulta. Las otras observaciones aprobadas por el Consejo Honorario a que se ha hecho referencia, con las siguientes: Artículo 3.o. Agregar: "...con acuerdo del Poder Ejecutivo". — Artículo 4.o. Sustituir la última conjunción "o" por "y" y agregar "en el entendido que las operaciones que se concierten estén en todos los casos comprendidas dentro del giro específicamente bancario". — Artículo 8.o. Inciso B): Agregar: "...siempre en el entendido de que esa actividad por razón de participación en el capital, no interfiera con los objetos específicos de un organismo bancario". — Artículo 9.o. Sustituir la conjunción disyuntiva "o" por la copulativa "y" donde dice: "...o qua convengan... "Suprimir: "...siendo privativo de los órganos creados por este estatuto el examen de su relación o conveniencia". — Artículo 13 Suprimir la cláusula final. — Artículo 22 La afectación del 10 o|o de las utilidades destinado a la formación del fondo de reserva legal debe ser previa a toda deducción por concepto de renovaciones y de gratificaciones facultativas. Por lo tanto, corresponde dar nueva redacción a este artículo. — Artículo 29. Inciso Ll). A continuación de "determinar la tasa del interés, el premio del dinero que reciba..." agregar: "...con sujeción a las normas legales...", sustituyendo la coma que sigue a la palabra "...interés" por la conjunción "y". Inciso Ñ): A continuación de "...o en participación..." agregar el mismo párrafo propuesto para el inciso B) del artículo 8.o. — Artículo 58: Deberá agregarse un inciso que diga: "C) Por las demás causas previstas en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893". — (Fdo.): Alberto F. Zubiría, Presidente. — Juan Carlos Faig, Secretario General.

Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Pedro P. Berro y Héctor Pochintesta por el Banco Inmobiliario e Industrial, en el expediente sobre reforma de estatutos, evacuando la vista conferida decimos: Que pasamos a ocuparnos, por separado, de las observaciones contenidas en el dictamen de la Gerencia General acerca de la reforma estatutaria de nuestro Banco.

Artículo 3.o Compartimos la opinión del señor Gerente. En consecuencia, aceptamos la agregación del texto sugerido: "....., con acuerdo del Poder Ejecutivo".

Artículo 4.o Consideramos acertada la observación de sustituir la última conjunción "o" por la de "y". Consiguientemente, la parte final de este artículo quedaría redactado así: "..... y para efectuar todo acto o gestión que conduzcan a la realización de sus fines primordiales o derivados y que interesen a la prosperidad de la Institución" En cambio, nos parece innecesario y superfluo agregar el texto nuevo proyectado "en el entendido que las operaciones que se concierten estén en todos los casos comprendidas dentro del giro específicamente bancario". Va sans dire que si los actos o gestiones a que se refiere la disposición cuestionada, son aquéllos que "conduzcan a la realización de sus fines primordiales o derivados" (los del Banco), resulta redundante el agregado propuesto. Adviértase que en la primera parte de este mismo artículo se definen cuáles son esos fines primordiales: "El objeto del Banco es realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones, inherentes al giro bancario, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes o por este estatuto, teniendo amplia capacidad para actuar y desarrollar los procedimientos y prácticas que, actualmente o en lo futuro, puedan formar parte de la técnica y actividades bancarias, sean ellas generales o especiales". Obvio resulta señalar, pues, que

actos o gestiones conducentes a la realización de los fines primordiales del Banco (parte final del artículo), deben estar encuadrados dentro de las actividades comprendidas en el giro específico bancario. Y estando ello dicho en la primera parte de la disposición, no hay necesidad de repetirlo en la segunda, incurriendo en un verdadero pleonasmo.

Artículo 8.o (inciso B): Consideramos que el primitivo texto es suficientemente claro para que pueda dar margen a interpretaciones equívocas. Resulta implícito que la actividad referida en este artículo debe ser compatible con los cometidos específicos de un Organismo Bancario. De lo contrario, no podría realizarse. Consiguientemente, parece innecesario el agregado propuesto. Adviértase que las limitaciones a la capacidad del Ente, contenidas en el artículo 4.o, rigen respecto de la actividad reglada por el presente inciso B) del artículo 8.o. No obstante lo expuesto y demostrando nuestra buena voluntad, admitiríamos el siguiente agregado, en sustitución del texto sugerido por la Gerencia del Banco: "....., siempre en el entendido de que esta actividad no obstaculice su gestión bancaria".

Artículo 9.o Aceptamos sustituir la conjunción disyuntiva "o" por la copulativa "y" donde dice: "o que convengan". De igual modo, y aun cuando no alcanzamos a percibir los fundamentos que puedan mediar para la supresión del giro final de este artículo ("siendo privativo de los Organos creados por este estatuto, el examen de su relación o conveniencia"); no hacemos cuestión fundamental de su mantenimiento.

Artículo 13. La observación es correcta y acertada. Modificado el artículo 12, como ya lo hemos hecho, según la sugerencia de la Inspección General de Hacienda, se impone la supresión del segundo apartado del artículo 13.

Artículo 22. Aceptando la observación formulada, proponemos el siguiente nuevo texto:

"Artículo 22 El Directorio determinará las sumas que correspondan para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones, así como las que juzgue convenientes u oportunas para remuneraciones extraordinarias, previa deducción del 10 o|o para el fondo de reserva, hasta que éste alcance al 50 o|o del capital integrado. Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, después de deducidas las sumas antedichas, se distribuirán así: A) El dos por ciento para el Presidente; el siete por ciento para los Directores. De este último porcentaje corresponderá el 50 o|o a las concurrentes a las sesiones del Directorio en proporción a sus asistencias; B) El remanente quedará a disposición de la asamblea, ya sea para distribuirlo entre los accionistas a título de dividendo, para constituir reservas especiales, o para mantenerlo indiviso en cuenta nueva, pudiendo adoptarse, total o parcialmente, cualesquiera de los temperamentos indicados"

Artículo 29 (inciso Ll): Disentimos con la enmienda propuesta. La intercalación de la frase "con sujeción a las normas legales" es innecesaria y anodina. Todo, absolutamente todo, lo que haga o realice el Banco debe hallarse sujeto a las disposiciones de la ley. Tanto las actividades reguladas por este artículo, como todas las otras a que refieren las demás disposiciones estatutarias, se encuentran sometidas, sin necesidad de reconocimiento expreso, a los dictados y limitaciones del derecho positivo vigente en el momento de su aplicación. Con la misma razón y el mismo fundamento que se pide aquí, la inserción del giro "con sujeción a las normas legales", podría pedirse la repetición de tal estribillo, en todos y cada uno de los 59 artículos que integran el estatuto. Obvio resulta señalar que no podrá realizarse ningún acto ilícito. El propio código se encarga de decirlo. No hay por qué reiterarlo. Pese a ello, y dando muestras de colaboración con los Organismos Asesores del Estado, aceptaríamos la siguiente redacción del inciso Ll): "Determinar la tasa del interés y el premio del dinero que reciba, dentro de los márgenes lícitos y con sujeción a las normas legales y fijar el plazo para los descuentos".

Artículo 29, (inciso Ñ): Tratándose de la misma observación formulada respecto del artículo 8.o, inciso B) nos remitimos a la respuesta dada al ocuparnos del mencionado texto.

Artículo 30. Se aconseja eliminar la facultad de emitir debentures, contenida en esta disposición. Sobre este tópico nos permitimos advertir: A) Que el presente artículo 30, constituye una reproducción textual, con puntos y comas del artículo 12 del actual estatuto del Banco, aprobado por el Poder Ejecutivo según decreto de Febrero 14 de 1946. Por razones de método, se le dió un lugar distinto dentro del nuevo Cuerpo Estatutario. En vez de figurar dentro del título II, como artículo 12, se incluyó en el capítulo VI, bajo el número 30. El cambio sólo afecta al numeral del artículo. Se sustituyó 12 por 30, manteniéndose, intotum, el primitivo texto. Respecto de esta disposición, no existe reforma alguna. Reivindicamos, por consiguiente, nuestro derecho a seguir usando de la facultad que nos fuera otorgada sobre este aspecto de la actividad del Banco, al concedérsenos la personería jurídica en Febrero 14 de 1946; B) Que la facultad de emitir debentures ha sido invariablemente reconocida por el Poder Ejecutivo, habiéndose fundamentado ampliamente su legalidad al aprobarse los estatutos de "Montevideo American Export"

Nos remitimos, pues, a los irrefutables argumentos desarrollados en la citada pieza administrativa que ha servido de modelo y ha fijado criterio inconmovible en esta materia. A mayor abundamiento, consideramos útil agregar: que las razones aducidas por la Gerencia para oponerse a la emisión de debentures por parte de los Bancos si bien se hallan abonadas por principio de carácter doctrinario, carecen del menor respaldo legal. Desde el punto de vista deontológico acaso pueda tener asidero la tesis del Departamento de Emisión, pero con arreglo a nuestro derecho positivo carece de consistencia. Las razones expuestas por el ilustrado técnico Contador Odicini Lezama podrían constituir un magnífica exposición de motivos para fundamentar la sanción de un proyecto de ley prohibiendo a las instituciones bancarias la emisión de debentures, pero no pueden servir de manera alguna, dentro de la actual legislación del país, (que no formula distingos acerca de este punto, entre los Bancos y las sociedades anónimas comunes), para oponerse al reconocimiento de derechos cuyo ejercicio el legislador ha querido autorizar, en un mismo plano de igualdad, a todas las empresas mercantiles del tipo anónimo. Adviértase que el propio funcionario dictaminante, invoca a favor de sus tesis "razones de prudencia". Y basándose en ellas, aconseja que por lo menos, "**mientras no se reglamente la emisión de debentures**", no se autorice a los Bancos a recurrir a este expediente para obtener recursos financieros. Pero la prudencia es una cosa, y la ley es otra. Y otra cosa es, también, el tratamiento igualitario que los poderes públicos deben a todas las personas, ya sea físicas o jurídicas, que se encuentren en las mismas situaciones. No es justo, pues que unos Bancos se hallen facultados para emitir debentures y otros no. Una vez dictada la ley que prohiba, con carácter general, a todas las instituciones bancarias, la emisión de obligaciones, tendrá base jurídica y legal la impugnación deducida, en el caso ocurrente, contra nuestro artículo 30. Mientras dicha ley no se dicte, la impugnación no puede ni debe prosperar.

Art. 58. Aún cuando consideramos innecesaria la mención de los textos legales relacionados con las causas de disolución de la Sociedad, ya que en ausencia de norma estatutaria expresa, rigen lo mismo las disposiciones pertinentes de la ley, no nos oponemos a la agregación de un tercer inciso que diga: C) Por las demás causas previstas en el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893". Sírvase el señor Presidente tener por evacuada la vista conferida; y dictaminar en definitiva, conforme a lo expuesto en el presente escrito. Es justicia. (Fdo.): Pedro P. Berro. — Héctor Pochintesta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La reforma de los estatutos del Banco Inmobiliario e Industrial, que de acuerdo con ella se denominará en lo futuro "Banco Transatlántico del Uruguay" (artículo 1.o de los nuevos estatutos), se efectuó en asamblea extraordinaria de accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de los vigentes cuando se celebró esa asamblea, según consta en el precedente certificado notarial. La Inspección General de Hacienda observa los artículos 12 y 56 de los estatutos reformados, y de acuerdo con ella, los interesados presentan, en escrito de fecha 25 de Enero de 1952, una nueva redacción de esos artículos 12 y 56, que es la que corresponde sea aprobada. Pasado el expediente a conocimiento del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, de acuerdo con lo prescripto por la ley N.º 97.056 de 10 de enero de 1938 este efectúa varias observaciones que el Fiscal considerará por su orden.

Artículo 3.o Los interesados aceptan la modificación sugerida por el Consejo Honorario, por lo que procede aprobarse el nuevo texto de dicho artículo 3.o.

Artículo 4.o Los interesados aceptan sustituir la última conjunción "o" por "y" y presentan la nueva redacción, que debe aprobarse pero expresan que es inecesario y superfluo agregar la frase que indica el Consejo Honorario, por cuanto en la primera parte de ese artículo 4.o se establecen cuales son los fines primordiales del Banco, y es indudable, a juicio del Fiscal que al decir ese artículo que el Banco realizará "todas las operaciones inherentes al giro bancario, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes o por este estatuto", es obvio que "las operaciones que se concierten estén en todos los casos comprendidas dentro del giro específicamente bancario" y como bien lo expresan los interesados, no hay necesidad de repetir al final del artículo, lo expresado en la primera parte del mismo, por lo cual, pues, esa parte final del artículo 4.o está legalmente redactada, y no requiere para su validez y aprobación el agregado indicado por la Comisión Honoraria, por lo cual, corresponde que se apruebe tal como lo presentan los interesados.

Artículo 8.o, inciso B). La agregación propuesta por el Banco es en cierto modo ilógica, a juicio del Fiscal, por cuanto es obvio que la actividad a que se refiere esa disposición debe no interferir con los objetivos específicos de un organismo bancario, por cuanto, de lo contrario, ello se diga expresamente o no, no podría realizarse, por que implicaría un desconocimiento a la ley, y parecería, a estar al texto del agregado propuesto, que los interesados podrían llegar a ese extremo, por lo cual está más en consonancia con la realidad de los hechos y con el cumplimiento estricto de la ley, que se pone de manifiesto en los presentes estatutos, el agregado propuesto por los interesados, que en forma más elegante, puede decirse, llega a la misma finalidad que la propuesta por la Gerencia del Banco, y por lo tanto, se agregará pues, al inciso A) del artículo 8.o, la frase "...siempre en el entendido que esta actividad no obstaculice su gestión bancaria".

Artículo 9.o Aceptando los interesados la observación del Banco, quedará este artículo 9.o en la forma indicada por aquel.

Artículo 13. Queda suprimida la cláusula final.

Artículo 22. Corresponde que se apruebe su nuevo texto, de acuerdo con la observación del Banco, como consta en el escrito precedente.

Artículo 29, inciso Ll) También considera el Fiscal como los interesados, y así lo ha sostenido en otras ocasiones que es una redundancia el indicar en los estatutos, que algún acto de la Sociedad se efectuará "con sujeción a las normas legales", por cuanto, se diga ello o no se diga y se quiera o no se quiera, todo lo que se efectúa en la Sociedad deberá ser "con sujeción a las normas legales" porque de lo contrario, el acto no sólo no tendrá valor, sino que además puede responsabilizar civil y aún penalmente a sus autores; y hasta podría dar lugar a presumir esa salvedad en un sólo artículo que en otras disposiciones de los estatutos, en que no se diga expresamente que ellos se efectuarán "con sujeción a las normas legales", podría o se intentaría eludir esas normas, por lo que queda más apropiado y se llega a la misma finalidad con el agregado propuesto por los interesados, por lo cual ese inciso Ll) quedaría así redactado: "Determinar la tasa del interés y el premio del dinero que reciba, dentro de los márgenes lícitos y con sujeción a las formas legales y fijar el plazo para los descuentos".

Artículo 29, inciso Ñ). El Banco se remite a la observación formulada al inciso B) del artículo 8.o y los interesados se remiten a lo expresado con referencia a dicho artículo 8.o. El Fiscal también considera aquí, como con respecto al artículo 8.o que es "más elegante" el agregado propuesto por los interesados, por lo cual, pues, ese agregado es el que también se aplicará a este inciso Ñ). En cuanto al artículo 30 que se refiere a la facultad de emitir debentures, que observa la Gerencia del Banco, el Consejo Honorario no la acepta y por lo tanto, no hay por qué considerar aquí esa cuestión, respecto a la cual, el Fiscal siempre la ha considerado legal, y más aún, fué a consecuencia de un dictamen del subscripto, que el Gobierno del doctor Amézaga, que al principio se inclinaba a no permitir la emisión de debentures, permitió desde entonces, y así se ha continuado hasta ahora, —porque es lo estrictamente legal,— la emisión de dichas obligaciones; y como por último, la ley no distingue entre sociedades anónimas y Bancos, que son también sociedades anónimas, a los efectos de la emisión de debentures, el intérprete no puede hacer tal distinción y además esa facultad fué aprobada expresamente por el Poder Ejecutivo, al aprobar los estatutos primitivos del Banco, y como esa disposición de los estatutos no fué motivo de reforma, sino que se le dió otra ubicación en los estatutos reformados, no está ahora en cuestión, como también lo reconoce el Consejo Honorario.

Artículo 58 Corresponde que se apruebe el agregado como inciso C), propuesto por el Banco y que aceptan los interesados. Por todo lo expuesto, el Fiscal es de dictamen, que de acuerdo con lo antes expresado, pueden aprobarse las modificaciones a los presentes estatutos y declarar en consecuencia, que el Banco Inmobiliario e Industrial, bajo su nueva denominación de "Banco Transatlántico del Uruguay" continúa con la personería jurídica y autorización para funcionar, que le fué concedida a nombre del primero por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero de 1946, y en las mismas condiciones de su otorgamiento. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a los fines pertinentes. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1952 — Vista al peticionante manifestándole que, de acuerdo con el decreto de 18 de Febrero de 1952, debe modificar su denominación social. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Pedro P. Berro y Héctor Pochintesta, por el Banco Inmobiliario e Industrial en el expediente sobre reforma de estatutos. (Carpeta 1.682|45), evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: I. Uso del nombre de la Nación y de los atributos del Estado. — Invocando al decreto del Poder Ejecutivo dictado por vía del Ministerio del Interior el 18 de Febrero de 1952, publicado en el "Diario Oficial", el 14 de Marzo de 1952, se oponen reparos a la legitimidad del nombre "Banco Transatlántico del Uruguay" adoptado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de nuestra institución realizada el 17 de Diciembre de 1951, según consta en el instrumento público de fs. 1, autorizado por el escribano don Pascual Quagliata. El re-

ferido decreto reglamenta el uso de los símbolos nacionales, determinando los modelos oficiales y el orden de preeminencia de los mismos. Por su artículo 1.o se declara símbolos nacionales: A) El pabellón nacional; B) El escudo de armas del Estado; C) El Himno Nacional; D) La bandera de Artigas; E) La bandera de los Treinta y Tres; F) La escarapela nacional. El artículo 2.o establece que los símbolos nacionales son atributos exclusivos del Estado, y el uso de los mismos, por particulares estará condicionado a la autorización general y especial que se conceda y al cumplimiento estricto de las normas vigentes y de la reproducción fiel de aquéllas. Por el artículo 5.o se declara igualmente de pertenencia del Estado, en forma exclusiva, el nombre de la Nación y el uso de las palabras que denoten o tengan relación directa con los atributos del Estado. Las demás disposiciones se refieren a la característica y uso de las banderas y de los escudos nacionales, a la ejecución del himno, al respeto a los símbolos, a las sanciones, etc. Nos resistimos a admitir la aplicabilidad del citado decreto, al empleo de la palabra "Uruguay" en la denominación de nuestro Banco. Pasamos a fundar nuestra posición. — II. Decreto inconstitucional. Resulta ocioso señalar que toda limitación opuesta al ejercicio de los derechos individuales reconocidos por texto constitucional, entraña materia de competencia legislativa, no pudiendo imponerse por el simple mecanismo de las potestades reglamentarias del Poder Ejecutivo. El artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, al declarar de propiedad exclusiva del Estado, el nombre del país y el uso de las palabras relacionadas con los atributos de la Nación, configura un caso típico de inconstitucionalidad. El Gobierno carece de facultades para condicionar o restringir derechos cuyo ejercicio sólo puede ser limitado o prohibido, por vía de ley, y cuando medien razones de interés general (artículo 7.o de la Constitución). Ningún habitante de la República está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni puede ser privado de lo que ella no prohibe (artículo 10, inciso 2.o de la Constitución). En el caso ocurrente, la norma contenida en el artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, entraña la prohibición de un derecho que ninguna ley ha prohibido ni intentado prohibir. La inconstitucionalidad es manifiesta. Cabe recordar aquí que las únicas limitaciones impuestas por vía legal, en materia de símbolos y atributos nacionales, son las contenidas en los artículos 20, inciso B) de la ley número 9.480 de Junio 28 de 1935, 6.o, inciso K) del decreto-ley número 10.279, de Noviembre 19 de 1942. Por la primera de dichas disposiciones se incrimina como delito grave de imprenta, la excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, de la bandera o del himno nacional. Y por la segunda, se instituye también como delito, punible con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría la falta del respeto debido, en lugar público a la bandera, al escudo, o al himno nacional. Excepto estas dos disposiciones, no existe ninguna otra norma con jerarquía legal, que imponga restricciones al uso del nombre o de los símbolos de la República. La verdadera "expropiación" impuesta en esta materia por el artículo 5.o del decreto de Febrero 18 de 1952, no sólo entraña una ilegítima invasión del Gobierno en los fueros privativos del Parlamento, sino que configura un sensible ataque a los derechos individuales del hombre, cuya salvaguardia está confiada, por voluntad expresa del constituyente, al mecanismo regular, equilibrado y complejo de la ley (intervención de ambas Cámaras y del Poder Ejecutivo). El ámbito limitado y circunscripto del reglamento administrativo, no puede interferir jamás con el campo bastísimo de las libertades y de los derechos esenciales del hombre. La potestad reglamentaria de carácter derivado y subalterno, debe ajustarse siempre a los preceptos constitucionales y legales. Prohibir por decreto administrativo lo que la ley no ha prohibido y lo que la Constitución ha autorizado, constituye una verdadera aberración jurídica. Y eso es, precisamente, lo que ha hecho el Poder Ejecutivo invadiendo la competencia del Parlamento, al decretar la "expropiación" de las palabras relacionadas con el nombre de la República. Desde luego, estas consideraciones no bastan para que el decreto pierda su eficacia. Habría que mover para ello, los recursos pertinentes. Empero, lo correcto sería que el propio Gobierno se adelantara a derogar las disposiciones inconstitucionales del decreto de Febrero 18 de 1952, ajustando de tal modo su conducta a los principios jurídicos que deben presidir todos sus actos y movimientos. — III Aún admitiendo la constitucionalidad del decreto, no es aplicable a nuestro caso. Dice el artículo 5.o: Se declara igualmente de pertenencia del Estado, en forma exclusiva, el nombre de la Nación y el uso de las palabras que denoten o tengan relación directa con los atributos del Estado" El nombre de la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.o de la Constitución, es el de "República Oriental del Uruguay". Se trata de un nombre complejo, integrado por cuatro vocablos. Ni la expresión "Uruguay" por sí sola, ni la expresión "Oriental" por sí sola, constituyen el nombre de la República. La denominación del país comprende el conjunto solidario y armónico de cuatro vocablos combinados: "República Oriental del Uruguay". Adviértese que la palabra "Uruguay", usada aisladamente, puede referirse y se refiere con mayor precisión, al gran río que nos separa de la República Argentina. De igual modo, el vocablo "Oriental" empleado en forma aislada, es susceptible de diversas acepciones, no bastando por sí solo para definir nuestra nacionalidad. Quiere decir, pues, que la propiedad exclusiva del Estado, dispuesta por el decreto, no comprende cada una de las cuatro palabras que integran el nombre de la Nación, sino que recae sobre el conjunto de todas ellas, luego de perder su individualidad propia para contribuir a formar un nuevo conglomerado verbal solidario y armónico, cuyo valor gramatical, político, jurídico e histórico, es completamente distinto del que pueda tener cada vocablo aisladamente. Conforme al decreto, nadie podría denominar, por ejemplo, a una sociedad industrial, "Algodonera República Oriental del Uruguay Sociedad Anónima", a una institución bancaria "Banco de la República Oriental del Uruguay Sociedad Anónima"; a un establecimiento mercantil "Tienda República Oriental del Uruguay Sociedad Anónima". Pero nada puede obstar a que una fábrica de jabones se denomine: "Jabonería Uruguaya Sociedad Anónima"; o una empresa de transportes "Compañía de Automóviles La Oriental Sociedad Anónima". Tal lo que surge de la interpretación literal del decreto de Febrero 18 de 1952. Adviértase, por lo demás, que esta interpretación se ajusta al espíritu que ha presidido, en otros países, la sanción de leyes similares al decreto que nos ocupa. En efecto: lo que se busca al prohibir el uso de las palabras o de los símbolos del Estado, en la denominación de empresas particulares, es evitar una posible confusión respecto de la naturaleza jurídica, pública o privada, de tales empresas. El uso del nombre de la República en la denominación de compañías privadas, puede inducir a error, haciendo suponer que dichas compañías forman parte, como organismos autónomos o descentralizados, lel dominio industrial del Estado. Pero tal confusión no existe ni pued existir, cuando sólo se utiliza, en su mera acepción geográfica, uno solo de los varios vocablos que comprenden la denominación del país, especificando, además, en el propio nombre de la empresa el carácter privado de la misma, mediante el agragado de las palabras "Sociedad Anónima" que definen y tipifican la naturaleza jurídica extraestatal y esencialmente particular del organismo. Nadie puede suponer que la "Fábrica Uruguaya de Medias Sociedad Anónima", que la "Cervecería Oriental Sociedad Anónima" que la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima" integran el dominio industrial del estado. o forman parte del patrimonio de la Nación. En cambio, todo el mundo puede saber, a través de tales nombres, que se trata de empresas particulares (sociedades anónimas), radicadas en la República Oriental del Uruguay, y nó en otro país del Universo. El empleo de la palabra "Uruguay", como denominación geográficas de domicilio de las compañías o sociedades anónimas que funcionan dentro de territorio nacional, no sólo es lícito y moral sino que es útil y conveniente. Ninguna ley lo ha prohibido y sería absurdo que lo prohibiera. Y el propio decreto de Febrero 18 de 1952, tampoco lo prohibe. IV. El nombre "Banco Transatlántico del Uruguay" configura "situación creada" anterior al decreto sobre uso de los nombres, símbolos y atributos del Estado. Dice el artículo 30 del decreto: "Las disposiciones de este decreto no tienen efecto retroactivo, y por consiguiente, no se aplicarán a las situaciones creadas con anterioridad a su publicación". Según ya hemos visto, el decreto se dictó en febrero 18 de 1952 y fué publicado el 14 de marzo de 1952 (Ver "Diario Oficial" N.o 13.592, página 302—A). Ahora bien el nombre de "Banco Transatlántico del Uruguay" fué inscripto, a los efectos del artículo 6.º de la ley de diciembre 17 de 1937 en el Registro de Derechos de Autor (dependencia del Ministerio de Instrucción Pública), el 11 de junio de 1951, vale decir, nueve meses antes de publicarse el decreto de 18 de Febrero de 1952. (Véase recibo adjunto N.o 670, expedido por la referida Repartición del Estado). Pero no sólo este hecho (inscripción del nombre en un registro público), debe tenerse presente. Adviértase, asimismo, a los efectos de la excepción prevista para las "situaciones creadas". A) Que la asamblea extraordinaria de accionistas del Banco adoptó el nombre de "Banco Transatlántico del Uruguay" en la sesión del día 17 de Diciembre de 1951, según consta en instrumento público autorizado por el escribano Pascual Quagliata, glosado a fs. 1 de estos obrados: B) Que la presentación de nuestro escrito ante el Ministerio de Hacienda solicitando la aprobación de la reforma estatutaria, es de fecha diciembre 31 de 1951. Como vemos, la adopción del nombre "Banco Transatlántico del Uruguay" se produjo tres meses antes de la publicación del decreto; y nuestra presentación ante el Poder Ejecutivo tuvo lugar dos meses y medio antes de la referida publicación. Y adviértase, por último que el documento de fojas 1, reviste los caracteres de un instrumento público que "hace plena fe en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha". (artículos 1574, 1575 y 1576 y concordantes del Código Civil). El nombre "Banco Transatlántico del Uruguay", preexiste en varios meses al decreto de Febrero 18 de 1952, configurando con rasgos típicos uno de los casos de excepción previstos por el artículo 30. La "situación creada" debe respetarse. Obsérvese que que ni siquiera cabría oponer el argumento de la falta de aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que el decreto no habla de derechos adquiridos, sino que se limita a reconocer simplemente las "situaciones creadas". Y para configurar la "situación creada" basta y sobra en nuestro caso, con el registro del nombre el 11 de Junio de 1951; con el instrumento público del 17 de Diciembre de 1951; con nuestra presentación al Gobierno en Diciembre 31 de 1951; y con toda la propaganda hecha desde mediados del año pasado, en los centros bancarios y comerciales de Europa, anunciando el nuevo nombre de la institución. (Acompañamos un ejemplar de una de las circulares de nuestro Banco, difundidas por Europa en el mes de Octubre de 1951). Sobre este último aspecto, debemos destacar, muy especialmente, la enorme importancia que tiene para una institución bancaria como la nuestra, dedicada en forma primordial y preferentísima, a los negocios con el exterior, la inclusión del vocablo "Uruguay" dentro de su propio nombre, en su mera acepción geográfica, a los efectos de precisar el origen y la nacionalidad del organismo. Sabido es que nuestro país goza, internacionalmente de bien ganados prestigios como mercado libre de monedas, constituyendo en el mundo, junto con los Estados Unidos de Norte América y Suiza uno de los pocos centros de actividad bancaria y financiera que permiten la movilización de capitales sin trabas ni dificultades. La determinación, pues, del lugar geográfico del Banco, resulta indispensable como signo identificador de las propias operaciones que puede realizar y como un índice de prestigio fuera de fronteras. Sobre este punto, véase lo que dijo el Presidente del Banco en la asamblea de accionistas, realizada el 17 de Diciembre de 1951, cuando nada hacía suponer que podría dictarse, meses después, el decreto publicado en Marzo de 1952": "... Es por eso y atento al enorme desarrollo que está adquiriendo el comercio internacional y a la orientación de los negocios del Banco hacia el exterior, que se impuso necesariamente una modificación de nuestro estatuto para amoldarlo a ese tipo de trabajo; a esa nueva actividad, dándole la necesaria agilidad y flexibilidad para el mejor cumplimiento de esos fines. Además, era necesario aumentar el capital, que el estatuto que hoy intentamos reformar, fija en cinco millones de pesos y que nosotros proponemos se aumente a diez millones. Otro factor que convenía también modificar, costinúa el doctor Berro, era el del propio nombre del Banco. Si la situación se estaba orientando hacia los negocios del exterior quedaba como un lastre el nombre de Banco Inmobiliario e Industrial. A la gente que trabaja con el exterior no le es posible concebir que un Banco que lleva como denominación "Inmobiliario" se ocupe de negocios del exterior. El nombre constituía, pues, una traba y una rémora para ese giro de actividades y es por eso que nuestro Directorio quiso adecuar el nombre a la actividad, porque nosotros, en este aspecto, no participamos del viejo adagio francés de que "le nom ne fait pas la chose". Entendimos que era necesario modificar el nombre y darle a éste un sentido de movilidad, un sentido de cosa flexible, que va y que vuelve del exterior al interior del país y le hemos puesto en este proyecto el nombre de "Banco Transatlántico del Uruguay" queriendo darle a la institución ese sentido y esa especialidad en el nombre, que ya los tiene en la orientación económica y comercial de su actividad actual". Según puede verse, el nombre, en nuestro caso, no es mera fantasía. Está determinando, en realidad, el objeto fundamental del Banco Los vocablos Transatlántico y Uruguay sirven para mostrar, a través del nombre de la institución, el carácter preeminente de sus actividades, que consisten en los negocios de importación y de exportación entre los países de Europa y nuestra República. Y ese nombre lo adoptamos muchos meses antes de que fuera dictado el decreto de Febrero de 1952. Nuestro caso cosfigura una típica "situación creada". Demostraremos, seguidamente, cuál fué el sentido y la finalidad de la excepción prevista por el artículo 30 del citado decreto. Desde luego, el principio general de la no retroactividad, salvo disposición expresa en sentido contrario (artículo 7.º Código Civil), habría tornado innecesaria la salvedad del decreto (artículo 30) en lo que atañe a las "situaciones creadas", si el propósito del Poder Ejecutivo hubiera sido el de respetar exclusivamente los derechos adquiridos al uso de los nombres que ya estuvieran utilizando en febrero de 1952, las personas o so-

ciedades establecidas en el país de tiempo atrás. Para dichas personas o sociedades, dijese o no dijese el decreto que sus disposicione no les eran aplicables, la situación legal habría seguido siendo la misma, ya que sólo por el mecanismo de la ley hubiera sido posibe privarlas de los legítimos derechos que habían adquirido con anterioridad, conforme a la legislación vigente a la fecha en que la autoridad pública les reconoció tales derechos. Obvio resulta señalar que las referidas personas o sociedades sólo podrían ser privadas del derecho a continuar usando sus nombres actuales, mediante una ley que expresamente les prohibiera dicho uso; y aún en esa hipótesis, cabría una acción de reponsabilidad contra el Estado por acto legislativo. Pero lo cierto es que frente a los derechos adquiridos, sólo sería admisible la retroactividad del nuevo texto prohibitivo, por vía de una ley y no por el simple mecanismo subalterno de un decreto (artículo 7.o Código Civil). ¿Qué sentido cabe atribuirle, entonces, a la salvedad del artículo 30? ¿Por qué, en vez de concretarse a los derechos adquiridos, se refirió a las "situaciones creadas"? La respuesta es muy simple. Hubiera sido supérfluo decir que los derechos adquiridos serían respetados. Resultaba innecesario afirmar que nadie iba a ser privado ilegalmente de los derechos que estaba ejercitando legalmente. En cambio, se quiso crear un régimen de transición entre el viejo y el nuevo sistema instituído por el decreto, (pasamos por alto, su inconstitucionalidad), amparando las "situaciones creadas", aunque tales situaciones no llegaran a configurar plenamente, el carácter de verdaderos derechos adquiridos. En otros términos, se quiso proyectar la prohibición sobre casos totalmente nuevos, que no tuvieran, como ocurre con el "Banco Transatlántico del Uruguay" viejas y hondas raíces, nacidas y desarrolladas en el medio jurídico y legal de libertad anterior al régimen restrictivo creado por el gobierno. Se buscó no inferir daño a las "situaciones creadas", respetando los nombres ya adoptados, con fecha cierta anterior al decreto, aún cuando pudiese faltar algún requisito de forma. Esta interpretación es la única admisible, lógica y legal. Adviértase, por lo demás, que es la acogida por el propio Poder Ejecutivo al prestar aprobación al nombre de la compañía "Raley Uruguaya S. A." con fecha posterior al decreto de fecha 18 de Febrero de 1952. Tomamos de la Gaceta Comercial (No. 10.500 de junio 17 de 1952): "Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Hacienda, el 27 de Mayo y el 2 de Junio de 1952: "Raley Uruguaya S. A.". Se aprueban sus estatutos. Objeto: actividades financieras, negocios mobiliarios e inmobiliarios, importación, exportación, industrias agropecuarias. Capital: $ 50.000.00. "Como vemos se trata de una compañía que utiliza en su denominación el vocablo "Uruguay", cuyos estatutos han sido aprobados meses después de publicado el decreto de fecha Febrero 18 de 1952. El Poder Ejecutivo ha aplicado aquí, con toda razón, el mismo criterio respecto de las "situaciones creadas" que pedimos se adopte en nuestro caso. Aún a riesgo de incurrir en una insistencia molesta, no podemos menos de recalcar, una vez más, el grave daño que se inferiría a nuestra institución privándosele del derecho a usar el nombre con que resolvió distinguirse desde Junio de 1951. Obsérvese que quedaría en una injusta situación de desventaja, para sus negocios con el exterior, frente a los demás Bancos de plaza, que emplean y seguirán empleando la palabra "Uruguay" en sus denominaciones. A saber: "Banco Popular del Uruguay"; Banco Territorial del Uruguay"; "Banco Español del Uruguay"; "Banco Uruguayo de Administración y Crédito"; "Banco Italiano del Uruguay"; "Banco El Hogar Uruguayo"; "Banco Israelita del Uruguay"; "Banco Palestino Uruguayo"; etc., etc. Téngase presente, asimismo, que la denominación "Banco Transatlántico del Uruguay" no entraña el aprovechamiento de ningún símbolo ni atributo del Estado. El vocablo "Uruguay" está usado en una acepción mercante geográfica, como determinación del domicilio del Banco. El concepto fundamental es de el de "Transatlántico". "El giro "del Uruguay" tiene un valor relativo y derivado. Está calificando a "Transatlántico". Sobre este punto nos remitimos a las consideraciones vertidas por el Presidente de la institución en la Asamblea del 17 de Diciembre de 1951, que aparecen transcriptas más arriba. Al reivindicar el derecho que nos asiste para usar nuestro nombre, invocamos la Constitución; la ley; el propio artículo 30 del decreto cuya inconstitucionalidad hemos demostrado y la jurisprudencia sentada por el Gobierno en el caso de "Raley Uruguaya Sociedad Anónima". V. Todos los Bancos deben ser necesariamente sociedades anónimas. Esta circunstancia evita toda confusión acerca de la naturaleza jurídica privada de tales organismos. Actualmente, la legislación de nuestro país exige que todos los Bancos sean sociedades anónimas. Y sabido es, igualmente, que las compañías de esta especie, deben señalar la naturaleza de su estructura jurídica, en las propias denominaciones que adopten. De la interpretación combinada de estas dos exigencias, legales, puede arribarse a cualesquiera de estas conclusiones: A) Que todos los Bancos, por ser necesariamente sociedades anónimas, deberán destacar esta característica en sus respectivas denominaciones; B) Que dada la imposibilidad legal de que existan Bancos, cuya estructura jurídica sea distinta a la de las sociedades anónimas, resulta superfluo reiterar en los nombres de aquellos, la referida característica de su especificidad social. Esta última solución es la que se ha adoptado nuestro país. Ningún Banco, en efecto, emplea en su nombre las palabras "Sociedad Anónima". Y a la verdad es que existen serios argum. tos legales para obligarlos a que así ocurra. Sin querer innovar en la materia, consideramos útil poner de relieve la circunstancia apuntada, ya que si se procediera así desaparecería toda posible objeción sobre el uso de las expresiones vinculadas a los símbolos o atributos del Estado, pues la calificación del carácter privado de las entidades mercantiles, agregando a sus propios nombres, las palabras "Sociedad Anónima", bastaría para evitar cualquier error o confusión acerca de la naturaleza particular o pública de las mismas. Nadie podría atribuir, por ejemplo, a una institución bancaria denominada "Banco de Ahorro del Uruguay Sociedad Anónima" el carácter de un ente público, perteneciente al Estado. El sello de su naturaleza jurídica privada, iría impreso en el nombre mismo de la entidad. Vaya esto dicho con el propósito de facilitar al señor Ministro una solución subsidiaria, para el caso de que no compartiera nuestra tesis respecto del sentido y alcance del artículo 30 del decreto de Febrero 18 de 1952, y de que el Poder Ejecutivo decidiera mantener los términos del citado decreto, pese a su manifiesta inconstitucionalidad. Dicha solución subsidiaria sería la de autorizar el nombre "Banco Transatlántico del Uruguay" con el agregado de las palabras "Sociedad Anónima" a renglón seguido. Desde luego, no es una solución que cuente con nuestra total conformidad, pues consideramos injusta una exigencia sólo aplicable a nuestro Banco, pero frente al daño que importaría privarnos del derecho al uso de la palabra "Uruguay", no hemos dudado en ofrecer la indicada solución. Entre dos males, hemos adoptado por el menor. Ello no significa, empero, que la disyuntiva entre ambos males pueda revestir para nosotros los caracteres de un problema legal dudoso u oscuro. No tenemos la menor duda del derecho que nos asiste. Y volvemos a ratificar aquí nuestra tesis, que reputamos incontrovertible: A) Inconstitucionalidad del decreto; B) Inaplicabilidad del mismo a nuestro caso; C) "situación creada" a nuestro favor configurante de la excepción prevista en el artículo 40. En mérito a lo expuesto, rogamos al señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida y resolver en definitiva, aceptando el nombre "Banco Transatlántico del Uruguay" y aprobando nuestros estatutos conforme al dictamen del señor Fiscal de Gobierno. Es justicia. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — (Firmado): Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Vista la gestión promovida por el Banco Inmobiliario e Industrial Sociedad Anónima para que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar todas las operaciones inherentes al giro bancario elevando su capital autorizado, actualmente de tres millones quinientos mil pesos (pesos 3:500.000.00) a la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); 2.o) La peticionante, contestando observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, introdujo las modificaciones respectivas en los escritos de fs 45 y fs. 48 al 51 vuelta; 3.o) Rechazó, en cambio, la observación referente a la nueva denominación social que prevé el artículo 1.o del proyecto a estudio: en efecto, por este artículo se sustituye la actual denominación de Banco Inmobiliario e Industrial Sociedad Anónima por la de Banco Transatlántico del Uruguay. La observación impugnada se basa en lo dispuesto por el decreto de 18 de Febrero último, cuyo artículo 5.o declara de pertenencia exclusiva del Estado el nombre de la Nación y el uso de las palabras que denoten o tengan relación directa con los atributos del Estado. Los peticionantes, sin embargo, entienden estar amparados por el artículo 30 del cit. do reglamento que establece la inaplicabilidad del mismo para las situaciones creadas con anterioridad a su publicación. Considerando: el artículo 38 del decreto del 18 de Febrero dt 1952 al emplear la expresión "situaciones creadas" comprende no sólo los casos en que hay derechos adquiridos, sino también situaciones que la equidad aconseja tutelar. Y en el presente caso, la situación se configuraría por: 1) La asamblea extraordinaria de accionistas que adoptó el nombre de "Banco Transatlántico del Uruguay" en la sesión del 17 de Diciembre de 1951 según consta en documento público que como tal tiene plena fe; 2) La presentación ante el Ministerio de Hacienda del escrito solicitando aprobación de estatutos es de 31 de Diciembre de 1951; 3) La propaganda realizada en el exterior en base a la nueva denominación, impresión de folletos, etc. Considerando: Las circunstancias precedentemente enunciadas se estiman suficientes para dar existencia a una situación creada con anterioridad a la vigencia del decreto de 18 de Febrero. Considerando: Que la reforma a estudio, con las modificaciones y salvedades referidas en el 2.o resultando, no contrarían nuestra legislación. Atento a lo dictaminado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y por la Inspección General de Hacienda. Con el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la precedente reforma estatutaria. Confirmar la resolución de 14 de Febrero de 1946 por la que se autorizó el funcionamiento del peticionante, hoy Banco Transatlántico del Uruguay, en las mismas condiciones de su otorgamiento. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro P. Berro por el "Banco Transatlántico del Uruguay", (ex Banco Inmobiliario e Industrial), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 509, a C.S. digo: I) Que los estatutos del Banco Inmobiliario e Industrial, cuya personería jurídica fué reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de Febrero 14|9|46, (se acompaña la documentación original, letra A), fueron objeto de una reforma general, aprobándose en la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 17 de Diciembre de 1951, el nuevo Cuerpo de disposiciones que figuran en el adjunto testimonio del escribano público don Pascual Quagliata, (letra B). II) Que el Poder Ejecutivo, previos los trámites legales y asesoramientos de rigor aprobó los nuevos estatutos, por decreto de fecha Julio 21|952, como lo acredita el adjunto testimonio del expediente respectivo (letra C). III) Que según consta en el apartado D) de las disposiciones transitorias (instrumento letra B), estoy facultado para cumplir los trámites de inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio y demás a que hubiere lugar. En mérito a lo expuesto ruego a V. S., se sirva disponer la referida inscripción, bajo el nuevo nombre de "Banco Transatlántico del Uruguay", (anteriormente denominado "Banco Inmobiliario e Industrial"), en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, ordenando se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y se me devuelvan los recaudos presentados. Solicito, asimismo, se me autorice la agregación de los diarios con las publicaciones, sin necesidad de escrito. Es justicia. — Pedro P. Berro.

Recibido hoy seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con los recaudos que expresa. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Al Despacho sin los autos por encontrarse archivados. — Pereira.

12.358. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Extráiganse y vuelvan. — França. — J. T. Pereira, Actuario.

Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Se extrajeron del archivo los autos respectivos, dejándose constancia en su lugar. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Al Despacho con los autos respectivos. — Pereira, Actuario.

12.422. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira Actuario.

El ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos solicité en su domicilio a don Pedro P. Berro, para notificarle la providencia que antecede, y no hallándole le dejé un cedulón que recibió don J. C. Ferreyra, quien firma su recibo, doy fe. — Ferreyra. Roland.

El día once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su Despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, y firma, doy fe. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3419. Entrada 11 de Agosto de 1952. Salida 13 de Agosto de 1952 — Señor Juez: Puede Vd. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — Julio C Espínola.

Recibido hoy, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 13 de 1952 — Al Despacho. — Pereira.

13.030. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados,

devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros y archívese. — Franca. — J. T. Pereira; Act.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 43, al F.o 178 del L.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.860.00. — 1|pub. — 11899.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CABO CAIROO
Licitación pública N.o 836

Apertura: 14 de Noviembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.22-32210-v.ag.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CAÑOS DE GOMA Y LONA
Licitación pública N.o 837

Apertura: 17 de Noviembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.22-32211-v.ag.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EQUIPOS TRANSCEPTORES, EQUIPOS DE RADIOTELEFONO, EQUIPOS RADIOTELEFONICOS Y TRANSMISOR TELEGRAFICO
Licitación pública N.o 835

Apertura: Diciembre 24 de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.22-32212-v.ag.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de maquinaria agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 3 de Setiembre de 1952 a las 15 horas.

$5.40 5|pub. Ag.22-12031-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora: 16 y 30, licitación número 130. Azúcares no fermentecibles tipo Dextro Malto, Plaza, segundo llamado. — Hora: 17, licitación número 131, motor Ford, Plaza, segundo llamado. — Hora: 17 y 15, licitación número 133, Hiposulfito de Sodio, Plaza, segundo llamado.

Lunes 1.o de Setiembre de 1952. — Hora: 18 y 30, licitación número 127, resina de madera y|o goma, Cif y|o Plaza, segundo llamado.

Lunes 15 de Setiembre de 1952. — Hora: 15, licitación número 140, impresos, Plaza, primer llamado. — Hora: 15 y 30, licitación número 99, drogas y productos químicos, Plaza, tercer llamado. — Hora: 16, licitación número 64, barraca, Cif y|o Plaza, tercer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. Ag.22-32208-v.ag.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 1.o de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. Folletos impresos ilustrados "Todos deben saberlo", 20.000, 30.000, 40.000 ejemplares impresos a tres tintas; 2. Folletos impresos ilustrados "Cartilla para el médico", 3.000, 10.000 ejemplares impresos a dos tintas; 3. Prospectos impresos ilustrados "Su salud vale mucho, cuídela", 100.000 ejemplares impresos a tres tintas; 4. Sobres bolsa para envío del Boletín, 100.000 unidades, impresos a una tinta; 5. Papel formato carta para mimeógrafo, 700.000 hojas; 6. Papel para notas, sobres y varias fórmulas impresas.

Miércoles 3 de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. 10 ficheros metálicos de 60 cajones en cuatro hileras verticales de 15 cajones cada una, para fichas 187 x 83 m|m. de alto; 2. 2 muebles archivos metálicos de 4 cajones para carpeta tamaño oficio; 3. 50 uniformes de verano para el personal de Visitadoras; 4. Utiles de escritorio: lápices, carbónico, plumas, cinta engomada, moja dedos, biblioratos, chinches, papel secante, cintas de máquina, gomas de máquina, gomas de lápiz, tinta para almohadilla, tinta roja, tinta negra, goma líquida, goma en pasta, tinta Parker, clips, ganchos, bostich, rollos de papel para máquina de sumar, lapiceras comunes, papeleras de alambre, cajas de matrices para mimeógrafo, pomos de tinta para matrices, corrector para matrices, alfileres, bandas de goma, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, ovillos de hilo, libros para contabilidad y otros, libretas Travers, perforadores, almohadillas, apreta papeles, cartulina, papel copia tipo carta y tipo oficio, papel satinado obra, papel embalaje, tinta blanca, block carta, máquinas de coser papel, block de cálculo, toallas de papel y carpetas elástico, de cartón formato oficio; 5. Construcción de una carrocería sobre chassis de camión "Chevrolet".

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la sesión Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.22-32209-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66424. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "METALFAB", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.22-11965-v.set.3.

ACTA N.o 66429. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTERO-BIOTICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.22-11964-v.set.3.

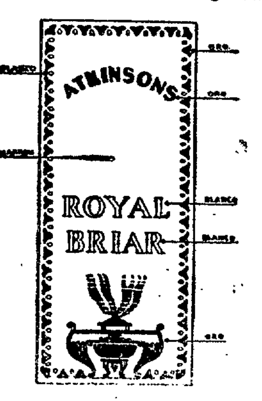
ACTA N.o 66456. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "BEAUMONT", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.22-11963-v.set.3.

ACTA N.o 66474. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "SALCHICHON DE FRUTA", para distinguir la clase 1 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.22-11962-v.set.3.

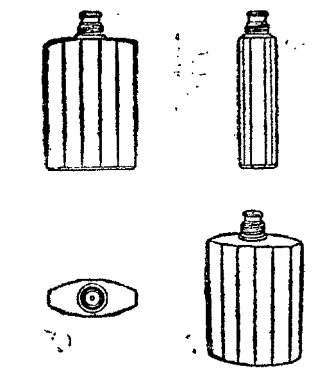
ACTA N.o 66435. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00. 10|pub. Ag.22-11920-v.set.3.

ACTA N.o 66434. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00. 10|pub. Ag.22-11921-v.set.3.

ACTA N.o 66472. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevido, ha solicitado el registro de la marca "CAROTIX", para distinguir artículos de la clase 9 (polvos y harinas dietético-terapéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10|pub. Ag.22-11909-v.set.3.

ACTA N.o 66470. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar marca

MOGUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diz días consecutivos. — La Dirección.

$12.00. 10|pub. Ag.22-11908-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9301. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, señor Jons y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Hubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas sin cámara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.22-11958-v.set.3.

ACTA N.o 9300. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha, señor Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de canilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00. 10|pub. Ag.22-11959-v.set.3.

ACTA N.o 9303. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quinc años para "Una disposición en aparatos de refrigeración por absorción que trabajan con un gas inerte" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.22-11960-v.set.3.

ACTA N.o 9307. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Robert H. Sifferd, de Joliet, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para separar ácido desoxicólico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.22-11961-v.set.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 22 de 1952

3.a Sección

CARLOS EMILIO CAIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1385 y ANA MATILDE SALGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1385.

NICOLAS GERARDO GALASSO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1321 e IRACEMA SERRAT, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1321.

ULISES MANCINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1263 y AMANDA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1350.

4.a Sección

ALVARO LUIS FERRARI FORCADE, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Andes 1169 y JUDITH AICARDI FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1169.

5.a Sección

RAUL FERNANDEZ, 19 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ibicuy 1230 y MARTHA FRISCH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1230.

10.a Sección

MODESTO CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República de Chile 4531 y PAULA DELMA ROBAINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República de Chile 4531.

13.a Sección

JOSE HERRERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barcelona 1723 y GLADYS SULE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1723.

CARLOS PORFIRIO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3985 y ELIDA MARTA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1779.

JUAN ANTONIO TIPOLDI CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4229 y MARIA CARMEN SCARPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1905.

19.a Sección

NESSIN TAWIL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1936 y JUANA MOSZCOVICZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1936.

MEGUERDICH MAGUERDICHIAN, 24 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Democracia 2267 y MADELEINE KAPEKIAN, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Democracia 2267.

ALBERTO ENRIQUE BAITX, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1928 y ROSA LUXENBURGO FILPI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2143.

JUAN CARLOS LUZURIAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1991 apto. 2 y MARIA BASILIA CONTRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1990.

LUIS ALBERTO BIANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1717 y MARIA ANGELICA LUCAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1717.

HUGO OMAR SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2078 y ANGELA MIRTHA CALANDRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2121.

NELSON OMAR GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 1944 y AURISTELA LERRANE SCAMPINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1944.

MAYER KLEIMAN, 38 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 2388 apto. 2 y CHANA GOLOWINSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2388.

YSMAEL MARTIN PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2273 apto. 2 y ALBA MON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2273.

ARTIGAS ROBERTO ACOSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2235 y BLANCA EMA AMARILLO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Constitución N.o 2122.

MOISES HUTTNER, 53 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1664 y SCHEINDEL CHAWA MOSTER, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Marcelino Berthelot N.o 1664.

20.a Sección

MARIO ANGEL ALMEIDA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 670 y ALBA METODIA MAZA MASSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet número 670.

ROBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 362 y MARIA ESTHER RICHERO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 362.

HECTOR ROBERTO GARCIA GALVAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 580 y MARIA HILDA TECHEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 729.

21.a Sección

EBERILDO MACHADO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4282 y ELVA SILVA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4591.

HERIBERTO SOSA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Mazangano 785 y ROSA NASSOUR DUMIT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 785.

LUIS ANTONIO PERI ROMERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 752 y SULLY HELVECIA BOMIO SALVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1025.

TOMAS ALVAREZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alejandro Dumas 1460 y PALMIRA MAGDALENA REYMUNDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1495.

CARLOS GUZMAN, [illegible] años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José María Salas 5830 y ZULMA ALICIA ABOAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Salas 5830.

22.a Sección

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4069 bis y BLANCA AURORA MARTINEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4069.

ELBIO GALEANO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4054 y CELMIRA BLANCO VIGNOLES, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate número 4054.

YAMANDU VALENTIN MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3573 y MARIA AMALIA VIDELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3573.

DEOGRACIO RADAMES LABANCA, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3468 y JOSEFINA CONDINS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3468.

MANUEL DE SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3546 y NELLY EPIFANIA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4330.

BENITO HERNANDEZ, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Propios 3729 y BLANCA HERMENIDA DE LA QUINTANA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Termófilas N.o 3629.

EMILIO SPINELLI LAZARANO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3840 y GENOVEVA TABAREZ RODRIGUEZ, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3840.

23.a Sección

JUAN CARLOS ROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2759 A y HILDA MARINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2759 A.

ATALIVA CHAPARRO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2327 y SUSANA VIDELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2327.

ARSEN MOUMDJIAN, 30 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Presidente Berro 2489 y ROSA TCHAPRASDIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2489.

OSCAR COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2635 apto. 1 y ALIDA GOPAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2635 apto. 1.

24.a Sección

JUAN CARLOS ROLDOS, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3316 y YOLANDA ANA VASSALLO, 27 años, soltera, boliviana, domiciliada Buxareo número 1152.

RAUL GUILLERMO NERON GIRAZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1989 e IRENE PETRONA BATLLE MILLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2658.

JORGE DE MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1233 apto. 7 y ROSA ESTHER PEREZ ZENI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3394.

$2.00 P|p. v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1942 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.22-11924v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.22-11913-vset.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ICHART o ICHARD y de doña CONSUELO SANCHO DE ICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.22-11925-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JULIO AMERICO DI LORENZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde figura su apellido materno como "Valenzani" y el paterno como "De Lorenzo", debe decir respectivamente "Valanzani" y "Di Lorenzo"; B) La de matrimonio, pues donde aparece como "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir "Julio Américo Di Lorenzo"; C) Las de nacimiento de su hijos Julio César y Gloria Teresa, pues donde aparecen como hijos de "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir de "Julio Américo Di Lorenzo". — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Ag.22-11926-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados "Alberto De León", sucesión, se han presentado LIBORIA DEARIAS DE DE LEON, NORBERTO DE LEON e HILDA HAYDEE DE LEON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Alberto De León y María Lamas, pues donde dice "Nolberto De León", debe decir "Alberto De León"; B) La de defunción de Ruben Walter De León, pues donde dice "María Leiva", debe decir "María Lemas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Ag.22-11983-vset.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CANCELA o CAMELA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. Ag.22-11942-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ANTON O NESTOR FAUSTO ANTON GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11943-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME LUISA o LUISA PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11979-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEPHINE MARIANNE ZOE PAYEUX DE KADISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11982-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BURZIO o BURZIO BERTAVIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11968-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11969-vset.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC MEIER GERWEF SCHLESINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11973-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA SAVIOZ o SAVIOS DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11972-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA CANCELA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11971-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña GRACIOSA o ISABEL GFRACIOSA SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19, de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11970-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO D. o INOCENCIO DOROTEO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11938-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.22-11986-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA FERRARI de MASSAFERRO o MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11987-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FERNANDEZ de MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11988-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA CUELLO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11989-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DEVITA, JUAN ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elena, pues donde en la misma aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "De Vitta", debe decir: Devita. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$12.60 15|pub. Ag.22-11990-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SICILIA, NESTOR y BARRERA, NELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Néstor Sicilia y Nelly Barrera, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.22-11991-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11954-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO LUIS ISIDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Luis Atnonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11937-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MEDINA de SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11985-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOMINGO TOCHE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 25, Fo. 637, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Toche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Domingo Tocha, debe decir Domingo Toche, por ser éste su verdadero apellido. — Melo, Agosto 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.60 15|pub. Ag.22-11929-v.set.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN. Prescripción adquisitiva" Lo 25. Fo. 589, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana cincuenta y siete de esta ciudad, padrón N.o 2.100, compuesto de un área de 259 metros, con los siguientes límites: Norte, 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pena; Sur, 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón; Este, 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Dalia Odesa y Elbia Magallanes. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. Ag.22-11930-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDI de INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub Ag.22-11927-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 21 de Setiembre de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11981-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIA OLIVERA de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de término de treinta días. — Trinidad, 2 de Junio de 1952. — A Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11980-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.22-11915-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERBASIO MARTINEZ AVIAGA o GERVASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11916-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LULO FLORO PARODI QUINTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripto con el nombre de Lula Flora en lugar de Lulo Floro y como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.22-11919-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PABLO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Agosto 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.22-11918-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00 10|pub. ag.22-11939-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA SUAREZ o SOARES, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Roberto Gayé. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. ag.22-11940-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o BIENVENIDA CLARA LARROSA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. ag.22-11978-v.set3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos Pigurina el día 4 de Enero de 1951, JULIO MAURICIO BONICA, fué debidamente emancipado por sus padres don Juan Bonica y doña Balbina Ruggiano, quienes también lo autorizaron para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Agosto, 14 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$12.00 10|pub. ag.22-11993-v,set.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio. Lo. 37, Fo. 38", se hace saber al público que el día 16 de setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8a. sección judicial de este departamento de Montevideo, empadronado con el No. 11.761, mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7.755, el primero de setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro de María, y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N.o 2160; 21 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 22 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Mainetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad, dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$96.00 15|pub. Ag.22-11992-v.set.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 20.a Sección
JUDICIAL
CAMION "CHEVROLET 47"

EDICTO — Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 20.a Sección, en los autos "Serratosa y Cstells S. A. con Santiago Gabadian. Ejecución de Prenda". 1 camión "Chevrolet". Matrícula 83106. Padrón 103665, sobre la base de $ 2.533.34, el martes 9 de Setiembre a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. Ag.22-11974-v.set.3.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARTELL (ESTANISLAO); MARTELL (CORNELIO); MARTELL (CARLOS); MARTELL DOS SANTOS (OSCAR); MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES); MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones" (Lo. 35 Fo. 607), se hace saber: que, el día 23 de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del Martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta publica, y por precio no inferior al de su respectiva tasación, de los inmuebles que se expresan a continuación: 1o.) Solar No. 5. Manzana 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros 3512 cms. 50 m.2, tasado a razón de $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.35, y se deslinda así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros lindando con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis; 2o.) Solar número 7, Manzana 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a razón de $ 1.50 el metro, asciende a $ 1.383.530 y se deslinda así: un frente de 21 metros, 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros al Sur sobre calle Bonifaz, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar ocho y 42 metros, 95 centímetros al Norte, lindando con el solar cinco. 3.o) Solar número 1. Manzana 315. de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetro, 50 m2. tasado a razón de $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383.530 y, tiene por límites 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este, lindando con el solar dos, 42 metros 95 centímetros también de frente por ser esquina, al Norte sobre la calle Lavalleja, e igual extensión al Sur, lindando con el solar tres. 4o.) Solar número 3. Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.351, y, tiene por límites; 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno e igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco 5.o) Solar número 8. Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 2923, con una superficie de 922 metros; 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383.530 y, ocupa la esquina Sud-Este de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre calle Platón —hoy Ansina— igual extensión al Oeste lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles. Ascendiendo la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 5.995.292.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excendan de las respectivas tasaciones; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$156.00 15|pub. Ag.22-11956-v.set.9.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO GONZALEZ. Sucesión" (Lo. 35 Fo. 498), se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su tasación, que se establecerá, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, del solar 8 de la Manzana 173 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 1434, con las construcciones en él existentes, con una superficie de 365 m.2 0750 cm.2, siendo esquina, con las calles Monseñor Vera y Fructuoso Rivera, con frente, respectivamente, a las calles mencionadas de 17 m. y 21 m. 475 milímetros y que según los peritos tasadores designados en autos; señores Antonio Rodríguez Leal y Humberto Correa, las construcciones fueron tasadas en: $ 2.770.00 y el terreno: 365 m.2 0750 cm. 2 a: $11.00 el m.2, en pesos 4.015.83, alcanzando la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 6.785.83.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; C) Que los títulos del bien a rematarse de encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$66.00 15|pub. ag.22-11957-v.set.9.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A." para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales tendrá lugar el día jueves 18 de Setiembre a las 19 horas en el local social, Magallanes 1523, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43; 2.o) Consideración de la Memoria, informe del síndico y balance general; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — El Secretario.
$15.00 5|pub. Ag.22-11976-v.ag.28.

UREBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Urebel S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto próximo a las 17 horas en la calle Mercedes N.o 883. Orden del día:

1) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio; 2) Distribución de utilidades; 3) Integración del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social con tres días de anticipación al de la asamblea. Por resolución del Directorio: F. J. Vanhoff. — Montevideo, Agosto, 4 de 1952.
$15.00 5|pub. Ag.22-11967-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad al decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, se hace saber que por escritura del 6 del mes en curso ante el escribano José F. Jaso Anchorena, inscripta con el N.o 109 al F.o 261 y siguientes del L.o 9 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno, los señores Renée Goldman Martoy de Caplan, Jaime Goldman Martoy y Jacobo Sabán; constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "Peck Limitada", cuyo objeto es la explotación de negocios de tienda, mercería, fabricación e importación. Su domicilio en Río Negro N.o 1310 de esta ciudad; su capital, cuarenta mil pesos integrado el 50 o|o en dinero y el 50 o|o en mercaderías; el plazo de duración es de diez años; la administración y el uso de la firma serán ejercidas por el señor Sabán conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Montevideo, Agosto, 20 de 1952. — RENEE G. DE CAPLAN. — JAIME GOLDMAN. — J. SABAN.
$28.00 10|pub. Ag.22-11953-v.set.3.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general or-

dinaria, que tendrá lugar a las 18 horas 30 minutos del día 28 de Agosto de 1952 en el local social. calle Andes 1425 Apto. 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución a Directores y Síndico; 4.o) Designación de tres Directores, Síndico y suplente, para el nuevo ejercicio.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Ag.20-11777-v.ag.23.

FREEVAP LTDA.

Por contrato privado de fecha 22 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Freevap Ltda" con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y MARTIN BALL, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Usos de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1957, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Agosto al 3 de Julio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 11 al Folio 19 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos, con fecha 15 de Agosto de 1952.

$28.00 10|pub. Ag.22-11944-v.set.3.

LAFINUR LTDA.

Por contrato privado de fecha 28 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Lafinur Ltda." con sede en la calle Ciudadela 1156, integrada por CARLOS ALFREDO TORNQUIST y FEDERICO WULFF de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1955, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Junio a 31 de Mayo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 20 al Folio 79 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos con fecha 15 de Agosto de 1952.

$28.00 10|pub. Ag.22-11945-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que según contrato privado subscripto el 22 de Julio de 1952, certificado por el escribano H. A. Viana e inscripto con el N.o 16 al Fo. 59 del tomo 30 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Estancia Santa Sofía Limitada"; Socios: ALFONSO A. DANVILA y CARLOS A. PALMA. Razón social: Estancia Santa Sofía Limitada. Objeto: Realización de operaciones y negocios pecuarios y a esos fines explotar los inmuebles situados en Las Flores, Departamento de Río Negro, empadronados con los N.os 535, 548, 1824, 1825, 1826, 547 y 2106. Capital: pesos 200.000.00 aportado, $ 198.000.00 por el señor Danvila representado por el valor de los ganados, muebles y útiles, marca y señal, que se detallan en el contrato; y $ 2.000.00 en efectivo por el señor Palma. Administrador: Alfonso Danvila, con domicilio en Montevideo, Bulevar España N.o 2884, quien tiene el uso exclusivo de la firma social. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales. Plazo: Un año a contar del 1.o de Enero de 1952, fecha a la que se retrotrae el contrato, con prórroga automática año a año, salvo que con 3 meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de esos términos, uno de los socios manifieste su intención de separarse de la Sociedad. Contiene también convenciones respecto al Directorio y asambleas, disolución, firma de liquidación y arbitraje. — Alfonso Danvila. — Carlos A. Palma.

$40.00 10|pub. Ag.22-11718-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que JOSE JOAQUIN ALDAYA y LUIS ALBERTO BONINO, cederán a Diego Lussich Barreiro y Víctor Zerbino Smith los derechos en Concesionaria Montevideo S. C. Acreedores en Plaza Cagancha N.o 1365.

$16.00 20|pub. Ag.22-11984-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 23 de Julio de 1951 STAMATIO ELEFTERIU, ISAAC YOHAI TOROS y GILBERTO CANON NIETO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada la que fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 6.o Aurno con el N.o 1 Fo. 1 Lo. 31 del Registro de Contratos, con el nombre de Cambio Comercial, con domicilio en Montevideo, con objeto de adquirir y enajenar monedas, papel monedas papeles de bolsa, administrar bienes, representaciones, comisiones, agencia de lotería y quiniela, venta de pasajes, con plazo de 2 años, prorrogables automáticamente, con capital de $ 20.500, teniendo la administración y uso de la firma social dos de los socios, y los balances se realizarán en Agoto de cada año.

$20.00 15|pub. Ag.22-11941-v.set.9.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al síndico; 4.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio y del síndico y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Nota. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 29 de Agosto de 1952 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Ag.22-11928-v.ag.28.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1952, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios 260 en Carmelo, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Directorio; 2.o) Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad; 3.o) Elección de Directorio para el trienio 1952|955 y elección de gerente administrador; 4.o) Fijar término de actuación al gerente electo y otorgarle poderes suficientes de conformidad con el artículo 22 inciso A, de los estatutos sociales.

Nota. Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|943. — Agustín Rossetti, Presidente. — Julio Ariztia, Secretario.

$4.80 1|pub. Ag.22-11911-v.ag.22.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Setiembre de 1912 a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 40, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 13 ejercicio vencido en Julio 31|952; 2.o) Elección de dos Directores, por cuatro años, para llenar las vacantes de dos Directores que presentarán renuncia para facilitar la renovación bienal de la mitad del Directorio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 39 de los estatutos; 3.o) Designación del síndico titular y suplen por el ejercicio 1952|53 y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea. El Registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones 1361 Escritorio 40, desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Ag.22-11960-v.set.1.o.

MERINO AUSTRALIANO DEL URUGUAY S. A.

(M.A.D.U.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Agosto a la hora 10. en el local social, Avenida Agraciada 2871, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Elección de un Director. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir y votar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de Agosto a la hora 10.30, en el local social, Avenida Agraciada 2871, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 1.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberá registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$16.20 3|pub. Ag.22-12037-v.ag.26.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 4 de Setiembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares, cinco suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$8.40 2|pub. Ag.22-12030-v.ag.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Naviera Olimar S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—		
S|S. Clara I	$	517.240.31
Cuentas de gastos	"	128.989.66
Varias cuentas deudoras	"	30.887.54
Pérdidas y ganancias ..	"	24.451.77
	$	701.569.28
Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	3.131.73
Varias cuentas acreedoras	"	198.437.55
	$	701.569.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 61 del libro Copiador, rubricado el 16 de Junio de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 1754 a folios 209.

$ 15.00 1|Pub. — 14593.

CAJA POPULAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

(Balance practicado al 30 de junio de 1952 (tercer ejercicio)

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 150.00		
Vellón	" 159.72	$ 309.72	
Encaje fiduciario		" 70.850.00	$ 71.159.72
Exigible a la vista:			
Banco de la República	$ 1.225.42		
Varios Bancos	" 28.438.93		$ 29.664.35
Realizable (Cobertura de encaje):			
Títulos Deuda Pública (Nominal $ 18.000.00)			" 16.442.44
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 65.448.70		
Préstamos a plazo fijo	" 241.735.00		
Préstamos garantía hipotecaria	" 66.600.00		
Préstamos amortizables	" 106.015.14		" 479.798.84
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y m. escritorio	" 7.649.00		
Gastos de fundación	" 4.663.99		" 12.312.99
Varias cuentas deudoras:			
Cheques y timbres	$ 401.22		
Saldos no especificados	" 25.704.34		" 26.105.56
Nominal:			
Acciones a emitir			" 86.500.00
Subtotal			$ 721.983.90
Patrimonio de terceros:			
Valores en garantía	$ 93.344.50		
Documentos al cobro y en garantía	" 1.032.00		
Valores en custodia	" 21.005.00		" 115.381.50
Total del Activo			" 837.365.40

PASIVO

Patrimonial:		
Capital accionario	$ 113.500.00	
Reserva legal	" 585.37	
Fondo de previsión	" 266.60	$ 114.351.97
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y menos de 30 días	$ 27.728.08	
Impuesto ley 19|VII|942	" 463.60	" 28.191.68
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorro (30 días de preaviso)	$ 234.595.45	
Depósitos a plazo fijo	" 214.621.00	" 476.944.53
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 16.997.36	
Saldos no especificados	" 6.565.23	" 23.559.59
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir		" 20.164.21
Nominal:		
Capital autorizado por subscribir		" 86.500.00
Subtotal		$ 721.983.90
Patrimonio de terceros:		
Contrapartida del activo		" 115.381.50
Total del Pasivo		$ 837.365.40

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Sueldos	$ 7.410.00	
Gastos de administración	" 5.011.79	
Aportes jubilatorios	" 1.407.90	
Impuestos fiscales	" 2.462.01	
Asignaciones familiares	" 296.40	$ 16.588.10
Amortizaciones		" 3.078.25
Utilidades a distribuir		" 20.164.21
Total del Débito		$ 39.830.56

CREDITO

Saldo intereses	$ 28.974.53	
Comisiones	" 10.856.03	$ 39.830.56

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 %	Accionistas (7 % sobre capital s|fecha integración)	$ 7.734.95		
	Reserva créditos dudosos	" 1.500.00		
	Fondo de previsión	" 1.533.40		
	Fondo edificio social	" 500.00		
	Previsión rectroactividad laudos	" 830.18	$ 12.098.53	
10 %	Reserva legal		" 2.016.42	
17 %	Directorio, Presidente, Síndico y empleados	" 3.427.91		
9 %	Clientes	" 1.814.78		
1 %	Unión Económica del Uruguay	" 201.64		
3 %	Beneficencia	" 604.93	" 6.049.26	
100 %			$ 20.164.21	

Escribano Matías L. Ormaechea, Presidente. — Arturo Risso de León, Secretario. — Moisés Rodríguez Malvárez, Gerente.

José Batlle y Ordóñez, junio 30 de 1952.

$ 113.40. — 1 pub. — 11685.